

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Sábado 4 de abril de 1959

Núm. 81

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Funcionarios públicos.—Orden por la que se fija plazo en que los de la Esca a a extinguir procedentes de la disuelta Administración Internacional de Tánger, que continúan al servicio del Gobierno marroquí, deberán regularizar su situación administrativa	5120	Consejo Nacional de las Telecomunicaciones.—Orden por la que se aprueba el nuevo Reglamento del Consejo indicado	5121
Galletas.—Orden por la que se da nueva redacción al párrafo segundo del artículo sexto de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Elaboración y Venta de las mismas	5120	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DEL EJERCITO		Escuelas del Magisterio.—Orden por la que se dan normas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 12 del mismo mes y año	5124
Indultos.—Orden relativa al alcance de los beneficios otorgados por Decreto de 5 de febrero de 1959 ..	5120	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE HACIENDA		Ingenieros industriales.—Orden sobre modificación de determinados preceptos de los vigentes Estatutos Generales de los Colegios indicados	5124
Valores mobiliarios.—Orden, acordada en Consejo de Ministros, por la que se dan normas para los casos de cambio de titularidad de los que se produzcan por el señalamiento de las nuevas demarcaciones diocesanas	5121	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Delegaciones.—Resolución por la que se dispone la delegación de la firma de determinados asuntos en el ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza	5125
		Organización.—Orden por la que se modifica el artículo 29 de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1944	5125

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE JUSTICIA	
Ascensos.—Resolución por lo que se promueve a don Jesús de la Serna Burga eta a Maestro del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Guinea	5128	Ascensos.—Ordenes por las que se promueve a plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Sebastián Salvador Domínguez Martín y don Saturnino Gutiérrez Valdeón Jueces de ascenso	5127
Destinos.—Orden por la que se conceden de adjudicación directa a personal de la Agrupación Temporal Militar	5128	Otras por las que se promueve a plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Ramiro Soláns Castro y don José Luis Gil Sáez, Jueces de entrada	5127
Otra por la que se adjudican tres vacantes del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles	5128	Orden por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Fermín Hernández Villarroya, Abogado Fiscal de ascenso	5128
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don José María Gerona Alméch	5127	Otra por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Juan Antonio Bolea Foradada, Abogado Fiscal de entrada	5128
Nombramientos.—Orden por la que se designan Le-trados de Ingreso del Consejo de Estado	5127		
Otra por la que se dispone, en virtud de oposición, el de doña Consuelo Hernández Busútil para la plaza de Mecanógrafo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral	5127		

	PAGINA
Resolución por la que se promueve a la primera categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Juan Alonso Gil Ciprián	5128
Destinos. —Resolución por la que se destina a don José López Sánchez, Oficial de la Administración de Justicia procedente de la Zona Norte de Marruecos, a la Audiencia Provincial de Málaga	5128
Excedencias. —Resolución por la que se declara en la situación indicada a don Pedro Garciandía Jáuraguí en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	5128
Otra por la que se declara en la situación indicada a doña Rafaela Cabrera Castro	5128
Nombramientos. —Orden por la que se dispone el de don Manuel Rodríguez López para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Loja	5128
Otra por la que se dispone el de don José Alvarado y Ruiz para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo	5128
Otra por la que se dispone el de don Ramón Sancho Candela para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Orihuela	5129
Otra por la que se designa Oficiales de quinta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a los señores que se relacionan	5129
Resolución en el concurso de traslado para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal	5129
Prórroga de servicio activo. —Resolución por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa a doña Leonisa de los Palacios y Sánchez de Madrid	5129
Reingresos. —Resolución por la que se dispone el de don Antonio Castro Padilla	5130

MINISTERIO DEL EJERCITO

Recursos. —Órdenes por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	5130
Situaciones. —Órdenes por las que pasan a la que se indica los Brigadas de Infantería don Vicente Pellicer Pascual y don Francisco Martos Fernández	5131
Orden por la que pasa a la de «En expectativa de servicios civiles» el personal de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que se relaciona	5131

MINISTERIO DE HACIENDA

Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone la de don José del Río Roig	5131
Nombramientos. —Orden por la que se dispone el de don Manuel Martínez Mourelo para la plaza de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	5131

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Escalafones. —Corrección de erratas del Escalafón general del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas	5131
Readmisiones. —Orden por la que se readmite al Servicio de Estado al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jaime Cruañas Ruldúa con las sanciones que se indican	5132
Otra por la que se anulan las sanciones impuestas en expediente de depuración al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Calabrús Rísquez	5132

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ascensos. —Resolución por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios por excedencia del señor Company	5132
Ceses. —Orden por la que se dispone el de don Joaquín Gelaberto Ríssech es el cargo de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia	5133

	PAGINA
Orden por la que se dispone el de don José Roselló Valle para a plaza de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia	5133
Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone el de don Celedonio García Palomino	5133
Otra por la que se dispone la de don Antonio Rincón Lazcano	5133
Nombramientos. —Orden por la que se designa el Profesorado de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa	5133
Otra por la que se dispone el de don Felipe Fernández-Arroyo Redondo para la plaza de Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares	5133
Otra por la que se dispone el de don Antonio de Gregorio Gómez para a plaza de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares	5133
Otra por la que se dispone el de don Casimiro Rodríguez Rodríguez para la plaza de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte	5134
Otra por la que se dispone el de doña Blanca Lanzas Parga para a plaza de Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo	5134
Otra por la que se dispone el de don Vicente Tarazona Martínez para la plaza de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo	5134
Otra por la que se dispone el de don Octavio Sierra Sanguesa para el cargo de Vicedirector de Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera	5134
Otra por la que se dispone el de doña Flora Reuvelta Cobo para la plaza de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera	5134
Otra por la que se dispone el de doña Angeles Valle Miralles para la plaza de Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca	5134
Otra por la que se dispone el de don Julián Martínez Delicado para la plaza de Secretario de Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza	5135
Otra por la que se dispone el de don Manuel Abuña Soto para la plaza de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa	5135
Otra por la que se dispone el de don Vicente López Nieto para la plaza de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa	5135
Quinquenios. —Resolución por la que se concede ascenso, por quinquenio, a doña Josefa Méndez Alvarez Profesora especial de Mecanografía y Taquigrafía para la enseñanza de Adultas de Madrid	5135
Otra por la que se concede ascenso, por quinquenio, a doña Sara García Fernández, Profesora especial de Adultas de Madrid	5135
Otra por la que se concede ascenso, por quinquenio, a doña Pilar Antón de la Roquette, Profesora especial para la enseñanza de Adultas de Madrid	5136

MINISTERIO DE TRABAJO

Sentencias. —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	5136
--	------

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Excedencias. —Resolución por la que se declara la voluntaria al Ingeniero Industrial don Enrique Gil Grávalos	5136
Otra por la que se declara en la situación indicada dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Luis Arruza Alonso	5136

MINISTERIO DEL AIRE

Situaciones. —Decreto por el que se dispone pase a la reserva el Inspector Médico de segunda clase don Federico Jiménez Ontiveros	5136
--	------

III. Otras resoluciones administrativas

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Recursos.—Resolución en el gubernativo interpuesto por el Notario don Federico García Solís contra calificación del Registrador Mercantil de Badajoz	5137	sus nuevos modelos de póliza de Accidentes del Trabajo y Reglamentos del Ramo	5156
MINISTERIO DE HACIENDA		Orden por la que se aprueba nuevo modelo póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo a Mediodía. Compañía Española de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Madrid	5156
Rifas.—Resolución por la que se autoriza al Tesorero de la Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, de Huelva, para celebrar una en combinación con la Lotería Nacional	5140	Otra por la que se aprueba nuevo modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo a La Mutua de Seguros de Pamplona	5156
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Ayuntamientos.—Resolución por la que se modifica la clasificación de la Secretaría y se crean las plazas de Interventor y Depositario del de Guardo (Palencia)	5140	Instalaciones.—Resolución por la que se autoriza a Iberduero, S. A., la de la línea eléctrica de transporte que se cita	5156
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	5157
Concesiones de aguas.—Resoluciones por la que se concede aprovechamiento de agua a diversos señores.	5141	Servicio militar.—Rectificación de erratas de la Orden de 22 de octubre de 1958, sobre el derecho de los obreros de las empresas mineras que se citaban a acogerse a los beneficios que en su favor establece el Decreto de 26 de septiembre de 1952	5157
Obras.—Resolución por la que se adjudican las de modernización de señales y complemento de las existentes en la carretera radial IV de Madrid a Cádiz y periférica Ps. 6 (tramo Cádiz-Algeiras) en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real Jaén, Córdoba, Sevilla y Cádiz	5145	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Resoluciones por las que se adjudican definitivamente las ejecuciones de las que se citan	5145	Conservación del Suelo Agrícola.—Orden por la que se aprueba el Plan indicado del Sector VIII (sección primera) de la cuenca del pantano de Cubillas, provincia de Granada	5157
Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	5147	Cotos arroceros.—Orden por la que se concede el carácter indicado para ocho hectáreas de extensión de la finca denominada «La Torreta», del término municipal de El Puig, propiedad de los señores don Bautista Raga Hervás, don Francisco de Lucas Rey, don Miguel Olmos Alonso, don Francisco Mari Aloert y don Miguel Almarcha Guillén	5158
Transportes por carretera.—Resoluciones por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico entre las localidades que se citan	5148	Unidad mínima de cultivo.—Orden por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Encinas de Arriba (Salamanca)	5158
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Otra por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Esparza de Galar (Navarra)	5158
Biblioteca Pública Municipal.—Orden por la que se crea la de Cotes (Valencia)	5152	Otra por la que se modifica la de 30 de octubre de 1958, en la que se fijaba la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento para la zona de Meco (Madrid)	5158
Libramientos.—Orden por la que se dispone que se libre a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria la cantidad de 200.000 pesetas	5152	Otra por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Villar de Gallimazo (Salamanca)	5158
Otra por la que se dispone el de 159.500 pesetas a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para pago de haberes del Profesorado dependiente de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas	5152	Otra por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Acilu-Chinchetru (Alava)	5159
Obras.—Orden por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo (Cáceres)	5152	Otra por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Velilla de San Esteban (Soria)	5159
Premios.—Resolución por la que se confirma las adjudicaciones de los 215 premios de 3.000 pesetas convocados por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1958	5153	Otra por la que se modifica la de 7 de octubre de 1958, en la que se fijaba la unidad mínima de cultivo en la zona de Yunquera de Henares (Guadalajara).	5159
MINISTERIO DE TRABAJO		Vías pecuarias.—Orden por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Papatrigo, provincia de Avila	5159
Seguros sociales.—Orden por la que se aprueba a Mutualidad de Accidentes del Trabajo de Fábricas de Explosivos, Productos Químicos y Minas sus nuevos modelos de pólizas de Seguro de Accidentes del Trabajo	5155	Otra por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Matanza, provincia de León	5161
Otra por la que se aprueba a Mare Nostrum, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, las reformas introducidas en sus Estatutos sociales	5155	Otra por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Orcajo, provincia de Zaragoza	5161
Otra por la que se aprueba a Sociedad de Seguros Mutuos Martierra su nuevo modelo de Póliza de Seguros de accidentes del trabajo	5156	Otra por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Valdemanco del Esteras, provincia de Ciudad Real	5162
Otra por la que se aprueba a Mutua Guanarteme			

	PÁGINA		PÁGINA
Orden por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Tarazona, provincia de Zaragoza	5162	señor Ministro de la Vivienda con fechas 2 y 10 de marzo de 1959, con indicación de las resoluciones recaídas en cada caso	5163
MINISTERIO DE LA VIVIENDA		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Obras.—Resoluciones por las que se hacen públicas las relaciones de asuntos sometidos al excelentísimo		Obras.—Anuncios por los que se hacen públicas adjudicaciones de las que se citan	5163

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DEL AIRE	
Catedráticos de Universidad.—Resolución por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de la de Santiago	5164	Pilotos de Complemento.—Orden por la que se transcribe relación de los admitidos a examen para la octava convocatoria de los indicados Pilotos	5165
Profesores adjuntos de Universidad.—Anuncio por el que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una plaza de Derecho procesal de la Universidad de La Laguna.	5164	ADMINISTRACION LOCAL	
Recursos.—Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por doña Cesárea Azpiroz Estanga	5164	Inspector Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.—Anuncio por el que se convoca concurso para proveer la indicada plaza	5167

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		blicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de abril de 1959)	5179
Becas	5167	Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Alava, Alicante, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ceuta, Ciudad Real, Gerona, Guipuzcoa, Huelva, Huesca, La Coruña, Las Palmas de Gran Canaria, León, Murcia, Navarra, Salamanca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Soria, Tarragona, Toledo, Valencia, Vizcaya y Zaragoza	5179
MINISTERIO DE MARINA		Subdelegaciones.—Alcoy	5189
Arsenales Militares.—El Ferrol del Caudillo	5167	Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros	5189
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos	5167	Jefaturas Agronómicas.—Alava, Cuenca y Navarra	5190
Delegaciones.—Vizcaya	5167	Jefaturas de Ganadería.—Badajoz, Murcia, Navarra, Oviedo y Palencia	5191
Intervención General de la Administración del Estado.—Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones presupuestados durante el mes de agosto de 1958	5168	Servicio Nacional de Trigo.—Albacete, Burgos, Cuenca, Huelva, Jaén, La Coruña, Lérida, Lugo, Murcia y Pontevedra-Vigo	5191
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DEL AIRE	
Gobiernos Civiles.—La Coruña	5174	Maestranzas Aéreas.—Madrid	5192
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Jefaturas de Obras Públicas.—Burgos y Pontevedra.	5175	Delegaciones.—Cádiz y Sevilla	5192
Confederaciones Hidrográficas.—Ebro, Guadalquivir y Guadiana	5177	ADMINISTRACION LOCAL	
Canal de Isabel II.—Consejo de Administración	5178	Diputaciones.—Cádiz y Sevilla	5193
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Ayuntamientos.—Madrid, San Sebastián y Santander	5193
Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la pu-			

VI.—Administración de Justicia 5196

VII.—Anuncios particulares 5201

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 21 de marzo de 1959 por la que se nombran Letrados de Ingreso del Consejo de Estado	5127	Administración de Justicia procedente de la zona Norte de Marruecos, a la Audiencia Provincial de Málaga	5128
Orden de 30 de marzo de 1959 por la que se conceden destinos de adjudicación directa a personal de la Agrupación Temporal Militar	5128	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se declara a don Pedro Garlandia Jáuregui en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	5128
Orden de 30 de marzo de 1959 por la que se adjudican tres vacantes del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles	5126	Resolución de la Dirección General de Justicia en el concurso de traslado para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal	5129
Orden de 31 de marzo de 1959 por la que se fija plazo en que los funcionarios de la Escala a extinguir, procedentes de la disuelta Administración Internacional de Tánger, que continúan al servicio de Gobierno marroquí, deberán regularizar su situación administrativa	5120	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que es declarada en situación de excedencia voluntaria doña Rafaela Cabrera Castro	5128
Orden de 31 de marzo de 1959 por la que se da nueva redacción al párrafo segundo del artículo sexto de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Elaboración y venta de Galletas	5120	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa a doña Leclisa de los Palacios y Sánchez de Madrid	5129
Orden de 31 de marzo de 1959 por la que se jubila a don José María Gerona Almech	5127	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se acuerda el reingreso al servicio activo de don Antonio Castro Padilla	5130
Orden de 31 de marzo de 1959 por la que se nombra, en virtud de oposición, Mecanógrafo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral a doña Consuelo Hernández Busútil	5127	Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario don Federico García Soís contra calificación del Registrador Mercantil de Badajoz	5137
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Jesús de la Serna Burgaleta, Maestro del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Guinea	5126	MINISTERIO DEL EJERCITO	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Ordenes de 5 de marzo de 1959 por las que se promueve a plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Sebastián Salvado, Domínguez Marín y don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Jueces de ascenso	5127	Ordenes de 12 de marzo de 1959 por las que pasan a la situación que se indican los Brigadas de Infantería don Vicente Pellicer Pascual y don Francisco Martos Fernández	5131
Ordenes de 5 de marzo de 1959 por las que se promueve a plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Ramiro Soláns Castro y don José Luis Gil Sáez, Jueces de entrada	5127	Orden de 13 de marzo de 1959 relativa al alcance de los beneficios de indulto otorgados por Decreto de 5 de febrero de 1959	5120
Orden de 5 de marzo de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Loja a don Manuel Rodríguez López, Juez de término	5128	Orden de 16 de marzo de 1959 por la que pasa a la situación de «En expectativa de servicios civiles» el personal de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que se relaciona	5131
Orden de 11 de marzo de 1959 por la que se nombra para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo a don José Alvarado y Ruiz, Abogado Fiscal de ascenso	5128	Ordenes de 21 y 24 de marzo de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	5130
Orden de 5 de marzo de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Orihuela a don Ramón Sancho Candela, Juez de ascenso	5129	MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se nombra Oficiales de quinta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a los señores que se relacionan	5129	Orden de 6 de marzo de 1959, acordada en Consejo de Ministros, por la que se dan normas para los casos de cambios de titularidad de los valores mobiliarios que se produzcan por el señalamiento de las nuevas demarcaciones diocesanas	5121
Orden de 26 de marzo de 1959 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Fermín Hernández Villarroya, Abogado Fiscal de ascenso	5128	Orden de 17 de marzo de 1959 por la que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Manuel Martínez Mourelo	5131
Orden de 26 de marzo de 1959 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Juan Antonio Bolea Foradada, Abogado Fiscal de entrada	5128	Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don José del Río Roig	5131
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a la primera categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Juan Alonso Gil Ciprián	5128	Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Tesorero de la Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, de Huelva para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional	5140
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se destina a don José López Sánchez, Oficial de la		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
		Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se aprueba el nuevo Reglamento del Consejo Nacional de las Telecomunicaciones	5121
		Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría y se crean plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Guardo (Palencia)	5140

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

	PAGINA
Orden de 15 de febrero de 1959 por la que se readmite al servicio del Estado al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jaime Cruanas Ruldúa, con las sanciones que se indican	5132
Orden de 23 de marzo de 1959 por la que se anulan las sanciones impuestas en expediente de depuración al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Calabrús Rísquez	5132
Ordenes de 31 de marzo de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	5147
Corrección de erratas del Escalafón general del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas	5131
Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican las obras de «Modernización de señales y complemento de las existentes en la carretera radial IV. de Madrid a Cádiz, y periférica Ps. 6 (tramo Cádiz-Algeciras), en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Jaén, Córdoba, Sevilla y Cádiz»	5145
Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan	5148
Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se concede aprovechamiento de agua a diversos señores	5141
Resoluciones de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se adjudican definitivamente las ejecuciones de diversas obras	5145

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 20 de diciembre de 1958 por la que se nombra el Profesorado de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa	5133
Orden de 10 de febrero de 1959 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Cotes (Valencia)	5152
Orden de 17 de febrero de 1959 por la que se dan normas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 12 del mismo mes y año	5124
Orden de 27 de febrero de 1959 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares a don Felipe Fernández-Arroyo Redondo	5133
Orden de 27 de febrero de 1959 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares a don Antonio de Gregorio Gómez	5133
Orden de 4 de marzo de 1959 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte al Profesor del mismo don Casimiro Rodríguez Rodríguez	5134
Orden de 4 de marzo de 1959 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo a la Profesora de Lenguas del mismo doña Blanca Lanzas Parga	5134
Orden de 4 de marzo de 1959 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo al Profesor del Ciclo Especial don Vicente Tarazona Martínez	5134
Orden de 5 de marzo de 1959 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera al Profesor de Geografía e Historia del mismo don Octavio Sierra Sanguesa	5134
Orden de 5 de marzo de 1959 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera a la Profesora del mismo doña Flora Revuelta Cobo	5134
Orden de 5 de marzo de 1959 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca a la Profesora del mismo doña Angela Valls Miralles	5134
Orden de 5 de marzo de 1959 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profe-	

	PAGINA
soinal de Baza al Profesor del mismo don Julián Martínez Delicado	5134
Orden de 6 de marzo de 1959 por la que cesa en el cargo de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia el Profesor del Ciclo Matemático del mismo don Joaquín Gelaberto Ríssech	5133
Orden de 6 de marzo de 1959 por la que cesa en el cargo de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia el Profesor de Dibujo del mismo don José Roselló Vaile	5133
Orden de 6 de marzo de 1959 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa al Profesor del mismo don Manuel Abuin Soto	5135
Orden de 6 de marzo de 1959 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa al Profesor del Ciclo Especial don Vicente López Nieto	5135
Orden de 7 de marzo de 1959 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Cesárea Azpiroz Estanga	5164
Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo (Cáceres)	5152
Orden de 21 de marzo de 1959 por la que se dispone que se libre a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria la cantidad de 200.000 pesetas	5152
Orden de 21 de marzo de 1959 por la que se dispone el libramiento de 159.500 pesetas a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para pago de haberes del Profesorado dependiente de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas	5152
Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Celedonio García Palomino	5133
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios, por excedencia del señor Company	5132
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a don Antonio Rincón Lazcano	5133
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede ascenso por quinquenio a doña Josefa Méndez Alvarez, Profesora especial de Mecanografía y Taquigrafía para la enseñanza de Adultas de Madrid	5135
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede ascenso por quinquenio a doña Sara García Fernández, Profesora especial de Adultas de Madrid	5135
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede ascenso por quinquenio a doña Pilar Antón de la Roquette, Profesora especial para enseñanza de Adultas de Madrid	5136
Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar por la que se confirma las adjudicaciones de los 215 premios de 3.000 pesetas convocados por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1958	5153
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago	5164
Anuncio de la Universidad de La Laguna haciendo pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una plaza de Profesor adjunto de Derecho procesal	5164

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 13 de marzo de 1959 por la que se aprueba a Mutualidad de Accidentes del Trabajo de Fábricas de Explosivos, Productos Químicos y Minas sus nuevos modelos de pólizas de Seguro de Accidentes del Trabajo	5155
---	------

	PAGINA
Orden de 13 de marzo de 1959 por la que se aprueba a Mare Nostrum, S. A. de Seguros y Reaseguros, las reformas introducidas en sus Estatutos sociales ...	5155
Orden de 14 de marzo de 1959 por la que se aprueba a Sociedad de Seguros Mutuos Martierra su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo	5156
Orden de 14 de marzo de 1959 por la que se aprueba a Mutua Guanarteme sus nuevos modelos de póliza de Accidentes del Trabajo y Reglamento del Ramo.	5156
Orden de 20 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	5136
Orden de 25 de marzo de 1959 por la que se aprueba nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo a «Mediodía, Compañía Española de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Madrid	5156
Orden de 25 de marzo de 1959 por la que se aprueba nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo a «La Mutua de Seguros de Pamplona»	5156

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 21 de marzo de 1959 sobre modificación de determinados preceptos de los vigentes Estatutos Generales de los Colegios de Ingenieros Industriales	5124
Ordenes de 21 de marzo de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	5157
Corrección de erratas de la Orden de 22 de octubre de 1958 sobre el derecho de los obreros de las empresas mineras que se citaban a acogerse a los beneficios que en su favor establece el Decreto de 26 de septiembre de 1952	5157
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se declara excedente voluntario al Ingeniero Industrial don Enrique Gil Grávalos	5136
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se declara en situación de exceder la especial dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Luis Arruza Alonso	5136
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Iberguero, S. A.» la instalación de una línea eléctrica de transporte que se cita	5156

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 17 de marzo de 1959 por la que se modifica el artículo 29 de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1944	5125
Orden de 17 de marzo de 1959 por la que se concede carácter de coto arrocero para 8 hectáreas de extensión de la finca denominada «La Torreta», de término municipal de El Puig propiedad de los señores don Bautista Raga Hervás, don Francisco de Lucas Rey, don Miguel Olmos Alonso, don Francisco Mari Albert y don Miguel Almarcha Guillén	5158
Orden de 20 de marzo de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Encinas de Arriba (Salamanca)	5158
Orden de 20 de marzo de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Esparza de Galar (Navarra)	5158
Orden de 20 de marzo de 1959 por la que se modifica la de 30 de octubre de 1958 en la que se fijaba la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento para la zona de Meco (Madrid)	5158
Orden de 20 de marzo de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Villar de Gallimazo (Salamanca)	5158
Orden de 20 de marzo de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Acilu-Chinchetru (Alava).	5159

	PAGINA
Orden de 20 de marzo de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Velilla, de San Esteban (Soria)	5159
Orden de 20 de marzo de 1959 por la que se modifica la de 7 de octubre de 1958 en la que se fijaba la unidad mínima de cultivo en la zona de Yunquera de Henares (Guadalajara)	5159
Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector VIII (Sección primera) de la cuenca del pantano de Cubillas, provincia de Granada	5157
Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Papatrigio, provincia de Avila	5159
Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Matanza, provincia de León	5161
Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Orcajo, provincia de Zaragoza	5161
Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdemanco del Esteras, provincia de Ciudad Real	5162
Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tarazona, provincia de Zaragoza	5162
Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se dispone la delegación de la firma de determinados asuntos en el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza	5125

MINISTERIO DEL AIRE

Decreto 473/1959, de 2 de abril, por el que se dispone pase a la situación de reserva el Inspector Médico de segunda clase don Federico Jiménez Ontiveros	5136
Orden de 31 de marzo de 1959 por la que se transcribe relación de los admitidos a examen para la octava convocatoria de Pilotos de Complemento	5165

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se hace pública la relación de asuntos sometidos al Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda con fecha 2 de marzo de 1959, a propuesta de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y Decreto de 28 de junio de 1957, con indicación de la resolución recaída en cada caso	5163
Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se hace pública la relación de asuntos sometidos al Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda con fecha 10 de marzo de 1959, a propuesta de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y Decreto de 28 de junio de 1957, con indicación de la resolución recaída en cada caso	5163

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Anuncios de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por el que se hacen públicas adjudicaciones de determinadas obras	5163
--	------

ADMINISTRACION LOCAL

Anuncio del Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca concurso para proveer a plaza de Inspector-jefe de la Policía Municipal de esta Corporación	5167
--	------

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de marzo de 1959 por la que se fija plazo en que los funcionarios de la Escala a extinguir, procedentes de la disuelta Administración Internacional de Tánger, que continúan al servicio del Gobierno marroquí, deberán regularizar su situación administrativa.

Ilustrísimo señor:

Con objeto de regularizar la situación administrativa que les pueda corresponder, a tenor de la legislación vigente en la Administración del Estado, a los funcionarios que procedentes de la disuelta Administración Internacional de Tánger constituyen una escala a extinguir dependiente de esta Presidencia del Gobierno, por virtud de lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo de 1957, que en la actualidad continúan prestando sus servicios al Gobierno marroquí.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer

Primero Se concede un plazo de tres meses, a contar de día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los funcionarios de la escala a extinguir procedentes de la disuelta Administración Internacional de Tánger, que en la actualidad continúan prestando sus servicios al Gobierno marroquí regularicen su situación administrativa bien mediante la aceptación del correspondiente contrato ajustado al Convenio sobre Asistencia Administrativa y Técnica y su Reglamento anejo, de 7 de Julio de 1957, o bien para que soliciten el pasar a la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 5 de Julio de 1954

Segundo. Los funcionarios que dejasen transcurrir el citado plazo de tres meses sin justificar quedar al servicio del Gobierno marroquí en la forma expresada o, en su caso sin solicitar el pase a la situación de excedencia voluntaria se les considerará como renunciantes al empleo que le fué otorgado, y en consecuencia causará baja, a todos los efectos en la escala a extinguir a que pertenecen

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.

CARREÑO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno.—
Sres....

ORDEN de 31 de marzo de 1959 por la que da nueva redacción al párrafo segundo del artículo sexto de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Elaboración y Venta de Galletas

Excelentísimos e Ilustrísimos señores:

Vista la propuesta que a virtud de instancias de las firmas Onena y La Cellophane Española S. A. formula a Comisión Interministerial para la Reglamentación Técnico-Sanitaria de las Industrias de Alimentación relativa a que se haga extensiva la posibilidad de exposición al público fuera de su envase de las galletas empaquetadas con papeles pergamino, cristal y película celulésica, lo que implica modificación del párrafo y artículo pertinentes de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Elaboración y Venta de Galletas, aprobada por Orden de 27 de enero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de febrero)

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta aludida, ha dispuesto que el párrafo segundo del artículo sexto de la citada Reglamentación de Galletas quede sustituido por la siguiente redacción:

«Únicamente se podrán exponer al público fuera de sus envases, las galletas empaquetadas con papel metalizado, para-

finado, cristal, pergamino y película celulésica así como cualquier otro similar, siempre que queda garantizada plenamente su conservación en condiciones bromatológicas aptas para su consumo.»

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento, el de las Entidades interesadas y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años

Madrid, 31 de marzo de 1959.

CAPRERO

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros de Hacienda de la Gobernación, de Trabajo, de Industria, de Agricultura, de Comercio Secretario general del Movimiento y Presidente de la Comisión Interministerial para la Reglamentación Técnico-Sanitaria de las Industrias de Alimentación.

• • •

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 13 de marzo de 1959 relativa al alcance de los beneficios de indulto otorgados por Decreto de 5 de febrero de 1959

Para el debido cumplimiento de las prevenciones contenidas en el Decreto de 5 de febrero de 1959 («D. O.» núm. 36) y en uso de la facultad que a este Ministerio concede su artículo quinto, se resuelve lo siguiente:

Artículo 1.º Los prófugos a quienes alcancen los beneficios de indulto otorgados por el Decreto de 5 de febrero último, dirigirán sus instancias al Capitán General de la Región en la que fueron alistados, directamente los que se encuentren en España, y a través de nuestras Representaciones Consulares los que se hallen en el extranjero.

Art. 2.º Los Capitanes Generales dispondrán se cursen las solicitudes a la Junta de Clasificación y Revisión que corresponda, para que ésta informe lo procedente en atención a las circunstancias de cada interesado y reemplazo a que pertenezca, indicando la situación militar a la que debe pasar, o forma y tiempo en que ha de prestar el servicio militar

La instancia informada se remitirá a dictamen del Auditor, para que proponga al Capitán General la determinación que corresponda, quien dictará acuerdo sin ulterior recurso

Art. 3.º Análogamente se procederá con las instancias de los que se hallen incurso en responsabilidad como inductores, auxiliares encubridores o cómplices de los prófugos.

Art. 4.º Quiénes hayan dejado de pasar la revista anual, cambiado de residencia sin dar el debido conocimiento, o los comprendidos en las responsabilidades del artículo 410 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943 («D. O.» número 136) y reformado por Decreto de 13 de febrero de 1953, solicitarán del Capitán General a la que pertenezca la Unidad de reserva, a la que se hallen adscritos o la de lugar de residencia los comprendidos en el artículo 410 la condonación de la multa, cuya Autoridad, previo informe del Auditor resolverá en definitiva sobre la concesión de la gracia

Art. 5.º Las Leyes de 24 de octubre de 1935 de 17 de Julio de 1946 y la de 26 de diciembre de 1958 sobre servicio militar de los españoles en el extranjero, serán aplicables a los prófugos, indultados en los términos prevenidos en el artículo segundo del Decreto.

Art. 6.º Las dudas que se susciten en la aplicación de esta Orden serán resueltas por este Ministerio a cuyo efecto, los Capitanes Generales elevarán sus consultas por conducto de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Madrid, 13 de marzo de 1959.

BARROSO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de marzo de 1959 acordada en Consejo de Ministros, por la que se dan normas para los casos de cambios de titularidad de los valores mobiliarios que se produzcan por el señalamiento de las nuevas demarcaciones diocesanas.

Ilustrísimo señor:

El señalamiento de las nuevas demarcaciones eclesiásticas, consecuencia de la aplicación de la estipulación novena del Concordato, produce los correspondientes cambios de titularidad en los bienes de las Diócesis afectadas por las reformas territoriales. Respecto a los bienes inmuebles por la Orden del Ministerio de Justicia de 19 de junio de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 27) se estableció el trámite que se había de seguir para producir la anotación en los Registros de la Propiedad, de las modificaciones pertinentes.

Las mismas razones aconsejan establecer un sistema para los cambios que se produzcan en cuanto a los valores mobiliarios, otorgando al efecto las necesarias facilidades, en cuanto que la causa de aquéllas radica en la aplicación de una disposición de derecho público, como es el Concordato, que posteriormente viene siendo desarrollada en los Decretos de la Sagrada Congregación Consistorial, los que mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO aprueban las nuevas demarcaciones eclesiásticas haciéndolas coincidir con las provincias civiles.

Estos cambios de titularidad no constituyen transmisiones de la propiedad de los valores mobiliarios en cuanto que la naturaleza del dominio que la Iglesia ejerce sobre su patrimonio no cambia en realidad con las alteraciones territoriales de las Diócesis justificando esta circunstancia el trámite especial que al efecto se establece.

Por todo lo anterior

Este Ministerio de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los cambios de titularidad de los valores mobiliarios que se produzcan por el señalamiento de las nuevas demarcaciones diocesanas se justificarán mediante el documento anónimo que formaliza la ordenada entrega de actas y documentos relativos a clérigos fieles y bienes temporales a la respectiva curia episcopal.

Los dos Ordinarios interesados extenderán certificaciones a la vista de las actas mencionadas que producirán la fuerza probatoria establecida en el artículo tercero de la Ley de 12 de mayo de 1938 para la práctica de las operaciones que en los artículos siguientes se establecen.

Art. 2.º Las Delegaciones de Hacienda, a la vista de la certificación de los Ordinarios procederán a diligenciar el cambio en las inscripciones de Deuda Perpetua dando conocimiento de ello a la Dirección General del Tesoro Déuda y Clases Pasivas, a los efectos de la anotación de sus antecedentes y del correspondiente pago de intereses.

Art. 3.º Los Agentes mediadores oficiales formalizarán el cambio de titularidad respecto a la Deuda Amortizable y los valores mobiliarios de Sociedades mediante diligencia expresiva en la póliza de operaciones a la vista de la certificación del Observado y con mención de la presente Orden registrándose esta diligencia en el Libro de Operaciones.

Las pólizas así diligenciadas serán documentos suficientes para que los establecimientos donde se hallaren depositados los títulos modifiquen los resguardos de los depósitos, así como para que las respectivas Sociedades, si se tratara de títulos nominativos modifiquen el nombre del titular mediante una diligencia.

Art. 4.º Cuando no existiera póliza de compra bastará como medio de prueba para acreditar el cambio de titularidad la certificación de los Ordinarios a que se refiere el artículo primero de la presente, romando la oportuna nota en el Libro de Operaciones del Agente mediador que designe el Ordinario adquirente.

Art. 5.º Si la adquisición de los valores hubiera sido hecha mediante documento notarial la diligencia de cambio de titular se efectuará por Notario a la vista de la certificación episcopal, se extenderá sobre el mismo documento y se tomará nota en la matriz.

Art. 6.º Todos los actos y documentos a que la presente se refiere se harán de oficio y no se hallarán sujetos al pago de las contribuciones e impuestos en vigor de acuerdo con la naturaleza y causa de las operaciones a que los mismos se refieren. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de marzo de 1959 por la que se aprueba el nuevo Reglamento del Consejo Nacional de las Telecomunicaciones.

Excelentísimo señor:

El Decreto de 22 de julio próximo pasado modifica la constitución del Consejo Nacional de las Telecomunicaciones, ampliando el número de Vocales que lo forman, para que en el mismo se hallen representados Instituciones o Servicios interesados en los Servicios de Telecomunicación.

También la misión atribuida al Consejo es ampliada por el mencionado Decreto, que lo configura como supremo órgano asesor del Gobierno en materia de telecomunicaciones y coordinador de los distintos Servicios nacionales de esta clase y de la actuación española en la organización internacional de telecomunicaciones.

Tales modificaciones deben ser recogidas en el Reglamento que, aprobado hasta ahora con carácter solamente provisional, según la Orden de 1 de mayo de 1945, puede ahora, por otra parte, tras varios años de experiencia, tomar carácter más permanente.

El propio Consejo, de acuerdo con el apartado 1) del artículo 2.º de su actual Reglamento, ha hecho una propuesta de modificación del mismo que, además de recoger la nueva constitución y misiones establecidas por el mencionado Decreto, incluye cambios en el número y cometido de las Secciones y algunas otras de menor importancia, al mismo tiempo que recoge, asimismo con modificaciones propuestas por el Consejo, las disposiciones adicionales que habían sido incorporadas al Reglamento por Orden de 16 de marzo de 1954.

De conformidad con dicha propuesta del Consejo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 22 de julio de 1958, he tenido a bien aprobar el adjunto nuevo Reglamento del Consejo Nacional de las Telecomunicaciones.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de marzo de 1959.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Nacional de las Telecomunicaciones.

REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Misión del Consejo

Artículo 1.º El Consejo Nacional de las Telecomunicaciones, adscrito al Ministerio de la Gobernación, es el órgano superior consultivo y asesor en los problemas generales relativos a tal clase de comunicaciones.

Art. 2.º Será misión del Consejo:

- Asesorar al Gobierno en todos los problemas de telecomunicación de carácter general que el Presidente estime conveniente someter a su estudio.
- Estudiar y elevar al Gobierno, por conducto del Presidente proyectos e iniciativas relacionados con los problemas generales de las telecomunicaciones.
- Coordinar las telecomunicaciones en tiempo de paz y preparar el control de emisiones en tiempo de guerra.
- Proponer las instrucciones de actuación de las Delegaciones españolas ante los Organismos de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones.

Composicion del Consejo

Art. 3.º La constitución del Consejo Nacional de las Telecomunicaciones será como sigue:

Presidente: El Ministro de la Gobernación.

Vicepresidente: E. Director general de Correos y Telecomunicación.

Consejeros:

Un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Uno del Ministerio del Ejército.

Uno del Ministerio de Marina.

Uno del Ministerio del Aire.

Uno del Ministerio de Industria.

Uno del Ministerio de Comercio.

Uno del Ministerio de Obras Públicas.

Por el Ministerio de Información y Turismo, el Director general de Radiodifusión y dos representantes más

Uno de la Secretaría General del Movimiento.

Uno del Alto Estado Mayor.

Uno de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Uno del Mando de la Defensa Aérea

Uno de la Dirección General de la Guardia Civil.

Uno de la Dirección General de Protección de Vuelo.

El Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

El Jefe Principal de Telecomunicación.

El Jefe de los Servicios Técnicos de Telecomunicación.

La Secretaría corresponderá al funcionario técnico facultativo de Telecomunicación que designe el Ministerio de la Gobernación.

El Presidente designará otros dos Vocales entre las personas que hayan acreditado competencia especial en redes y en radio-telecomunicación.

El Presidente y el Vicepresidente, en casos de ausencia o delegación, serán sustituidos por el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, y el Secretario general de Correos y Telecomunicación, respectivamente.

Del Pleno y de las Secciones

Art. 4.º El Consejo funcionará en Pleno y en Secciones.

El Consejo en Pleno entenderá en los asuntos que como de su competencia señala el artículo 2.º

El Presidente, de por sí o a propuesta de los organismos con representación en el Consejo podrá designar los asesores circunstanciales cuya colaboración se considere útil por su especialización en el asunto que haya de estudiarse o por otras circunstancias.

Art. 5.º Las Secciones serán las siguientes:

Sección 1.ª: Convenios; legislación; política de las telecomunicaciones; reformas del reglamento; personal; publicaciones; y asuntos varios.

Sección 2.ª: Material; unificación de tipos; fabricación nacional.

Sección 3.ª: Telegrafía; Telefonía e instalaciones especiales.

Sección 4.ª: Radiocomunicación; Radiodifusión (incluida Televisión); Interferencias.

Sección 5.ª: Radionavegación; Radar; y aplicaciones derivadas.

Entenderá cada una en los asuntos que de acuerdo con la especialidad correspondiente se les encomiende por el Presidente para su estudio, preparando los dictámenes que han de someterse a discusión y acuerdo de Pleno.

Las Secciones podrán actuar en régimen de Comisiones permanentes y delegadas del Pleno cuando por urgencia o naturaleza del asunto, así se estime conveniente por el Presidente del Consejo. En tales casos se dará cuenta de los dictámenes emitidos por dichas Secciones en la primera reunión del Pleno.

También se les atribuye en trámite directo dar los dictámenes que puedan ser solicitados por autoridades que no tengan la categoría de Ministros o asimilados.

En los trabajos preparatorios de las Secciones, y cuando un asunto requiera para su mejor conocimiento y estudio la presencia de una persona especializada en el mismo, los Consejeros podrán asistir acompañados de dicho especialista, que sólo intervendrá con carácter informativo.

Art. 6.º Las Secciones, y de igual modo las Comisiones o Ponencias que se constituyan, nombrarán de su seno un Presidente, que fijará el orden del día, fecha de la reunión, y dirigirá las discusiones, y un Secretario que levantará y certificará las actas de las sesiones con el visto bueno del Presidente.

Art. 7.º Las Secciones, Comisiones o Ponencias podrán solicitar, para el mejor estudio e informe de los asuntos cuantos datos o antecedentes precisen, dirigiéndose a este fin el Presidente al del Consejo, quien recabará aquéllos de la dependencia que deba proporcionarlos.

De la Presidencia

Art. 8.º Al Ministro de la Gobernación corresponde como Presidente:

a) El nombramiento de los Consejeros y la designación de aquellas personalidades que como asesores hayan de colaborar o informar al Consejo.

b) Convocar las sesiones plenarias del Consejo presidiéndolas personalmente o delegando en el Subsecretario del Ministerio.

c) Designar y disolver las Comisiones o Ponencias que juzgue conveniente y acordar que, ante ellas informen aquellas personas que por su especialización en el asunto estime oportuno designar.

d) Autorizar las actas y acuerdos del Pleno.

e) Dirigir, encauzar, y resumir las discusiones.

f) Nombrar los componentes de cada una de las Secciones en que se divide el Consejo, oído éste.

g) Delegar en el Vicepresidente o asuntos de puro trámite y el buen funcionamiento de la Secretaría.

De los Consejeros

Art. 9.º Los Consejeros están obligados a concurrir a las reuniones del Pleno y las de las Secciones o Ponencias para que hayan sido designados, debiendo excusarse al Presidente, por escrito, cuando un motivo justificado es impedida asistir, pudiendo delegar su representación en otro Consejero.

Art. 10. Tendrán voz y voto en las sesiones del Pleno de las Secciones y de las Comisiones de que formen parte, pudiendo presentar por escrito proposiciones y enmiendas así como formular votos particulares. Asimismo, tendrán derecho a que se reflejen en las actas con toda fidelidad sus manifestaciones u opiniones en las sesiones.

Art. 11. Podrán solicitar copia autorizada de aquellos documentos que juzguen deben, por la representación que ostentan, poner en conocimiento de la autoridad o Departamento a que representen.

De las sesiones del Consejo

Art. 12. El Consejo en Pleno se reunirá una vez al trimestre, cuando menos, y siempre que el volumen de asuntos pendientes lo requiera, y en sesión extraordinaria, cuando la urgencia de algún asunto así lo exija, a juicio de Presidente.

Las Secciones y las Comisiones o Ponencias se reunirán cuando lo demande el despacho de los asuntos que tengan en estudio.

La concurrencia al Pleno da derecho a la percepción de atenciones en las mismas condiciones que rijan para otros Consejos de análoga categoría, con cargo al crédito que para esa atención figure en el presupuesto.

Art. 13. Para las reuniones del Pleno se hará citación previa, acompañada del orden del día.

La Secretaría del Consejo remitirá a los señores Consejeros copia de los antecedentes de cuantos asuntos figuren en el orden del día, salvo que por su extensión resulte en exceso dilatorio, en cuyo caso se les notificará que están a su disposición para el conocimiento y estudio conveniente.

Art. 14. En todos los asuntos que se hayan de tratar en el Consejo emitirá informe previo la Sección correspondiente o la Comisión que hubiere designado la Presidencia en uso de sus atribuciones.

No obstante, cuando por razón de urgencia o por la índole del asunto se precise, podrá someterse directamente a estudio y dictamen de Pleno.

Las propuestas de los Consejeros, si son tomadas en consideración, se incluirán en el orden del día de la sesión siguiente, a menos que se declaren de urgente deliberación o así lo decida la Presidencia.

Art. 15. La Presidencia tiene amplios poderes respecto al orden y amplitud de los debates, regulándolos conforme estime conveniente en cada caso, siendo obligatorio para todos los Consejeros el estricto sometimiento a las disposiciones de la Presidencia.

Art. 16. Cuando la Presidencia considere un asunto suficientemente debatido, dará por terminada la discusión, reco-

giéndose en el acta de la sesión, en forma nominativa, las opiniones expuestas por quienes hayan intervenido en la discusión, si así lo desean.

Art. 17. Cuando en un asunto haya unanimidad, el acuerdo tendrá carácter de dictamen. Si no existiese unanimidad, el dictamen será aprobado por la mayoría de los Consejeros presentes, al que se acompañarán los votos particulares que se formularen.

En caso de empate decidirá el voto el Presidente.

Art. 18. Los Consejeros que no estén conformes con el dictamen aprobado por la mayoría podrán solicitar que conste en acta su opinión, o anunciar voto particular, que deberá ser presentado en el plazo que se fije por la Presidencia.

Del Secretario del Consejo

Art. 19. Al Consejero-Secretario corresponde:

1.º Asistir a las sesiones del Pleno, dando cuenta de los asuntos que hayan de tramitarse, redactando las actas correspondientes, que, una vez aprobadas, pasarán al libro de actas, firmándolas y sometiéndolas al visado de la Presidencia.

2.º Presentar al despacho del Presidente, o al del Vicepresidente si tiene delegación, los asuntos que se sometan al estudio del Consejo, para que acuerde por decreto marginal la tramitación debida.

3.º Remitir a los Presidentes de las Secciones o a los de las Comisiones o Ponencias nombradas los asuntos que por ellas hayan de ser estudiados y dictaminados, una vez decretados por la Presidencia.

4.º Recibir y devolver, una vez despachados, los asuntos que sean enviados a consulta del Consejo, cuidando queden anotados en los correspondientes libros de registro de entrada y de salida.

5.º Llevar un registro de acuerdos del Consejo, clasificado por orden de materias.

6.º Cuidar de la perfecta tramitación de los asuntos y archivos de los documentos, así como de que se lleven correctamente los libros de cuentas e inventarios.

7.º Será suplido, en caso de ausencia o enfermedad, por el Consejero que designe el Presidente.

Art. 20. El Secretario es el Jefe de la oficina y de él depende directamente el personal destinado en la Secretaría.

Del despacho de los asuntos

Art. 21. Los expedientes, propuestas o asuntos de cualquier clase que se sometan a estudio, informe o dictamen del Consejo, previo el trámite del registro de entrada en la Secretaría, serán decretados marginalmente por el Presidente o por el Vicepresidente, por delegación, para el pase a la Sección o Comisión que ha de proceder a su estudio e informe.

Art. 22. El Presidente o Vicepresidente decretará marginalmente el pase a la Sección o Comisión o al Pleno, teniendo en cuenta los acuerdos adoptados en el Pleno y la índole o urgencia del asunto, incluyéndose en el orden del día de la primera sesión.

Art. 23. Los asuntos sometidos a estudio de cualquiera de las Secciones o de Comisión especial serán despachados en el plazo que se les fije o en el más breve posible, si no se determina, y una vez evacuado aquel trámite e informados serán devueltos a la Secretaría para su trámite ulterior, acompañando al informe toda la documentación.

Art. 24. A los dictámenes del Pleno acompañados de la documentación que proceda se les dará el curso que la Presidencia disponga.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Comisiones españolas correspondientes de los Comités Consultivos Internacionales de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones

Artículo 1.º Constitución y funcionamiento:

1. Adscritas al Consejo Nacional de las Telecomunicaciones se constituyen as Comisiones Españolas Correspondientes (C. E. C.) de los Comités Consultivos Internacionales de Telegrafía, Telefonía y Radiocomunicación. Estas Comisiones estarán formadas por representantes de los Servicios interesados en los diferentes temas que competen a dichas Comisiones, quienes designarán para ello funcionarios técnicos o facultativos especializados en aquellas materias.

2. Cada Comisión Española Correspondiente propondrá su propio Reglamento, que será unificado por el Pleno para todas las Comisiones.

3. El Presidente de cada Comisión será designado por el Consejo Nacional de las Telecomunicaciones entre sus miembros y asesores.

Art. 2.º Competencia.

Serán funciones de la respectiva Comisión:

a) Designar de su seno el Vicepresidente y el Secretario.

b) Formar las Ponencias que correspondan con las distintas Comisiones de Estudio en que se divide el Comité Consultivo Internacional de que se trate.

c) Contribuir con sus trabajos a las finalidades de los Comités Consultivos Internacionales, recabando las colaboraciones convenientes en los laboratorios e instalaciones de los organismos y entidades españolas.

d) Procurar unidad de criterio entre los diferentes Servicios españoles para la gestión y defensa de sus intereses en las reuniones internacionales, manteniendo la debida relación con los organismos competentes.

e) Informar sobre la composición de las Delegaciones que habrán de asistir en cada caso en representación de España a las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales respectivos.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Registro Español de Frecuencias

Artículo 1.º Constitución y funcionamiento.

1. Adscritos al Consejo Nacional de las Telecomunicaciones se constituye el «Registro Español de Frecuencias» (R. E. F.), que tendrá a su cargo, en los términos que se fijan por los artículos siguientes, la coordinación e informe sobre los asuntos relacionados con la utilización de frecuencias radioeléctricas por los Servicios españoles, especialmente en cuantos problemas afecten a varios de aquéllos, así como las relaciones con la Junta Internacional del Registro de Frecuencias de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (U. I. T.).

2. El Registro estará regido por un Ingeniero especializado que se designe por el Presidente del Consejo Nacional de Telecomunicación, a propuesta del Pleno.

3. El Jefe del Registro elevará al Consejo, para su aprobación, las normas de funcionamiento.

Art. 2.º Asignación de frecuencias.

1. La asignación de frecuencias e indicativos para las estaciones radioeléctricas españolas corresponderá:

a) A la alta autoridad militar, para estaciones de este carácter.

b) Al organismo oficial de quien dependan, para las estaciones, tanto fijas como móviles, de servicios aeronáuticos, radiodifusión y televisión, y para las de buques mercantes, siempre que trabajen en banda atribuida a su servicio por los Convenios y Reglamentos internacionales.

c) A la Dirección General de Telecomunicación, para todas las restantes estaciones civiles, oficiales o particulares, ya sean fijas o móviles.

2. En los tres casos anteriores la frecuencia será solicitada por el usuario o entidad explotadora del organismo oficial de quien dependa el servicio que autorice la estación.

3. El R. E. F. facilitará la información o asesoramiento que le sean solicitados para estas asignaciones y se encargará de estudiar e informar las cuestiones relativas a frecuencias radioeléctricas que afecten a varios organismos o servicios, formulando a éstos las propuestas convenientes y sirviendo de cauce para establecer los acuerdos necesarios.

Art. 3.º Comunicaciones al R. E. F., registro de frecuencias en el mismo y notificaciones a la U. I. T.

1. Los organismos indicados en los epígrafes b) y c) comunicarán al Registro Español de Frecuencias (R. E. F.) las asignaciones que hagan con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, facilitando los datos necesarios para que dicha dependencia haga la correspondiente notificación a la U. I. T. Por razones de brevedad podrá también hacer, además directamente dicha notificación el propio Servicio interesado.

2. Todo cambio de frecuencia o alteración de los datos objeto de la notificación deberá seguir el trámite indicado para una notificación nueva.

3. Cuando la autoridad militar considere oportuno comunicar al R. E. F. las asignaciones que correspondan a estaciones militares, dicha autoridad indicará si lo hace a los fines de constancia en el fichero, para la mejor protección contra otras asignaciones posteriores que puedan interferirlas, o para a correspondiente notificación a la U. I. T., a fin de merecer el derecho a la protección internacional.

4. El Registro podrá informar sobre el valor propuesto si considera que hay probabilidad de interferencia con curas asignaciones realizadas anteriormente.

5. El R. E. F. tendrá la consideración de Oficina centralizadora a efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento vigente de Radiocomunicaciones, sin perjuicio de las facultades que dicho artículo reconoce a los diferentes Departamentos o Servicios de la Administración.

Art. 4.º Interferencias y reclamaciones. Documentación.

1. El R. E. F. recogerá y tramitará con carácter urgente todas las reclamaciones que reciba referentes a casos de interferencias producidas entre estaciones de Servicios diferentes, tanto nacionales como extranjeras, recabando las observaciones necesarias para identificación de la estación interferente, examinando el caso según la Reglamentación internacional y proponiendo a los organismos oficiales a que corresponda las medidas pertinentes para eliminar la interferencia.

2. Para cumplir sus fines, el R. E. F. recibirá y llevará, modificados al día según el último suplemento aparecido, todas las listas de frecuencias y documentos de servicio que publique la U. I. T., así como los ficheros y documentación complementaria que se requiera.

3. La información del R. E. F. estará a disposición de los organismos oficiales para facilitar la elección de frecuencias.

4. El R. E. F. dispondrá también de documentación técnica sobre propaganda y temas relacionados con su cometido y mantendrá colaboración con los organismos científicos y de investigación que se ocupen de estas cuestiones.

Art. 5.º Sostentamiento

Los gastos que requieran las actividades del R. E. F.—y, en su caso, las C. E. C.—se imputarán a los créditos consignados en los Presupuestos generales del Estado para el Consejo Nacional, en cuanto no puedan satisfacerse con cargo a otros ingresos de mismo.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—Aprobado: Camilo Alonso Vega.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de febrero de 1959 por la que se dan normas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 12 del mismo mes y año.

Ilustrísimo señor:

Para cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 12 del actual por el que se divide en dos el grupo de materias que figuran en el artículo 31 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 denominado «Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene» uno que comprende Física y Química y otro Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura, y con el fin de proceder a la provisión de las plazas que resulten vacantes después de efectuada la elección que señala el artículo cuarto, por los Profesores comprendidos en el citado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Profesores numerarios de la expresada disciplina comprendidos en el Decreto de referencia procederán en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a la elección de uno de los grupos que se cita en el artículo primero del Decreto de 12 de los corrientes, continuando al frente de la asignatura que actualmente desempeñen hasta el 30 de septiembre, según en el mismo se determina.

2.º Efectuada la elección, los Directores de las Escuelas del Magisterio, Maestros y Maestras, lo comunicarán al Ministerio en el plazo de cinco días y asimismo procederán oportunamente a extender la correspondiente diligencia en el título administrativo del interesado, relativa a la plaza elegida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de marzo de 1959 sobre modificación de determinados preceptos de los vigentes Estatutos Generales de los Colegios de Ingenieros Industriales.

Ilustrísimo señor:

Vista la instancia de la Asociación Nacional de Ingenieros Industriales solicitando la modificación de determinados preceptos de los vigentes Estatutos generales de los Colegios de Ingenieros Industriales, aprobados por Orden de este Departamento de 6 de septiembre de 1950.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las modificaciones propuestas y visto el informe de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto modificar los siguientes artículos en la forma que a continuación se expresa:

Art. 3.º Alcance.—Los Colegios de Ingenieros Industriales agruparán obligatoriamente a todos los Ingenieros Industriales procedentes de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao que residan en su zona y se dediquen al ejercicio de la profesión.

Art. 5.º La modificación se refiere exclusivamente a las provincias que abarcará el Colegio de Madrid, que serán, Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadajara, Cáceres, Zamora, Salamanca, Valladolid, Avila, Soria, Segovia, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria y Plazas y provincias africanas.

Art. 6.º Apartado c) Velar ineludiblemente por los derechos y deberes de la profesión, pudiendo recabar en cada momento la ayuda de las autoridades competentes y como función sobresaliente las cuestiones que correspondan al campo privativo de la actividad de los Ingenieros Industriales, que fundamentalmente se determina en el Decreto de 18 de septiembre de 1935 y demás disposiciones legales, interponiendo su vallimiento para que no se desconozca ni se dificulte el ejercicio de dichas facultades.

Art. 6.º Apartado g) Recogiendo y encauzando las aspiraciones de la clase, el Consejo Superior de Colegios elevará a los Centros oficiales correspondientes aquellas sugerencias que guarden relación con la perfección y regulación de los servicios que puedan prestar los Ingenieros Industriales, tanto a las Corporaciones oficiales como a las Entidades y particulares, así como con la fijación de tarifas de honorarios.

Art. 7.º Apartado b) Establecer un sistema de cobro de honorarios según el cual los Colegios actúen por gestión o representación de los colegiados, siempre que éstos lo soliciten.

Art. 8.º Apartado d) Los derechos que corresponda percibir al Colegio por la legislación, certificaciones sobre documentos y firmas relativas a trabajos profesionales de cualquier naturaleza.

Art. 13 Junta de Gobierno.—La Junta de Gobierno de cada Colegio constará de un Decano, un Secretario, un Interventor y un Vocal por cada cincuenta colegiados, o fracción de cincuenta.

Los cargos expresados serán de libre elección entre los propios colegiados de cada Colegio, si bien para el nombramiento del Decano los miembros de la Junta de Gobierno elegidos libremente, previa la correspondiente votación entre ellos mismos, formularán la oportuna propuesta a base de un tema a la Dirección General de Industria, siguiendo el trámite normal establecido.

Todos los cargos de las citadas Juntas serán honoríficos y no podrán, por tanto, percibir cantidad alguna ni de los Colegios ni de las Entidades organizadas, derivadas o constituidas por ellos, debiendo además prestarse obligatoriamente.

Art. 14. Cada Colegio organizará las Delegaciones que estime convenientes, de acuerdo con sus características, fijando la organización y el número en su Reglamento particular.

Las Delegaciones, así constituidas, dependerán directamente del Colegio respectivo cuyas instrucciones, que tendrán carácter ejecutivo, acatarán en todo caso.

Art. 15. Apartado c) El desarrollo de la labor necesaria para que los Ingenieros Industriales que se hallen en su jurisdicción dedicados al trabajo en Empresas particulares perciban los emolumentos adecuados a su labor, y a tal fin, mantendrá una estadística sobre las condiciones económicas y de trabajo, al objeto de asesorar a los Organismos en las Reglamentaciones laborales.

Art. 20. La Junta general podrá autorizar al funcionamiento de una Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno, constituida por el Decano, Secretario y tres Vocales para entender en los asuntos urgentes y en aquellos que en esta Comisión delegue la Junta de Gobierno.

Art. 26. El Consejo Superior de Colegios será el Organismo rector superior de los mismos cuyas órdenes cumplimentarán y representará a la profesión con carácter nacional. Tendrá la consideración de Corporación oficial, con plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Art. 27. El Consejo Superior de Colegios estará constituido por un representante por cada cinco miembros de las Juntas de Gobierno de cada Colegio.

El primer representante de cada Colegio será el Decano.

Los cargos del Consejo Superior serán: Decano, Presidente, Secretario, Interventor, Tesorero, y todos los demás tendrán el carácter de Vocales.

Para proceder al nombramiento de Decano, Presidente, el Consejo Superior constituido de la forma indicada y previa la correspondiente votación entre sus componentes, formulará la oportuna propuesta, a base de una terna de sus miembros, al Ministerio de Industria.

Los cargos de Secretario, Interventor y Tesorero se designarán por elección directa entre los miembros del Consejo Superior.

Los Vocales, en la proporción señalada anteriormente, serán nombrados directamente por los Colegios respectivos. Dichos Vocales podrán delegar su representación en otros miembros colegiados con el visto bueno del Decano del Colegio a que pertenezcan.

Los citados cargos del Consejo Superior serán honoríficos y no podrán, por tanto, percibir cantidad alguna del Consejo, de los Colegios ni de las entidades organizadas, derivadas o constituidas por ellos.

Art. 40. La modificación consiste en suprimir en su texto la palabra «Comercio», correspondiente a la denominación del antiguo Ministerio de Industria y Comercio. Supresión que se hace extensiva a todos los artículos de estos Estatutos que se encuentren en el presente caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se dispone la delegación de la firma de determinados asuntos en el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

Ilustrísimo señor:

Se encuentra atribuida a esta Dirección General, por la legislación vigente, la resolución de los expedientes relativos tanto a imposición de cánones por indemnización de daños y perjuicios causados a la riqueza piscícola como a autorización para descaste de conejos que cause daños a las plantaciones.

Dada la índole de unos y otros expedientes así como el extraordinario número de los mismos, resulta aconsejable delegar

la facultad de resolverlos en el Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, al amparo de lo que previene el artículo veintidós, número cinco, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa la aprobación del excelentísimo señor Ministro que exige dicho precepto. Con ello se logrará, sin detrimento de la justicia de las resoluciones, una mayor celeridad en el trámite.

En virtud de ello, esta Dirección General, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, ha tenido a bien delegar en el Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la resolución y firma de los expedientes relativos tanto a imposición de cánones por indemnización de daños y perjuicios causados a la riqueza piscícola por vertimientos industriales y aprovechamientos hidráulicos como a autorización para descaste de conejos que causen daños a la agricultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.—El Director general, Salvador Sánchez-Herrera.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

• • •

ORDEN de 17 de marzo de 1959 por la que se modifica el artículo 29 de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1944.

Ilustrísimo señor:

Vista la conveniencia de que todos los miembros que componen la Comisión Informativa del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco puedan designar suplentes a fin de que la misma no se vea privada de la asistencia a sus reuniones de ninguno de los Organismos representados en ella,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El artículo 29 de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1944, por la que se aprobó la Organización interior del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, se modifica en la siguiente forma:

Art. 29. Los miembros de la Comisión Informativa podrán ser sustituidos en sus ausencias en la forma siguiente:

Presidente: Por el Jefe de la Sección primera de la Dirección del Servicio

Secretario: Por el Jefe de la Sección tercera de la Dirección del Servicio

Vocal, Director del Instituto de Biología del Tabaco: Por el Subdirector del mismo.

Todos los demás Vocales podrán designar un suplente que los sustituya en sus ausencias.

La designación de los suplentes a que se refieren los párrafos anteriores no serán causa de ningún aumento en las consignaciones presupuestarias del Servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Jesús de la Serna Burgalea a Maestro del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Guinea.

Imo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25. en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Provincia de Guinea, y a propuesta de V. I.

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración a don Jesús de la Serna Burgalea a Maestro del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Guinea, con el sueldo anual de 20 520 pesetas y antigüedad del día 5 de enero último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Imo. Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

• • •

ORDEN de 30 de marzo de 1959 por la que se conceden destinos de adjudicación directa a personal de la Agrupación Temporal Militar.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las Entidades respectivas pasan a la situación de «Cocodado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley el personal que a continuación se relaciona, con el cargo en la Empresa que para cada uno se indica:

Escritor segundo del Cuerpo de Suboficiales de la Armada don Francisco José Prol Vázquez, con destino en la Inspección Centro de Construcciones, Suministros y Obras del Ministerio de Marina con el cargo de Auxiliar administrativo en la Empresa de construcción de muebles propiedad de don Gabriel Pérez Zabala con domicilio social en Madrid, calle de Santa María, 6. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Sargento de Artillería don Marcial Castaño Vázquez, con destino en el Regimiento de Artillería número 7, con el cargo de Agente de compras en la plaza de Barcelona de la Empresa productora y distribidora de energía eléctrica Hidroeléctrica Castaño, con domicilio social en Salamanca, calle Boívar, 51. Fija su residencia en Barcelona. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Sargento de Artillería don Francisco Peinado Castillo, con destino en el Regimiento de Artillería número 75 (segundo grupo), con el cargo de Auxiliar administrativo en el comercio de tejidos y paquetería propiedad de don Santiago Castillo Olmo, con domicilio social en Granada, calle Tinajilla, 1. Fija su residencia en Granada. Este destino quedará clasificado como de segunda clase.

Brigada de complemento de Infantería don Fidel Pereira Quintero, en situación de «Reemplazo voluntario» en el Gobierno Militar de Orense, con el cargo de Vialante en la Empresa de tejidos y paquetería Almacenes Miño, propiedad de don Manuel Fernández Vázquez con domicilio social en Orense, calle Ervedelo, 7. Fija su residencia en Orense. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Brigada de complemento de Sanidad don Gerardo Cuesta Iñigo, en situación de «Reemplazo voluntario» en el Gobierno Militar de Madrid, con el cargo de Auxiliar administrativo en la Empresa Electrofil Madrid, S. A., con domicilio social en Madrid, calle de Villanueva, 27. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Sargento de complemento de Artillería don Benito Suárez García, en situación de «Reemplazo voluntario» en el Gobierno Militar de Orense, con el cargo de Agente de ventas en la Empresa de almacén de coloniales Viuda e Hijos de Joaquín Eire, con domicilio social en Orense, calle General Franco, 5, 7 y 9. Fija su residencia en Orense. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º Los reaccionados anteriormente que se encuentren en la Escala activa y que por la presente Orden adquieran un destino civil ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de complemento cuando así lo disponga el Ministerio castrense respectivo.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las Empresas por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuenfanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

• • •

ORDEN de 30 de marzo de 1959 por la que se adjudican tres vacantes del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.º de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y artículos 3.º y 14. apartado d) de la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91).

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Se adjudican tres vacantes de Porteros terceros de los Ministerios Civiles en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «José de Rivera», de Játiva, y pasan a la situación de «Cocodado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la primera Ley citada, el personal que a continuación se relaciona:

Brigada de complemento de Infantería don Fermín Sanz Aylagas, en situación de «Reemplazo voluntario» en el Gobierno Militar de Valencia.

Sargento de complemento de Intendencia don José Bóveda García, en situación de «Reemplazo voluntario» en el Gobierno Militar de Valencia.

Sargento de Infantería don Antonio Grande Vinagre con destino en el Regimiento de Infantería Guadalajara, número 20.

Art. 2.º El Sargento de Infantería don Antonio Grande Vinagre, que se encuentra en la Escala activa y que por la presente Orden adquiere un destino civil, ingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Los tres Suboficiales de referencia quedan por la presente escalafonados con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 26 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

Art. 4.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido se tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuenfanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 31 de marzo de 1959 por la que se jubila a don José María Gerona Almech.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 18 de marzo del corriente año la edad reglamentaria de jubilación el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración civil don José María Gerona Almech, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934 en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939.

Esta Presidencia ha tenido a bien declararle jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

• • •

ORDEN de 21 de marzo de 1959 por la que se nombra Letrados de Ingreso del Consejo de Estado.

Por Orden de esta fecha han sido nombrados en virtud de oposición y por el orden que se expresa, Letrados de Ingreso del Consejo de Estado don Landelino Lavilla Arana y don Ivarro Alonso-Castrillo y Romeo.

Madrid, 21 de marzo de 1959.

CARRERO

• • •

ORDEN de 31 de marzo de 1959 por la que se nombra, en virtud de oposición Mecanógrafo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral a doña Consuelo Hernández Busútil.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la última categoría del Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores de ese Instituto, como consecuencia de la corrida de escalas verificada con motivo de la excedencia voluntaria de don José Albaladejo Cánovas.

Esta Presidencia de conformidad con la Orden de 25 de junio de 1952 y con la propuesta hecha por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar Mecanógrafo-Calculador, Oficial segundo de Administración civil, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a doña Consuelo Hernández Busútil número uno en la actualidad de los opositores aprobados en las últimas oposiciones celebradas y a quienes la mencionada Orden de 25 de junio de 1952 concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 5 de marzo de 1959 por las que se promueve a plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Sebastián Salvador Domínguez Martín y don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Jueces de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y vacante por promoción de don José Sánchez Faba, a don Sebastián Salvador Domínguez Martín, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Ubeda, entendiéndose esta promoción con la anti-

güedad a todos los efectos desde el día 30 de enero de corriente año, fecha en que se produjo la vacante cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno tercero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y vacante por promoción de don Rafael Casares Córdoba, a don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de San Lorenzo del Escorial, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 1 de febrero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDENES de 5 de marzo de 1959 por las que se promueve a plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Ramiro Soláns Castro y don José Luis Gil Sáez, Jueces de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 17, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don Sebastián Salvador Domínguez Martín, a don Ramiro Soláns Castro, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Viella, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 30 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Gadesa vacante por traslación de don Ramón Sancho Candela.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 17, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno tercero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don Saturnino Gutiérrez Valdeón, a don José Luis Gil Sáez, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Castrojeriz, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 1 de febrero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Priego (Córdoba), vacante por traslación de don Manuel Rodríguez López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de marzo de 1959 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Fermín Hernández Villarroya Abogado Fiscal de ascenso

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y vacante por promoción de don Nicolás de las Peñas y de la Peña, a don Fermín Hernández Villarroya, Abogado Fiscal de ascenso que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 5 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 26 de marzo de 1959 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Juan Antonio Bolea Foradada, Abogado Fiscal de entrada

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don Fermín Hernández Villarroya, a don Juan Antonio Bolea Foradada, Abogado Fiscal de entrada que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 5 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1959

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a la primera categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Juan Alonso Gil Ciprián.

Con esta fecha se promueve a la primera categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, con antigüedad de 12 del corriente mes, a don Juan Alonso Gil Ciprián con destino en el Juzgado de Paz de Zorita (Cáceres)

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se destina a don José López Sánchez, Oficial de la Administración de Justicia procedente de la Zona Norte de Marruecos, a la Audiencia Provincial de Málaga.

Accediendo a lo solicitado por don José López Sánchez, Oficial de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, procedente de la Zona Norte de Marruecos, con destino en la Audiencia Territorial de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Esta Dirección General acuerda destinarse a la Audiencia Provincial de Málaga, en donde deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección Tercera de la Dirección General de Justicia.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara a don Pedro Garcíaandía Jáuregui en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Con esta fecha se declara en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año a don Pedro Garcíaandía Jáuregui, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Villafranca de Oria (Guipúzcoa)

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que es declarada en situación de excedencia voluntaria doña Rafaela Cabrera Castro

Con esta fecha y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 363, grupo b) del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones esta Dirección General ha tenido a bien disponer que doña Rafaela Cabrera Castro Auxiliar Penitenciario de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, sea declarada en situación de excedencia voluntaria por el tiempo mínimo de un año

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro

• • •

ORDEN de 5 de marzo de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Loja a don Manuel Rodríguez López Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Loja vacante por promoción de don Rafael Casares Córdoba a don Manuel Rodríguez López, Juez de término que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Priego (Córdoba)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos constituyentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 5 de marzo de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Orihuela a don Ramón Sancho Sanjaola Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Orihuela vacante por promoción de don José Sánchez Faba, a don Ramón San-

cho Canaleja. Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gadesa

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 11 de marzo de 1959 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo a don José Alvarado y Ruiz Abogado Fiscal de ascenso

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 55 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo vacante por nombramiento para otro cargo de don Alfonso Fernández Frmoso, a don José Alvarado y Ruiz, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por lo que se nombran Oficiales de quinta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 3.º del Reglamento orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Oficiales de quinta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia. Rama de Juzgados, con el haber anual de 16.440 pesetas, más las gratificaciones que legalmente les correspondan, a los aspirantes que a continuación se relacionan, comprendidos en la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el citado Cuerpo, aprobada por Orden de 30 de abril del pasado año, destinándoles a prestar sus servicios a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se citan:

Número, nombre y apellidos y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a que se destinan:

52. Don Rafael Plasencia Martínez.—Icod.

53. Don Víctor Manuel Fuego García.—Infiesto.

54. Don Fernando Pallás Villar.—Valencia número 1.

55. Don Vicente Muñoz Calvo.—Puentedeume.

56. Don Manuel Aisa Casao.—La Almunia de Doña Godina.

57. Don Pedro del Rosal Madrid.—Jarandilla.

58. Don Vicente Jueas Alvarez.—Viver.

59. Don Jesús Lobera Muguera.—Pamplona número 1.

60. Don Fernando Durán Sánchez.—Mérida.

61. Don Rosendo Rodríguez Luque.—Alcalá la Real

62. Don Mariano Santos Herrero. — Peñaranda de Bracamonte.

63. Don Diego Báguena Jiménez.—Jaca.

Los aspirantes anteriormente citados deberán posesionarse de sus respectivos destinos dentro del plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Los que en la actualidad posean la condición de funcionarios del Estado elevarán instancia a esa Dirección General en el plazo máximo de ocho días, a partir de la fecha de su posesión como Oficial de la Administración de Justicia, optando por el cargo de su preferencia

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso de traslado para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslado anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 del mes en curso para la provisión de vacantes de Auxiliares de la Justicia Municipal

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el 14, del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956, ha acordado:

1.º Nombrar a los Auxiliares de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan para los destinos que se expresan.

2.º Declarar desiertas por falta de solicitantes las plazas anunciadas en los Juzgados que se mencionan Barcelona número 18 Castellón de la Plana, Ecija, Hellín, Jerez de la Frontera número 1 Morón de la Frontera, Siero, Telde y Zaragoza, número 3.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Destino actual	Plaza para la que se le nombra
D. José Muñoz Serrano...	Guía de Gran Canaria	Las Palmas número 1.
D. Juan Martínez Rayo...	Cádiz, número 1	Granada, número 3.
D. Fernando Cuñarro Vidal...	Oviedo, número 2	Vigo número 2.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa a doña Leonisa de los Palacios y Sánchez de Madrid.

Con esta fecha y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 356 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Esta Dirección General ha dispuesto se sea prorrogada la edad para la jubilación forzosa, hasta el 3 de marzo de 1960.

a doña Leonisa de los Palacios y Sánchez de Madrid, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don Antonio Castro Padilla.

Con esta fecha, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 369 y 370 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, esta Dirección General ha tenido a bien disponer el reintegro al servicio activo de don Antonio Castro Padilla, Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, siendo destinado para la prestación de sus servicios a la Prisión Central de Hombres de Guadalajara en donde tomará posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

• • •

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES de 21 y 24 de marzo de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Pedro Palacios Zabalza, Capitán de Artillería, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar fecha 15 de octubre de 1957, que fijó el haber pasivo del recurrente, se ha dictado con fecha 15 de enero de 1959 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Palacios Zabalza contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, comunicado al Ministerio del Ejército el nueve de noviembre siguiente, señalándole el haber de retiro, debemos declarar y declaramos no conforme a derecho dicha resolución, que anulamos, y en su lugar que el demandante tiene derecho a percibir además del noventa por ciento de su sueldo regulador otro diez por ciento por haber permanecido más de doce años consecutivos en su empleo de Capitán de Artillería, además de la pensión vitalicia de cuatrocientas pesetas mensuales por la placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

• • •

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Ramón Rey Gómez, Brigada de Caballería, retirado, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de noviembre de 1957, que señaló determinado haber pasivo al recurrente, con cuya fecha de arranque no se conformó, se ha dictado con fecha 17 de enero de 1959 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto y formalizado por

don Ramón Rey Gómez, Brigada de Caballería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, que señaló el haber pasivo del mismo a percibir desde el veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno acuerdo el citado que confirmamos en todas sus partes por hallarse ajustado a derecho, absolviendo a la Administración Central de la acción expresada y sin hacer especial condenación de en cuanto a costas.

Y comuníquese al Ministerio del Ejército para que por el Consejo Supremo de Justicia Militar se lleve a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», irrevocablemente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 383)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

• • •

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre el Sargento de complemento de Infantería perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles don Francisco Zamorano Sánchez, hoy en situación de retirado por edad, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre concesión del haber pasivo del 90 por 100 del sueldo regulador en lugar del 65 por 100 señalado en el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 11 de abril de 1958, que motivó la Orden de 22 del mismo mes, y contra el acuerdo del citado Consejo Supremo de fecha 1 de julio de igual año, que confirmó el anterior, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1959 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Zamorano Sánchez contra la Orden de veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, que conforme al acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar señaló al demandante el haber pasivo de ochocientos ochenta y cuatro pesetas con setenta y un céntimos, representativo de las sesenta y cinco centésimas de su sueldo regulador y contra el acuerdo de la misma Sala de Gobierno fecha primero de julio de igual año, por el que se denegó la reposición pedida, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda en su contra formulada, declarando ajustados a derecho los expresados acuerdos, que quedarán firmes y subsistentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Evaristo Lahiguera Jiménez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de la Dirección General de la Guardia Civil de 24 de agosto de 1951, sobre separación del recurrente del Cuerpo de la Guardia Civil, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1958, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución adoptada por la Dirección General de la Guardia Civil en veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, separando del Cuerpo de la Guardia Civil al Cabo primero don Evaristo Lahiguera Jiménez a fin de que por el mencionado Organismo se acuerde una nueva resolución decisoria del procedimiento gubernativo seguido a dicho Cabo, con la debida consignación de los razonamientos jurídicos que entiendan pertinentes para fundarla.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente general, Director general de la Guardia Civil.

• • •

ORDENES de 12 de marzo de 1959 por las que pasan a la situación que se indica los Brigadas de Infantería don Vicente Pellicer Pascual y don Francisco Martos Fernández.

Por haber sido confirmado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 21 de febrero de 1959 en el destino que actualmente desempeña en el Gobierno General de la Provincia de Iñfi el Brigada de Infantería don Vicente Pellicer Pascual, de disponible en dicha Provincia y agregado al citado Gobierno, cesa en la indicada situación y pasa «Al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que determina el artículo 7º de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» número 72), con efectos administrativos a partir de la fecha de toma de posesión de su destino.

Madrid, 12 de marzo de 1959.

BARROSO

• • •

Por haber sido confirmado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de febrero de 1959 en el destino que actualmente desempeña en el Gobierno General de la Provincia de Iñfi el Brigada de Infantería don Francisco Martos Fernández, de disponible en dicha Provincia y agregado al citado Gobierno, cesa en la indicada situación y pasa «Al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que determina el artículo 7º de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» número 72), con efectos administrativos a partir de la fecha de toma de posesión de su destino.

Madrid, 12 de marzo de 1959.

BARROSO

• • •

ORDEN de 16 de marzo de 1959 por la que pasa a la situación de «En expectativa de servicios civiles» el personal de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que se relaciona.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 («Diario Oficial» número 163) y Orden de 9 de agosto del mismo año («D. O.» número 180), se concede a petición propia el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» al personal de Jefes y Oficiales de la Escala activa (primer grupo) de las Armas que a continuación se indican, los cuales

causan baja en su actual situación o destino, en fin del presente mes, fijando su residencia en las plazas que se citan:

Comandante de Infantería don Isidro Romero Naranxeira, de a mis órdenes en la Cuarta Región Militar (plaza de Puigcerdá, Gerona).

Comandante de Ingenieros don Manuel García Estepa, de la Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército I en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

Capitán de Caballería don Santiago Durán Rivera, del Regimiento de Cazadores de Montesa, número 3, en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

Capitán de Ingenieros don Felipe Prado Carrocera, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 16 de marzo de 1959.

BARROSO

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don José del Río Roig.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado c) de la norma segunda de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de fecha 5 de octubre de 1957, he tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José del Río Roig, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en ese Centro directivo; debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 26 del mes actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—El Subsecretario, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

• • •

ORDEN de 17 de marzo de 1959 por la que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Manuel Martínez Mourelo

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de fecha 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar, con efectividad del día 19 del mes actual, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Interventor en la Delegación de Hacienda en la provincia de Lugo, a don Manuel Martínez Mourelo, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo y desempeña referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CORRECCION de erratas del Escalafón general del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas.

Habiéndose observado errores en el citado Escalafón, publicado en suplemento al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de marzo de 1959, se rectifican a continuación:

Página 4: 7. Ilmo. Sr. D. Luis Pidal Rodríguez. Fecha de nacimiento. Dice: 30-7-1894. Debe decir: 30-6-1894.

8. Dice: «Ilmo. Sr. L. Jesús Aldecoa y Vela». Debe decir: «Ilmo. Sr. D. Jesús Aldecoa y Vela».

Página 6: Jefe de Administración Civil de segunda clase. Dice: «D.ª Tomasa Tamayo Bolinaga». Debe decir: «D.ª Tomasa Tamayo Bolinaga».

21. Dice: «D.ª María Catalina Seguí San Segundo». Debe decir: «D.ª María Catalina Seguí San Segundo».

Página 7: 7. D.ª Concepción Álvarez Delatte. Total de servicios al Estado: Dice: «28-11-11». Debe decir: «28-5-11».

16. Dice: «D.ª Enriqueta Cuenca González». Debe decir: «D.ª Enriqueta Cuenca González».

Página 8: 1. D. Antonio José Carreño Ayarza. Fecha de nacimiento. Dice: «23-6-1928». Debe decir: «23-7-1928».

13. D.ª María de los Angeles Álvarez Rubio. Fecha de nacimiento. Dice: «21-5-1927». Debe decir: «21-7-1927».

14. D. Carlos López Páramo. Fecha de nacimiento. Dice: «20-6-1924». Debe decir: «20-7-1924».

Página 9: 28. Dice: «D.ª María del Carmen Castellón Casado». Debe decir: «D.ª María del Carmen Castellón Casado».

Página 16 y siguientes: La cabecera de la columna que dice: Antigüedad en el Cuerpo de Administración Civil, debe decir: «Antigüedad en la clase en el Cuerpo de Administración Civil».

Página 16: Auxiliares Mayores Superiores. Dice: «D.ª María Teresa Amarés García». Debe decir: «D.ª María Teresa Amarés García».

Página 17: 52. Dice: «D. Hermengandio Lentini Marizatta». Debe decir: «D. Hermengandio Lentini Marizatta».

Página 18: 11. Dice: «D.ª Concepción Lafuente de Pablo». Debe decir: «D.ª Concepción Lafuente de Pablo».

49. Dice: «D. Enrique Bielsa Poxlo». Debe decir: «D. Enrique Bielsa Roxlo».

Página 19: 69. Dice: «D.ª Lutgarda Yoler Boira». Debe decir: «D.ª Lutgarda Yoller Boira».

83. Dice: «D. Eliseo Orasa Ubieto». Debe decir: «D. Eliseo Grasa Ubieto».

Página 20: 38. Dice: «D. José Anáez Pacheco». Debe decir: «D. José Aráez Pacheco».

59. D. Teófilo Alonso Casá. Fecha de nacimiento. Dice: «5-4-1909». Debe decir: «5-3-1909».

60. D. Miguel Fernández Liébana. Fecha de nacimiento. Dice: «31-4-1901». Debe decir: «31-3-1901».

Página 22: 333. D. Juan López Pastor. Fecha de nacimiento. Dice: «18-4-1908». Debe decir: «18-3-1908».

58. Dice: «D. Francisco Garde Mozas». Debe decir: «Don Francisco Garde Mozaz».

Página 23: 95. Dice: «D. Enrique Giménez de Bagues Bosch». Debe decir: «D. Enrique Giménez de Baglés Bosch».

108. D. Enrique Gomez Mozota. Fecha de nacimiento. Dice: «28-1-1914». Debe decir: «25-1-1914».

Página 24: Excedentes 6. Dice: «D. Angel Garrido Herrero». Debe decir: «D. Angel Garrido Herreros».

Activos. Dice: «1. D.ª Dolores González García». Debe decir: «2. D.ª Dolores González García».

24. D. Manuel Granda Muñiz. Total de servicios en Obras Públicas. Dice: «6-6-29». Debe decir: «6-8-24».

25. D. Juan Gallego Piñero. Total de servicios en Obras Públicas. Dice: «6-6-18». Debe decir: «6-8-24».

26. D. Manuel Nadal Cubel. Total de servicios en Obras Públicas. Dice: «6-6-14». Debe decir: «6-8-24».

Página 25: 43. Dice: «D. Antonio Pascual del Pobil Bensusán». Debe decir: «D. Antonio Pascual del Pobil Bensusáns».

Página 26: 102. Dice: «D. Adolfo Gálvez Bayo». Debe decir: «D. Adolfo Galve Bayod».

107. Dice: «D. Miguel Monrabá Pifarré». Debe decir: «D. Miguel Monrabá Pifarrés».

Página 31: Nota (1). Donde dice: «16 de junio de 1956». Debe decir: «26 de junio de 1956».

• • •

ORDEN de 15 de febrero de 1959 por la que se readmite al Servicio del Estado al Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Jaime Cruañas Ruldúa con las sanciones que se indican

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Consejero Inspector general del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don José María Torroja Miret y a información practicada con posterioridad por el también Consejero Inspector general don Juan María Sans Bosch para revisar el que, en su día se incoó al Ingeniero de dicho Cuerpo don Jaime Cruañas Ruldúa, por virtud del cual se acordó en 9 de junio de 1942 su separación

del servicio con baja en el Escalafón del Cuerpo durante el plazo de la condena a la pena de seis años y un día de inhabilitación para cargos públicos que le fué impuesta por Consejo de Guerra en 16 de enero de 1940 en cuyo expediente se han observado todas las prescripciones legales de aplicación.

Est Ministerio, de acuerdo, en parte, con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y la de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto readmitir al servicio del Estado a don Jaime Cruañas Ruldúa, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos imponiéndole como sanción el traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante tres años y postergación por igual periodo de tiempo con arreglo al cupo fijado por Orden ministerial de 30 de abril de 1940, o sea que cubrirá plaza inmediatamente en el Escalafón amortizándose la primera que se produzca en su categoría después de su readmisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1959.—P. D., A. Plana

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 23 de marzo de 1959 por la que se anulan las sanciones impuestas en expediente de depuración al Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Jose Calabrús Rísquez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos don José García López para revisar el que, en su día, se incoó al Ingeniero de dicho Cuerpo don Jose Calabrús Rísquez, por virtud del cual se acordó en 8 de marzo de 1941 imponerle las sanciones de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años postergación por igual periodo de tiempo, con arreglo al cupo fijado por Orden de 30 de abril de 1940, e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza en cuyo expediente se han observado todas las prescripciones legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, que hace suya la del instructor ha resuelto anular las referidas sanciones, situar a don José Calabrús Rísquez en el Escalafón del Cuerpo en el puesto y categoría que le correspondiera de no haber sido sancionado rehabilitándole para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios por excedencia del señor Company

Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios por excedencia del señor Company.

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas, y, en su consecuencia, ascender con efectos de 1 de los corrientes:

Don Pedro Mozos Martínez, de la Escuela de Madrid, al sueldo anual de 25.200 pesetas.

Don Antonio Ollé Pinell, de la Escuela de Barcelona, al sueldo anual de 23.280 pesetas.

Los interesados percibirán además las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

ORDEN de 6 de marzo de 1959 por la que cesa en el cargo de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia el Profesor del Ciclo Matemático del mismo don Joaquín Gelabertó Rissech.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, redactado con arreglo a la Orden ministerial de 26 de abril de 1955.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia al Profesor del «Ciclo Matemático» del mismo, don Joaquín Gelabertó Rissech.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 6 de marzo de 1959 por la que cesa en el cargo de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia al Profesor de Dibujo del mismo don José Roselló Valle.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, redactado con arreglo a la Orden ministerial de 26 de abril de 1955.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia al Profesor de «Dibujo» del mismo, don José Roselló Valle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se jubila a don Celedonio García Palomino.

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Celedonio García Palomino, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Museo de Arte Contemporáneo, de Madrid, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a don Antonio Rincón Lazcano.

Cumplida en el día de la fecha por don Antonio Rincón Lazcano, Profesor adjunto de Solfeo y Piano del Colegio Nacional de Ciegos, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Antonio Rincón Lazcano, Profesor adjunto de Solfeo y Piano del Colegio Nacional de Ciegos, con el haber que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

ORDEN de 20 de diciembre de 1958 por la que se nombra el Profesorado de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se nombran Profesoras de la Escuela Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa a las señoras que a continuación se citan, para las enseñanzas que se mencionan:

Cocina: Doña Montserrat Padró Vendrelli

Corte: Doña Ramona Ametlla Vilruvina.

Labores: Doña Trinidad Navarro Hernández.

Música: Doña Esther Oliveras Ferrer.

2.º Las interesadas percibirán el sueldo o la gratificación anual de 6.360 pesetas, que les serán acreditadas a partir de la fecha en que comenzaron a prestar servicio y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto diecisiete, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo manifestar en el acto de su toma de posesión si opta por percibir sus haberes en concepto de sueldo o de gratificación.

3.º Se nombra Profesora de Educación Física de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa, con carácter gratuito, a doña Francisca Ratés Piquer.

4.º Estos nombramientos se confieren con carácter interino y con validez en tanto las enseñanzas lo exijan o no se formule propuesta de remoción por la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 27 de febrero de 1959 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares a don Felipe Fernández-Arroyo Redondo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares para la provisión del cargo de Interventor del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares al Profesor del mismo don Felipe Fernández-Arroyo Redondo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 27 de febrero de 1959 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares a don Antonio de Grejorio Gómez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares para la provisión del cargo de Habilitado del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares al Profesor del mismo don Antonio de Gregorio Gómez con la gratificación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de marzo de 1959 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte al Profesor de. mismo don Casimiro Rodríguez Rodríguez

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte para la provisión del cargo de Habilitado del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte al Profesor del mismo don Casimiro Rodríguez Rodríguez con la gratificación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de marzo de 1959 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabinánigo a la Profesora de Lenguas del mismo doña Blanca Lanzas Parga.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabinánigo para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabinánigo a la Profesora del mismo doña Blanca Lanzas Parga con la gratificación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de marzo de 1959 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabinánigo al Profesor del Ciclo Especial don Vicente Tarazona Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabinánigo para la provisión del cargo de Habilitado del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabinánigo al Profesor del mismo don Vicente Tarazona Martínez con la gratificación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de marzo de 1959 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera al Profesor de Geografía e Historia del mismo don Octavio Sierra Sanguesa

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva la Dirección del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera para la provisión del cargo de Vicedirector del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera al Profesor del mismo don Octavio Sierra Sanguesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de marzo de 1959 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera a la Profesora del mismo doña Flora Revuelta Cobo

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera para la provisión del cargo de Habilitado del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera a la Profesora del mismo doña Flora Revuelta Cobo en la gratificación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de marzo de 1959 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca a la Profesora del mismo doña Angeles Valls Miralles

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca a la Profesora del mismo doña Angeles Vallé Miralles con la gratificación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 5 de marzo de 1959 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza al Profesor del mismo don Julián Martínez Delicado.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva la Dirección del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza para la provisión del cargo de Secretario del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza al Profesor del mismo don Julián Martínez Delicado, con la gratificación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 6 de marzo de 1959 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa al Profesor del mismo don Manuel Abuján Soto.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa al Profesor del mismo don Manuel Abuján Soto con la gratificación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 6 de marzo de 1959 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa al Profesor del Ciclo Especial don Vicente López Nieto.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva la Dirección del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa para la provisión del cargo de Secretario del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa al Profesor del mismo don Vicente López Nieto con la gratificación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede ascenso por quinquenio a doña Josefa Méndez Alvarez. Profesora especial de Mecanografía y Taquigrafía para la enseñanza de adultas de Madrid.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Josefa Méndez Alvarez, Profesora especial de Mecanografía y Taquigrafía para la enseñanza de adultas de esta capital, en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo del noveno quinquenio por contar con cuarenta y cinco años de servicios en propiedad;

Resultando que en la expresada hoja de méritos y servicios se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 4 de los corrientes los cuarenta y cinco años de servicios en propiedad en el cargo;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto octavo, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios, en la cuantía de 1.000 pesetas, a este Profesorado.

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, ha resuelto conceder a doña Josefa Méndez Alvarez, Profesora especial de Mecanografía y Taquigrafía, para la enseñanza de adultas de esta capital, el derecho al percibo del noveno quinquenio de 1.000 pesetas por el noveno ascenso sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 4 de marzo, procediendo el que por la referida Delegación se diligencie al título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general, J. Tena

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Madrid.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede ascenso por quinquenio a doña Sara García Fernández Profesora especial de adultas de Madrid.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Sara García Fernández, Profesora especial de Mecanografía y Taquigrafía para la enseñanza de adultas de esta capital, en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo del noveno quinquenio por contar con cuarenta y cinco años de servicios en propiedad;

Resultando que en la expresada hoja de méritos y servicios se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 4 de los corrientes los cuarenta y cinco años de servicios en propiedad en el cargo;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto octavo, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios en la cuantía de 1.000 pesetas a este Profesorado.

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, ha resuelto conceder a doña Sara García Fernández, Profesora especial de Mecanografía y Taquigrafía para la enseñanza de adultas de esta capital, el derecho al percibo del noveno quinquenio de 1.000 pesetas por el noveno ascenso sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 4 de marzo, procediendo el que por la referida Delegación se diligencie el título administrativo

de la interesada en la forma reglamentaria, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede ascenso por quinquenio a doña Pilar Antón de la Roquette Profesora especial para la enseñanza de adultas de Madrid

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Pilar Antón de la Roquette, Profesora especial de Mecanografía y Taquigrafía para la enseñanza de adultas de esta capital, en suplica de que se le reconozca el derecho al percibo del noveno quinquenio por contar con cuarenta y cinco años de servicios en propiedad:

Resultando que en la expresada hoja de méritos y servicios se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 4 de los corrientes los cuarenta y cinco años de servicios en propiedad en el cargo:

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto octavo, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios en la cuantía de 1.000 pesetas a este Profesorado.

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, ha resuelto conceder a doña Pilar Antón de la Roquette, Profesora especial de adultas de esta capital, el derecho al percibo del noveno quinquenio de 1.000 pesetas por el noveno ascenso sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 4 de marzo, procediendo el que por la referida Delegación se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de noviembre de 1958 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Borrell Mayor y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cump'a la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto y decidido por los señores don Francisco Borrell Mayor, don José María Coll Robert, don Manuel Canivell Artal, don Modesto Casanovas Viadé y don Luis Oller Croiset, facultativos Médicos en Barcelona, contra Orden ministerial de Trabajo de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho por estar ajustada a Derecho, absolviendo a la Administración Central de la demanda y confirmando en todas sus partes la expresada resolución.

Así también debemos absolver y absolvemos a la Administración del resto de peticiones formuladas por los actores en la demanda, sin hacer expresa condenación en cuanto a las costas.

Y una vez publicada y notificada a las partes, librese testimonio de la misma al Centro ministerial para que la lleve a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Lét-

gis ativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante, José María Carreiras, Francisco Camprubí. (Con las rubricas.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se declara excedente voluntario al Ingeniero Industrial don Enrique Gil Grávalos

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de Departamento de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 23 de diciembre de 1955, así como lo dispuesto en la norma tercera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, relativa a normas de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal:

Esta Dirección General, a petición del interesado, ha tenido a bien declarar al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Jefe de la Delegación de Industria de Guadalajara, don Enrique Gil Grávalos, en situación de excedencia voluntaria del grupo B), en las condiciones determinadas en el mencionado artículo 77 y por tiempo mínimo de un año.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—El Director general, José García Usano

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se declara en situación de excedencia especial dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Luis Arruza Alonso

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 23 de diciembre de 1955, y con lo dispuesto en la norma tercera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, relativa a normas de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal:

A petición del Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales de este Departamento, don Luis Arruza Alonso, que lo solicita por ser Secretario general técnico de este Ministerio,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar excedente especial dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, por todo el tiempo que desempeñe el citado cargo y en las condiciones determinadas en el párrafo quinto del mencionado artículo 77 del Reglamento del Cuerpo.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—El Director general, José García Usano.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 473/1959, de 2 de abril, por el que se dispone pase a la situación de reserva el Inspector Médico de segunda clase don Federico Jiménez Ortíz

Vengo en disponer que el Inspector Médico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad del Aire don Federico Jiménez Ortíz cese en el cargo de Director de los Servicios de Sanidad del Aire y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día primero del mes actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario don Federico García Solís contra calificación del Registrador Mercantil de Badajoz

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario don Federico García Solís contra calificación de V. S. en la escritura de constitución de la Sociedad «Mardel, S. L.»:

Resultando que por escritura otorgada en Mérida el 5 de julio de 1958, ante el Notario don Federico García Solís, los cónyuges don Francisco Martín Delgado y doña Manuela Calvo González constituyeron la Sociedad mercantil de responsabilidad limitada, denominada «Mardel, S. L.» (art. 1.º de los Estatutos) dedicada a la «compraventa y reparación de automóviles y maquinaria en general, compraventa de accesorios y demás actos y contratos relacionados con la mencionada actividad y, en general, cualquier otra de lícito comercio» (art. 2.º de los Estatutos), de duración indefinida a partir de 1 de enero de 1958 (art. 3.º) y domiciliada en Mérida, calle Marquesa de Pinares, número 13 (art. 4.º); que el capital social, único responsable de las deudas y obligaciones de la Entidad (art. 6.º) se fija en «500.000 pesetas, distribuido en cien participaciones de 5.000 pesetas cada una, indivisibles y totalmente desembolsado» (art. 5.º), formado por la aportación de 340.000 pesetas por parte del señor Martín Delgado, de las cuales 182.547,52 lo fueron en efectivo y 157.452,48 céntimos por la mitad del valor que se atribuyó a las herramientas y materiales de un negocio que antes pertenecía al señor Martín Delgado y a su esposa, quien aportó la otra mitad del valor de dichos materiales y 2.547,52 en dinero, que hacen un total de 160.000 pesetas (art. 7.º estatutario y estipulación b) de la escritura); que de acuerdo con las aportaciones realizadas se atribuyeron sesenta y ocho participaciones sociales a don Francisco Martín Delgado y treinta y dos a su esposa doña Manuela Calvo González (estipulación c); que se nombra Gerente a don Francisco Martín Delgado cuyo nombramiento podrá ser renovado sin limitación alguna por la Junta de socios (estipulación d); que la administración y representación plena de la Sociedad se encomendó al Gerente, quien obligaría con sus actos y contratos a la Compañía en todo lo relativo al giro y tráfico de la misma; y que la Junta de socios, supremo órgano de la Sociedad, se reuniría, por lo menos, una vez al año, cuando lo estime oportuno el Gerente, o cuando lo pidan socios que representen la cuarta parte del capital social, y se regirá por el sistema de mayoría simple de participaciones sociales, teniendo el Gerente, Presidente de sus reuniones, voto de calidad dirimente en caso de empate (arts. 9.º y 10 estatutarios);

Resultando que presentada en el Registro Mercantil de Badajoz primera copia de la anterior escritura, fué calificada con la siguiente Nota: «Denegada la inscripción del precedente documento, por los defectos insubsanables detallados bajo los números primero, quinto y sexto de esta nota, y suspendida su inscripción por los defectos subsanables expresados bajo los números segundo, tercero y cuarto, de los que no procede tomar medidas preventivas, aunque se solicitare, por impedirlo la existencia de aquéllos.

Primero. Al no haberse probado fehacientemente que son bienes privativos del marido y de la mujer los bienes aportados por uno de ellos a la Sociedad Mercantil constituida, rige la presunción del artículo 1.407 del Código civil que los reputa bienes garantizados y, en consecuencia, aun ampliando a los actos de enajenación el alcance del artículo 1.416 del mismo Código, necesita doña Manuela Calvo, para aportarles a la Sociedad, obtener el consentimiento de su marido, como exige este precepto legal, y no la mera licencia que el marido le concede en la escritura. Por lo que respecta a la aportación realizada por don Francisco Martín y en cuanto a las 157.452,48 pesetas mitad del valor de los instrumentos y herramientas, necesita dicho señor obtener el consentimiento de su mujer a tenor del artículo 1.413 del Código civil, el que no le ha sido otorgado ya que en el concepto «establecimientos mercantiles» que emplea este precepto legal ha de considerarse comprendida esta

aportación, pues según la estipulación b) de la escritura, tales instrumentos y herramientas proceden de un negocio que antes pertenecía al señor Martín y a su esposa, por lo que, en realidad, es el propio negocio lo que ha sido aportado a la Sociedad.

Segundo. No se enumeran ni describen con sus características esenciales los instrumentos y herramientas aportados a la Sociedad y la valoración de cada objeto o la total de cada especie de ellos, como exigen el número séptimo del artículo 7.º de la Ley de Limitadas y el número séptimo del artículo 120 del Reglamento del Registro Mercantil, en relación, por analogía, con lo dispuesto en el artículo 103 del mismo Reglamento.

Tercero. Como en realidad no son los instrumentos y herramientas procedentes del negocio que antes pertenecía al señor Martín Delgado y a su esposa, lo que éstos aportan a la Sociedad, sino al propio negocio, se precisa acompañar a la relación de las deudas y obligaciones que constituían el pasivo del negocio el día 1 de enero de 1958, con expresión de los nombres, apellidos y circunstancias de las personas a cuyo favor fueron constituidas, o declarar fehacientemente ambos aportantes que en la fecha citada no existía deuda ni obligación alguna de carácter civil, mercantil o fiscal, pendiente de pago o cumplimiento. La existencia de tales deudas u obligaciones implicaría las siguientes consecuencias, que constituirían defecto para inscribir la Sociedad: A) No haber quedado totalmente desembolsado el capital social, como exige el artículo 3.º de la Ley de Limitadas, ya que lo realmente aportado además del metálico, sería la diferencia entre las 314.904,96 pesetas, valor asignado a los instrumentos y herramientas del negocio y el importe total de las deudas y obligaciones del mismo negocio cuyo pago y cumplimiento incumbiría a la Sociedad. B) Necesidad de justificar fehacientemente que todas las personas a cuyo favor estuvieran constituidas las deudas y obligaciones consentían la novación consistente en sustituir los deudores primitivos, señor Martín Delgado y su esposa por la nueva persona jurídica «Mardel, S. L.», como exige el artículo 1.205 del Código civil, a menos que declarasen ambos fundadores, en una escritura adicional que además de la responsabilidad asumida por la Sociedad para el pago y cumplimiento de las deudas y obligaciones del negocio, anteriores a 1 de enero de 1958, continuaban también como responsables de las mismas, solidariamente, ambos cónyuges, con todos sus bienes presentes y futuros, de conformidad con el artículo 1.911 del Código civil; así está prevenido también por el artículo 141 de la Ley de Anónimas, para los casos de transformación de las Sociedades Colectivas o Comanditarias, en Anónimas. Se declararía también por ambos cónyuges fundadores que los artículos 1.º de la Ley de Limitadas y 6.º de los Estatutos, según los cuales los socios no responderán personalmente de las deudas sociales, de las que sólo responderá el patrimonio social, se refiere exclusivamente a las deudas y obligaciones contraídas por la propia Sociedad a partir del 1 de enero de 1958, en que comenzó sus operaciones, y una vez que hayan sido aprobadas y aceptadas por la Sociedad, las contraídas por ella desde dicha fecha hasta la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, si es que tal inscripción pudiera verificarse.

Cuarto. El artículo 1.º de los Estatutos sociales infringe lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de Limitadas, que exige añadir, en todo caso, a la denominación o razón social la indicación «Sociedad de Responsabilidad Limitada» o «Sociedad Limitada», sin que quede cumplido el precepto legal adicionando la abreviatura «S. L.», y menos aún al no expresarse dicho artículo estatutario que sea una «Sociedad de Responsabilidad Limitada» la constituida.

Quinto. Tal como ha quedado constituida esta Sociedad, resultan anulados la personalidad y los derechos políticos de uno de sus dos socios, Manuela Calvo González, los que han quedado absorbidos por la personalidad y derechos políticos del otro socio, su marido Francisco Martín Delgado. También resulta privada aquella señora de libertad de disposición, intervivos, con respecto a sus participaciones sociales y, en definitiva, la vida de esta Sociedad de hecho y desde su origen, no estará regida por la voluntad de los dos socios expresada por mayoría, sino que prevalecerá siempre la voluntad del socio Francisco Martín, a la que la otro socio ha de estar enteramente sometida, incluso para los acuerdos de máxima importancia y trascendencia social, lo que vulnera los artículos 14

y 17 de la Ley de Limitadas y el principio esencial de la pluralidad de personas y voluntades. Todo ello a resultas de lo siguiente: A) Para la adopción de acuerdo extraordinario en Junta general basta que voten a su favor un número de socios que representen la mitad más una de las participaciones sociales—artículo 14 de la Ley y 3.º de los Estatutos—. Y como al socio don Francisco Martín se le atribuyen sesenta y ocho participaciones y a la socio doña Manuela Calvo sólo treinta y dos bastaría la voluntad de aquél para adoptar los acuerdos sociales ordinarios. Lo mismo ocurriría para la aprobación de las cuentas y balances de cada ejercicio—art. 27 de la Ley—, cuentas y balances formados precisamente por el mismo Francisco Martín por su cualidad de Gerente y Administrador de la Sociedad—art. 26 de la Ley—. Además, este Gerente resultaría irresponsable ante la Sociedad contra lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, porque la acción social de responsabilidad, según el mismo precepto exige previo acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital social, mayoría de capital que pertenece al propio socio Gerente, y menos aún podría ser removido de su cargo por la Sociedad a pesar de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley y en el 8.º de los Estatutos, ya que aquel precepto legal, en relación con el 17 de la misma Ley, exige para acordar tal separación, una mayoría capitalista superior a la ordinaria, y además, mayoría de número de socios, es decir, que don Francisco Martín sólo podría cesar en el desempeño de la gerencia por su propia voluntad. B) Aunque el artículo 17 de la Ley exige para los acuerdos de importancia, como el aumento o la reducción del capital social, a fusión, transformación o disolución de la Sociedad y la modificación de sus Estatutos, que voten a su favor un número de socios que representen, al menos, la mayoría de ellos y las dos terceras partes del capital, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, solamente las dos terceras partes del capital social bastaría también la sola voluntad del socio Gerente, señor Martín Delgado, para su validez, ya que sus sesenta y ocho participaciones sociales representan más de las dos terceras partes del capital, y aunque al votar en contra de estos acuerdos la otra socio, Manuela Calvo, no se obtendría la mayoría personalista requerida también por el precepto legal para la validez de los acuerdos, quedaría entera esta exigencia de la Ley por el párrafo final del artículo 10 de los Estatutos, según el cual las Juntas serán presididas por el Gerente, quien en caso de empate tendrá voto de calidad dirimente, y esta disposición estatutaria no puede ser admitida en ninguna asamblea deliberante de capitales como ha declarado recientemente la Dirección de los Registros con respecto a las Juntas generales de las Sociedades Anónimas, y es de aplicación también a las Limitadas. C) La socio Manuela Calvo González quedaría privada de libertad contractual con respecto a sus participaciones sociales, e impedido por su marido y consorcio el ingreso de otros socios diferentes, pues al tratar de vender aquella señora a un extraño todas o algunas de sus participaciones, o ejercitaría su marido y consorcio para sí el derecho de tanteo que le reconoce el artículo 20 de la Ley o por su sola voluntad, por ser socio mayoritario, acordaría la Sociedad la adquisición de aquellas participaciones, o si no ejercitaba estos derechos de preferencia ni para sí ni para la Sociedad podría impedir las ventas a extraños proyectadas por su mujer, no otorgando su consentimiento para las mismas—necesario este consentimiento y no la mera licencia marital, a tenor del art. 1.416 del Código civil—por tener las participaciones sociales de la mujer, al igual que las del marido, el carácter de bien ganancial, lo que imposibilitaría el cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Limitadas, según el cual, transcurridos los plazos señalados para el ejercicio de aquellos derechos de preferencia, el socio quedará libre para transmitir sus participaciones sociales en la forma y modo que tenga por conveniente.

Sexto. Consecuencia de lo dicho al exponer los defectos primero y quinto es que en una escritura de Sociedad fundada exclusivamente por marido y mujer y con las circunstancias personales y patrimoniales que en la constitución de «Mardel Sociedad Limitada» concurren, existe autocontratación opuesta por esencia a los artículos 1.261 y 1.262 de Código civil y 116 de Código de Comercio, pues no hay dos voluntades soberanas ni dos patrimonios independientes que concurren acordes a la fundación de la Sociedad y a la integración de su capital. Los Estatutos han tenido que ser aprobados por la mujer con la licencia de su marido y consorcio quedando la vida social sometida por entero a la voluntad del marido por el número de participaciones sociales que se le atribuyen y por su cualidad de Gerente y, por tanto, de Presidente de las Juntas de socios con voto de calidad dirimente de los debates ocurridos en las convocatorias. Y si bien sería lícita la constitución de una Sociedad Anónima entre un marido, su mujer y otras personas tratándose de la fundación en una Sociedad limitada no parece ello

admisibles, y menos aún siendo el marido y la mujer los únicos socios fundadores. La resolución de la Dirección General de los Registros de 9 de marzo de 1943 resolvió que no se hallaba extendida con arreglo a las prescripciones y formalidades legales la escritura de constitución de una Sociedad limitada por un marido, su esposa y tres hijos del matrimonio, menores de edad y sometidos a la potestad de aquél, pues como expresaba el último considerando con referencia al marido y a la mujer, no gozan de mucho favor entre los juristas las Sociedades mercantiles de tipo personalista constituidas entre los cónyuges, en primer lugar por que la mujer sometida a la potestad marital no puede desenvolverse libremente su actividad social frente a la opinión y el voto de su marido, en segundo término porque tampoco queda respetada la dependencia de patrimonios y el régimen económico establecido por los esposos o por la ley; en tercer lugar por que la admisión incondicional de estas Compañías favorecería las donaciones entre cónyuges, y, en último término, porque aunque los artículos 1.334, 1.335 y 1.677 de Código civil sean directa y exclusivamente aplicadas a la Sociedad universal, exteriorizan con el 1.458 del mismo cuerpo legal el estrecho criterio que en estos particulares informa nuestra legislación. «Ciertamente es que el Centro directivo asimilaba en este considerando a la Sociedad objeto del recurso, que era de responsabilidad limitada, a las de tipo personalista; pero aunque esta resolución es anterior a la publicación de la Ley de 17 de julio de 1953, reguladora de las Sociedades Limitadas, en cuyo preámbulo se las considera de un tipo especial, ni exclusivamente personalistas como las colectivas ni exclusivamente capitalistas como las anónimas, continúan siendo válidas las razones jurídicas invocadas en aquella resolución, y aún más con respecto a la escritura ahora calificada en la que sólo intervienen como socios fundadores el marido y su mujer, y en la que se dan, además, las circunstancias especiales a que se refieren los defectos primero y quinto de esa nota».

Resultando que el Notario autorizante de la escritura interpuso recurso de reforma y subsidiariamente gubernativo contra la anterior calificación, analizando primero los defectos suscitables y luego los insubsanables, al gando: Que los artículos 7.º de la Ley de Limitadas y 120 del Reglamento de Registro Mercantil lo que exigen es que se haga constar el valor atribuido a las aportaciones no dinerarias, lo que figura en la estipulación b) de la escritura; que a cita del artículo 103 del citado Reglamento es improcedente, pues se refiere a las Sociedades Anónimas por lo que su aplicación por analogía es una mera opinión subjetiva sin base legal para sostenerla; que aun en el caso de admitirla, dicho precepto, lo único que dice es que cuando se trate de aportaciones no dinerarias, los bienes se describirán en la escritura, en la forma exigida por la legislación especial de los Registros correspondientes, y como no existe Registro alguno para inscribir las herramientas de un taller de reparaciones, debe ser desechado el segundo defecto que el señor Martín Delgado y su esposa son dueños de un establecimiento mercantil a nombre del marido, dedicado a la compraventa de material agrícola y artículos electromecánicos y de hogar, uno de cuyos elementos era un taller de reparaciones que se ha aportado a la Sociedad constituida, pero que en lo demás subsiste, por lo que no se puede decir que es el negocio o que se ha llevado a la nueva entidad, de donde resulta la inexistencia del defecto tercero, que en la escritura se dice que los comparecientes han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada por lo que parece pero formulamos el exigir una nueva escritura para hacer constar en los Estatutos la expresión literal de Responsabilidad Limitada indicada sólo abreviadamente en el artículo 1.º que antes de entrar en el examen de los defectos insubsanables de la nota, estima necesario hacer unas previas consideraciones sobre dos cuestiones íntimamente ligadas con ellos, referentes a si puede fundarse una Sociedad limitada solamente por dos socios y si, admitida una fundación de limitada por dos socios éstos pueden ser un marido y su mujer, que lo primero no ofrece duda, pues así como la Ley de Anónimas establece que el número mínimo de socios es tres, la de Limitadas no dispone nada en cuanto al mínimo, y sobre el máximo señala el número cincuenta; que, por consiguiente, el mínimo será dos por exigencias del carácter contractual, ya que nadie puede contratar consigo mismo; que en cuanto a la segunda cuestión, habrá que estar a lo que disponen los artículos 1.263 de Código civil en relación con los 1.320, 1.316, 1.334, 1.358 y 1.677 del mismo Cuerpo legal, que establecen prohibiciones a la mujer casada, entre las cuales no estima se encuentre ninguna que impida realizar la aportación a la Sociedad teniendo en cuenta el principio de «favoralia amplicata sum» y «odiosa sum restrictiva», que si hubiese alguna simulación en fraude de la Ley, habría de probarse; que estima por consiguiente válida la Sociedad limitada constituida entre cónyuges, a menos que con-

curran en su constitución alguna de las circunstancias siguientes: a) Que resulte contraria a las capitulaciones; b) Que implique alguna donación prohibida; c) Que encubra una venta entre esposos; d) Que sea la constituida una Sociedad universal, ninguno de cuyos supuestos se da en la Sociedad calificada; que la doctrina científica más autorizada se inclina por la tesis permisiva de las Sociedades particulares entre esposos y la jurisprudencia es también favorable a la misma (S. T. S. 21 febrero de 1900 y resoluciones de la Dirección de los Registros de 31 de mayo de 1895 y 3 de julio de 1936); que la resolución de 9 de marzo de 1943 parece inclinarse en sentido contrario, pero sus argumentos no convencen a un ilustrado comentarista de la misma ni al recurrente, pues la sumisión de la mujer a la autoridad marital no significa que pierda su personalidad independiente, sino que puede realizar libremente actos de administración sobre sus parafernales si no los entregó, bajo fe notarial, al marido, y sólo para los de disposición requiere licencia de éste; que si se argumenta a base de influencias morales, éstas existen con frecuencia en la vida y a nadie se le ocurre reputar ilícitas las Sociedades constituidas por personas entre las que se pueden dar tales influencias; que respecto a la independencia de patrimonio y régimen económico de la sociedad conyugal, al llegar la disolución del matrimonio habría que tener presente lo dispuesto en el artículo 1.407 del Código civil, dividiendo por mitad las participaciones sociales que no se justifiquen son exclusivamente del marido o de la mujer, pero ello no impide que la Sociedad pueda constituirse; que si tal constitución fuese simulada y encubriese un acto prohibido corresponde a los Tribunales declarar el fraude; que la alusión a la existencia de Sociedad universal es extemporánea, pues la limitada es típicamente particular; que entrando en el examen de los considerados defectos insubsanables, manifiesta, en cuanto al primero, que no existe aportación de negocio, sino sólo de bienes gananciales, para lo que basta la voluntad del marido como administrador de los mismos, aunque con relación a las herramientas se haya hecho constar por atención a la esposa que la mitad de ellas le correspondía; que aun en el caso de que se precisase algún consentimiento o autorización especial, debe entenderse prestado con la firma de la escritura, en cuyo otorgamiento se expresa que «en los términos consignados, los comparecientes aceptan en todas sus partes la presente escritura»; que estima fundamental para la defensa de su posición el examen de la naturaleza de la aportación social, que según un ilustre civilista, constituye un acto de comunicación de bienes, modificativo de derechos más bien que traslativo, pues no existe desplazamiento económico ni jurídico, ya que el bien aportado no se transmite a los demás, sino que únicamente queda transformado en su expresión jurídica; que todos los argumentos que se emplean para defender el carácter declarativo y no traslativo de la partición de bienes son aquí perfectamente aplicables, pues se trata del mismo proceso, aunque a la inversa; que la idea del patrimonio comunicado con su doble aspecto, interior (comunidad) y exterior (personalidad), no es ajeno a nuestra legislación, como puede apreciarse con el examen de los artículos 35, 1.665, 1.669, 1.673 y 1.674 del Código civil, 112, 116, 136, 139, 170 y 218 del Código de Comercio, que directamente aceptan la idea de comunidad; que la misma idea se refleja indirectamente en los artículos 1.685 y 1.696 en relación con los 1.695 y 1.708 del Código citado en primer lugar; que de todo lo anterior se deduce la no exigibilidad de consentimiento de la mujer y el marido para las aportaciones sociales de otro cónyuge; que respecto a los otros defectos insubsanables—quinto y sexto—, que son en realidad uno solo, teniendo en cuenta lo anteriormente alegado, añade que, en efecto es cierto que el marido dispondrá siempre de la mayoría, pero eso no debe ser obstáculo a la constitución de la Sociedad, pues lo mismo sucedería si hubiese veintiséis socios, uno de los cuales dispusiera de setenta y cinco participaciones y cada uno de los restantes de una sola, y, sin embargo no existe ningún precepto que la prohíba, pudiendo incluso subsistir si se reúnen todas las participaciones sociales en un solo socio y que no puede decirse que se vulneran los artículos 14 y 17 de la Ley de Limitadas, cuando precisamente se remiten a ellos los artículos 10 y 11 de los Estatutos, que constantemente hacen referencia a dicha Ley, declarando expresamente aplicables nada menos que dieciocho preceptos de la misma;

Resultando que el Registrador dictó acuerdo manteniendo parcialmente su calificación con los siguientes razonamientos, expuestos en el mismo orden que el recurrente: que en cuanto al segundo defecto, subsanable, no puede admitirse que el número 7 del artículo 7.º de la Ley de Limitadas y el número 7 del artículo 120 del Reglamento del Registro Mercantil, limiten su contenido al valor que haya de atribuirse a las aportaciones no dinerarias, puesto que antes expresan que se hará constar en la escritura social y en su correspondiente inscripción, el metá-

lico y los bienes o derechos que cada socio aporte y no puede quedar cumplida esta exigencia con la simple mención hecha en la estipulación b) de la escritura de que se aportan instrumentos y herramientas, ni con lo expresado en el artículo 7.º de los Estatutos de que las aportaciones no dinerarias consisten en herramientas y materiales para el taller de reparaciones, pues la publicidad del Registro Mercantil requiere que los terceros o las personas que pretendan formar parte de la Sociedad conozcan con más precisión los bienes con que se ha constituido el patrimonio social; que la aplicación, por analogía del artículo 103 del Reglamento del Registro Mercantil, es pertinente, pues aunque esta encajado en el capítulo destinado a las Sociedades Anónimas, el número 7 del artículo 7.º de la Ley de Limitadas, que trata de las aportaciones, reproduce literalmente el párrafo cuarto del artículo 11 de la de Anónimas, salvo la sustitución de la palabra acciones por participaciones sociales, de lo cual se deduce la necesidad de describir los bienes en la forma exigida por la legislación especial de los Registros correspondientes, establecida en dicho artículo 103; que en cuanto a la inexistencia de Registro en donde puedan inscribirse las herramientas y utensilios del taller de reparaciones, indica el de Hipoteca Mobiliaria, en cuyo texto regulador se especifica que se describirán indicando su naturaleza, forma, cantidad, calidad, signos distintivos y demás particularidades que sirvan para identificarlos; que la valoración no puede ser global, sino por cada objeto o especie de ellos; que respecto al tercer defecto, subsanable, no existe inconveniente en desistir del mismo dadas las manifestaciones del recurrente de no ser el negocio lo aportado, sino solamente elementos singulares desconectados del mismo; que respecto al defecto cuarto, también subsanable, tampoco existe inconveniente con un criterio tolerante, desistir de él, aun no siendo admisible la argumentación del recurrente, dado el espíritu de la legislación sobre Sociedades mercantiles; que en cuanto al defecto primero, insubsanable, una vez que se tiene por no puesto el defecto tercero, procede desistir también del primero en cuanto a la aportación realizada por don Francisco Martín, pero no así por la hecha por su esposa doña Manuela Calvo, ya que, como el capital tiene que ser aportado por los dos socios, no puede hacerlo el marido solo aunque tuviera la disposición de los bienes gananciales conforme al artículo 13 del Código civil, y en cuanto a la aportación de ésta, se precisa el consentimiento del marido, a tenor del artículo 1.415 del mismo texto legal, aunque se aceptara la tesis de no existir transmisión de dominio, pues el precepto citado exige dicho consentimiento del marido para que la mujer pueda «obligar» los bienes gananciales, que no hay duda quedan obligados al aportarlos a una Sociedad mercantil; que respecto al defecto quinto, insubsanable, la minuciosidad con que el mismo es expuesto, hace innecesario razonar su procedencia, sin que, por otra parte los argumentos del recurrente lo hayan desvirtuado; que la resolución de 17 de julio de 1956 rechaza el pacto de una Sociedad anónima que producía una situación de dominio de la misma por minoría, y es aquí aplicable; que el ejemplo que pone el recurrente de una Sociedad de veintiséis miembros no es aceptable, pues siempre se requeriría una mayoría personal de catorce voluntades para determinados asuntos; que como las compras entre marido y mujer están prohibidas por la Ley, no se podría ejercitar el derecho de tanteo en caso de enajenación de sus participaciones por algún socio, por lo que se rectifica un error padecido en la nota, ampliando en este sentido el defecto señalado; que en cuanto al defecto sexto, también insubsanable, con las rectificaciones derivadas de los desistimientos hechos es totalmente aplicable, y aun con más vigor que en el recurso en que se dictó, la resolución de 9 de marzo de 1943; y que reformando parcialmente la calificación recurrida, acordaba desistir de la segunda parte del defecto primero referente a la aportación realizada por don Francisco Martín del defecto tercero y del defecto cuarto de la nota calificatoria, y mantener la calificación en cuanto a los defectos segundo, quinto y sexto, y la primera parte del defecto primero, o sea la referente a la aportación realizada por doña Manuela Calvo, con el carácter de subsanable el defecto segundo e insubsanables los defectos quinto, sexto y primera parte del defecto primero, o sea con el mismo carácter con que fueron expuestos en la nota calificadora.

Vistos los artículos 59, 1.315, 1.320, 1.334, 1.458 y 1.677 del Código civil; 1.º, 3.º, 7.º, 14, 20, 30 de la Ley de 17 de julio de 1953; 103 y 170 del Reglamento del Registro Mercantil de 14 de diciembre de 1956, y las resoluciones de este Centro de 3 de febrero de 1936 y 9 de marzo de 1943;

Considerando que por haber desistido el Registrador de los defectos segundo y cuarto y parte del primero, las cuestiones a resolver en este expediente quedan reducidas a: 1.º Si pueden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada exclusivamente los dos esposos aportando cada uno de ellos bienes que

presuntivamente son gananciales; 2.º Si se ha cumplido con el requisito exigido por el artículo 7.º de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al no enumerarse en la escritura individualmente los instrumentos y herramientas aportados;

Considerando que la primera cuestión, muy vivamente controvertida en la doctrina y jurisprudencia, plantea la compleja situación de la Sociedad particular constituida por los dos cónyuges, la cual, al igual que todo contrato entre esposos, se halla influenciada, desde el «De mutato amorem invicem spoliarentur», del Derecho Romano, por la tendencia desfavorable que basaba en la teoría de la «mitas carnis», observaba en las relaciones entre marido y mujer una falta de libertad y de desprendimiento tal que les ha de impedir llevar al debate de sus intereses la lucidez e independencia esenciales a todo contrato;

Considerando que las principales dificultades para la constitución de una Sociedad de esta clase se derivarían: 1.º De la posibilidad de eludir el principio de inmutabilidad de las convenciones matrimoniales que el artículo 1.320 del Código civil, en relación con el párrafo segundo del artículo 1.315, impone, al establecer que después de celebrado el matrimonio no se puede alterar el régimen económico de la sociedad conyugal, ni atentar al mismo desvirtuando su naturaleza y efectos propios; 2.º De la dejación de los poderes que al marido corresponden como tal—autorización marital—y como jefe de la comunidad de bienes, según el artículo 59 del mismo Cuerpo legal, y 3.º De la multiplicación de ocasiones para donaciones entre cónyuges—prohibidas por el artículo 1.334— que podrían resultar, ya de la desigualdad de las aportaciones respectivas de los esposos, ya de una desigual distribución de beneficios.

Considerando que estos fuertes obstáculos, que podrían ser invocados en numerosos casos particulares, provocarían, no obstante, si se generalizara la cuestión, la exclusión de toda Sociedad entre esposos, y privaría arbitrariamente a estos últimos de múltiples posibilidades que les permitirían, sin el menor fraude, desenvolver sus negocios en situaciones en que no exista otro medio mejor que la Sociedad para aunar su trabajo y hacer fructificar sus capitales; lo cual unido a que la mala fe no debe presumirse nunca y a la ausencia en nuestra legislación de un precepto que establezca la incapacidad general de contratar entre esposos—ya que, por ejemplo, los contenidos en los artículos 1.334, 1.458 y 1.677 del Código civil, entre otros, contemplan situaciones especiales—, permitiría concluir afirmando la validez de las Sociedades entre esposos siempre que resulten salvaguardados los deberes que se derivan del matrimonio y de la integridad de los patrimonios de los respectivos esposos y no se encubra un fraude o un acto contrario a la Ley;

Considerando, en el caso concreto de este expediente, que la Sociedad aparece constituyéndose exclusivamente por las aportaciones de bienes gananciales hechas por marido y mujer, por lo que «Mardel, S. L.», resulta de hecho integrada por bienes que presuntivamente, tienen ese mismo y único origen y carácter, que conservan, al no proceder de dos patrimonios distintos, sino de uno solo, y, por tanto, marido y mujer de hecho contratan también en nombre de la Sociedad conyugal, lo que—no sin cierto fundamento, y aun cuando por su naturaleza jurídica la comunidad conyugal no goce de una personalidad independiente de la de los esposos—califica el Registro de supuesto de autocontratación no permitido por la Ley, ilicitudes que se agravan, porque al crearse, además, un patrimonio separado del propio ganancial, se atenta al principio general de responsabilidad establecido en el artículo 1.911 del Código civil;

Considerando que, aun cuando sea ya obvio entrar en el examen de los restantes defectos, es de advertir, en cuanto al primero de la nota calificada, que, salvo en los casos que el propio artículo 1.416 del Código civil exceptúa, la mujer no podrá obligar los bienes de la Sociedad de gananciales sin el consentimiento del marido, consentimiento que habrá que entender concedido, siempre que éste, en la escritura correspondiente, excepte todas sus cláusulas íntegramente, con lo cual sanciona con su autoridad lo hecho por su mujer, y en cuanto al quinto que no existe ningún precepto legal que impida la existencia de un socio que disfrute de la mayor parte de las cuotas sociales, y que, en consecuencia, la vida de la Sociedad sea regida por la mayoría que se prescribe en el artículo 14 de la Ley;

Considerando, por último, en cuanto a la segunda cuestión, que de la cláusula séptima de los Estatutos y de la estipulación b) de la escritura aparecen claramente cumplidos el requi-

sito exigido por el artículo 7.º de la Ley y artículo 120 7.º del Reglamento del Registro Mercantil, puesto que se relacionan en aquellas las aportaciones en metálico y en cuanto a las no dinerarias se indica la clase de bienes—herramientas e instrumentos—, su procedencia que de algún modo los identifica, y el valor atribuido a las mismas.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el defecto sexto de la nota del Registrador

Lo que con devolución del expediente original, comunico a V. S. para su conocimiento, el del recurrente y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Director general, José Alonso.

Sr. Registrador mercantil de Badajoz.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Tesorero de la Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Huelva para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 7 del actual, se autoriza a don Juan Ignacio Gálvez Cañero como Tesorero de la Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, de Huelva, para celebrar una rifa con carácter particular ante Notario y un representante del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, que tendrá lugar en el domicilio social de la Hermandad el día 10 del próximo mes de mayo; rifa que tiene por objeto allegar recursos a los fines a cargo de dicha Hermandad, en la que habrán de expedirse 30.000 papeletas cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de una peseta y en la que se adjudicará como premio el siguiente: un caballo con su montura y demás atalajes, valorado en 10.000 pesetas para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el que resulte premiado en el sorteo que se celebrará en la fecha y forma indicada.

Las papeletas de esta rifa se expendrán en la Diócesis de Huelva, a cuyo fin ha sido dada la oportuna autorización por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la misma.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría y se crean las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Guardo (Palencia)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la Secretaría con efectos de 1 de abril del año en curso y crea las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Guardo (Palencia), quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos Nacionales en el referido Ayuntamiento en la siguiente forma:

Secretaría.—Categoría segunda. Sueldo: 24.000 pesetas.

Intervención.—Clase: tercera. Sueldo: 21.600 pesetas.

Depositaria.—Clase: tercera. Sueldo: 19.200 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento

Madrid, 13 de marzo de 1959.—El Director general, José Luis Morís Marrodán.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se conceden aprovechamientos de aguas a diversos señores.

Visto el expediente promovido por el Instituto Nacional de Colonización en solicitud de concesión de un aprovechamiento de río Anillo en término de Goa Ayuntamiento de Cospelló (Lugo), con destino a riegos de las zonas denominadas «Regas das Gúeas» y «Darrapocelra», que constituyen el sector II.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Instituto Nacional de Colonización autorización para derivar, mediante elevación hasta un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 74 litros por segundo del río Anillo en término de San Jorge de Goa Ayuntamiento de Cospelló (Lugo), con destino al riego de 92 hectáreas 34 áreas de fincas situadas en Montes Regas das Gúeas y Darrapocelra, que constituyen el sector II de Goa sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Senén Prieto en julio de 1956, por un importe de ejecución material de 442.158,40 pesetas. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, en caso de que no figure en el proyecto presentado el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

Los Servicios Hidráulicos del Norte de España comprobarán especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dicho concepto se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se otorga esta concesión con carácter provisional a favor del Instituto Nacional de Colonización, debiendo los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento, durante el periodo de ejecución de las obras, constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España los proyectos de Ordenanzas y Reglamento, redactados de acuerdo con lo que previenen las vigentes disposiciones, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.ª La entidad concesionaria deberá habilitar los medios necesarios para impedir que en ningún caso el caudal residual en estiaje sea menor de 1/4 del aportado por el río, ni inferior a 46 litros de agua por segundo. El incumplimiento ocasional de esta condición llevará aneja la inmediata asimilación de la indemnización a la derivada de considerar íntegramente las pérdidas sufridas por las existencias biogénicas del tramo afectado, abonándose, además, los daños que pudiera sufrir la riqueza piscícola del río, como consecuencia de la

previsible existencia de tramos en seco o con un caudal insuficiente para mantener a vida de los peces que los habitan en en aquellas circunstancias.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

9.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Norte de España al Alcalde de Goa, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago de canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquellos en a nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el citado Instituto las preinsertas condiciones, no remitiendo las pólizas reglamentarias por estar exento de reintegrar la concesión, dado lo dispuesto en el número 25 del artículo 89 de la Ley del Timbre, el Estado de 14 de abril de 1955, según manifiesta se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1959.—El Director general, P. D. Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Visto el expediente promovido por el Instituto Nacional de Colonización en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Lea, en término municipal de San Julián de Mos, Ayuntamiento de Castro del Rey (Lugo), con destino al riego del sector tercero, subsector tercero.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la concesión con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Instituto Nacional de Colonización autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 60 litros por segundo del río Lea, en término municipal de San Julián de Mos, Ayuntamiento de Castro del Rey (Lugo), con destino al riego de 74 hectáreas 72 áreas, en fincas denominadas «Monte de Curriscada» y «Veigas das Quinas», que constituyen el sector III y subsector tercero, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea, realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrita por el Ingeniero de Caminos don Senén Prieto Fernández en abril de 1956, por un importe de ejecución material de 782.155,03 pesetas. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

Los Servicios Hidráulicos del Norte de España comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Esta concesión se otorga con carácter provisional al Instituto Nacional de Colonización, debiendo los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento, durante el período de ejecución de las obras, constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en los Servicios Hidráulicos del Norte de España los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados, de acuerdo con lo que dispone la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.ª No se elevará caudal alguno mientras el río en el lugar de emplazamiento de la toma no lleve caudal igual o superior a 160 litros por segundo.

8.ª La entidad concesionaria, habilitará los medios necesarios para impedir que en ningún caso el caudal residual en estiaje sea menor de 1/4 del aportado por el río. El incumplimiento ocasional de esta condición llevará anejo el pago de la indemnización derivada de valorar los perjuicios sufridos por la riqueza piscícola del tramo afectado por la concesión como consecuencia de la disminución de su caudal. Independientemente se abonarán los daños que pueda sufrir esta riqueza como consecuencia de la previsible existencia de tramos en seco o con caudal insuficiente para mantener la vida de los peces que los habitasen en aquellas circunstancias.

9.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

10. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras

Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

14. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria, nacional, contrato y accidentes del trabajo y demas de carácter social.

15. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

16. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el citado Instituto las preinsertas condiciones, no remitiendo las pólizas reglamentarias por estar exento de reintegrar la concesión, dado lo dispuesto en el número 25 del artículo 89 de la Ley del Timbre del Estado de 14 de abril de 1955, según manifiesta, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 9 de marzo de 1959.—El Director general, P. D. Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

• • •

Visto el expediente relativo al abastecimiento de agua potable al pueblo de Santa Eugenia de Riveira, con las procedentes de los manantiales Fuente de Folgoso, Fuente El Espino, Fuente Curros y Fuente El Hospital, en términos municipales de Santa Eugenia de Riveira y Puebla del Caramiñal (La Coruña).

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Santa Eugenia de Riveira para derivar hasta un caudal de 10,56 litros por segundo, distribuidos como sigue: Siete litros por segundo del manantial Fuente de E Folgoso, dos litros por segundo del manantial Fuente El Espino, 0,50 litros por segundo del manantial Fuente Curros y 1,06 litros por segundo del manantial Fuente del Hospital, situados todos ellos en la sierra de Barbanza, límite de los términos municipales de Riveira y Puebla del Caramiñal (La Coruña), con destino al abastecimiento de aquella población.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto formulado por los Servicios Hidráulicos del Norte de España suscrito en agosto de 1957 por el Ingeniero de Caminos don Celadon o Berros Fernández, por un importe de ejecución material de 3.464.499,31 pesetas, con las modificaciones que en su día se acuerden por el Ministerio de Obras Públicas al ser aprobado definitivamente. Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª Las obras empezarán en el plazo que se fije por el Ministerio de Obras Públicas una vez sea aprobado definitivamente el proyecto de ejecución de las obras y sean subastadas las mismas.

El Ayuntamiento concesionario no podrá comenzar las obras mientras no haya realizado las exportaciones que sean pertinentes de los aprovechamientos afectados que estén autorizados por la Administración.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El Ayuntamiento concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Norte de España el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del Ayunta-

miento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.ª Las obras de esta concesión se declaran de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa. El Ayuntamiento concesionario tomará las medidas pertinentes para que queden a salvo los aprovechamientos existentes para usos comunes.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de agua a particulares, aquéllas deberán ser aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

12. Durante el plazo de seis meses, a contar de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los usuarios de aprovechamientos de agua que se consideren afectados por la misma y no los tengan inscritos en los Registros de Aguas Públicas, solicitarán su inscripción aportando los documentos acreditativos de su derecho.

13. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites establecidos en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Corporación municipal las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del número de 14 de abril de 1955 las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del Excmo. Sr. Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Visto el expediente incoado por «Gas y Electricidad S. A.», en solicitud de concesión de un aprovechamiento integral de la cordillera septentrional de la isla de Mallorca, en término de Escorca, Alaró y otros (Mallorca-Baleares), con destino a producción de energía eléctrica, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Los Saltos que se conceden son los que a continuación se detallan con las siguientes características:

Salto de Gorch-Blau.—Capacidad de embalse 4.629.440 metros cúbicos; caudal, 0.660 metros cúbicos por segundo; salto bruto, 560 metros; término municipal en que radica la toma, Escorca.

Salto de Cuber.—Capacidad del embalse, 4.341.300 metros cúbicos; caudal, 0.330 metros cúbicos por segundo; salto bruto, 428,70 metros; término municipal en que radica la toma, Escorca.

Salto de Ofre.—Capacidad del embalse, 1.743.063 metros cúbicos; caudal, 0.162 metros cúbicos por segundo; salto bruto, 391,33 metros; término municipal en que radica la toma, Escorca.

Salto de Aumedra.—Capacidad del embalse, 8.384.300 metros cúbicos; caudal, 2.5 metros cúbicos por segundo; salto bruto, 104,22 metros; salto máximo a pie de presa, 30 metros; término municipal en que radica la toma, Alaró.

Salto de Orient.—Capacidad de embalse, 4.826.688 metros cúbicos; caudal, un metro cúbico por segundo; salto bruto, 238,80 metros; término municipal en que radica la toma, Buñola.

2.ª Las obras serán las que figuran en el proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito en Palma de Mallorca en enero de 1954 por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Mariano Pascual Fortuny, en el que consta un presupuesto de ejecución material de 77.501.103,61 pesetas y una potencia total a instalar de 9.430 KW., equivalente a 12.825 HP., en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. La Jefatura de Obras Públicas de Baleares podrá autorizar pequeñas variaciones que no ateren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a presentar en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de esta concesión, un proyecto definitivo de construcción, en cuya redacción se tendrán en cuenta las conclusiones del informe de la Asesoría Geológica de fecha 6 de mayo de 1958, y en él se proyectarán las obras de los embalses y los trabajos de impermeabilización a realizar; se pondrá de manifiesto la influencia que puede ejercer la captación de las aguas recogidas por los canales de transvase a los embalses sobre los manantiales que surten los regadíos de la zona baja; se calcularán las tarifas en relación con el importe total de las obras y con el precio de la energía de origen térmico que se produce actualmente o pueda producirse, y cuantos extremos y cuestiones sean interesantes para definir concretamente las obras que se tratan de realizar, y formará parte del mismo un plan escalonado de ejecución de las obras dentro del plazo total que se establece.

Las condiciones que se impongan al aprobar este proyecto tendrán la misma fuerza de obligar que las actuales.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo de sesenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de siete años, a contar de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, siendo de cuenta de concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado.

9.ª El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes, en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originarse perjuicio a tercero.

15. Se declara esta obra de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres, quedando autorizadas para decretarlas las autoridades legales.

16. Durante el período de ejecución de las obras deberán ser aforados por la Sociedad peticionaria, los manantiales cuyas aguas sean utilizadas con destino a riegos y estén situados en las vertientes de las cuencas de aportación de los embalses proyectados, estableciendo la correlación existente entre los caudales aforados y el régimen pluviométrico anual mediante la instalación de la correspondiente red de observatorios complementaria de la existente, sirviendo de base dichos estudios para poder determinar si la construcción de los pantanos ocasiona reducción de caudal en alguno de dichos manantiales y para fijar la indemnización que pudiera corresponder a los usuarios.

Ai mismo tiempo que el estudio anterior deberá efectuar también el de la correlación existente entre las precipitaciones anuales y los niveles de la capa freática, practicando sondeos en las partes de las zonas regables de Sóller y Palma que utilicen aguas subterráneas o sirviéndose de los pozos existentes, procurando determinar asimismo el nivel mínimo que puedan alcanzar las aguas de la capa freática sin que su extracción acause salinidad.

17. Para los usuarios de aguas públicas que puedan resultar afectados, quedará expedita la vía administrativa para obtener el respeto o compensación reglamentaria de la merma que puedan sufrir en sus respectivos aprovechamientos, si dentro del plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, incoan en debida forma la inscripción en los Registros generales de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

18. Queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta el estudio, proyecto y ejecución de las obras de las variantes de las carreteras comarcales 710, de Pollensa a Andraitx, y local 71-10, de Inca a Buñola, a que obliguen los aprovechamientos cuya concesión se otorga. El proyecto se estudiará y redactará siguiendo las directrices que fije la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, y deberá presentarse en dicha Jefatura, en un plazo de seis meses, a contar de la fecha de la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las obras de estas variantes serán inspeccionadas y vigiladas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a costa del concesionario; estarán terminadas en el plazo general de la concesión y se realizarán de manera que en ningún momento se interrumpa el tránsito por las citadas carreteras.

19. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 375 pesetas, por gozar de los beneficios enumerados en el Decreto de la Presidencia de fecha 5 de septiembre de 1952 y aclaración según Decreto del Ministerio de Industria de 10 de mayo de 1957 como filial del Instituto Nacional de Industria, según manifiesta, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—El Director general, P. D., Antonio de Corra.

Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Visto el expediente incoado por don Juan Pérez Rubio para aprovechar aguas del río Puerto, en término de Vimianzo (La Coruña), con destino a usos industriales, en el que fue presentado proyecto en competencia por la Sociedad Española de Carburros Metálicos, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto autorizar a la Sociedad Española de Carburros Metálicos, S. A., para aprovechar aguas del río Puerto, en término del Ayuntamiento de Cimianzo (La Coruña), con destino a producción de energía eléctrica, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en diciembre de 1955 por el Ingeniero de Caminos don Pedro Puig-Rey Escrivá en cuanto resulte modificado por estas condiciones, del que se deduce un presupuesto de ejecución material de pesetas 12.276.176,39 y una potencia de 7.762,93 HP. Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de hasta 8.600 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de setenta y siete metros y treinta y tres centímetros (77,33), contados entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el desagüe en el río Carantoña.

Dicha coronación enrasará a la cota noventa y nueve y trece centímetros (99,13), según las referencias del proyecto.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a un Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años, contados a partir de la misma fecha.

Además deberá cumplirse el plazo parcial de dos años para ejecutar la mitad de la presa y el canal, contados a partir de la fecha de publicación antes citada.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta de, el concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, devengándose de acuerdo con la instrucción vigente.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes aplicables, debiendo merecer este acta la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

8.ª El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

10. Se aprueban las tarifas máximas de aplicación, suscritas el 7 de febrero de 1958, y que han sido objeto de información pública.

11. El depósito constituido del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto, si procede, después de la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras.

12. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. Se declara esta obra de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres, quedando autorizadas para decretarlas las autoridades competentes.

Queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta los trabajos de sustitución de todos los caminos y servidumbres legales afectados por las obras, así como la construcción de cuanto servicios municipales, iglesias, cementerios, escuelas, etc., queden inutilizados por las feridas obras.

16. Por la entidad concesionaria deberán ser respetados los caudales necesarios para los regadíos existentes en el tramo del aprovechamiento hidroeléctrico solicitado debiendo realizar a su cargo las obras necesarias para asegurar la captación de dichos caudales. Los usuarios regantes deberán proceder a la inscripción de los aprovechamientos que usufructúan, cumpliendo el reglamentario trámite que prescribe el Real Decreto número 33, de 7 de enero de 1927, fijándose un plazo de tres meses para llevarlo a efecto, contado a partir de la fecha de la concesión, y así puedan ser reconocidos los derechos afectados.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de obras públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley de Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan aheridas a esta resolución, de orden del excelentísimo señor Ministro se comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos de Norte de España.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican las obras de "Modernización de señales y complemento de las existentes en la carretera radial IV de Madrid a Cádiz y periférica Ps. 6 (tramo Cádiz-Algeciras) en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Jaén, Córdoba Sevilla y Cádiz".

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esta Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha dispuesto que las obras de «Modernización de señales y complemento de las existentes en la carretera radial IV de Madrid a Cádiz y periférica Ps. 6 (tramo Cádiz-Algeciras), en las provincias de Madrid Toledo Ciudad Real, Jaén, Córdoba, Sevilla y Cádiz» sean adjudicadas a D. ez y Cia., y Comercial Abengoa, S. L., conjuntamente domiciliadas en la calle de Eduardo Benet, 5, de Madrid y en la plaza de la Contratación, 3, de Sevilla respectivamente por la cantidad de 7.102.815,55 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 7.804.705 pesetas la baja de 702.423,45 pesetas en beneficio del Estado.

Debiéndose prevenir a las Sociedades adjudicatarias que, debido a las condiciones quinta y sexta del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en el concurso, deberán depositar la fianza definitiva y suscribir el contrato correspondiente antes de los treinta días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación de las obras autorizándose al Director general de Carreteras y Caminos Vecinales para que en representación de este Ministerio suscriba el contrato correspondiente, que se elevará a escritura pública en relación con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, así como

entregarán las adjudicatarias en el plazo anterior, el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1956, quedando con esta resolución notificadas las Sociedades adjudicatarias.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ordenador central de Pagos.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Dique muelle en Combarro».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 24 de febrero de 1959.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Dique muelle en Combarro» en la provincia de Pontevedra, al mejor postor, don José Malvar Figueroa en la cantidad de ochocientas noventa y siete mil pesetas (897.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón ciento treinta y cinco mil setecientas setenta y ocho pesetas con noventa y seis céntimos (1.135.778,96), representa una baja de doscientas treinta y ocho mil setecientas setenta y ocho pesetas con noventa y seis céntimos (238.778,96) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, precedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1959. El Director general Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos y cargo directo del Estado.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Adoquinado y rectificación de rasantes de la llamada Cuesta del Batel, enlace entre la carretera de servicio del puerto de Cartagena y la zona urbana de los accesos a Estación férrea», en el puerto de Cartagena.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 24 de febrero de 1959.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Adoquinado y rectificación de rasantes de la llamada Cuesta del Batel, enlace entre la carretera de servicio del puerto de Cartagena y la zona urbana de los accesos a la Estación férrea», en el puerto de Cartagena, en la provincia de Murcia, al mejor postor Manuel Cortés Palo, S. A. en la cantidad de seiscientos noventa mil ciento setenta pesetas con veinticuatro céntimos (690.170,24), que en relación con el presupuesto de contrata aprobado de novecientas veintitrés mil trescientas cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos (923.304,67), representa una baja de doscientas treinta y tres mil ciento treinta y cuatro pesetas con cuarenta y tres céntimos (233.144,43) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1959. El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Reposición de la defensa en el tramo de la Redonda del dique del Este», en el puerto de Barcelona.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 16 de febrero de 1959.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Reposición de la defensa en el tramo de la Redonda del dique del Este», en el puerto de Barcelona, en la provincia de Barcelona, al único postor: Cubiertas y Tejados, S. A., en la cantidad de tres millones novecientas sesenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas con noventa y siete céntimos (3.968.451,97), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de tres millones novecientas sesenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas con noventa y siete céntimos (3.968.451,97) no representa baja alguna en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos precedentes

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Director general, Gabriel Roca

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Ampliación de muelle de hormigón armado, reparación del muro de la rampa y pavimentación de la zona de servicio», en el puerto de San Vicente de la Barquera.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 16 de febrero de 1959.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Ampliación del muelle de hormigón armado, reparación del muro de la rampa y pavimentación de la zona de servicio», en el puerto de San Vicente de la Barquera, en la provincia de Santander, al único postor: don Emilio Balsátegui Elosua, en la cantidad de un millón ciento veinticuatro mil ochocientas noventa y nueve pesetas (1.124.899), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón ciento veinticuatro mil novecientas once pesetas con cuarenta y tres céntimos (1.124.911,43), representa una baja de doce pesetas con cuarenta y tres céntimos (12,43) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos precedentes

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Director general, Gabriel Roca

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Pavimentación de la zona de servicio del puerto en la entrada del muelle de Barcelona», en el puerto de Barcelona.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 16 de febrero de 1959.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Pavimentación de la zona de servicio del puerto, en la entrada del muelle de Barcelona» en el puerto de Barcelona al único postor Sagas Empresa Constructora, S. A., en la cantidad de un millón seiscientas noventa mil seiscientos ochenta y ocho pesetas (1.690.688), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de

un millón seiscientos noventa mil seiscientos ochenta y ocho pesetas con trece céntimos (1.690.688,13) representa una baja de trece céntimos (0,13) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos precedentes

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 16 de marzo de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Puerta de acceso al muelle del Generalísimo», en el puerto de Cádiz

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 16 de febrero de 1959.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Puerta de acceso al muelle del Generalísimo» en el puerto de Cádiz al mejor postor: Entrecanales y Távora, S. A., en la cantidad de un millón quinientas cuatro mil novecientas veinte pesetas (1.504.920) que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón novecientas cuarenta y dos mil seiscientos diez pesetas con sesenta y cuatro céntimos (1.942.610,64) representa una baja de cuatrocientas treinta y siete mil seiscientos noventa pesetas con sesenta y cuatro céntimos (437.690,64) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos precedentes

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cádiz.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Rampa varadero y carro elevador», en el puerto de San Sebastián

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 16 de febrero de 1959.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Rampa varadero y carro elevador», en el puerto de San Sebastián, en la provincia de Guipúzcoa, al único postor: Talleres E. Grasset, S. A., en la cantidad de un millón ciento veinte mil seiscientos veintidós pesetas con treinta y un céntimos (1.120.622,31) que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón ciento veinte mil seiscientos veintidós pesetas con treinta y un céntimos (1.120.622,31) no representa baja alguna en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos precedentes

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 16 de marzo de 1959.—El Director general, Gabriel Roca

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Ampliación del muelle de Ortigueira».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 16 de febrero de 1959.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Ampliación del muelle de Ortigueira»,

en la provincia de La Coruña, al mejor postor, don José Luis Aguirre Nicieza, en a cantidad de dos millones ochocientas mil pesetas (2.800.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de tres millones ochenta y tres mil ochocientas treinta y ocho pesetas con veintisiete céntimos (pesetas 3.083.838,27), representa una baja de doscientas ochenta y tres mil ochocientas treinta y ocho pesetas con veintisiete céntimos (238.838,27) en beneficio del Estado

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Director general, Gabriel Roca

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Supresión del muro del Este del Canal de entrada al puerto interior», en el de Bermeo.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 16 de febrero de 1959.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Supresión del muro del Este del Canal de entrada del puerto interior», en el de Bermeo, en la provincia de Vizcaya, al único postor, Construcciones Govasa, Sociedad Anónima, en la cantidad de dos millones cuatrocientas treinta y dos mil doscientas cuarenta y siete pesetas (2.432.247), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de dos millones cuatrocientas treinta y dos mil trescientas cuarenta y ocho pesetas (2.432.348), representa una baja de ciento una pesetas (101) en beneficio del Estado

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Director general, Gabriel Roca

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Ampliación del muelle Norte», en el puerto de Isla Cristina.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 18 de febrero de 1959.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Ampliación del muelle Norte», en el puerto de Isla Cristina, en la provincia de Huelva, al mejor postor Dragados y Construcciones, S. A., en la cantidad de cuatro millones doscientas tres mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con noventa céntimos (4.203.452,90), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de cuatro millones trescientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos (4.355.458,40), representa una baja de ciento cincuenta y dos mil cinco pesetas con cincuenta céntimos (152.005,50) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Director general, Gabriel Roca

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Vía litoral entre los muelles Norte y Este, segundo trozo», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 24 de febrero de 1959.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Vía litoral entre los muelles Norte y Este, segundo trozo», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, al mejor postor, Contratas Canarias, Sociedad Anónima en la cantidad de tres millones once mil seiscientos siete pesetas con veintisiete céntimos (3.011.607,27), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de tres millones ciento setenta mil ciento doce pesetas con noventa y un céntimos (3.170.112,91), representa una baja de ciento cincuenta y ocho mil quinientas cinco pesetas con sesenta y cuatro céntimos (158.505,64) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.—El Director general, Gabriel Roca

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Proyecto parcial número dos de revestimiento de escollera en Villanueva y Geltrú».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 2 de febrero de 1959.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Proyecto parcial número 2 de revestimiento de escollera en Villanueva y Geltrú», en la provincia de Barcelona, al mejor postor don Francisco Irigoyer Uribe, en la cantidad de cinco millones cuatrocientas setenta y seis mil quinientas setenta pesetas con cincuenta y dos céntimos (5.476.570,52), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de seis millones ciento sesenta y un mil sesenta y cuatro pesetas con ochenta y dos céntimos (6.161.064,82), representa una baja de seiscientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con treinta céntimos (pesetas 684.494,30) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.—El Director general, Gabriel Roca

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

• • •

ORDENES de 31 de marzo de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 8.367 promovido por «Construcciones A. M. S. A.» contra Orden ministerial de 22 de abril de 1957, sobre rescisión de contrato y pérdida de fianza, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida en nombre de la Empresa «Construcciones A. M. S. A.» contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y siete, objeto del presente recurso. Orden que declaramos firme y subsistente.»

Madrid, 31 de marzo de 1959.—P. D. Joaquín de Aguilera

De orden del Excmo Sr Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 8138 promovido por «Helma S. A.» contra Orden ministerial de 14 de febrero de 1956 sobre intereses de demora por cantidades no satisfechas en su momento a virtud de certificaciones de obra efectuadas en el cantano de Sau, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Helma S. A.» contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 14 de febrero de 1957 debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado y declaramos firme y subsistente dicha Orden, sin hacer especial condena de costas al actor.»

Madrid, 31 de marzo de 1958.—P. D. Joaquín de Aguilera.

• • •

De orden del Excmo Sr Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 7927 promovido por don Demetrio Felipe Pérez Sáenz contra Orden ministerial de 7 de diciembre de 1956 sobre modificación del servicio de transportes de viajeros por carretera «Canales de la Sierra-Estación Férrea de Ceniceros y otros extremos», cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que estimando la referida excepción, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer del recurso interpuesto por don Demetrio Felipe Pérez Sáenz contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis aquí impugnada.»

Madrid, 31 de marzo de 1958.—P. D. Joaquín de Aguilera

• • •

De orden del Excmo Sr Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 8412 promovido por el Ayuntamiento de Camargo contra Orden ministerial de 18 de marzo de 1957 sobre autorización a «Electro Metalúrgica del Astillero, S. A.», a cerrar una parte de la ría de Boó (Santander), cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, estimando el recurso interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Camargo contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete por no estar conforme al Ordenamiento jurídico debemos anular y anulamos dicha Orden y todas las actuaciones tramitadas por el Ministerio aludido a partir de la Orden de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, incluíve ésta que aunque se atribuye al Ministro de Obras Públicas, está suscrita por el Director general de Puertos a fin de que resuelva la autoridad ministerial competente el recurso de nulidad interpuesto por la Corporación municipal actora contra esta última Orden.»

Madrid, 31 de marzo de 1959.—P. D. Joaquín de Aguilera

• • •

De orden del Excmo. Sr Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 7452 promovido por don Manuel Vas Rodríguez contra Orden ministerial de 22 de mayo de 1956 sobre adjudicación de un servicio de viajeros por carretera entre Orense y Puente Barjas, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el coadyuvante de la Administración, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda contra ella presentada por don Manuel Vas Rodríguez pidiendo la revocación de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, que declara la nulidad de las actuaciones y resoluciones dictadas en el expediente de adjudicación de la línea de transportes por carretera de Orense a Puente Barjas, desde el momento en que se produjeron los escritos de las partes en relación con el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, que, resolviendo el derecho de petición

del recurrente a la referida línea, ordeno la práctica de determinadas actuaciones. Ordeno aquélla que por esta ajustada a derecho declaramos firme y subsistente.»

Madrid, 31 de marzo de 1959.—P. D. Joaquín de Aguilera

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles Tranvías y Transporte por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan

El Excmo Sr Ministro de este Departamento con fecha 2 de marzo de 1959 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Almuradiel y Ciudad Real, provincia de Ciudad Real (expediente número 5.384) a «Autónibus Interurbanos S. A.» en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Almuradiel y Ciudad Real, de 78 kilómetros de longitud pasará por Viso de Marqués, Calzada de Calatrava, Granátula de Calatrava, Valenzuela de Calatrava y Pozuelo de Calatrava con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente con la prohibición de realizar tráfico de y entre Ciudad Real y Calzada de Calatrava viceversa y de y entre Almuradiel y Viso de Marqués y viceversa.

Expediciones.—Se realizará todos los días excepto los festivos las siguientes expediciones:

Una expedición entre Almuradiel y Ciudad Real y otra expedición entre Ciudad Real y Almuradiel.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles con capacidad cada uno para 28 viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base.

Clase única: 0.50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente (grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, Ferrocarril de Valdepeñas a Puertollano, un canon de coincidencia del uno setenta y cinco por ciento (1,75).

• • •

Servicio entre Santoña y Somo, provincia de Santander (expediente número 5.997), a don Segundino Beda Castañedo en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Santoña y Somo de 28 kilómetros de longitud, pasará por Argones, Cruce Casullo, Arg. Arnuero, Bareyo, Ajo y Galzano con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Castillo y Santoña.

Expediciones.—Se realizarán todos los días excepto domingos, las siguientes expediciones.

Tres expediciones entre Santoña y Somo y otras tres expediciones entre Somo y Santoña.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres automóviles con capacidad cada uno para 32 viajeros sentados con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base.

Clase única: 0.30 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre León y Villanueva del Arbol, provincia de León (expediente número 5.644), a don Martiniano Fernández Fernández en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre León y Villanueva del Arbol, de nueve kilómetros de longitud, pasará por Cauce de Villabispo de las Regueras, Villanueva de las Regueras, Villarodrigo de las Regueras y Robledo de Torlo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos y los días 1 de enero y 25 de diciembre las siguientes expediciones:

Una expedición entre Villanueva del Arbol y León y otra expedición entre León y Villanueva del Arbol.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles con capacidad cada uno para 25 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.30 pesetas por viajero-kilómetros (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Director general Julio González.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 2 de marzo de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Los Ramos y Murcia, provincia de Murcia, expediente número 165, convalidando el que actualmente explota «Soler, Galindo y Macana y Compañía S. R. C.» por cesión a su favor de los derechos de los peticionarios, don Juan Soler Guerrero, don Rafael Galindo Olmos y don Juan Macanas Martínez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Los Ramos y Murcia, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Torreaguera y Beniján, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos por carretera en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Seis expediciones de ida y vuelta entre Los Ramos y Murcia. Doce expediciones de ida y vuelta entre Torreaguera y Murcia.

Doce expediciones de ida y vuelta entre Beniján y Murcia. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas y de acuerdo con los horarios que se practiquen en la actualidad, respetando los de los servicios coincidentes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cinco automóviles, tres de ellos con capacidad para 25 viajeros sentados en clase única, uno con capacidad para 26 viajeros con clasificación única, y otro con capacidad para 30 viajeros sentados, también con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.30 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del once cuatro por ciento (11.4) por ciento (100).

Servicio Cádiz y Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz, expediente número 4.851, convalidando el que actualmente se realiza, a «Los Amarillos S. L.», por cesión a su favor de los derechos de don José Luis Bañesteros Fernández, que a su vez los adquirió de doña Dolores Fernández Vallejo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cádiz y Sanlúcar de Barrameda, de 63 kilómetros de longitud, pasará por San Fernando, Puerto Real y Puerto de Santamaría, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Cádiz y San Fernando, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Sanlúcar de Barrameda y Cádiz y otra expedición entre Cádiz y Sanlúcar de Barrameda.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles con capacidad cada uno para 37 viajeros sentados con clasificación de primera y segunda, y otro ómnibus con capacidad para 27 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0.31 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda: 0.26 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.039 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del once cuatro (11.4) por ciento (100).

Servicio entre Mestanza y Minas de Diógenes, provincia de Ciudad Real (expediente núm. 6.555), a don Julián Riquelme Pivilla, como prolongación del que es concesionario entre Puerto Llano a Mestanza (7-17 Or-2), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Mestanza y Minas de Diógenes, de 15 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes:

Una expedición entre Minas de Diógenes y Mestanza y otra expedición entre Mestanza y Minas de Diógenes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos de la concesión V-17: Or-2.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base de la concesión V-17: Or-2.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Director general, Julio González.

1.220.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento con fecha 2 de marzo de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Burgos y Quintanilla-Cabrera provincia de Burgos (expediente número 1.131), a doña Angela del Hoyo del Hoyo, con arreglo a las condiciones que, entre otras, figuran en la adjudicación y que son las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Burgos y Quintanilla-Cabrera, de 63 kilómetros de longitud, pasará por Carroñajimeno, Castrillo del Val, Monasterio de San Pedro Cordona, Cerezo de Burgos, Modubar de la Cuesta, Sopena, Quintanilla Revilla de Campo, Empalme Torrelara, Mazueco y Villornero, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán los lunes, miércoles, viernes y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Quintanilla-Cabrera y Burgos y otra expedición entre Burgos y Quintanilla-Cabrera.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes:

Dos automóviles con capacidad cada uno para 26 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0.533 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.07995 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario, deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de dos diecisiete (2,17 por ciento (100)).

Servicio entre Granada y Viznar, provincia de Granada (expediente número 6252) a don Julián Fernández Bulo, en cuyas condiciones de adjudicación definitiva figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Granada y Viznar, de 8 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizará las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto los festivos, dos expediciones entre Viznar y Granada y otras dos expediciones entre Granada y Viznar.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad cada uno para 20 viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.75 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 9.105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre Adzaneta de Albaida y Játiva, provincia de Valencia (expediente número 4.949), convalidando el que actualmente se realiza, a don Juan Pía Milla, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Adzaneta de Albaida y Játiva, de 25 kilómetros de longitud pasará por Palomar y Alfarrasi, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Adzaneta de Albaida y Játiva y otras dos expediciones entre Játiva y Adzaneta de Albaida.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles, uno con capacidad para 25 viajeros y otro para 22, ambos con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de diez cuarenta y nueve (10.49 por ciento (100)).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0.3506 peseta por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.05253 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Servicio entre Santiago de Compostela y Vedra, provincia de La Coruña (expediente número 5.601) a don Pedro Seoane López, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Santiago de Compostela y Vedra, de 15 kilómetros de longitud, pasará por San Julián de Sales e Illobre, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre los kilómetros 660.690 al 665.894 de la carretera de Orense a Santiago de Compostela y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Vedra y Santiago de Compostela y otra expedición entre Santiago de Compostela y Vedra.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles con capacidad cada uno para 20 viajeros, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0.50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.05 peseta por cada 10 kilogramo-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Director general, Julio González.

1.221.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 2 de marzo de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Durango y Oñate, provincias de Vizcaya y de Guipúzcoa convalidando el que actualmente se realiza (expediente núm. 4.976/4.977), a «Celestino Idarreta e Hijos S. R. C.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Durango y Oñate, de 33 kilómetros de longitud pasará por Abadiano Apatemonasterio, San Agustín, Elorrio, Puerto Zampazar Mondragón y San Prudencio, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Durango y Oñate y otras dos expediciones entre Oñate y Durango.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles con capacidad cada uno para 33 viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,437 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,065 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Explotación de Ferrocarriles por el Estado (línea de Vitoria a Meolado y de San Prudencio a Oñate) Compañía de Ferrocarriles Vascos, un canon de coincidencia del siete veinticinco por ciento (7,25 por 100).

Servicio entre Valencia y Murcia, provincias de Murcia, Valencia y Alicante (expediente número 3.984), convalidando el que actualmente se realiza, a don Amadeo Asuación Poca por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Miguel Lloris Beltrán, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Valencia y Murcia, de 229 kilómetros de longitud pasará por Fuente La Fuenta Villena, E' da Monóvar, Novelda, Aspe, Elche, Crevillente, Albatara Callosa del Segura, Orhuela Santomera y Montegudo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Murcia y Valencia, con la prohibición de realizar tráfico distinto a la expedición directa de Valencia para Murcia y viceversa, no pudiendo realizar tráfico intermedio.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Los lunes, miércoles y viernes, una expedición entre Valencia y Murcia, y los martes, jueves y sábados, otra expedición entre Murcia y Valencia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 50 viajeros sentados, con clasificación única, y otro autobús con capacidad para 37 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,262 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0399 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del once cuatro (11,4) por ciento (100).

Servicio entre La Marea e Infesto, provincia de Oviedo (expediente número 5.827), a doña Corina Sánchez Pérez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Marea e Infesto, de 12 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre La Marea e Infesto y otra expedición entre Infesto y La Marea.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles con capacidad para 20 y 30 viajeros sentados cada uno, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre La Coruña y Sobrado de los Monjes, provincia de La Coruña (expediente número 2.887), a don Antonio Cal Pita, convalidando el que actualmente se realiza, por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Francisco Raposo Villanueva, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Coruña y Sobrado de los Monjes, de 68 kilómetros de longitud, pasará por Betanzos y Tejero, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de La Coruña para la Castellana, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Sobrado de los Monjes y La Coruña y otra expedición entre La Coruña y Sobrado de los Monjes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles con capacidad para 18 viajeros sentados cada uno, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,34 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,051 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del ocho noventa y ocho por ciento (8,98 por 100).

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Director general, Julio González.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de febrero de 1959 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Cotes (Valencia).

Imo Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Cotes (Valencia) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura, de fecha 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Cotes (Valencia), de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952 publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto del mismo año, la cual atenderá también los servicios bibliotecarios del vecino Ayuntamiento de Cácer

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

ORDEN de 21 de marzo de 1959 por la que se dispone que se libre a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria la cantidad de 200 000 pesetas

Imo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero concepto 6/2, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, figura la cantidad de 200.000 pesetas para subvencionar a Centros de Enseñanza dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, para los servicios de Educación Física.

Resultando que por Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio) se dispuso que la Junta Nacional de Educación Física Universitaria extienda el ejercicio de sus funciones a los Centros expresados anteriormente;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 2 de marzo actual, y que la Intervención Delegada del Departamento lo ha fiscalizado favorablemente el día 5 del mismo mes;

Considerando la conveniencia de asignar dicho crédito a la expresada Junta Nacional para que pueda desempeñar la misión que le ha sido encomendada.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria la subvención de 200 000 pesetas, que para gastos de dicha enseñanza en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas figura en el capítulo cuarto, artículo primero grupo tercero concepto 6/2, del vigente presupuesto de gastos del Departamento

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

ORDEN de 21 de marzo de 1959 por la que se dispone el libramiento de 150 500 pesetas a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para pago de haberes del Profesorado dependiente de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Imo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 14/2, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, figura una partida de 1.610 160 pesetas para Enseñanzas de «Educación Física», entre otras en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultado que el Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio) dispone que la Junta Nacional de Educación Física Universitaria extienda el ejercicio de sus funciones a los Centros expresados anteriormente;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 28 de febrero último, y que la Intervención Delegada lo ha fiscalizado favorablemente en 5 de marzo actual;

Considerando la conveniencia de asignar a la mencionada Junta Nacional los créditos necesarios para el mejor desarrollo de su cometido.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria la cantidad de 159.500 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 14/2, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

ORDEN de 10 de marzo de 1959 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo (Cáceres).

Imo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo (Cáceres), según proyecto aprobado por Orden ministerial de 3 de febrero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 4 del propio mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16).

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la referida Dirección General y lo acordado por la Mesa ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo (Cáceres) por la cantidad de 3.992.882,34 pesetas, resultante de la baja de 18,60 por 100, equivalente a 912.378,51 pesetas al contratista don Tomás Martínez Fernández y con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas y especiales del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador

Esta adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere reclamación alguna contra el acuerdo

2.º Tan pronto como esta adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General con el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ante el Notario que corresponda en turno.

3.º El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la Orden ministerial de adjudicación definitiva, ante la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio, fianza definitiva en cuantía de 319.430,58 pesetas, según se establece en la norma novena de la convocatoria de subasta (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero último). Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo de este depósito, y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la misma escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entenderán formando parte del contrato. Se consignará especialmente en la escritura la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la cláusula 12 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de estas obras será, como máximo, el de un año, a contar de su comienzo, y éste a los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación que se menciona en el apartado segundo de la presente Orden.

6.º El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y la de contrata, así como los impuestos de Derechos reales y timbre correspondientes. Queda obligado también a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando las obras que se reconstruyen a medida que éstas se vayan realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

7.º El importe de la contrata será a cargo de los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para estas atenciones, y se satisfará contra presentación mensual de la correspondiente certificación de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

• • •

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar por la que se confirma las adjudicaciones de los 215 premios de 3.000 pesetas convocados por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1958

Convocado por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1958 concurso público de méritos para la adjudicación de 215 premios de 3.000 pesetas cada uno entre aquellos estudiantes becarios del Ministerio de Educación, Sindicatos, Frente de Juventudes, S. E. U., Seguro Escolar, Banco de España, etc., que hayan obtenido la prórroga de sus becas en el actual curso académico, superando la calificación media que alcanzaron como beneficiarios de Protección Escolar en el curso 1956-57, o manteniéndola en el caso de haber obtenido en dicho curso la máxima puntuación.

Teniendo en cuenta que en la tramitación y resolución del concurso se han cumplido por las Comisiones de Coordinación de Protección Escolar de Distrito Universitario los requisitos exigidos en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria.

Esta Comisaría General ha tenido a bien elevar a definitivas las siguientes adjudicaciones, efectuadas por dichas Comisiones:

Distrito Universitario de Barcelona

Alemany Ferrá, Juana Ana Bachillerato quinto.—Comisaría

Alonso Duat Juan J. Medicina tercero.—«Alejandro Sa-lazar»

Eorch Juan María de Carmen Bachillerato Preuniversitario.—Comisaría

Cañadón Lairado, María Teresa. Filosofía y Letras quinto.—«Alejandro Sa-lazar»

Cerda Martín, Juan L. Bachillerato, Preuniversitario.—Comisaría

Ferré Frenzano Miguel. Ingeniero Industrial, segundo.—Comisaría

García Guai Carlos. Bachillerato quinto.—«Juan March»

Gros Pomar, Javier. Seminario.—Frente de Juventudes

López Villacampa, Amparo. Bachillerato quinto.—Sindicato

Martínez Cabot Juan C. Bachillerato Preuniversitario.—«Juan March»

Medina Cabret, Agustín. Ingeniero Industrial.—Sindicatos

Moreno Amezcua Antonia. Farmacia, sexto.—Comisaría

Ortega Aramburu, Joaquín. Bachillerato sexto.—Comisaría

Oteo Sanz, Ramón. Bachillerato, sexto.—Comisaría

Ponce Calleja, Juan. Bachillerato, Preuniversitario.—Comisaría

Porrata Doria, Ramiro de. Bachillerato Preuniversitario.—Comisaría

Profitos Paláu, Juan. Medicina, quinto.—«Alejandro Sa-lazar»

Rebull Llambrich, Juan. Seminario.—Sindicatos

Rierola Casellas, Jaime.—Bachillerato, Preuniversitario.—Diputación de Barcelona

Roure Tarrés, Joaquín. Bachillerato, sexto.—Comisaría

Sánchez Rabat, Santiago. Bachillerato Preuniversitario.—Comisaría

Sanz García, Humberto. Seminario.—Frente de Juventudes

Sola Campmany, Jaime. Bachillerato, Preuniversitario.—Comisaría

Terrasa Concha, Juan de. Bachillerato Preuniversitario.—Comisaría

Valdeholmillos, Carmen. Peritaje Mercantil, tercero.—Diputación de Barcelona

Distrito Universitario de Granada

Castiella Calvo, María Luisa. Artes y Oficios. Dibujo.—Diputación de Granada

Descalzo Laorden, César. Medicina, sexto.—Comisaría

Félix Ferrer, Ana. Magisterio, tercero.—Comisaría

García Sánchez, Alfonso. Seminario, segundo.—Comisaría

Leal Carrillo, Teresa. Bachillerato sexto.—Comisaría

López Olivas, Manuel. Bachillerato Laboral, cuarto.—Comisaría

Marquez Martínez, María del Carmen. Comercio, tercero.—Comisaría

Méndez Nieves, Juan Manuel. Bachillerato, cuarto.—Ayuntamiento de Granada

Mesa Mengibar Andrés. Derecho, quinto.—Sindicatos

Padín Sánchez, Joaquín. Medicina, sexto.—Sindicatos

Pardillo Delgado, María Elena. Farmacia, segundo.—Cabildo Insular de Canarias

Roger García Varela, Juan Ignacio. Magisterio, tercero.—Comisaría

Rodríguez Pla, Pedro. Perito Industrial, cuarto.—Comisaría

Soler Andrés, José. Bachillerato Laboral, cuarto.—Comisaría

Vélez Molero, Felisa. Bachillerato, cuarto.—Comisaría

Distrito Universitario de La Laguna

Bermúdez Suárez, Felipe M. Bachillerato quinto.—Comisaría

Corriente Córdoba, Federico. Filosofía y Letras, segundo.—Comisaría

Delgado Bello, José María. Derecho, quinto.—Seguro Escolar

Esteban Beltrán, Clemente. Derecho, primero.—Comisaría

Ferrer Ferrer María Lorenza. Bachillerato, quinto.—Comisaría

Hernández Rocha, Salvador. Bachillerato Laboral, quinto.—Comisaría

Martínez Bravo, Pedro. Bachillerato sexto.—Diputación de Oviedo

Rodríguez Farfán, Francisco. Ciencias, segundo.—Comisaría

Rodríguez Padrón, Pedro. Comercio, primero.—Comisaría

Trujillo Cubas, Angel. Bachillerato, cuarto.—Comisaría

Distrito Universitario de Madrid

Alonso Borriño, Manuel. Música, sexto.—Diputación de Ba-lajoz

Alvarez Martín, Isidro. Bachillerato, sexto.—Comisaría

Andrés Domingo, Felipe. Bachillerato Laboral, tercero.—Comisaría

Aguirre Merediz, Urbano. Ingeniero de Caminos, tercero.—Comisaría

Arimany de Pablos, Luis. Bachillerato, Preuniversitario.—Magisterio Nacional

Barnechea Salo Emilio. Bellas Artes, sexto.—Comisaría

Barrilero Díaz, Angel. Bachillerato, segundo.—Comisaría

Bernat López, Manuel. Bachillerato sexto.—Comisaría

Blázquez Polo, José Luis. Ingeniero Industrial.—Comisaría

Briz Escribano, Julián. Bachillerato, Preuniversitario.—Ayuntamiento de Cuenca

Canduela Hernanz Jesús. Bachillerato, quinto.—Comisaría

Carboneras Martínez, Angel. Bachillerato, tercero. — Comisaría.

Carpintero Capell, Heliodoro. Filosofía y Letras, tercero.—Comisaría.

Carrasco Pajares, Justina. Magisterio, segundo.—Comisaría. Cordero Saura, María del Carmen. Música, cuarto.—Comisaría.

Díaz Fernández, José Luis. Ingeniero de Minas, tercero. — Comisaría.

Díaz-Peco Díaz-Peco, Julián. Filosofía y Letras, cuarto. — Comisaría.

Ferrando Laver, Mariano. Ingeniero de Caminos, cuarto.—Comisaría.

Fuente Almendros, María Luisa. Filosofía y Letras, tercero. Comisaría.

García Ballesteros, Aurora. Bachillerato, quinto.—Comisaría. García Cordovilla, César J. Bachillerato, tercero — Comisaría.

García Pérez, Pedro Luis. Ciencias, cuarto.—Comisaría. García Sánchez, José. Derecho, tercero.—Comisaría.

Henríquez Sanz Blanca, Medicina, tercero.—Comisaría. Hinojosa Cabrera, José A. Bachillerato quinto.—Comisaría.

Iglesias Peláez, Manuel. Bachillerato, Preuniversitario.—Comisaría.

Lacruz Garraleta, José R. Ingeniero de Minas, Iniciación.—Comisaría.

Larena Avellaneda, Antonio. Medicina, sexto.—Comisaría. Lazcano Osa, María Begonia. Filosofía y Letras, cuarto. — Comisaría

Lorenzo Fernández, Pedro. Medicina, tercero.—Comisaría. Maldonado, Zamora, Francisco. Ingeniero de Minas, Iniciación.—Comisaría

Menéndez Loras, Amalio. Derecho, tercero.—Comisaría. Moragón Bonales, Abel. Bachillerato, sexto.—Sindicatos

Morilla Abad, Ignacio. Ingeniero de Caminos, segundo — Sindicatos.

Manuera Bassols, María Isabel. Bachillerato, quinto.—Comisaría.

Muñoz Valle, Isidro. Filosofía y Letras, cuarto.—Diputación de Asturias.

Ojalla Montalbo, Ludivina. Bachillerato, tercero. — Comisaría.

Pascual Díez, Vicente. Bachillerato, cuarto.—Comisaría. Pérez León, José Antonio. Derecho, tercero.—Comisaría.

Pérez López, Manuel. Francisco. Filosofía y Letras, tercero. Seguro Escolar

Redondo Alvaro, Francisco L. Medicina, cuarto.—Comisaría. Rodríguez García, Carmen. Filosofía y Letras, quinto. — Comisaría.

Rodríguez Quiroga, Francisca. Filosofía y Letras, tercero.—Comisaría.

Rollán Ruiz, María Teresa. Veterinaria, sexto.—Comisaría. Sánchez Guillén, José J. Bachillerato, tercero.—Comisaría.

Sánchez Padilla, Jesús. Bachillerato, sexto.—Comisaría. Sevilla Vélez, Pedro. Ingeniero Agrónomo, quinto.—Sindicatos.

Testal Parrilla, María Mercedes. Bachillerato, Preuniversitario.—Comisaría.

Turrillo Ruiz, Santiago. Bachillerato, sexto.—Ayuntamiento de Piedrabuena.

Urenga Yeregui, José. Filosofía y Letras, tercero. — Comisaría

Distrito Universitario de Murcia

Castillo Vicente, José Angel. Bachillerato, tercero.—Sindicatos.

Fernández Robles, Angel. Ciencias, tercero.—Comisaría. Lorca Tudela, Antonio. Derecho, cuarto.—Comisaría (Colegio Mayor).

Palop Ferrándiz, Francisco. Bachillerato Laboral, quinto.—Comisaría.

Peinado Muñoz, José. Bachillerato, quinto.—Comisaría. Sánchez López, José Luis. Bachillerato Preuniversitario.—Comisaría

Sánchez López, Pedro. Ciencias, primero.—Comisaría. Segado Olmos, Jesús. Perto Industrial, tercero.—Comisaría.

Soler Algaba, Antonio. Derecho, segundo.—Sindicatos. Vidal Menchón Rodrigo. Bachillerato, quinto.—Fundación

Cardenal Belluga.

Distrito Universitario de Orense

Albarrán Quintana, Teodoro R. Bachillerato, Preuniversitario.—Comisaría

Cadenaba Coya, José María. Bachillerato, sexto.—Comisaría. Fernández Rodríguez, Fernando. Derecho, tercero.—Comisaría.

Fuertes Rivero, María Josefa. Bachillerato, sexto.—Comisaría.

Hervella Quinoya, Luis. Derecho, tercero.—Comisaría. Ibáñez Menéndez, María Concepción. Bachillerato, Preuniversitario.—Comisaría.

León González, José María. Derecho, cuarto.—Comisaría. Mier Pérez, Emilio de. Derecho, tercero.—Diputación de Santander.

Murga Fernández, María Purificación. Bachillerato, Preuniversitario.—Comisaría.

Ortiz Melguizo, Agustín. Bachillerato, quinto.—Comisaría. Peña García, Vidal. Isidro. Derecho, segundo.—Comisaría.

Rodríguez García, Constantino. Derecho, tercero.—Comisaría.

Santiago Álvarez, María del Carmen. Bachillerato, quinto. Comisaría.

Suárez Rendueles, Juan Luis. Bachillerato, cuarto.—Comisaría.

Verdeja González, José Ignacio. Bachillerato, quinto.—Comisaría.

Distrito Universitario de Salamanca

Andrino Hernández, Manuel. Derecho, quinto.—Caja de Ahorros.

Basabe Barcala, José. Bachillerato, quinto.—Comisaría. Calonge Matellanes, Alfredo. Derecho, quinto.—Junta Colg. Univ.

Domínguez Asensio, Jerónimo. Medicina, séptimo.—Comisaría.

Domínguez del Brío, Francisco. Comercio, segundo.—Comisaría.

Francisco Martín, Carmelo. Bachillerato, quinto. — Comisaría.

Galán de Sande, Emilia. Bachillerato, Preuniversitario.—Diputación de Cáceres.

González González, Manuel. Bachillerato, Preuniversitario.—Comisaría.

Hernández Iglesias, Feliciano. Ciencias, primero.—Comisaría

Labrador Gutiérrez, Tomás. Filosofía y Letras, segundo.—S. E. U.

López Eire, Antonio. Bachillerato, sexto.—Comisaría. López Jiménez, Federico. Medicina, tercero.—Diputación de Albacete.

Oliveira Miguel, Angel. Universidad Pontificia, segundo.—Comisaría.

Talavera Tovar, Severiano. Seminario, cuarto.—Sindicatos. Vallina Álvarez, Emilio. Medicina, quinto.—Sindicatos.

Distrito Universitario de Santiago

Caamaño Rodríguez, Francisco. Bachillerato Laboral, tercero.—Comisaría.

Cebrián Franco, Teresa. Bachillerato, sexto.—Comisaría. Coladas Calvo, Ramón. Bachillerato, Preuniversitario.—Comisaría.

Dopico Álvarez, José Angel. Derecho, quinto.—Sindicatos. Fernández Vázquez, Enrique. Medicina, sexto.—Seguro Escolar.

Gallego Mariño, Isabel. Bachillerato, sexto.—Comisaría. Mariño Siero, Isidora. Bachillerato, cuarto.—Comisaría.

Misol Lago, Sinesio. Medicina, segundo.—Comisaría. Paz Fernández, Juan Manuel. Bachillerato, sexto.—Comisaría.

Pereiro Rodríguez, José Ramón. Bachillerato, tercero.—Comisaría.

Pérez Estévez, María. Bachillerato, tercero.—Comisaría. Pérez Fuentes, José Luis. Bachillerato, sexto.—Comisaría.

Potel Lesquereux, Joaquín. Medicina, sexto.—Diputación de Pontevedra.

Ramos Hernández, Enrique. Seminario, primero.—Diputación de La Coruña.

Vázquez San Luis, Araceli. Bachillerato, preuniversitario.—Comisaría.

Distrito Universitario de Sevilla

Castellanos Mateos, Francisco. Bachillerato, preuniversitario.—Comisaría
 Fernández Romero, Manuel. Bachillerato, cuarto.—Comisaría.
 Gasalla Chacón, Rafael. Medicina, quinto.—Comisaría.
 Martín Santana, José. Medicina, cuarto.—Comisaría (Colegio Mayor).
 Martínez Mariscal, María. Bachillerato, quinto.—Comisaría.
 Miño Fugarolas, Gonzalo. Medicina, tercero.—Comisaría.
 Morales Méndez, Salvador. Medicina, tercero.—Comisaría.
 Naranjo Nogales, José. Universidad Pontificia, décimo.—Sindicatos.
 Navajas Arévalo, Manuel. Bachillerato, quinto.—Sindicatos.
 Navarro González, Fernando N. Derecho, tercero.—Seguro Escolar
 Osuna del Pino, Alejandro. Bachillerato Laboral, cuarto.—Comisaría.
 Pérez Cano, Ramón. Bachillerato, tercero.—Comisaría.
 Rosa Fraile, Manuel de la. Bachillerato preuniversitario.—Sindicatos.
 Soriano Ortega, Pedro A. Bachillerato preuniversitario.—Comisaría.
 Tomás Pérez, Manuel Jesús. Bachillerato preuniversitario.—Comisaría.

Distrito Universitario de Valencia

Bernabéu Alberola, José. Bachillerato, cuarto.—Comisaría.
 Brull Bellido, Guillermo. Bachillerato, tercero.—Ayuntamiento de Valencia.
 Cornelles Año, Patricio. Bachillerato Laboral, cuarto.—Comisaría.
 Guirado Sanz, Lorenzo. Derecho, quinto.—Comisaría.
 Lacomba Abellán, Juan A. Filosofía y Letras, cuarto.—Comisaría.
 Leal Arnaldo, María Teresa. Bachillerato sexto.—Sindicatos.
 Lopez Pellicer, Manuel. Bachillerato, quinto.—Diputación de Valencia.
 Llacer Requeni, José. Medicina, cuarto.—Sindicatos.
 Mira Candel, Filomeno. Bachillerato, segundo.—Comisaría.
 Orquin Berga, Rafael. Bachillerato, sexto.—Comisaría.
 Patron Ausó, Jesús. Comercio, tercero.—Sindicatos.
 Prades García, José. Bachillerato, quinto.—Comisaría.
 Puig Amorós Emilia. Ciencias, primero.—Comisaría.
 Sabater Genovés, Julio. Derecho, cuarto.—Seguro Escolar.
 Sidro Cazador, Vicente. Bachillerato, preuniversitario.—Comisaría.

Distrito Universitario de Valladolid

Barriuso Pérez, María Teresa. Bachillerato, tercero.—Comisaría.
 Calonge Olarra, María Begoña. Bachillerato, quinto.—Comisaría.
 Cuesta Palacios Pedro V. Bachillerato, tercero.—Sindicatos.
 Gil Álvarez, Jesús María. Bachillerato, quinto.—Frente de Juventudes.
 Guerra Recalde, Luis Felipe. Bachillerato, cuarto.—Comisaría.
 Marigómez Santos, José L. Medicina, segundo.—Comisaría.
 Martín-Guzmán Conejo, María del Pilar. Ing. Industriales, selectivo.—Comisaría.
 Martínez Présmanes, José L. Bachillerato, quinto.—Sindicatos.
 Ochoa de Eribe Uriarte, Teresa. Bachillerato, tercero.—Comisaría.
 Rodríguez Sanz, Carlos. Bachillerato Laboral, quinto.—Sindicatos.
 Ruiz Pérez, José María. Bachillerato, sexto.—Comisaría.
 Sánchez Martín, Isabel N. Bachillerato sexto.—Comisaría.
 Sanz Santiago, Antonio Carlos. Bachillerato, cuarto.—Comisaría.
 Tejadas Bilbao, Jaime. María. Bachillerato, cuarto.—Sindicatos.
 Torres Queiruga, Andrés. Universidad Pontificia, primero.—Frente de Juventudes.

Distrito Universitario de Zaragoza

Callaved Riazuelo, María Teresa. Ciencias, cuarto.—Sindicatos.
 García Angulo, José Luis. Bachillerato, quinto.—Comisaría.

García González, José Antonio. Bachillerato, sexto.—Comisaría.
 Gómez Bahillo, Blanca. Comercio, segundo. Profesorado.—Comisaría.
 Hernández Moreno, Francisco. Bachillerato, preuniversitario.—Comisaría.
 Huarte Olasagarre, Ángel María. Bachillerato, quinto.—Comisaría.
 Izurzún Ruiz, José María. Bachillerato preuniversitario.—Comisaría.
 Marco Alvaro, Jesús Miguel. Bachillerato quinto.—Comisaría.
 Martínez Sanz, José Luis. Bachillerato, cuarto.—Comisaría.
 Navarro Artiles, Gilberto. Medicina, cuarto.—Comisaría.
 Palomo Saavedra, Félix. Seminario, segundo.—Comisaría.
 Pardos Aldea, José Luis. Bachillerato, quinto.—Sindicatos.
 Rodríguez Puértolas, Manuel. Derecho, segundo.—Comisaría.
 Ruiz Giménez, Miguel. Bachillerato, quinto.—Comisaría.
 Viñuelas Alberti, Antonio. Bachillerato, quinto.—Comisaría.

El importe de seiscientos cuarenta y cinco mil pesetas (645.000 ptas.) a que ascienden los doscientos quince premios otorgados se abonará con cargo a los fondos de Protección Escolar, a cuyo efecto por las Comisarias de Distrito se formularán los oportunos pedidos de fondos que se justificarán en la forma reglamentaria.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Comisario general Navarro Latorre.

Excmos. y Magfcs Sres. Rectores-Presidentes de las Comisiones de Coordinación de los Distritos Universitarios y Sr. Jefe de la Sección de Protección Escolar del Departamento.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de marzo de 1959 por la que se aprueba a Mutualidad de Accidentes del Trabajo de Fábricas de Explosivos, Productos Químicos y Minas sus nuevos modelos de pólizas de seguro de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutualidad de Accidentes del Trabajo de Fábricas de Explosivos, Productos Químicos y Minas» domiciliada en Bilbao, en súplica de aprobación de sus nuevos modelos de pólizas de seguro de accidentes del trabajo, y

Teniendo en cuenta que el solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 87 y concordantes del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos modelos de pólizas de seguro de accidentes del trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.—P. D. Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

ORDEN de 13 de marzo de 1959 por la que se aprueba a Mare Nostrum, S. A. de Seguros y Reaseguros las reformas introducidas en sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mare Nostrum, S. A. de Seguros y Reaseguros» domiciliada en Palma de Mallorca, en súplica de aprobación de las reformas introducidas en sus Estatutos sociales, referentes al aumento de su capital social a quince millones de pesetas, y

Teniendo en cuenta que el solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la

legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956; Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento. Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las reformas introducidas en sus Estatutos sociales, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación general de Seguros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.—P. D., Cristóbal Gracia

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

ORDEN de 14 de marzo de 1959 por la que se aprueba a Sociedad de Seguros Mutuos Martierra su nuevo modelo de Póliza de Seguro de accidentes del trabajo

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Sociedad de Seguros Mutuos Martierra», domiciliada en Bilbao, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de Seguro de accidentes del trabajo, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 87 y concordantes del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1959.—P. D., Cristóbal Gracia

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

ORDEN de 14 de marzo de 1959 por la que se aprueba a Mutua Guanarteme sus nuevos modelos de póliza de accidentes del trabajo y Reglamentos del Ramo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a virtud de documentación presentada por «Mutua Guanarteme», domiciliada en Arucas (Gran Canaria), en súplica de aprobación de sus nuevos Reglamentos del Ramo de Accidentes del Trabajo y modelos de pólizas de seguro para el mismo, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos Reglamentos del Ramo de Accidentes del Trabajo y modelos de pólizas de seguro para el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1959.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

ORDEN de 25 de marzo de 1959 por la que se aprueba nuevo modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo a «Mediodía, Compañía Española de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mediodía, Compañía Española de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 86 y 87 y concordantes del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

ORDEN de 25 de marzo de 1959 por la que se aprueba nuevo modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo a «La Mutua de Seguros de Pamplona».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «La Mutua de Seguros de Pamplona», domiciliada en Pamplona, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 86, 87 y concordantes del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de transporte que se ota

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Huesca a instancia de «Iberduero S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica de transporte, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de transporte a 30 KV., de un solo circuito trifásica, de 18 830 metros de longitud, cuyo desarrollo será desde la central Lafortunada a la subestación de Escalona (Huesca), propiedad de la misma Empresa, con cuatro derivaciones para el suministro de la energía precisa en la perforación de los túneles de las obras del Salto de Laspuña. Conductor, cable de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección equivalente a 50 milímetros cuadrados de sección de cobre. Afectará a los términos municipales de Badain, Laspuña, Tella, Puéto-las y Escalona.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.º La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debien-

do adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamento aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, quedando obligada la Sociedad peticionaria a presentar en la Delegación de Industria de Huesca el proyecto definitivo y detallado, con la antelación suficiente para que la misma pueda examinarlo detenidamente y aprorarlos antes de que se inicien las obras. Se ampliará el proyecto con los de los centros de transformación presentando este complemento al de la línea en la Delegación de Industria de Huesca para su estudio y autorización de los mismos.

3.ª La Delegación de Industria de Huesca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuado durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Huesca de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª En los cruzamientos y paralelismo de esta línea de transporte de energía eléctrica, con las de la Compañía Telefónica Nacional de España se seguirán las normas para estos casos que previene el vigente Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

• • •

ORDEN de 21 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.234, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre Sociedad Rhodaceta, S. A., demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de diciembre de 1956, se ha dictado, con fecha 16 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar, y declaramos, haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por la Sociedad Rhodaceta contra la concesión de la marca «Rhodaceta», número trescientos nueve mil quinientos setenta y uno, por acuerdo del Registro de fecha diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, declarando nula y sin valor ni efecto dicha concesión.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el auido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de octubre de 1958 sobre el derecho de los obreros de las empresas mineras que se citaban a acogerse a los beneficios que en su favor establece el Decreto de 28 de septiembre de 1952.

Habiéndose observado algunas erratas en cuanto a los nombres de minas y explotadores de las mismas, sobre «Declaración de Empresas mineras con derecho a la concesión, a favor de sus obreros, de los beneficios que concede el Decreto del Ministerio del Ejército de 26 de septiembre de 1952» publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 19 de diciembre de 1958, páginas 11438, 11439 y 11440, se rectifica en la forma siguiente:

Donde dice:

Alto Bierzo, S. A.—Antracita.—León.
Bermejo, Herederos de F.; Minas Nana y Teresa.—Antracita.
García Argüelles, Arturo.—Antracita.—Oviedo.
Ibercomisa.—Hulla.—Burgos
Alvarez Alvarez, Regino; Mina Belarmina.—Hulla.—León.
Alvarez González, Francisco; Mina Descuidada.—Hulla.—León.
Alvarez González, Francisco; Mina Isidro VII.—Hulla.—León.
Marín Escorihuela, José.—Lignito.—Teruel.

Debe decir:

Alto Bierzo, S. A.—Antracita.—León.
Bermejo, Herederos de F.; Minas Nana y Teresa.—Antracita.
León.
García Argüelles, Arturo.—Antracita.—Oviedo.
Ibercominas.—Hulla.—Burgos.
Alvarez Alvarez, Regino.—Hulla.—León.
Alvarez González, Francisco.—Mina Belarmina.—Hulla.—León.
Alvarez González, Francisco.—Mina Descuidada.—Hulla.—León.
Alvarez González, Francisco.—Mina Isidro VII.—Hulla.—León.
Martín Escorihuela, José.—Lignito.—Teruel.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector VIII (sección primera) de la cuenca del pantano de Cubillas, provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector VIII (sección primera) de la cuenca del pantano de Cubillas, provincia de Granada, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, plantaciones, trabajos y labores necesarios para la debida conservación del suelo. La Orden ministerial comunicada de 10 de marzo de 1956 estableció que la labor de defensa del suelo agrícola en las cuencas receptoras de los embalses hidráulicos, atribuidas anteriormente al Instituto Nacional de Colonización por la Ley de 19 de diciembre de 1951, fuera desarrollada por el Servicio Central de Conservación de Suelos. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector VIII (sección primera) de la cuenca del pantano de Cubillas (Granada), con una superficie total de 2586,38 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 1.118.523,40 pesetas, de las cuales 819.659,05 pesetas correspondientes a trabajos de replanteo, obra gruesa de maquinaria y acondicionamiento de desagües serán subvencionadas y 298.864,35 pesetas correspondientes a trabajos de riego y siembra de praterenses, a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

cultura podrá efectuar por sí a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

• • •

ORDEN de 17 de marzo de 1959 por la que se concede el carácter de coto arrocero para 8 hectáreas de extensión de la finca denominada «La Torreta» de término municipal de El Puig, propiedad de los señores don Bautista Raga Hervás, don Francisco de Lucas Rey, don Miguel Olmos Alonso, don Francisco Mari Albert y don Miguel Almarcha Guillén.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de coto arrocero instruido a instancia de don Bautista Raga y otros, solicitando que se conceda coto arrocero a perpetuidad a una finca que ha venido disfrutando de autorización provisional para cultivar arroz, situada en el término municipal de El Puig (Valencia).

Este Ministerio ha resuelto conceder el carácter de coto arrocero a la parcela central de ocho hectáreas aproximadamente de la finca, cuyos linderos son: Norte, línea de separación con el término de Puzol; Este, Zona marítima; Sur, camino y acequia dels Plans, y Oeste, Ramón Juan Albiol Nolasco Crescencio Roig, Francisco Pascual Fenollosa, Vicente Dolz Giner, José Serra Gausi, José Dolz Samper, Vicente Martí Pedro, José Palacios Marcos, Ramón Juan Albiol, Dionisia Félix Escrig, Jose Serra Gausi, Ramón Brined Ribelles y Dionisia Félix Escrig propiedad pro-indiviso de los señores don Bautista Raga Hervás, don Francisco de Lucas Rey, don Miguel Olmos Alonso, don Francisco Mari Albert y don Miguel Almarcha Guillén, cuya delimitación deberá efectuar la Jefatura Agronómica de Valencia, siendo todos los gastos que esta operación ocasione de cuenta de los peticionarios, los cuales se obligarán a conservar los mojones perfectamente visibles y sin modificar el lugar exacto de su colocación, desestimándose para el resto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

• • •

ORDEN de 20 de marzo de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Encinas de Arriba (Salamanca).

Por Decreto de 10 de febrero de 1956 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Encinas de Arriba (Salamanca), fijándose, en principio, como perímetro de la misma el de la parte del término municipal de Encinas de Arriba, delimitada de la siguiente forma: Norte, término de Alba de Tormes; Sur, términos de Sieteiglesias de Tormes y de Galisancho; Este, río Tormes, y Oeste, traza del canal de La Maya.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Encinas de Arriba se fija en 3 hectáreas para el secano y en 0.50 hectáreas para el regadío.

Segundo La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Encinas de Arriba se fija en 25 hectáreas para el secano y en 4 hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959

CANOVAS

Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 20 de marzo de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Esparza de Galar (Navarra)

Por Decreto de 17 de junio de 1955 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Esparza de Galar (Navarra), fijándose, en principio como perímetro de la misma el de la parte del término de Esparza de Galar, delimitada como sigue: Norte, términos de Cizur, Menor, Barbatain y Esquiroz; Este, Salinas y Arlegui; Sur, Franco-Andia, Oeste, Galar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, procede firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia,

Este Ministerio a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Esparza de Galar se fija en 1.50 hectáreas para el secano y en 0.20 hectáreas para el regadío.

Segundo La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Esparza de Galar se fija en ocho hectáreas para el secano y en tres para el regadío.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 20 de marzo de 1959.

CANOVAS

Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

ORDEN de 20 de mayo de 1959 por la que se modifica la de 30 de octubre de 1958 en la que se fijaba la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento para la zona de Meco (Madrid)

La Orden ministerial de fecha 30 de octubre de 1958 fijaba la unidad mínima de cultivo de la zona de Meco (Madrid), estableciendo para el regadío la de 0.25 hectáreas. Al dictarse esta Orden, los trabajos de concentración se encontraban en la fase de fijación de bases definitivas sin que se hubiese iniciado todavía la redacción del anteproyecto de concentración Redactados el anteproyecto y el proyecto de concentración ha resultado que las nuevas fincas de la parte de la zona dedicada al cultivo de regadío intensivo son de una gran superficie en relación con la unidad mínima de cultivo fijada, por lo que se considera aconsejable establecer para estas fincas una unidad mínima de cultivo superior a la ya fijada, estableciéndose así para esta zona dos unidades mínimas de cultivo en regadío, al igual que se ha hecho en la zona de Azuqueca de Henares (Guadalajara), de características análogas a ésta.

En su consecuencia,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Meco (Madrid) se fija en 2.50 hectáreas para el secano, en 0.25 hectáreas para el regadío intensivo y en 1.00 hectáreas para el regadío extensivo.

2.º La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Meco (Madrid) se fija en 30 hectáreas para el secano y en 10 hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 20 de mayo de 1959.

CANOVAS

Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

ORDEN de 20 de marzo de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Villar de Gallimazo (Salamanca)

Por Decreto de 10 de febrero de 1956 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Villar de Gallimazo (Salamanca), fijándose en principio como perímetro de la misma el de la

parte del término municipal de Villar de Gallimazo, comprendida entre los siguientes límites: Norte, línea poligonal, que partiendo del puente de cruce del camino de Ventosa del Río Almar a Pedrazuela con la línea de término sigue por este camino, el camino alto de Villoria a Villar de Gallimazo, el sendero del Barrero, el camino de Pedrazuela a Poveda y el de Villoria al Campo de Peñaranda, hasta este término de Campo de Peñaranda; Sur, término municipal de Nava de Sotróbal Este, términos municipales de Campo de Peñaranda y Aldeaseca de la Frontera, y Oeste, término municipal de Ventosa del Río Almar

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Villar de Gallimazo se fija en tres hectáreas para el secano y en 0.50 hectáreas para el regadío.

Segundo. La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Villar de Gallimazo se fija en 25 hectáreas para el secano y en cuatro hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

CANOVAS

Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria,

• • •

ORDEN de 20 de marzo de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Acilu-Chinchetru (Alava).

Por Decreto de 22 de septiembre de 1955 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Iruratz (Alava). Posteriormente, y por Decreto de 10 de enero de 1958, se reajustaron y crearon zonas de concentración parcelaria en los términos municipales de Iruratz y San Millán (Alava) fijándose como perímetro de la zona de Acilu-Chinchetru el de la parte de los términos municipales de Iruratz y San Millán delimitada como sigue: Norte, término municipal de Iruratz en su anejo Ezqui recocha; Sur, camino de Basabe, que va de Acilu a Langarica, límite del término de San Millán, en su anejo Adana, río de Alegría, camino de Obaido y término municipal de Alegría; Este, arroyo de Chinchetru y límite del término de Iruratz, en su anejo Langarica, y Oeste, término municipal de Alegría

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Acilu-Chinchetru se fija en dos hectáreas para el secano y en 0.25 hectáreas para el regadío.

Segundo. La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Acilu-Chinchetru se fija en ocho hectáreas para el secano y en tres hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

CANOVAS

Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria,

ORDEN de 20 de marzo de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Velilla de San Esteban (Soria).

Por Decreto de 23 de agosto de 1957 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Velilla de San Esteban (Soria). Jándose, en principio, como perímetro de la misma, el de la parte del término municipal de Velilla de San Esteban, delimitada de la siguiente forma: Norte, carretera de Valladolid a Soria; Sur, río Duero; Este, término de San Esteban de Gormaz, y Oeste, término de Alcozar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Velilla de San Esteban se fija en dos hectáreas para el secano y en 0.25 hectáreas para el regadío.

Segundo. La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Velilla de San Esteban se fija en 20 hectáreas para el secano y en cuatro hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

CANOVAS

Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria,

• • •

ORDEN de 20 de marzo de 1959 por la que se modifica la de 7 de octubre de 1958 en la que se fijaba la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Yunquera de Henares (Guadalajara).

La Orden ministerial de fecha 7 de octubre de 1958 fijaba la unidad mínima de cultivo de la zona de Yunquera de Henares (Guadalajara), estableciendo para el regadío la de 0.25 hectáreas. Al dictarse esta Orden, los trabajos de concentración se encontraban en la fase de fijación de Bases definitivas sin que se hubiese iniciado todavía la redacción del anteproyecto de concentración. Redactado el anteproyecto y el proyecto de concentración ha resultado que las nuevas fincas de la parte de la zona dedicada al cultivo de regadío, intensivo son de una gran superficie en relación con la unidad mínima de cultivo fijada, por lo que se considera aconsejable establecer para estas fincas una unidad mínima de cultivo superior a la ya fijada, estableciéndose así para esta zona dos unidades mínimas de cultivo en regadío al igual que se ha hecho en la zona de Azuqueca de Henares (Guadalajara), de características análogas a esta.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Yunquera de Henares (Guadalajara) se fija en 3 Has para el secano, en 0.25 para el regadío intensivo y 1 Ha. para el regadío extensivo.

2.º La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Yunquera de Henares (Guadalajara) se fija en 30 Has para el secano y en 10 Has. para el regadío.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

CANOVAS

Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria,

• • •

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Papatrigu, provincia de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Papatrigu, provincia de Avila, y

Resultando que ante necesidades derivadas de la concentración parcelaria, dispuso la Dirección General de Ganadería

que el Perito Agrícola del Estado a ella afecto, don José Luis Ruiz Marín, se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias del término municipal de referencia, con determinación de la superficie que ocupan, cometido que realizó con base en antecedentes de apesos y deslindes realizados en los años 1899 y 1900 y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, procediéndose seguidamente a redactar el oportuno proyecto de clasificación;

Resultando que el referido proyecto fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria, emitiéndose el reglamentario informe;

Resultando que fué posteriormente enviado al Ayuntamiento de Papatrigo para exposición pública, reglamentariamente anunciada mediante Circular inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Avila» y Edicto municipal, sin que durante su transcurso se produjera reclamación alguna siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor e informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, quienes expusieron lo que creyeron pertinente;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias se emitió informe favorable a la clasificación según lo propone el Perito Agrícola comisionado para ello;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, el artículo primero de la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los artículos pertinentes del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que el hecho de que las vías pecuarias Cañada Real Leonesa y Colada de la Calzada Honda hayan sido catastradas a nombre del Ayuntamiento de Papatrigo, a partir del deslinde realizado en 1899, no es suficiente para hacerlas perder su condición de bien de dominio público y estimarlas como propiedad municipal, cual pretende el Ayuntamiento;

Considerando que no es procedente entrar en el estudio de cuanto interesa la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, ya que, como claramente dice la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1956, la presente clasificación trata de manera principal de determinar la superficie que ocupan las vías pecuarias como terrenos exceptuados de la concentración parcelaria, y no su grado de necesidad.

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes y determinada la superficie de las vías pecuarias en ella contenidas;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación,

Considerando que en la tramitación del expediente se ha tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Papatrigo, provincia de Avila, por la que se declara la existencia de las siguientes:

Cañada Real Leonesa.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75.22 metros), ocupando una superficie de cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados (metros cuadrados 496.452).

Colada del Camino de Arévalo.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veintiocho metros (28 metros), ocupando una superficie de cuarenta y cuatro mil ochocientos metros cuadrados (44.800 metros cuadrados).

Colada de la Calzada Honda.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veintidós metros (21 metros) ocupando una superficie de cincuenta y cuatro mil seiscientos metros cuadrados (54.600 metros cuadrados).

Colada del Reguero (primer tramo).—Anchura uniforme en todo su recorrido, de veintidós metros (21 metros), ocupando una superficie de quince mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (15.288 metros cuadrados).

Colada del Reguero (segundo tramo).—Anchura uniforme en todo su recorrido, de veintidós metros (25 metros), ocupando una superficie de siete mil trescientos veinticinco metros cuadrados (7.325 metros cuadrados).

Colada de los Abornillos.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de quince metros (15 metros), ocupando una superficie de siete mil quinientos metros cuadrados (7.500 metros cuadrados).

Colada del Camino de Dorrotura.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de veintidós metros (21 metros), ocupando una superficie de once mil trescientos sesenta y un metros cuadrados (11.361 metros cuadrados).

Colada del Camino de Riocabado.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de veintidós metros (21 metros), ocupando una superficie de diez mil quinientos metros cuadrados (10.500 metros cuadrados).

Colada del Salobral del Cabo.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de cincuenta metros (50 metros), ocupando una superficie de doce mil quinientos metros cuadrados (12.500 metros cuadrados).

Colada de los Sequeales.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de veintidós metros (21 metros), ocupando una superficie de cinco mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados (5.838 metros cuadrados).

Colada de las Tablillas.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de cuarenta y seis metros (46 metros) ocupando una superficie de tres mil novecientos diez metros cuadrados (3.910 metros cuadrados).

Descansadero de Entrerrios.—Ocupa una superficie de ochenta áreas y veintitrés centiáreas, equivalentes a ocho mil veintitrés metros cuadrados (8.023 metros cuadrados).

Descansadero del Río Arevalillo.—Ocupa una superficie de nueve áreas y setenta y ocho centiáreas, equivalentes a novecientos setenta y ocho metros cuadrados (979 metros cuadrados).

Descansadero de Mantequillas o Palomar.—Ocupa una superficie de ochenta y un áreas equivalentes a ocho mil cien metros cuadrados (8.100 metros cuadrados).

Descansadero de Salobrales de Cordovilla.—Ocupa una superficie de una hectárea ochenta y siete áreas y treinta y seis centiáreas, equivalentes a dieciocho mil setecientos treinta y seis metros cuadrados (18.736 metros cuadrados).

Descansadero de Prado Redondo.—Ocupa una superficie de setenta y siete áreas y noventa centiáreas, equivalentes a siete mil setecientos noventa metros cuadrados (7.790 metros cuadrados).

Descansadero de los Sequeales.—Ocupa una superficie de una hectárea ochenta y ocho áreas y veinte centiáreas, equivalentes a dieciocho mil ochocientos veinte metros cuadrados (18.820 metros cuadrados).

Descansadero del Salobral de Enmedio.—Ocupa una superficie de dos hectáreas nueve áreas y cinco centiáreas, equivalentes a veinte mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados (20.975 metros cuadrados).

Descansadero de las Tablillas.—Ocupa una superficie de setenta y siete áreas y veintidós centiáreas, equivalentes a siete mil setecientos veintidós metros cuadrados (7.722 metros cuadrados).

Abrevadero de la Laguna del Valle.—Ocupa una superficie de veintinueve áreas y cuarenta y siete centiáreas, equivalentes a dos mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados (2.947 metros cuadrados).

Abrevadero de la Hontanilla.—Ocupa una superficie de treinta y nueve áreas y treinta centiáreas, equivalentes a tres mil novecientos treinta metros cuadrados (3.930 metros cuadrados).

Abrevadero de la Hoyadilla.—Ocupa una superficie de cuarenta y cinco áreas y veinticuatro centiáreas, equivalentes a cuatro mil quinientos veinticuatro metros cuadrados (4.524 metros cuadrados).

Abrevadero de la Laguna del Cabo.—Su superficie figura incorporada a la Colada del Salobral del Cabo.

Segundo.—Las vías pecuarias que quedan descritas tendrán la dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberán tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—En el caso de desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que den lugar a modificación de las características de las vías pecuarias clasificadas deberá ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación a su comienzo, con el fin de resolver lo que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—P. D. Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Matanza, provincia de León

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Matanza, provincia de León; y

Resultando que, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó proceder al estudio y redacción del proyecto de clasificación de las del término municipal de Matanza, provincia de León, encomendándose la práctica de los trabajos al Perito agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, así como la ultimación de los mismos, realizando su cometido con base en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, antecedentes existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias e información testifical realizada;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento y que expuesto al público durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto con los informes pertinentes;

Resultando que igualmente fué informado por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable a su aprobación el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Matanza (León), por la que se consideran vías pecuarias necesarias:

Vereda Carravalencia.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 m.)

Vereda de Castilfalé.—Anchura veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 m.)

Vereda de Albres.—Anchura veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 m.)

Vereda de Valdemorilla.—Anchura veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 m.)

Cotada de Valdemorilla.—Anchura diez metros con cuarenta y cuatro centímetros (10.44 m.)

Segundo.—La longitud, dirección, descripción y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan

Tercero.—Las vías pecuarias que crucen núcleos de población tendrán la anchura delimitada por la de las calles que atraviesan

Cuarto.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación

Quinto.—En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican antes de su puesta en práctica deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para que resuelva lo procedente

Sexto.—Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de marzo de 1959.—P. D. Santiago Pardo Canalis

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Orcajo, provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Orcajo, provincia de Zaragoza; y

Resultando que ante petición formulada por el Ayuntamiento de Orcajo, dispuso la Dirección General de Ganadería que por el Perito Agrícola del Estado a ella afecto, don Ricardo López de Merlo, se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en dicho término, así como a redactar el proyecto de clasificación de las mismas; lo que llevó a efecto con base en antecedentes relativos a un amojonamiento practicado en 1911 y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto así confeccionado fué remitido al Ayuntamiento de Orcajo para su exposición pública, durante la cual no se presentó reclamación alguna, siendo posteriormente devuelto en unión de las diligencias de rigor y favorables informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza y el Distrito Forestal de la misma provincia, a quienes fué oportunamente facilitada copia de dicho proyecto, acreditaron su conformidad;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias se informó ser procedente aprobar la clasificación, según la propone el Perito Agrícola del Estado, comisionado para ello;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos tercero, quinto al 12 y 20 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935.

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el estudio de las necesidades que ha de atender y desarrollo de las riquezas agrícolas y ganaderas, sin protestas durante su exposición pública, y siéndole favorables cuantos informes se emitieron acerca de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Orcajo, provincia de Zaragoza, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada real de Cubel a Manchones.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75.22 metros), excepto el primer tramo, de doscientos metros en que por ser eje la línea jurisdiccional de los términos de Orcajo y Atea, corresponde a cada uno de ellos la mitad de la anchura citada

Segundo.—Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta

Tercero.—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias, aparte de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación, mediante las adiciones que fueran precisas.

Cuarto.—En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase dieran lugar a modificación de las características de la vía pecuaria clasificada deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación a su comienzo, con el fin de resolver lo que convenga.

Quinto.—Una vez firme la presente clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria que queda clasificada

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—P. D. Santiago Pardo Canalis

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdemanco del Estero provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdemanco del Estero, provincia de Ciudad Real, y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Valdemanco del Estero (Ciudad Real), designando para la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Arlusto de Haro Martínez, que redactó el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, datos recogidos para la clasificación de los términos limítrofes, planos del término facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral e información testifical practicada en el Ayuntamiento;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto no se opuso reparo alguno y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el Reglamento General de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935 y la disposición transitoria de la Ley de Procedimiento administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se hayan presentado protesta ni reclamación alguna durante el período de exposición pública y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales;

Considerando que fué informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdemanco del Estero, provincia de Ciudad Real, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Cañada real de Merinas.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75.22 metros)

Cordel de Valdemanco.—Tramo primero. Comprende desde la cañada real de Merinas hasta la carretera de Almadén y su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 metros)

Tramo segundo. Comprende desde la carretera de Almadén a la salida del término, y su anchura es de diez metros (10 metros).

Segundo. Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud y demás características que se indican en el proyecto de clasificación

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior

Cuarto. En el caso de que desarrollo de planes de urbanismos o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican antes de su realización deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para que resuelva lo que proceda.

Quinto. Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias descritas en el proyecto

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tarazona provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tarazona, provincia de Zaragoza, y

Resultando que para ultimar trabajos de clasificación en vías pecuarias de términos municipales limítrofes la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo se procediera al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Tarazona, así como a redactar el proyecto de clasificación, lo que llevó a efecto con base en planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical practicada con carácter supletorio en el Ayuntamiento de Tarazona, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Tarazona para su exposición pública, durante la cual no se formuló reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de los favorables informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza, a quien fué facilitada copia de dicho proyecto, expuso su conformidad;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias se propone sea aprobada la clasificación según la redacta el Perito Agrícola del Estado comisionado para ello;

Resultando que se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento para su informe preceptivo;

Vistos los artículos 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el obligado estudio de las necesidades de la ganadería sin protesta alguna en su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se han emitido acerca de ella

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tarazona, provincia de Zaragoza, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Cordel de la Senda de Cascante.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 metros)

Cordel de Agreda a Cascante.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 metros).

Descansaderos y abrevaderos necesarios

Descansadero-abrevadero del Corral del Brujo.—Enclavado en el cordel de la Senda de Cascante, con una superficie de tres hectáreas, equivalentes a treinta mil metros cuadrados (30.000 metros cuadrados)

Descansadero-abrevadero del Balsete del Corral de Santa. Enclavado en el cordel de la Senda de Cascante, con una superficie de dos hectáreas y cincuenta áreas, equivalentes a veinticinco mil metros cuadrados (25.000 metros cuadrados)

Descansadero-abrevadero del Corral del Balcón.—Enclavado en el cordel de la Senda de Cascante; ocupa una superficie de una hectárea equivalente a diez mil metros cuadrados (10.000 metros cuadrados)

Descansadero-abrevadero de la Balsa.—Enclavado en el cordel de Agreda a Cascante, ocupa una superficie de dos hectáreas y cincuenta áreas, equivalentes a veinticinco mil metros cuadrados (25.000 metros cuadrados).

Descansadero de la Venta de la Paloma.—Enclavado en el cordel de Agreda a Cascante; ocupa una superficie de tres hectáreas, equivalentes a treinta mil metros cuadrados (30.000 metros cuadrados).

Descansadero de Santa Ana.—Enclavado en el cordel de Agreda a Cascante; ocupa una superficie de treinta y dos áreas, equivalentes a tres mil doscientos metros cuadrados (3.200 metros cuadrados).

Segundo. Las vías pecuarias que quedan citadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las adiciones que fueran necesarias.

Cuarto. En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase dieran lugar a modificación de las características de las vías pecuarias clasificadas deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación a su comienzo a fin de resolver lo que convenga.

Quinto. Una vez firme la presente clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—P. D. Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se hace pública la relación de asuntos sometidos al Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda con fecha 2 de marzo de 1959, a propuesta de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y Decreto de 28 de junio de 1957 con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1.º Jaén.—Proyecto de Plan Parcial de Ordenación de la zona Oeste.—Fué aprobado.

2.º Sevilla.—Proyecto de urbanización de la Huerta de Santa Teresa.—Fué aprobado.

3.º Mataró (Barcelona).—Proyecto de delimitación del perímetro actual del casco urbano.—Fué aprobado.

4.º Salamanca.—Proyecto de modificación parcial de alineaciones en la zona Sureste.—Fué aprobado.

5.º Salamanca.—Proyecto de modificación de alineaciones en la acera de los números pares de la avenida de Mirat.—Fué aprobado.

6.º Badajoz.—Proyecto de revestimiento con hormigón asfáltico de veintuna calles de casco antiguo.—Fué aprobado.

7.º Cádiz.—Proyecto de pavimentación y alcantarillado de varias calles del exterior.—Fué aprobado.

8.º Gerona.—Proyecto de urbanización de calles y plazas del Ensanche, entre Rutlla y Barcelona.—Fué aprobado.

9.º Badajoz.—Proyecto de pavimentación de varias calles en el casco antiguo.—Fué aprobado.

10. Gerona.—Proyecto de explanación de tierras y ampliación de edificios en el Ferial de Ganado.—Fué aprobado.

11. Gerona.—Proyecto de modernización de las instalaciones de alumbrado público.—Fué aprobado.

12. Sevilla.—Proyecto de delimitación del casco urbano de la población.—Fué aprobado.

13. La Coruña.—Proyecto sobre modificación de Ordenanzas.—Fué desestimado de acuerdo con el informe de la Dirección General de Urbanismo.

14. Salamanca.—Proyecto de variación de alineaciones en el encuentro de los paseos de San Antonio Rollo y avenida de Campoamor.—Fué rechazado.

15. Tarazona (Zaragoza).—Recurso interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y por don Cipriano Gutiérrez Tapia contra el Plan de Ordenación de dicha localidad. Se repone el expediente a que tales recursos se refieren, al momento inmediatamente posterior al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de 15 de abril de 1957, acordándose se exponga dicho Plan General de Ordenación al público por término de un mes, siguiéndose después la oportuna tramitación posterior en la forma y modo que se señala en los artículos 32 y siguientes de la vigente Ley de Régimen del Suelo.

16. Badajoz. — Proyecto de apertura de nueva calle en la unión de la plaza del Cuartel con la calle del Tapón.—Fué aprobada la apertura de dicha calle, acordándose que en cuanto a alturas las mismas se ajusten a las Ordenanzas de edificación.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de las Corporaciones Locales y de los interesados a quienes afectan.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Director general, Pedro Bidagor.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se hace pública la relación de asuntos sometidos al Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda con fecha 10 de marzo de 1959, a propuesta de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto de 28 de junio de 1957, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1.º Segovia.—Proyecto de reforma y ampliación del Plan General de la ciudad.—Se acuerda sea devuelto al excelentísimo Ayuntamiento para que por la Comisión Provincial de Urbanismo se emita el oportuno dictamen.

2.º Pontevedra.—Proyecto de modificación en las Normas Generales y Ordenanzas del Plan General de Ordenación.—Fué rechazado de acuerdo con el informe de la Dirección General de Urbanismo.

3.º León.—Proyecto de alineación de la calle San Mamés.—Fué rechazado.

4.º León.—Proyecto de red de distribución de aguas.—Fué denegado de acuerdo con el informe de la Dirección General de Urbanismo.

5.º León.—Proyecto de nuevo depósito núm. 3) para el abastecimiento de aguas.—Fué rechazado.

6.º Alicante.—Proyecto de reforma del alcantarillado de la calle San Agatángelo.—Fué aprobado.

7.º Alicante.—Proyecto de reforma de la alcantarilla de la calle García Andréu.—Fué aprobado.

8.º Huesca.—Proyecto de urbanización de la calle General Franco.—Fué aprobado.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de las Corporaciones Locales y de los interesados.

Madrid, 13 de marzo de 1959.—El Director general, Pedro Bidagor.

• • •

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ANUNCIOS de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por el que se hacen pública adjudicaciones de determinadas obras.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 232 de fecha 27 de septiembre de 1958 se convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción del grupo de cincuenta (50) viviendas y urbanización en Sax (Alicante), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda a favor de don Francisco Leal Perez en la cantidad de cuatro millones trescientas setenta y siete mil quinientas sesenta y una pesetas con nueve céntimos (4.377.561,09 pesetas).

Madrid, 11 de marzo de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D. Antonio Doz de Valenzuela.
1.170.

• • •

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 8 de fecha 9 de enero de 1958, se convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción del grupo de cuarenta y ocho (48) viviendas y urbanización en Tortosa (Tarragona), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda a favor de don Manuel Franch Martínez en la cantidad de dos millones doscienta cuarenta y ocho mil pesetas (2.148.000 pesetas).

Madrid, 21 de marzo de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D. Antonio Doz de Valenzuela.
1.169.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Vacante la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 10 de mayo de 1957.

Segundo. Podrán concurrir a este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercera. Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicio expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («B. O.» del Ministerio del 28) por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

• • •

ANUNCIO de la Universidad de La Laguna haciendo pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una plaza de Profesor adjunto de Derecho procesal.

Con esta fecha este Rectorado ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor adjunto de «Derecho procesal» convocada por Orden ministerial de 18 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de marzo siguiente), elevada por el Ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Derecho con fecha 25 del corriente, en la forma siguiente.

Presidente: Doctor don José Ortega Costales.

Vocal: Doctor don Fernando Sánchez Calero, Catedrático de «Derecho mercantil».

Secretario: Doctor don Antonio Martín Pérez, Catedrático de «Derecho civil».

Suplente: Doctor don José María Hernández-Rubio Cisneros, Catedrático de «Derecho político».

La Laguna, 26 de febrero de 1959.—El Rector, A. Navarro González.

• • •

ORDEN de 7 de marzo de 1959 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Cesárea Azpiroz Estanga.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Cesárea Azpiroz Estanga contra Orden ministerial de 14 de agosto de 1958, que aprueba el expediente de oposiciones al Magisterio Nacional a que se refiere:

Resultando que por Orden ministerial de 1 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) se convocaron oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, exigiéndose, entre otras condiciones para poder optar a ellas, la de hallarse en posesión del título profesional o del resguardo acreditativo de haber gozado los derechos para su expedición en la fecha de expiración del plazo de solicitudes, que finalizaba en 2 de agosto de 1957; finalizada la actuación del Tribunal examinador de Maestras de Navarra, y publicada la propuesta de las opositoras aprobadas, se señaló el plazo de treinta días previsto para la presentación de los documentos acreditativos de que las mismas reunían las condiciones exigidas para poder tomar parte en dichas oposiciones, pretendiendo algunas de las opositoras obtener de la superioridad le fues admitida su documentación, habiéndosele expedido el título profesional con fecha posterior a la señalada según en definitiva le fué autorizada, una vez publicada la Orden de la Presidencia de 25 de julio de 1958:

Resultando que antes de resolverse en definitiva sobre el expediente de las mismas oposiciones y subsiguiente aprobación, se publicó la citada Orden de la Presidencia, que aclara la interpretación del Decreto de 10 de mayo del mismo año, regulador de las oposiciones y concursos de funcionarios públicos en el sentido de que la exigencia de reunir las condiciones establecidas para poder tomar parte en ellas, conforme al apartado tercero del mismo Decreto, ha de entenderse con relación a las condiciones que habiliten para la obtención de los títulos académicos y las demás condiciones de capacidad exigidas en la convocatoria, sin que sea preciso haber presentado ni obtenido previamente el título o documentos acreditativos de los anteriores extremos, no pudiendo excluirse a los propuestos por la no obtención de aquellos títulos o documentos con anterioridad al término del

plazo señalado ni por la carencia de formalidades subsanables, siempre que no afecte todo ello a la sustancial posesión de las condiciones de capacidad exigidas, según añadía el apartado segundo de la citada Orden:

Resultando que en virtud de lo dispuesto en la precitada disposición interpretativa, al aprobarse el expediente de las indicadas oposiciones hubo de extenderse solamente a los opositores que se hallaban en las anteriores condiciones de expectativa que justificasen que en la fecha de expiración del plazo de sus correspondientes solicitudes habían reunido la condición sustancial señalada, sin que fuera preciso que previamente hubieran obtenido el título o documento justificativo antes indicados.

Resultando que entre las concursantes a vacantes de Navarra figuraban doña Cesárea Azpiroz Estanga y doña María Soledad Tejedor Aramburu entre otras, la que en principio excluía por no haber cumplido la repetida condición de ostentar el título académico en la reiterada fecha siendo sustituida en la lista de las propuestas por la señora Azpiroz, que hoy recurre, quedó en definitiva autorizada, después de la publicación de la citada Orden de la Presidencia, e incluida entre las aprobadas por la Orden ministerial recurrida, en la que no figuraba la recurrente.

Resultando que contra la precitada Orden ministerial de 14 de agosto de 1958 interpone recurso de reposición la señora Azpiroz, alegando que la convocatoria es la ley de la oposición a que se refiere; que conforme a la de las oposiciones de que se trata, la opositora señora Tejedor debía haber quedado excluida de la lista definitiva de aprobadas en aplicación además de lo dispuesto en el citado Decreto de 10 de mayo de 1957 que en todo caso la Orden de la Presidencia no podía modificar las disposiciones preestablecidas reguladoras de aquellas oposiciones con efectos retroactivos, con cita del artículo tercero del Código Civil, cuarto de la Orden ministerial de 1 de julio de 1957, cuarto y catorce del Decreto de 10 de mayo de 1957 Orden de la Presidencia de 23 de julio de 1958 por indebida aplicación con las demás manifestaciones que en escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea repuesta la Orden ministerial recurrida, incluyendo entre las aprobadas, en definitiva, a la que recurre.

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, con las demás de aplicación:

Considerando que la cuestión sustancial que este recurso plantea consiste en determinar si la Orden de la Presidencia de 23 de julio de 1958 que aclara el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, tuvo virtualidad bastantes para modificar la regulación de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por Or-

den ministerial de 1 de junio del mismo año, respecto a la exigencia a los concursantes de hallarse en posesión del título profesional o de la certificación de haber abonado los derechos para su expedición en la fecha de expiración del plazo de solicitudes, que finalizará el 2 de agosto del mismo año, bastando que solamente reuniesen las condiciones sustanciales para obtener tales títulos o certificación en la indicada fecha (fundamento de la Orden ministerial recurrida), o contrariamente la publicación de la citada Orden de la Presidencia no pudo legalmente tener el alcance de modificar las indicadas normas preestablecidas para la regulación de aquellas oposiciones, que mantenían su vigencia y consiguientemente debieron de ser aplicadas, con la consiguiente exclusión de aquellas oposiciones que no tuvieron obtenido aquellos títulos o certificación en la repetida fecha (tesis del recurso).

Considerando que las disposiciones legales que aclaran e interpretan el contenido de otras anteriormente promulgadas tienen efectos retroactivos de tal modo que se entiende como integrantes de las primeras, de conformidad con la doctrina jurisprudencial establecida por lo que si la convocatoria de que se trata, en aplicación de las normas generales establecidas por el Decreto de 10 de mayo de 1957, hubo de desahoverlas y aplicarlas una vez que fueron con posterioridad, aclaradas e interpretadas por la reiterada Orden de la Presidencia a esta última aclaración e interpretación que con efecto retroactivo vino a constituir la vigente norma legal en la indicada materia de oposiciones hubieron de estar y atenerse los correspondientes Organismos de este Departamento que al resolver en definitiva el expediente de las oposiciones de referencia en la forma en que fueron aprobados por la Orden ministerial recurrida se ajustaron al derecho administrativo positivo establecido cuya validez y vigencia no cabe revisar sino mediante los procedimientos legalmente previstos para intentar tal finalidad.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 31 de marzo de 1959 por la que se transcribe relación de los admitidos a examen para la octava convocatoria de Pilotos de Complemento

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 35 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 19), por la que se convocaba oposición para cubrir setenta plazas de Pilotos de Complemento del Ejército del Aire se publica a continuación la relación de aspirantes admitidos clasificados por tandas, quienes efectuarán su presentación

en este Ministerio (Escuadrón de Servicios) a las nueve horas de los días que para cada tanda se indica, debiendo venir provistos de Tablas de Logaritmos para la práctica de los ejercicios a que se refiere el artículo 6.º de la convocatoria.

Esta relación se ha confeccionado por riguroso orden alfabético y comienza por la letra que ha correspondido en el sorteo verificado en la Dirección General de Instrucción.

Con arreglo a lo que determina el artículo 7.º de la citada convocatoria el viaje de los aspirantes militares tanto de ida como de regreso, será por cuenta del Estado, a cuyo efecto serán pasaportados por los Generales Jefes de Región o Zona Aérea.

Iguamente se publica la relación de aspirantes no admitidos, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

También se publican los nombres y empleos de los componentes del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de ingreso.

DÍA 20 DE ABRIL

Francisco Vacas Lenguasco, Paisano.
Ricardo Vayá Ballabriga, Paisano.
Francisco Vega Hernández Soldado de la Base Aérea de Gando.
Tomás Vega de Inés Soldado de primera de la Base Aérea de Son San Juan.
Manuel Vico Martínez Paisano.
Manuel Vide Ocampo Paisano.
Jesús Viera Muraday Paisano.
Antonio Vilches Martínez Soldado de la Escuela de Especialistas.
Blas Villa Lara, Cabo de la Escuela de Polimotores.
Alfonso Carlos Zamanillo Urquiza, Paisano.

Mario Abajo Lallana Paisano.
Carlos Acedo Santillán Paisano.
José Ignacio Acosta Sánchez Paisano.
Mariano Agullera Cárvala Paisano.
Francisco Alcántara Ruiz Soldado de la Escuela de Aprendices.

DÍA 21 DE ABRIL

José Alvarez Pérez, Paisano.
Manuel Amador Sánchez, Paisano.
Armando Ambite Cámara Paisano.
Juan Antonio Torres, Cabo de la Base Aérea de Son San Juan.
José Luis Aperador Lechosa Soldado de primera de la Base Aérea de Reus.
Francisco Arias Palma Paisano.
José Arroyo Villalobos Soldado de primera del Escuadrón Caza Bombardeo número 71.

Cecilio Ayuso Bartolomé, Cabo de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz.
Julian Bañón Torres Paisano.
Francisco Barranco Martínez Cabo del Ala de Reconocimiento número 28.
José Barrera Díaz Paisano.
Angel Bartolomé Izquierdo, Paisano.
Santiago Bastida Bernal Paisano.
Francisco Bellón Serrano Soldado de primera de la Base Aérea de Son San Juan.
Francisco Berlín Coscolluela, Paisano.

DÍA 22 DE ABRIL

Eduardo Bernal Montero, Paisano.
Juan Blanco Alonso Soldado de primera del 5.º Escuadrón de Automóviles.
José María Blanco Martos Paisano.
Manuel Blanco Román Paisano.
Luis Bonilla Santillán, Paisano.

José Luis Borrell Iborra Paisano.
Justo Braojos Cogolludo, Soldado de primera del Escuadrón de Caza Bombardeo número 71.

José Antonio Bravo Martínez Paisano.
Andrés de los Bueis Villanueva Soldado de primera del Ala de Bombardeo Ligero número 26.

Claudio Cabaletro Villanueva Paisano.
Manuel Cabello Arcas Paisano.
José Eugenio Cáceres Erbina Paisano.
José Calderón Acebal Soldado de la Escuela de Aprendices.

Juan Antonio Callealta Puga Paisano.
Julio Camañés Arroyo Paisano.

DÍA 23 DE ABRIL

Pedro Campuzano Garrido, Cabo de la 99.ª Escuadrilla de Enlace.
Francisco Cánovas García Soldado de la Escuela de Especialistas.
José María Carbajo Celada Paisano.
Antel Carballido García Cabo de la 7.ª Escuadrilla de Transmisiones.
Roque Carcelén Jiménez, Paisano.
José Miguel Carmona Fernández Paisano.

Manuel Carrasco Vilches Soldado de primera del Escuadrón de Caza Bombardeo número 71.

Juan Antonio Carrillo López, Paisano.
Emilio Castelló Gil Paisano.
Manuel Castillejo Pizarro Cabo de la Base Aérea de Reus.

Eugenio Juan Cerezo Arranz, Paisano.
Andrés Ciudad Aldehuela Soldado de primera de la Maestranza Aérea de Sevilla.

Enrique Colás Beltrán Soldado de primera de la Base Aérea de Getafe.
Antonio Alberto Conde Lorenzo, Paisano.

Carlos Cholvis Reyes Paisano.

DÍA 24 DE ABRIL

Guillermo Díaz Santiago Paisano.
Félix Diego Pedrosa Paisano.
Wenceslao Díez Alvarez Paisano.
José Luis de Dios Coca Soldado de primera de la Maestranza Aérea de Sevilla.

Rafael de Dios García Paisano.
Jaime Dolz Campos Paisano.
Luis Domínguez Alonso Paisano.
Angel Escobar Ortega Paisano.

Pedro Espejo-Saavedra Pallesteros, Soldado de la Escuela de Especialistas.
Valero Esteban Rubio Paisano.
Tomás Fernández Gala Paisano.
José Fernández García Paisano.

Felipe Fresneda Peña Soldado de primera del Ala de Bombardeo Ligero número 25.

Pedro de Frutos Esteban Paisano.
Juan Galindo Sánchez Soldado de primera del Ala de Caza número 2.

DÍA 25 DE ABRIL

Polonio Gamero Sánchez Paisano.
Julio García Algora Soldado de primera de la Base Aérea de Gando.
Julio César García García Soldado de la Escuela de Aprendices.

José García Martos Paisano.
Juan García Molina Soldado de primera de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz.

Antonio García Oliver Paisano.
Santiago Luis García Pérez Paisano.
Eugenio García Sanz Paisano.
Ricardo García Simal, Soldado de la Base Aérea de Gando.

Jose Garcia Urra. Soldado de la Escuela de Aprendices.

José Luis Garcia Vieyra de Al. Soldado de primera de la 6.ª Agrupación de Tropas.

Fernando Gil Alvarez Paisano.
Carlos Jimeno Gracia. Paisano.
Angel Gómez Comenero Paisano.
Eloy Cándido Gómez González.

DÍA 27 DE ABRIL

Manuel Gómez Zapata. Soldado de primera de la Base Aérea de Tauima.

Fabián Jesús González García. Paisano.
Segundo González Gortari Soldado de primera del Ala Mixta número 36
Carlos González de Herrero Sánchez. Paisano.

José Manuel Granada Cuadrado Cabo de la Base Aérea de Son San Juan.

Adrián Guerra Polo. Soldado de la Escuela de Aprendices

Francisco Miguel Guzmán Iglesias Paisano.

José Luis Hernández Muñoz. Soldado de la 11.ª Escuadrilla de Tropas.

Luis María Herraiz Collina. Paisano.
José María Hierro Prada Paisano.

Juan Homs Díaz Soldado de la Escuela de Aprendices

Francisco Huerta Juan. Cabo de la Base Aérea de Reus.

Jesús Iturriaga Cantos Paisano.
Luis Jiménez Balastegui. Paisano.

Pedro Mariano Jiménez Benito. Paisano.

DÍA 28 DE ABRIL

Salvador Jover Sala. Soldado de la Escuela de Aprendices.

Rafael Lainez Arroyo. Paisano.

Enrique Lamas Domínguez Soldado de primera del Ala de Reconocimiento número 28

Jorge Laréu Fernández. Soldado de primera de la Escuela de Reactores

Forunato Lazarán Olmos Soldado de primera del Ala Mixta número 36

Juan Antonio Leandro Sánchez Soldado de primera del Ala Mixta número 36

Roberto Lema González Paisano.

Rosendo López Fernández Paisano

Manuel Victor López Ledesma Soldado de primera de la Escuela Básica de Pilotos.

Luis López Sevilla Paisano.

Francisco José Lorenzo Rodríguez. Paisano.

Esteban Luezas Rebuél. Paisano.

Hilario Machado Pitalúa. Cabo del Ala Mixta número 36

Juan Mariano Cerdá. Paisano.
José Manuel Márquez de la Plata Ferrándiz. Paisano.

DÍA 29 DE ABRIL

Isidro Martín García. Soldado de primera de la Maestranza Aérea de Albacete.

Juan Antonio Martín García Soldado de la Escuela de Aprendices.

David Martín Sierra Paisano.

Eugenio Martínez Bernal Soldado de primera del Ala de Caza número 2.

Anonio Martínez Gómez Soldado de la Escuela de Aprendices

José Martínez López Paisano

José Antonio Mata Martín Soldado de primera del Ala de Transportes núm 35

Teodosio Medrano Nerpell Paisano

Enrique Mené Pérez Soldado de primera del Ala Mixta número 36

Manuel Movellán Soto. Paisano.

Joaquín Moles Núñez Paisano.

José Antonio Molina Tortosa Paisano.

Adolfo Morales Martínez Paisano.

Guillermo Moreno Lorca. Paisano.

Cécilio Ignacio Moreno Piquero. Paisano.

DÍA 30 DE ABRIL

Antonio Morillo González. Soldado de la Escuela de Aprendices.

Francisco Moya García Paisano.

Alejandro Muñoz Morúa. Paisano.

José Navarro Cano Soldado del Escudrón de Servicios del Ministerio

Fausto Navarro Martínez. Soldado de la Escuela de Aprendices.

José Enrique Navarro Murcia Soldado de la Escuela de Aprendices.

Manuel Navarro Romeo Soldado de primera del Ala Mixta número 36

Carlos Navarro Serrano. Soldado de primera de la Base Aérea de Reus.

Daniel Núñez Ronda. Paisano

Ramón Ochoa Artime Paisano.

David Olmos Montes Cabo de la Escuela de Suboficiales.

Ignacio Olmos Vicente. Paisano.

Francisco Ortega Lara Soldado de primera del Ala Mixta número 36

Eusebio Ortiz Alonso. Soldado de primera del Ala de Bombardeo Ligero número 25.

Luis Otero Cerdeira. Soldado de primera de la Maestranza Aérea de Albacete.

DÍA 2 DE MAYO

Enrique Palomino Olvera Paisano

Anastasio Palmiro Ibáñez Soldado de primera de la Maestranza Aérea de Sevilla.

Antonio Pantoja Arias Soldado de la Escuela de Aprendices.

Miguel Paradela Pino Paisano.

Luis Fernando Pardo Domeq. Soldado de la Escuadrilla de Tropas del Cuartel General R. A. Estrecho

José Pedro Sastre Paisano.

Manuel Pérez Caricol. Paisano.

José María Pérez Nieto. Soldado de la Escuela de Especialistas.

Pedro Pérez Pardo Cabo de la Escuela de Suboficiales.

José Pérez Ribes Paisano.

José Pérez Ruiz. Paisano.

José Antonio Pino Vizcaino Soldado de primera del Ala Mixta número 36.

Luis Ponte Freire Cabo de la Escuela de Reactores.

Fernando Pulgarín Moncayo. Paisano.

Gregorio Quevedo Arienza Soldado de primera del 5.º Escuadrón de Automóviles.

DÍA 4 DE MAYO

Antonio Rando Gómez Paisano.

Luis Ramallo Arroyo Paisano.

Ricardo Ramírez Moral Paisano.

José Manuel Ramis Sánchez Paisano.

Francisco Ramos Acero Paisano.

Enrique Jaime Rico Robinsón. Paisano.

Jorge Rifa Bosch Paisano.

Julián Rodríguez Bustamante. Soldado de primera de la Escuela de Especialistas

Arturo Rodríguez Martínez. Paisano.

Isidro Rodríguez Méndez. Paisano.

Jesús Rodríguez Rodríguez Paisano.

Benigno Rodríguez Salgado. Paisano.

Arsenio Rodríguez Torres. Cabo de la Escuela de Reactores.

Carlos Rodríguez Varela Paisano.

Vicente Roig Blasco Soldado de primera del Escuadrón de Caza Bombardeo número 71.

DÍA 5 DE MAYO

José Luis Rojas Miaja. Paisano.

Benjamin Rojo Arienza. Soldado de la Escuela de Especialistas

Enrique Romero Muñoz Soldado de primera de la Maestranza Aérea de Albacete.

Juan Ruiz Fernández. Soldado de primera del Grupo de Experimentación de Vuelo.

Emilio Ruiz Quintana Paisano.

Andrés Ruiz Rodríguez. Soldado de primera de la Base Aérea de Reus.

Sebastián Ruiz Soldevila Soldado de la Escuela de Especialistas.

Juan Antonio Salvador Murillo Paisano.

Alfonso Salvador Trjedor Soldado de primera de la Escuela de Especialistas.

Francisco Sánchez Barco. Soldado de la Escuela de Aprendices.

José Antonio Sánchez Cambianca. Cabo de la Base Aérea de Reus

Lucio Sánchez Caraballo. Paisano.

Tomás Sánchez Ipiña Soldado de primera de la Base Aérea de Reus

Miguel Sánchez Parrés. Paisano.

José Luis Sánchez Rodríguez Soldado de primera de la Escuela de Reactores.

DÍA 6 DE MAYO

José Sánchez Villacañas de Saint-Palais. Paisano.

Jesús Sangüesa Arribas Paisano.

Raimundo Sanz Barba Paisano

Luis Sella Navarro Paisano

Marcelino Solórzano Barra Soldado de primera de la Base Aérea de Reus.

Gilberto Suárez Millán Paisano.

José Talavera Santana Paisano.

Antonio Tegel Salueña Paisano.

Francisco Torrecilla Fernández Paisano.

Ismael Torres Camacho Paisano.

Juan Tortajada Alonso Soldado de primera de la Base Aérea de Getafe.

José Touceda Rey Paisano.

RELACIÓN DE LOS EXCLUIDOS CON EXPRESIÓN DE LOS MOTIVOS

Por no alcanzar la edad fijada en la convocatoria:

Manuel del Aguila Maz. Paisano.

Manuel Molina Palma Paisano.

José Pané Pinos Paisano.

Por rebasar la edad fijada en la convocatoria:

Enrique Ballester Alagarda Cabo de la Base Aérea de Son San Juan.

Serafin Gerardo Diaz Castro Paisano.

Por no superar definitivamente el cuadro de aptitud en el reconocimiento médico de la séptima convocatoria:

Antonio Ferri Campillo Soldado de la Escuela de Aprendices.

Enrique Porras Pérez. Paisano.

TRIBUNAL QUE HA DE JUZGAR LAS PRUEBAS

Presidente:

Don Carlos Elorza Echaluze. Coronel del Arma de Aviación (S. V.).

Vocales:

Don Felipe Lorente Errazu Teniente Coronel del Arma de Aviación (S. V.).

Don Enrique Guaza Kopp Comandante del Arma de Aviación (S. V.); y

Don Marcelo Pascual Quintana Capitán del Arma de Aviación (S. T.).

Secretario:

Don Adolfo Varillas González. Comandante de la Escala Complementaria de la Antigua Arma de Tropas de Aviación.

Madrid, 31 de marzo de 1959

DIAZ DE LECEA

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca concurso para proveer la plaza de Inspector Jefe de la Policía Municipal de esta Corporación.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de febrero de 1959, por la presente se convoca concurso para proveer la plaza de Inspector Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, dotada con el haber inicial de 31.000 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años

de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación en la forma y condiciones establecidas en los artículos 81, 82 y 83 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con arreglo a las bases publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 del corriente mes de marzo, y que se hallan expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base tercera de la convocatoria, acompañadas de los documentos que estimen oportuno alegar y del recibo

de haber ingresado en la Depositaria de la Villa la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

1.200.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

BECAS

La Casa Americana de la Embajada de los Estados Unidos comunica a esta Presidencia del Gobierno la convocatoria de cuatro becas, ofrecidas por el Instituto de Educación Internacional de Nueva York, para españoles especializados, preferentemente en Biblioteconomía, Ingeniería Agrícola, Economía y Problemas sociales. Interesados en ampliar estudios prácticos y teóricos en los Estados Unidos durante un periodo de seis a nueve meses. En casos de excepción, se considerarán candidatos especializados en otras materias.

Los requisitos para aspirar a estas becas son los siguientes:

1. Poseer amplios conocimientos del idioma inglés.
2. Haber realizado estudios avanzados en su campo de especialización.
3. Tener menos de cuarenta años.

Los gastos de estancia, matrículas, viajes, libros y una cantidad mensual para gastos personales están cubiertos por la beca.

Los formularios de solicitud pueden pedirse, en persona o por escrito, a las Casas Americanas en Madrid, Barcelona, Bilbao, Sevilla o al Consulado de los Estados Unidos en Valencia, según el lugar de residencia del candidato, y deberán devolverse lo antes posible debidamente cumplimentados.

Madrid, 3 de abril de 1959.

MINISTERIO DE MARINA

Arsenales Militares

EL FERROL DEL CAUDILLO

SUBASTAS

Se hace público para general conocimiento que en los días y horas que se indican tendrá lugar en la Sala de Subastas del Arsenal de El Ferrol del Caudillo la venta en pública subasta de los siguientes lotes:

- Día 30 de abril (materiales procedentes del ex crucero «Trieste»).
- A las doce horas:
Lote núm. 131.—Planchas de acero de varios espesores y tamaños y dos partidas más, valoradas en 167.000 pesetas.
- A las doce quince horas:
Lote núm. 132.—Planchas de acero de

varios espesores y tamaños y dos partidas más, valoradas en 174.500 pesetas.

A las doce treinta horas:
Lote núm. 133.—Planchas de acero de varios espesores y tamaños y una partida más, valoradas en 162.500 pesetas.

A las doce cuarenta y cinco horas:
Lote núm. 134.—Material diverso de planchas de acero de varios espesores y tamaños, valorado en 160.000 pesetas.

A las trece horas:
Lote núm. 135.—Chapas de acero de varios espesores y tamaños, valoradas en 164.000 pesetas.

A las trece quince horas:
Lote núm. 136.—Chapas de acero de varios espesores y tamaños, valoradas en 164.000 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la forma y tiempo que se fijan en el pliego de condiciones de 25 de enero de 1959, y para poder optar a ellas es condición indispensable que los licitadores sean consumidores directos del mismo, extremo que deberán acreditar, no pudiendo presentarse aquellos que no acrediten la condición anteriormente expresada, considerándose como no consumidores directos a los comerciantes chatarreros.

Arsenal de El Ferrol del Caudillo 26 de marzo de 1959.—El Secretario de la Junta, Comandante de Intendencia Nicolás Lapique.

4.787.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por esta Caja general en 24 mayo 1951, con los números 364347 de entrada y 173987 de registro, correspondiente a don Benito Herrero Alonso, como garantía para adquisición de tarjeta de transporte correspondiente al camión matrícula O-10020, importante pesetas 2.000 en Deuda amortizable cuatro por ciento y a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de León.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dis-

puesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 23 de marzo de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

4.771.

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por esta Caja General en 14 diciembre 1954 con los números 396788 de entrada y 203021 de registro, correspondiente a Promoción de Obras Públicas y Contratas, S. A., como fianza definitiva por adjudicación de aguas a Madroñera (Cáceres), importante 89.000 pesetas en Deuda Amortizable 3 por 100, y a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 23 de marzo de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

4.764.

Delegaciones

VIZCAYA

Cúmpleme comunicarle que la Dirección General de Impuestos sobre la Renta ha remitido a esta Delegación, para su comunicación al interesado, certificación del acuerdo del Jurado Central, en el que se dice:

«Que en el recurso de alzada interpuesto por don Alfonso Azategui Weyers, de Vizcaya, contra fallo del Jurado Provincial, recaído en el expediente por Contribución sobre la Renta del año 1955, el Jurado Central de dicho Tributo, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1958, ha dictado el siguiente acuerdo: Desestimar el recurso interpuesto, confirmando en un todo el acuerdo del Jurado Provincial recaído en el expediente.»

Lo que se le comunica advirtiéndole que contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno, incluso el contencioso-administrativo.

Bilbao, 1 de diciembre de 1958.—El Jefe de la Sección (ilegible).

1.698

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones presupuestados durante el mes de agosto de 1958.

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de agosto de 1958 y en los meses de enero hasta julio anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados

Artículo	Grupo	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
		Presupuesto de 1958			Presupuesto de 1958			Presupuesto de 1958		
CAPITULO PRIMERO.—Impuestos directos.										
<i>Sobre el producto y renta</i>										
1		Contribución Territorial—Rústica y pecuaria	141 629 640.60	587 504 785.47	739 134 426.07					
		Idem Id Urbana	142 624 937.62	620 625 583.89	763 250 521.51					
		Idem Id Cuota del Tesoro en Zonas de Ensanche	7 914 019.86	69 947 801.80	77 861 821.76					
2		Sobre los rendimientos del trabajo personal	120 277 590.48	2 770 155 879.56	2 890 433 470.04					
3		Idem las rentas del capital	160 897 517.86	1 006 537 838.47	1 167 435 356.33					
4		Impuesto Industrial.—Licencia Fiscal	82 236 075.48	539 558 946.02	621 795 021.50					
		Idem Id. Cuota por beneficios	30 444 403.28	142 371 667.09	172 816 070.37					
5		Sobre las rentas de Sociedades y Entidades Jurídicas	153 783 532.46	6 104 775 024.25	5 258 658 556.71					
6		Sobre la Renta	59 190 832.98	287 850 482.39	347 041 315.37					
7		Mejora de pensiones mínimas	9 457 672.81	65 971 497.82	75 429 170.83					
8		Subsidios Familiares	6 249 095.51	37 275 842.81	43 524 938.32					
9		Grandezas, títulos honores y condecoraciones	21 979.16	949 856.25	971 835.41					
<i>Sobre el capital</i>										
Unión		Derechos Reales y transmisión de bienes (mortis causa)	82 315 761.04	602 848 860.44	685 164 621.48					
		Resultas de Ejercicios cerrados	8 781 171.60	1 710 143 228.90	1 718 924 400.56					
Total impuestos directos			1 005 824 230.90	13 556 517 295.16	14 562 341 526.06					
CAPITULO SEGUNDO.—Impuestos indirectos.										
<i>Sobre el tráfico y gaste</i>										
1		Derechos Reales y sobre transmisión de bienes (actos entre vivos)	133 474 686.69	1 386 326 276.54	1 519 799 962.23					
2		Valores mobiliarios:								
		Emisión	26 388 664.26	180 153 586.54	206 542 250.80					
		Negociación	68 107 863.08	320 951 027.41	389 058 880.49					
3		Timbre del Estado:								
		Efectos timbrados	221 928 356.75	1 664 350 403.70	1 886 278 760.45					
		Ingresos a metálico	61 689 504.26	624 902 168.99	686 591 673.25					
4		Renta de Aduanas:								
		Derechos de importación	229 790 156.47	1 314 388 661.32	1 544 178 817.79					
		Derechos de exportación	29 998.49	253 980.69	283 979.18					
		Transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras	10 189 782.99	65 175 864.29	75 365 647.28					
		Tonelaje	783 868.75	7 444 063.61	8 227 932.36					
		Recargo sobre el café y té	3 984 786.69	13 228 276.24	17 163 061.93					
5		Arbitrios de los puertos francos de Canarias	246 228.13	13 587 252.66	13 833 480.79					
6		Impuesto de Pagos del Estado	13 014 629.96	151 759 505.61	164 774 135.57					
7		Sobre el Gasto:								
		1.—Conservas alimenticias	5 050 641.12	156 835 960.28	161 886 601.40					
		2.—Vinos y sidras de todas clases, embotellados y con marca	5 675 152.67	53 051 094.82	58 726 247.49					
		3.—Alcoholes	8 861 647.35	196 674 972.66	205 536 620.01					
		4.—Azúcar y sacarina	21 426 097.15	213 209 525.31	234 635 622.46					
		5.—Cerveza	39 552 257.70	123 415 084.49	162 967 342.19					
		6.—Achicoria	2 886 731.82	27 988 132.86	30 874 864.68					
		7.—Gasolina y gas-oil	364 806 627.49	2 673 512 528.18	3 038 319 155.67					
		8.—Minas, producto bruto	2 653 786.50	124 956 909.39	127 610 695.89					
		9.—Sal común	1 653 757.53	33 881 165.38	35 534 922.91					
		10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	9 732 577.03	304 139 682.20	323 872 259.23					
		11.—Fundición	9 152 135.94	852 959 325.46	862 111 461.40					
		12.—Hilados	2 543 584.48	500 077 084.45	502 620 668.93					
Suma y sigue			1 273 573 513.30	11 003 221 631.08	12 276 795 044.38					

Artículo	Grupo	6	EN EL MES DE AGOSTO	EN LOS MESES DE ENERO A JULIO	TOTAL DE LOS OCHO MESES
			Presupuesto de 1958	Presupuesto de 1958	Presupuesto de 1958
		Suma anterior	1.273.573.613.30	11.008.221.631.08	12.276.795.044.38
		13.—Calzados	1.252.750,61	29.436.455,60	40.689.206,21
		14.—Muebles	1.080.334,71	80.087.012,78	81.167.347,49
		15.—Jabones ordinarios	368.754,66	41.571.074,56	41.939.829,22
		16.—Cemento	1.260.981,40	111.612.610,22	112.873.591,62
		17.—Vidrio y cerámica	1.021.323,08	146.414.444,59	147.435.767,65
		18.—Papel, cartón y cartulina	17.753.482,89	253.384.967,47	271.138.450,36
		19.—Bandajes para vehículos	170.524,06	118.149.825,61	117.979.301,55
		20.—Pólvoras y mezclas explosivas	2.724.215,85	18.580.694,02	21.304.909,87
		21.—Plásticos	3.798.347,81	29.857.458,38	33.653.806,19
		22.—Cerillas y encendedores	31.329,40	32.693.006,58	32.724.335,98
		23.—Transportes de viajeros y mercancías	14.210.979,26	95.717.993,61	109.928.972,87
		24.—Teléfonos	"	114.542.814,83	114.542.814,83
	8	Impuestos sobre el Lujo:			
		1.—Radioaudición	6.708.433,30	76.813.896,11	82.522.329,41
		2.—Cajas de seguridad	10.008,83	777.181,78	767.172,95
		3.—Patente Nacional (A y D)	1.382.354,87	80.040.702,16	81.423.057,03
		4.—Consumos de lujo	360.443.126,75	1.768.128.350,35	2.128.571.477,10
	10	Derechos de publicidad de radiodifusión	97.004,45	2.658.398,33	2.556.393,88
		Monopolios fiscales			
	1	Tabacos:			
		1.—Península e islas adyacentes	169.245.915,36	977.059.505,84	1.146.305.421,20
		2.—Ceuta y Melilla	"	13.847.040,38	13.847.040,38
		3.—Labores importadas	15.188.785,64	63.560.764,42	78.749.550,06
	2	Petróleos	1.692.765.530,37	394.651.772,04	2.087.417.302,41
		Resultas de Ejercicios cerrados	3.744.576,32	262.865.074,18	266.609.650,50
		Total impuestos indirectos	3.566.275.198,22	15.724.667.574,92	19.290.942.773,14
		CAPITULO TERCERO.—Tasas por servicios prestados y otros ingresos.			
		Tasas por servicios prestados			
		Correos y Telecomunicación:			
		1.—Sellos de Correos y otros franqueos	62.024.714,65	691.196.223,03	673.220.937,68
		2.—Giro postal	"	29.007.978,05	29.007.978,05
		3.—Derechos de apartado y otros productos	44.104,82	4.713.380,50	4.757.485,32
		4.—Tasas de telegramos	85.614,56	3.672.770,72	3.758.385,28
		5.—Giro telegráfico, télex y otros servicios	2.428.359,55	14.771.043,01	17.199.402,56
		6.—Otros productos de telegramos y teléfonos (cánones)	496,10	2.095.450,50	2.095.946,60
		Renta de Aduanas			
		1.—Derechos menores de Aduanas	3.148.085,47	52.091.425,68	55.239.511,15
		2.—Derechos sanitarios	5.648,15	68.656,61	74.304,76
		3.—Derechos de reconocimiento de ganado	12.683,53	193.225,72	145.909,25
		4.—Derechos obvenacionales de los Consulados	12.683,69	1.303.622,30	1.316.305,99
		5.—80 por 100 de arancel de las Delegaciones de Industria	3.551.677,40	23.995.096,11	27.546.773,51
		Reintegros de gastos públicos de Ejercicios anteriores			
		1.—De ejercicios cerrados de época corriente	657.190,35	38.750.411,52	39.407.601,87
		2.—Otros reintegros	"	405.869,40	405.869,40
		3.—Compensaciones	"	1.317.763,24	1.317.763,24
		Otros ingresos			
		Contribuciones concertadas			
		1.—Alava	"	11.500.000	11.500.000
		2.—Navarra	1.233.986,20	11.420.562,06	12.654.548,26
		3.—Cuotas militares de residentes en el extranjero	115.550	1.581.003,07	1.696.553,07
		4.—Recargo sobre apremios	1.975.645,92	24.817.006,09	26.792.652,01
		5.—Intereses de demora por todos conceptos	89.935,18	2.598.510,77	2.688.445,95
		6.—Venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército	625.373,16	370.949,72	996.322,88
		7.—5 por 100 de administración y cobranza	10.263.930,19	72.077.470,69	82.341.400,88
		8.—10 por 100 de administración de participes	1.322	24.141.785,31	24.143.107,31
		9.—Recursos eventuales de todos los Ramos	12.445.272,10	63.194.753,31	75.640.025,41
		10.—PODFE	15.625	1.618.313,18	1.633.938,18
		11.—Los demás conceptos	9.974,94	21.773.468,03	21.763.493,09
		12.—Resultas de Ejercicios cerrados	107.194,08	366.478,34	473.672,42
		Total tasas por servicios prestados y otros servicios.	118.835.117,16	998.983.216,96	1.117.818.334,12

Artículo...	Grupo...	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
		Presupuesto de 1958			Presupuesto de 1958			Presupuesto de 1958		
		CAPITULO QUINTO.—Operación financiera.								
		Producto negociar deuda			6.692,82			6.692,82		
		CAPITULO SEXTO.—Enajenación de inversiones no productoras de ingresos.								
		<i>De construcciones e instalaciones</i>								
1	Unico	Venta de bienes de todas clases			69.399,80			2.726.750,73		
		Venta de plata			38.020,28			19.167.137,07		
		<i>Reintegros de anticipos y préstamos</i>								
1		Concedidos a Entes públicos			54.291,10			549.231,62		
2		Idem a Bancos y Entidades de Crédito			»			»		
		Resultas de Ejercicios cerrados			»			4.759,39		
		<i>Total enajenación de inversiones no productoras de ingreso.</i>			161.711,18			22.447.878,81		
		CAPITULO OCTAVO.—Ingresos patrimoniales.								
		<i>Participaciones en beneficios de Empresas a título de propietario o accionista</i>								
1		C. A. M. P. S. A.			»			»		
2		Tabacalera, S. A.			»			21.929.000		
3		Compañía Telefónica Nacional de España			»			110.406.754,71		
4		Instituto Nacional de Industria			»			»		
5		Salinas de Torreveja			»			9.335.679,51		
6		Caja Postal de Ahorros			»			49.139.121,81		
7		Minas de Almadén y Arroyanes			»			»		
8		«Boletín Oficial del Estado»			»			»		
9		Publicaciones oficiales			»			»		
10		Fábrica Nacional de Moneda y Timbre			8.000.000			21.800.000		
		<i>Participaciones en Empresas por otros títulos</i>								
1		Banco Exterior de España			»			»		
2		Ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco			»			»		
3		Renta de inmuebles			98.771,06			334.201,39		
		<i>Otros ingresos</i>								
1		Loterías y Rifas:								
		1.—Loterías			»			1.092.399.066,38		
		2.—Rifas			»			2.141.100		
2		Banco de Crédito Industrial			»			56.615.863,32		
3		Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional			»			29.273.673,25		
		Encañizadas Mar Menor			»			30.750		
		Resultas de Ejercicios cerrados			765,09			157.915,40		
		<i>Total ingresos patrimoniales</i>			8.099.536,15			1.393.554.125,77		
								1.401.653.661,92		

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1958	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1958	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1958	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
RESUMEN									
Capítulo 1.—Impuestos directos	997,043,089.24	8,781,171.66	1,005,824,230.90	11,846,374,066.26	1,710,143,228.80	13,556,517,295.16	12,843,417,125.50	1,718,924,400.56	14,562,341,526.06
Capítulo 2.—Impuestos indirectos	3,562,530,621.90	3,744,576.32	3,566,275,198.22	15,461,802,500.74	262,865,074.18	15,724,667,574.92	19,023,333,122.64	266,609,650.90	19,290,942,773.14
Capítulo 3.—Tasas por servicios prestados y otros ingresos	118,727,923.08	107,194.08	118,835,117.16	988,616,738.62	366,476.34	989,083,216.96	1,117,344,661.70	473,672.43	1,117,818,334.12
Capítulo 5.—Operaciones financieras				6,692.82		6,692.82	6,692.82		6,692.82
Capítulo 6.—Enajenación de inversiones no productoras de ingresos	161,711.18		161,711.18	22,443,119.42	4,759.39	22,447,878.81	22,604,830.60	4,759.39	22,609,589.99
Capítulo 8.—Ingresos patrimoniales	8,098,771.00	765.09	8,099,536.15	1,383,396,210.37	157,215.40	1,383,554,125.77	1,401,494,891.43	133,680.49	1,401,628,571.92
Anteriores a 1 de enero de 1957		5,383,051.79	5,383,051.79		135,510,140.73	135,510,140.73		140,593,192.52	140,892,192.52
Total ingresos	4,686,562,086.46	10,016,758.94	4,704,578,845.40	29,722,639,328.23	2,109,047,596.94	31,831,686,925.17	34,409,201,414.69	2,127,064,355.88	30,536,265,770.57
EXACCIONES LOCALES									
Recargos sobre contribuciones	150,752,922	890,101.50	151,643,023.50	1,092,026,256.30	43,309,706.35	1,135,335,962.65	1,242,779,178.30	44,199,807.85	1,286,979,986.15
Arbitrios locales	41,770,288.18	264,598.33	42,034,887.51	289,743,029.35	36,017,269.33	325,760,298.68	331,513,317.53	36,281,868.66	367,995,186.19
Participación en Contribuciones del Estado	8,945,726.60	97,896.35	9,043,622.95	75,476,928.19	7,740,602.38	83,217,530.47	84,422,654.79	7,838,598.63	92,261,253.43
Anteriores a 1 de enero de 1957		744,403.18	744,403.18		21,272,408.33	21,272,408.33		22,016,811.51	22,016,811.51
Total exacciones	201,468,936.78	1,997,100.36	203,466,037.14	1,457,246,213.84	103,339,986.29	1,560,586,200.13	1,658,713,150.52	110,337,065.65	1,769,052,237.27

NÚMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales durante los meses de enero a agosto de los ejercicios de 1954 al de 1958 con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1954	1955	1956	1957	1958
CAPITULO I.—IMPUESTOS DIRECTOS					
Territorial	1.167.193.679,62	1.317.250.462,10	1.447.338.050,66	1.509.688.202,03	1.580.246.769,34
Trabajo personal	1.656.131.766,09	1.640.447.682,71	1.811.475.760,76	2.555.767.795,81	2.890.433.470,04
Rentas del capital	497.180.265,76	592.726.150,22	870.150.062,81	929.422.791,97	1.167.435.366,33
Rentas de sociedades y entidades	1.650.439.810,33	1.897.414.096,11	2.192.516.775,91	2.205.446.658,57	5.258.558.556,71
Actividades comerciales	629.522.336,09	664.827.504,70	667.413.710,32	658.707.620,11	794.811.091,87
Contribución sobre la Renta	261.172.316,04	109.923.776,60	202.846.013,28	259.728.883,31	347.041.315,37
Derechos reales	"	"	"	"	685.164.521,43
Demás conceptos	90.081.341,25	71.960.730,14	85.034.763,60	125.398.605,52	119.925.944,56
Resultas del año anterior	834.340.964,78	860.933.627,39	1.071.593.935,63	1.387.793.969,63	1.718.924.400,56
Total Impuestos Directos	6.786.991.468,96	7.154.883.849,97	8.348.429.082,96	9.709.954.726,95	14.562.341.526,06
CAPITULO II.—IMPUESTOS INDIRECTOS					
Derechos Reales	1.104.972.200,36	1.308.682.662,64	1.488.680.276,35	1.779.181.961,56	1.519.799.962,23
Valores mobiliarios	349.648.354,04	365.917.089,45	378.649.896,40	481.033.232,93	595.601.131,29
Tierras	1.159.774.294,87	1.299.376.831,07	1.510.131.760,95	2.235.583.142,97	2.572.870.433,70
Adiuanas	824.362.683,31	811.628.706,10	1.377.552.280,85	1.605.931.022,19	1.645.219.438,54
Pagos	92.823.976,04	103.271.765,33	102.834.456,91	122.893.020,76	104.774.135,57
Sobre el gasto	4.196.370.261,39	4.786.391.660,58	5.405.841.226,39	6.604.463.301,13	6.890.074.796,10
Sobre el lujo	970.717.716,61	1.164.622.392,94	1.382.554.163,56	1.381.966.634,72	2.293.284.036,49
Tabacos	635.648.306,88	718.179.996,68	838.674.654,15	914.762.717,75	1.238.902.011,64
Peñónes	493.449.329,67	614.810.667,33	439.786.872,63	350.331.639,76	2.087.417.302,41
Demás conceptos	36.266.291,05	27.870.579,86	13.631.609,23	16.836.920,65	16.389.874,67
Resultas de año anterior	153.896.398,08	143.734.776,97	197.639.846,25	228.594.308,64	266.603.650,50
Total Impuestos Indirectos	10.017.920.091,99	11.341.766.397,74	13.136.237.053,81	15.761.493.814,03	19.290.942.773,14
CAPITULO III.—TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS Y OTROS INGRESOS					
Correos y Telecomunicación	457.696.865,48	617.874.603,76	637.252.243,94	715.911.648,50	730.040.135,49
Contribuciones Alava y Navarra	20.551.049,43	21.215.219,25	21.067.583,70	21.960.970,26	24.154.548,26
Demás conceptos	553.278.189,21	532.987.783,45	404.237.066,48	110.868.080,67	162.149.977,96
Resultas del año anterior	417.169,11	61.620,54	331.211,01	465.288,63	473.672,42
Total Tasas y otros Ingresos	1.031.942.204,23	1.172.119.327,02	1.063.788.055,13	1.049.205.988,66	1.117.818.334,12
CAPITULO V.—OPERACIONES FINANCIERAS					
Producto negociación Deuda	13.551,69	10.670,45	1.173	3.283,88	6.692,82
Total Operaciones Financieras	13.551,69	10.670,45	1.173	3.283,88	6.692,82
CAPITULO VI.—ENAJENACION DE INVERSIONES					
Venta de bienes del Estado	2.807.435,97	5.012.471,28	8.212.134,66	35.542.669,14	32.001.307,88
Reintegro de anticipos	2.832.039,33	7.056.139,84	132.550.164,04	150.837.991,32	603.522,72
Resultas del año anterior	"	"	"	2.660,27	4.759,39
Total Enajenaciones	5.639.475,30	6.068.611,12	140.762.299,90	186.383.320,73	22.609.589,99
CAPITULO VIII.—INGRESOS PATRIMONIALES					
Loterías	494.887.685,95	582.828.668,15	641.578.189,60	755.203.117,23	1.094.540.166,36
Renta de inmuebles	8.860.396,24	8.776.007,57	10.757.816,03	102.388.311,81	432.972,45
Demás conceptos	"	"	"	"	306.521.842,60
Resultas del año anterior	7.991,53	4.835,02	29.283,83	18.131,82	158.680,49
Total Ingresos Patrimoniales	503.756.073,72	541.609.510,74	652.365.291,46	857.609.560,86	1.401.653.661,92
RESUMEN					
I.—IMPUESTOS DIRECTOS	6.786.991.468,96	7.154.883.849,97	8.348.429.082,96	9.709.954.726,95	14.562.341.526,06
II.—IMPUESTOS INDIRECTOS	10.017.920.091,99	11.341.766.397,74	13.136.237.053,81	15.761.493.814,03	19.290.942.773,14
III.—TASAS Y OTROS INGRESOS	1.031.942.204,23	1.172.119.327,02	1.063.788.055,13	1.049.205.988,66	1.117.818.334,12
V.—OPERACIONES FINANCIERAS (Deuda)	13.551,69	10.670,45	1.173	3.283,88	6.692,82
VI.—ENAJENACION DE INVERSIONES	5.639.475,30	6.068.611,12	140.762.299,90	186.383.320,73	22.609.589,99
VIII.—INGRESOS PATRIMONIALES	503.756.073,72	541.609.510,74	652.365.291,46	857.609.560,86	1.401.653.661,92
Resultas de los años anteriores	134.314.012,31	106.721.008,60	114.585.416,14	123.441.234,66	140.893.192,52
Total	18.480.576.878,20	20.323.199.376,54	23.456.168.372,40	27.688.096.929,82	36.536.265.770,57
RECURSOS LOCALES					
Recargos	1.043.187.299,06	961.788.377,46	1.146.751.136,12	1.205.947.991,43	1.286.978.986,16
Arbitrios	577.004.042,06	292.860.381,06	376.077.808,13	466.320.612,25	367.795.186,19
Participaciones	62.845.081,80	78.403.162,63	89.780.460,43	91.852.607,03	92.261.253,42
Resultas de los años anteriores	11.048.299,77	14.228.460,37	12.996.153,92	14.072.256,50	22.016.811,51
Total	1.700.084.722,69	1.346.930.361,42	1.625.605.558,60	1.778.193.467,21	1.769.052.237,27

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V. O. E.:
El Interventor General,
Rozas

Madrid, 5 de febrero de 1959.
El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

NÚMERO 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de agosto de 1958 y en los meses de enero y julio anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1958	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1958	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1958	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Jefatura del Estado	86.680	•	86.680	5.057.069,92	•	5.057.069,92	5.143.769,92	•	6.143.769,92
Consejo del Reino	45.443,20	•	45.443,20	303.103,59	•	303.103,59	348.546,79	•	348.546,79
Cortes Españoles	•	•	•	16.585.481,25	•	16.585.481,25	16.585.481,25	•	16.585.481,25
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Jefatura General del Movimiento	8.514.564,37	•	8.514.564,37	59.601.880,69	•	59.601.880,69	68.116.434,96	•	68.116.434,96
Deuda pública	3.978.336,62	273.694,78	4.252.031,40	779.270.409,15	400.960.419,35	1.180.230.828,50	1.180.230.828,50	401.234.114,13	1.180.230.828,50
Clases pasivas	154.587.390,76	•	154.587.390,76	1.031.826.222,95	•	1.031.826.222,95	1.186.413.613,71	•	1.186.413.613,71
Tribunal de Cuentas	805.144,19	•	805.144,19	6.494.085,84	195.420,20	6.689.506,04	6.298.230,03	195.420,20	6.494.085,84
OBIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Presidencia del Gobierno	78.583.576,99	67.377,41	78.650.954,40	477.934.657,71	219.057.106,49	696.991.764,20	556.518.233,70	219.057.106,49	774.652.714,60
Ministerio de Asuntos Exteriores	11.430.270,70	•	11.430.270,70	119.494.021,10	71.364.296,49	190.858.307,59	131.174.291,80	71.364.296,49	202.638.578,29
Ministerio de Justicia	114.922.513,48	52.922,58	115.016.336,06	756.653.479,48	162.317.231,74	908.970.711,22	871.616.792,96	162.317.231,74	1.023.966.947,28
Ministerio del Ejército	486.687.514,18	4.076.779,30	490.764.293,48	2.566.193.321,64	295.967.676,70	2.862.160.998,34	3.042.880.835,82	295.967.676,70	3.342.925.291,72
Ministerio de Marina	232.922.509,02	17.174.672,76	250.097.181,77	864.815.562,47	492.463.550,27	1.357.279.112,74	1.097.737.071,49	492.463.550,27	1.607.375.294,51
Ministerio de la Gobernación	338.883.091,47	1.472.669,08	340.355.760,55	2.333.967.116,76	413.371.424,02	2.747.338.540,78	2.672.850.198,23	413.371.424,02	3.087.684.231,27
Ministerio de Obras Públicas	353.076.490,70	1.727.770,90	354.804.261,60	3.076.160.873,86	427.727.770,92	3.503.878.644,77	3.429.227.370,55	427.727.770,92	3.858.682.912,37
Ministerio de Educación Nacional	228.818.032,12	1.462.885,46	230.270.917,58	1.693.811.263,18	267.633.457,06	1.961.444.720,24	1.917.639.295,30	267.633.457,06	2.186.716.637,82
Ministerio de Trabajo	8.423.408,40	•	8.423.408,40	98.126.204,47	397.643.981,47	495.770.185,94	98.749.612,87	397.643.981,47	496.393.594,34
Ministerio de Industria	59.580.924,69	3.338,33	59.584.263,02	270.336.428,34	29.247.295,81	309.583.724,15	329.867.354,03	29.247.295,81	359.118.183,17
Ministerio de Agricultura	20.266.638,32	2.500	20.269.138,32	116.376.469,50	16.654.370,88	133.030.840,38	136.654.370,88	16.654.370,88	153.299.678,70
Ministerio del Aire	243.235.429,53	4.179.813,71	247.415.243,24	1.004.756.421,59	375.468.911,91	1.380.225.333,50	1.247.991.861,12	375.468.911,91	1.719.774.983,83
Ministerio de Comercio	25.563.382,64	65.000	25.628.382,64	174.568.810,28	19.477.790,91	194.046.601,19	200.232.192,92	19.477.790,91	219.774.983,83
Ministerio de Información y Turismo	17.511.590,26	3.706.060,92	21.217.651,18	84.943.061,27	63.472.293,65	138.415.294,92	102.454.661,53	63.472.293,65	159.432.976,10
Ministerio de la Vivienda	4.640.577,89	8.410	4.649.087,89	99.605.989,79	5.961.360,27	105.567.350,06	104.246.567,68	5.961.360,27	110.216.337,95
Ministerio de Hacienda	40.438.650,49	1.078.944,68	41.517.595,17	317.607.980,91	8.364.747,83	325.972.728,74	367.946.631,40	8.364.747,83	367.946.631,40
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	33.059.675,67	•	33.059.675,67	266.917.396,65	70.860.439,56	337.777.836,21	300.977.012,22	70.860.439,56	374.837.451,78
Acción de España en África:									
Presidencia	6.531.670,63	7.290	6.538.960,63	59.658.371,57	303.469,44	60.061.841,01	66.430.042,20	303.469,44	66.800.684,64
Ejército	70.957.723,32	•	70.957.723,32	626.348.607,26	27.928.110,56	654.276.717,82	597.306.230,58	27.928.110,56	625.234.346,14
Marina	478.789,31	•	478.789,31	23.245.691,70	16.470,96	23.262.162,66	23.724.491,01	16.470,96	23.740.991,96
Gobernación	2.028.342,83	•	2.028.342,83	12.826.863,54	225.391,83	13.052.255,37	14.855.196,37	225.391,83	16.081.078,19
Obras Públicas	66.130	•	66.130	830.636	58.434	889.070	896.666	58.434	955.100
Educación Nacional	22.010	•	22.010	94.940	1.281.204,96	1.376.144,96	116.970	1.281.204,96	1.398.174,96
Aire	2.499.080,10	3.171,65	2.502.251,75	18.160.033,30	1.678.558,82	19.846.592,12	20.667.113,40	1.678.558,82	22.348.843,87
Información y Turismo	2.495	•	2.495	669.529.485,49	6.968,30	676.497.873,79	6.968,30	•	6.968,30
Obligaciones a extinguir	143.672.257,64	3.832,56	143.676.090,20	•	•	•	•	•	•
Total	2.687.060.019,52	36.269.672,83	2.723.329.692,35	17.516.104.680,34	3.754.716.274,66	21.269.820.955	20.202.104.699,86	3.754.716.274,66	23.992.250.447,36
Estado letra O									
Estado letra O	490.400.000	•	490.400.000	6.576.066,064	•	6.576.066,064	6.066.466,064	•	6.066.466,064
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	157.239.504,96	•	157.239.504,96	1.206.298.163,66	•	1.206.298.163,66	1.363.497.669,51	•	1.363.497.669,51
Arbitrios municipales	87.928.001,48	•	87.928.001,48	346.232.681,24	•	346.232.681,24	403.160.582,72	•	403.160.582,72
Participación en cuotas de las contribuciones.	34.531.834,48	•	34.531.834,48	85.803.802,63	•	85.803.802,63	120.335.737,11	•	120.335.737,11
Total	249.699.340,92	•	249.699.340,92	1.637.294.647,42	•	1.637.294.647,42	1.886.993.989,34	•	1.886.993.989,34

N U M E R O 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a agosto de los ejercicios de 1954 al de 1958, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1954	1955	1956	1957	1958
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.—Jefatura del Estado	3.642.586,02	3.642.586,02	4.739.358,26	5.229.236,58	5.143.760,92
Sección 2.—Consejo del Reino	366.435,68	360.880,13	350.324,58	356.769,02	348.546,79
Sección 3.—Cortes Españolas	13.782,282	14.204.448,66	14.951.403,90	15.522.363,75	10.585.481,25
Sección 4.—Consejo Nacional	48.706.399,60	53.416.931,04	54.513.597,68	78.438.078,61	68.116.434,96
Sección 5.—Deuda Pública	1.275.698.322,50	1.217.326.154,72	2.581.162.586,90	1.825.507.630,62	1.184.482.859,90
Sección 6.—Clases Pasivas	566.686.365,03	624.002.977,60	668.614.958,17	1.234.638.467,95	1.186.413.613,71
Sección 7.—Tribunal de Cuentas	3.779.102,68	3.720.563,08	4.704.779,34	6.176.641,35	4.494.650,23
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	153.571.927,77	572.601.661,93	1.025.293.097,70	661.976.631,22	774.662.714,60
Ministerio de Asuntos Exteriores	97.695.252,53	93.596.112,28	142.120.137,39	256.595.503,29	202.538.578,29
Ministerio de Justicia	557.875.866,29	558.068.215,18	682.153.546,47	779.071.103,04	1.023.985.947,28
Ministerio del Ejército	2.307.334.193,80	2.225.290.785,97	2.636.023.234,63	3.271.592.003,87	3.342.925.294,72
Ministerio de Marina	1.529.170.441,32	1.641.983.282,32	1.767.793.422,58	1.844.705.486,09	1.607.375.294,51
Ministerio de la Gobernación	2.299.170.572,96	2.308.498.367,42	2.567.113.476,50	3.029.755.064,89	3.087.694.221,27
Ministerio de Obras Públicas	1.380.443.863,51	2.513.215.496,93	2.548.141.411,70	3.182.487.003,48	3.858.682.912,37
Ministerio de Educación Nacional	1.251.491.074,28	1.404.809.661,11	1.603.720.587,93	2.066.635.301,98	2.186.715.637,82
Ministerio de Trabajo	208.951.273,98	147.349.859,23	1.269.071.773,43	1.267.850.159,77	496.393.594,34
Ministerio de Industria	73.468.297,09	113.272.995,07	107.687.449,26	124.733.827,83	359.118.183,17
Ministerio de Agricultura	192.423.283,84	142.499.788,28	158.424.714,78	172.497.015,29	153.299.678,70
Ministerio del Aire	1.061.207.049,84	1.072.398.221,94	1.287.767.376,80	1.449.409.348,02	1.627.660.376,74
Ministerio de Comercio	143.237.775,01	303.656.490,56	158.005.789,46	199.874.190,18	219.774.983,83
Ministerio de Información y Turismo	99.089.169,23	128.850.715,48	163.573.743,12	180.543.445,42	159.632.976,10
Ministerio de la Vivienda	"	"	"	"	110.216.337,95
Ministerio de Hacienda	186.530.199,70	124.522.142,25	427.859.872,43	550.197.366,28	367.380.323,91
Gastos de las Contribuciones	327.836.674,17	301.621.427,67	301.094.528,64	345.877.512,43	374.827.451,78
Acción de España en África	548.824.959,84	604.019.107,27	671.754.950,92	796.995.799,15	755.567.653,06
Obligaciones a extinguir	413.065.843,25	477.547.251,35	568.499.544,87	677.116.100	816.212.733,16
TOTAL	14.744.044.211,90	16.650.476.112,49	21.415.135.666,44	24.023.782.050,01	23.992.250.447,36
Financiación Organismos de la Administración	"	"	"	"	6.066.466,664
RECURSOS LOCALES					
Recargos	1.290.033.386,01	1.052.914.230,81	1.183.989.173,70	1.274.212.476,49	1.363.497.668,51
Arbitrios	438.000.851,58	433.040.917,69	441.840.061,06	493.689.133,31	403.160.582,72
Participación en cuotas de las contribuciones	86.915.959,24	97.415.423,31	57.645.630,40	99.160.905,58	120.335.737,11
TOTAL	1.814.950.196,83	1.583.370.571,81	1.683.454.855,16	1.867.042.515,38	1.886.993.988,34

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:

El Interventor General,
Rozas

Madrid, 5 de febrero de 1959.

El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Gobiernos Civiles

LA CORUNA.

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Subastas de obras incluidas en el plan de ayuda económica estatal a obras y servicios de interés local o provincial de 1958

a) Se anuncian por el presente las siguientes subastas públicas de obra:

Subasta número 1.—Obras de reparación y mejora de la carretera provincial titulada «De Betanzos al límite de la provincia»

Tipo: 4.267.473,71 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses. Fianza provisional: 69.012,10 pesetas.

Subasta número 2.—Idem id. de Carnoedo al Castelo y rampas de Meirás y Tarabelo.

Tipo: 3.271.800 pesetas.
Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
Fianza provisional: 54.077 pesetas.
Subasta número 3.—Idem id. de Camobre.

Tipo: 1.826.280 pesetas.
Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
Fianza provisional: 32.394,20 pesetas.
Subasta número 4.—Idem id. de Oleiros y Sada.

Tipo: 1.088.734,55 pesetas.
Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
Fianza provisional: 21.331,01 pesetas.
Subasta número 5.—Idem id. de Mera a Ceriño.

Tipo: 2.580.490 pesetas.
Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
Fianza provisional: 43.707,35 pesetas.
Subasta número 6.—Idem id. de El Ferrol del Caudillo

Tipo: 2.754.540 pesetas.
Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
Fianza provisional: 46.318,10 pesetas.
Subasta número 7.—Idem id. de Carballo y Portomuro.

Tipo: 4.255.200 pesetas.
Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
Fianza provisional: 68.828 pesetas.
Subasta número 8.—Idem id. de Noya y Boiro.

Tipo: 4.214.354,21 pesetas.
Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
Fianza provisional: 68.215,31 pesetas.
Subasta número 9.—Idem id. de Santiago a Santa Comba.

Tipo: 6.837.210 pesetas.
Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
Fianza provisional: 98.372,10 pesetas.
Subasta número 10.—Idem id. de la estación de Curtis a la carretera de Lugo a Santiago.

Tipo: 7.518.009,86 pesetas.
Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
Fianza provisional: 105.180,10 pesetas.
Las anteriores subastas se celebrarán a partir de las diecisiete horas del siguiente día hábil al último de admisión de proposiciones para participar en las mismas.

b) Publicidad de condiciones y presen-

tación de proposiciones.—Los pliegos de condiciones, en unión de las relaciones, Memorias, proyectos, planos, modelos muestras y demás elementos que convenga conocer para mejor inteligencia de los licitadores, estarán de manifiesto en la Oficina Administrativa de esta Comisión Provincial, sita en el palacio de la Excm. Diputación Provincial de La Coruña, en las horas de dieciséis treinta a diecinueve treinta de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de este mismo plazo, a las mismas horas y en dicho lugar, se realizará la presentación de pliegos, que se hará en sobre cerrado, a satisfacción del presentador, con cuantas medidas de seguridad estime convenientes, en unión de los documentos que se especifican en el siguiente apartado.

c) Documentación complementaria.—Con las proposiciones se acompañarán, fuera del sobre que las contenga, los siguientes documentos:

1.º Resguardo de constitución de la fianza provisional. Esta fianza, al igual que la definitiva, habrá de constituirse en metálico, valores de la Deuda Pública o asimilados, en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, a disposición de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de La Coruña.

2.º Recibo del impuesto Industrial correspondiente al último trimestre.

3.º Justificación de encontrarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

4.º Declaración de que los efectos y artículos que han de ser empleados en las obras son de producción nacional.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 según redacción dada a la misma por Ley de 20 de diciembre de 1952.

6.º Carnet de Empresa responsable (Decreto de 26 de noviembre de 1953), o justificante de tenerlo solicitado.

7.º Poder debidamente bastantado por el Secretario de esta Comisión, Abogado del Estado afecto a la Delegación de Hacienda o funcionario Letrado de esta Comisión, cuando la propuesta se haga en nombre de otra persona natural o jurídica.

d) Modelo de proposición.—Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente modelo:

«Don ... vecino de ..., con domicilio en ... calle ... número ..., piso ... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. ... de ... de ... de 19... y de la provincia núm. ... de ... de ... de 19... relativos a la contratación de las obras de ... y del proyecto y pliegos de condiciones particulares económico-administrativas y facultativas que han de regir dicha contratación, se comprometo a realizarlas, con sujeción al contenido de los expresados documentos, en la cantidad de ... pesetas (en letra y acepta íntegramente todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que en los mismos se establecen, comprometiéndose a que las remuneraciones del personal que emplee en estas obras no serán nunca inferiores a las que con arreglo a las disposiciones vigentes correspondan, y a dar cumplimiento a las que especialmente regulan los seguros sociales y la protección a la industria nacional fijando a los efectos de sus relaciones contractuales con la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de La Coruña su domicilio en dicha capital, en ...»

La Coruña, ... de ... de 19...—El licitador, ... (firmado con nombre y dos apellidos)

En el anverso del sobre que contenga cada pliego se escribirá lo siguiente: «Pro-

posición para optar a la licitación referente a ... (aquí denominación de la obra, grupo y número de la subasta).

El sobre que contenga la proposición irá firmado en el exterior por el presentador y en el mismo se harán constar por el funcionario encargado de su recepción las observaciones que sean precisas para la debida garantía.

Las proposiciones deberán formularse en papel debidamente reintegrado por importe de seis pesetas.

Una vez presentado un pliego no podrá ser retirado, pero sí podrá presentar otro u otros el mismo licitador, dentro del plazo hábil, y sin necesidad de nuevo resguardo de fianza provisional siendo para la misma subasta.

e) Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos se efectuará en el Gobierno Civil de la provincia de La Coruña, en el día y horas que quedan señalados ante la mesa presidida por el excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente de esta Comisión Provincial, y de la que formarán parte el Interventor de Hacienda y un Abogado del Estado afecto a la Delegación de esta provincia, actuando de federativo el Secretario de la Comisión.

El acto será público, y tanto los miembros de la Mesa como su Secretario podrán ser sustituidos en casos justificados por quienes correspondan y estén debidamente autorizados.

En caso de que se hubiesen presentados dos o más proposiciones admisibles que ofrezcan idénticas ventajas, se realizarán durante quince minutos pujas a la llana entre los proponentes empatados, y si subsistiera el empate se decidirá la adjudicación provisional mediante sorteo, excluyéndose de esta puja a los proponentes que hubieren ofrecido menor ventaja en la oferta primitiva.

Los licitadores o quienes debidamente los representen podrán en el acto de la subasta y antes de iniciarse la apertura de los sobres hacer las observaciones o de los sobres hacer las observaciones o pedir las aclaraciones que estimen necesarias en defensa y garantía de sus derechos, pero una vez iniciada aquella ya no se admitirá interrupción alguna.

El Presidente está facultado para desecher las proposiciones no ajustadas al modelo, que pueden producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contra- jere.

Realizada la apertura de pliegos, el Presidente de la Mesa hará la adjudica-

ción provisional, levantándose acta de la licitación y su resultado.

f) Fianza definitiva.—La cuantía de las fianzas definitivas a constituir por los adjudicatarios queda cifrada en el doble de la señalada como provisional.

Advertencia final.—Téngase muy presente que este anuncio se refiere a subastas distintas aunque sea común el plazo de presentación de pliegos, por lo que cada subasta requiere su proposición, fianza y documentación complementaria independientes, si bien será suficiente, en cuanto a los documentos complementarios 2 y 6. apartado c), que se acompañen al primer pliego que se presente para cualquiera de las subastas comprendidas en el presente anuncio.

La Coruña 21 de marzo de 1959.—El Gobernador Civil accidental, Diego Delicado Marañón. 1.106.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

BURGOS

Confeccionada la relación de bienes y derechos que se considera necesario expropiar en el término municipal de Miñagos, provincia de Burgos, con motivo de las obras de acondicionamiento de trazado y rasantes entre los puntos kilométricos 147.670 al 148.360 de la CR-1, de Madrid a Irún en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1ª de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas en la citada Ley ha resuelto la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de esta localidad, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica a continuación u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, indicando, en este caso, los motivos por los que se debe considerar procedente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos o no comprendidos en la relación como más convenientes al bien que se persigue.

Burgos, 25 de marzo de 1959.—El Ingeniero jefe accidental (ilegible). 1.713.

Relación que se cita

Número de orden	Propietarios	Clase de terreno	Superficie ocupada en m²	Expropiación
1	Guadalupe Moral Abad.....	Cereal	1.441,44	Total.
2	Filomena Gil Abad	Idem.	639,31	Parcial.
3	Luis Abad Abad.....	Idem	901,3320	Total.
4	Eulogio Alonso García.....	Idem	298,1790	Parcial.
5	Raimundo Abad Abad.....	Idem	128,3205	Idem.
6	Ayuntamiento de Millagos.....	Valdío	1.390,60	Idem.
7	Octaviano de Blas Moral.....	Cereal	401,60	Idem.
8	Cristóbal Gil Moreno.....	Idem	436,08	Idem.
9	Ramón Moral de Blas.....	Idem	297,99	Idem.
10	Buenaventura Moral Moral.....	Idem	261,08	Idem.
11	Isidoro Abad Abad.....	Idem	636,50	Idem.
12	Alfonso Barrasús González.....	Idem	334,90	Idem.
13	Andrés Gil Vila.....	Idem	188,60	Idem.
14	Eliseo Esteban Alonso.....	Idem	192,00	Idem.
15	Jesús Barrasús Abad.....	Idem	287,20	Idem.
16	Eutimio Hernández Moral.....	Idem	544,4750	Idem.

PONTEVEDRA

Relación nominal y correlativa de las personas o entidades a quienes deben expropiarse bienes inmuebles con motivo de la ejecución de las obras del proyecto de

«Variante entre los kilómetros 46.456 y 53 de la C. C. número 531, de Caldas a Villagarcía, para supresión del paso por el alto del Pousadoiro y del paso a nivel de Las Carolinas», en el término municipal de Caldas de Reyes;

Relación que se cita

Número de orden	Nombre de los propietarios o arrendatarios	Vecindad	Situación de la finca	Clase de la finca
158	Consuelo Crespo Magariños	Godos	Godos	Vinedo v frutales.
159	Dolores Suárez Crespo	Idem	Idem	Vinedo
160	Dolores Crespo Magariños	Idem	Idem	Vinedo, frutales v labradío.
161	Dolores Crespo Magariños	Idem	Idem	
162	Consuelo Suárez Crespo	Idem	Idem	Labradío y vinedo.
163	Ricardo Fresco Cruces	Idem	Idem	Prado.
164	Adelina Lado	Idem	Idem	Idem.
165	Juana García Fresco	Idem	Idem	Idem.
165	Dolores Suárez Crespo	Idem	Idem	Idem.
166	Manuel Lorenzo López	Idem	Idem	Idem.
167	Cesáreo Fresco	Idem	Idem	Idem.
168	Manuel Lorenzo López	Idem	Idem	Idem.
169	Manuel López Crespo	Idem	Idem	Labradío.
170	Cesáreo Crespo	Idem	Idem	Prado.
171	Dolores Sánchez	Idem	Idem	Idem
172	Felisa López Ferro			
173	Dolores Sánchez Lorenzo	Godos	Godos	Labradío.
174	Josefa Santiago Sontalla	Villagarcía	Idem	Labradío y prado.
175	José Fontán López	Godos	Idem	Idem.
176	José Riveiro Magariños	Idem	Idem	Prado
177	Ramón Méndez Alfonsín	Idem	Idem	Labradío.
178	Francisco Magariños Fresco	Idem	Idem	Idem.
179	José Magariños Casal	Idem	Idem	Idem
180	Consuelo Rodríguez García	Idem	Idem	Idem.
181	José Riveiro Magariños	Idem	Idem	Idem.
182	José Magariños Casal	Idem	Idem	Idem
183	Dolores Suárez Crespo	Idem	Idem	Idem.
184	Dolores Crespo Magariños	Idem	Idem	Hórreo
185	Idem	Idem	Idem	Labradío.
186	Dolores y Consuelo Crespo Magariños	Idem	Idem	Vinedo.
187	Consuelo Crespo Magariños	Idem	Idem	Labradío.
188	Viuda de Faustino Méndez	Idem	Idem	Huerta
189	Idem	Idem	Idem	Hórreo
190	Idem	Idem	Idem	Cobertizo.
191	Manuel Lorenzo López	Idem	Idem	Vinedo
192	Cesáreo Fresco	Idem	Idem	Idem
193	Joaquín Fiel	Idem	Idem	Idem
194	José López Ferro	Idem	Idem	Idem
195	Manuel Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Viña
196				
197	Daniel Ouviaña Paz	Godos	Godos	Huerta.
198	Celia Fresco Pena	Idem	Idem	Idem
199	Eduardo Leal Fresco	Idem	Idem	Viña
200	Celia Fresco Pena	Idem	Idem	Idem
201	Eduardo Leal Fresco	Idem	Idem	Idem
202	Daniel Ouviaña Paz	Idem	Idem	Idem
203	Consuelo Rodríguez García	Idem	Idem	Idem
204	José Fresco Magariños	Idem	Idem	Idem.
205	Manuel Fresco Magariños	Idem	Idem	Ruinas y rocas.
206	Dolores Sánchez Lorenzo	Idem	Idem	Viña
207	Manuel López Bureta	Idem	Idem	Labradío v vinedo.
208	Erasio Méndez Santamaría	Idem	Idem	Labradío
209	Ramón Méndez Barros	Idem	Idem	Idem
210	Francisco Martínez Fresco	Idem	Idem	Idem
211	Francisco Casal López	Idem	Idem	Labradío v viña.
212	Manuel Otero López	Idem	Idem	Labradío
213	José Otero López	Idem	Idem	Idem
214	José Fontán Rajoy	Idem	Idem	Idem
215	José M. Alonso Abuin	Idem	Idem	Idem
216	José Pérez Currás	Idem	Idem	Viña.
217	Miguel Fontán Piñeiro	Idem	Idem	Huerta
218	Faustino Casal López	Idem	Idem	Vinedo
219	Miguel Fontán Ferro	Idem	Idem	Labradío v viña.
220	Ramona López Ferro	Idem	Idem	Idem
221	Miguel Fontán Piñeiro	Idem	Idem	Idem
222	Aurelio López Ferro	Idem	Idem	Idem
223	Dolores López Ferro	Idem	Idem	Idem
224	Miguel Fontán Piñeiro	Idem	Idem	Idem
225	Idem	Idem	Idem	Monte
226	José López Ferro	Idem	Idem	Vinedo
227	Dolores López Ferro	Villagarcía	Idem	Huerta a frutales.
228	Carmen López Landín	Godos	Idem	Vinedo.
229	Manuel Barros	Idem	Idem	Monte v labradío.
230	Luisa Casal Méndez	Lantaño	Idem	Pinar
231	Dolores Sánchez Lorenzo	Godos	Idem	Idem
232	Francisco Alonso Fontán	Idem	Idem	Pinar y vinedo.
233	Manuel García Caldas	Idem	Idem	Pinar, vinedo y labradío.
234	Dolores Sánchez Lorenzo	Idem	Idem	Vinedo v labradío
235	Ramón Fresco Leal	Idem	Idem	Idem
236	Elvira Leal Coto	Idem	Idem	Idem
237	Hros. de Gándara	Lantaño	Idem	Labradío v viña.
238	Manuel García Caldas	Godos	Idem	Prado
239	Manuel Fresco Iglesias	Idem	Idem	Pinar y prado.
240	Laureano Gándara	Lantaño	Idem	Idem (No le afecta.)
241	María de Carmen Gándara	Cartagena	Idem	Labradío.
242	Benito Pérez Brea	Godos	Idem	Idem.
243	Miguel Fontán Piñeiro	Idem	Idem	Pinar.
				Idem

Número de orden	Nombre de los propietarios o arrendatarios	Vecindad	Situación de la finca	Clase de la finca
244	Hros. de Manuel Lorenzo Otero.....	Godos	Godos	Pinar.
245	Erunidina Rodríguez	Idem	Idem	Idem
246	Ramón Méndez Barros	Idem	Idem	Idem
247	Dolores Sánchez Lorenzo	Idem	Idem	Idem
248	Manuel Padín Padín	Idem	Idem	Monte labradío y viña.
249	Ramón Méndez Barros	Idem	Idem	Pinar.
250	Miguel Fontán Piñeiro	Idem	Idem	Idem
251	Benedicta Morales Mondragón	Idem	Idem	Idem
252	Aurora Pérez González	Idem	Idem	Viña y labradío.
253	Benito Be'anzos	Idem	Idem	Labradío.
254	Juan Mondragón Gómez	Idem	Idem	Idem
255	Jesús Otero Fresco	Idem	Idem	Idem
256	Juan Mondragón Gómez	Idem	Idem	Idem
257	María Pérez Gómez	Idem	Idem	Idem
258	Aurora Pérez Gómez	Idem	Idem	Idem
259	Fernando Pérez Gómez	Idem	Idem	Idem
260	Julia Rodríguez Martínez	Idem	Idem	Labradío, huerta y viña.
261	Erunidina Rodríguez Martínez	Idem	Idem	Labradío y viña.
262	Francisco Alonso Fontán	Idem	Idem	Idem
263	José Portas	Buenos Aires	Idem	Prado.
264	Dolores Rubianes	Godos	Idem	Idem
265	Julia Rodríguez Martínez	Idem	Idem	Prado y labradío.
266	Francisco Martínez López	Idem	Idem	Idem
267	Carmen Rodríguez	Idem	Idem	Labradío.
268	José Pérez Gómez	Buenos Aires	Idem	Viña y labradío.
269	Hros. de Manuel Núñez	Godos	Idem	Prado
270	Carmen Rodríguez Méndez	Idem	Idem	Idem
271	Benito Rodríguez Fernández	Idem	Idem	Labradío.
272	Benito Mondragón	Idem	Idem	Labradío y viña.
273	Jesús Méndez Arca	Idem	Idem	Tojar.
274	Julia Rodríguez Martínez	Idem	Idem	Idem
275	Francisco Martínez López	Idem	Idem	Labradío.
276	Ramón Morales	Idem	Idem	Tojar.
277	Esclavitud Ouvifa	Idem	Idem	Idem
278	Aurora Pérez Gómez	Idem	Idem	Pinar.
279	Cayetano Flores Sevás	Buenos Aires	Idem	Idem
280	José Pérez Gómez	Godos	Idem	Idem
281	Adelma Lado	Idem	Idem	Idem
282	Jesús Méndez Arca	Idem	Idem	Idem
283	Juan Mondragón	Idem	Idem	Idem
284	Carmen Pérez Gómez	Idem	Idem	Idem
285	José López Ferro	Idem	Idem	Idem
286	Ramón Morales	Idem	Idem	Idem
287	Dolores Fernández Vidal	Bayón	Idem	Tojar.
288	Fernando Conde	Idem	Idem	Idem
289	Manuel Carragal	Rubianes	Idem	Idem

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan aportar por escrito los datos y documentación oportunos para rectificar posibles errores u omisiones en la relación que antecede u oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de la ocupación, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello de acuerdo con el artículo 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 debiendo los interesados que tengan sus fincas inscritas en el Registro de la Propiedad presentar en esta Jefatura la documentación justificativa de este extremo.

Pontevedra, 18 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Ricardo López Molero 1.627.

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

SECCIÓN DE AGUAS

Habiéndose formulado en este Servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Rafael Vargas Lozano.
Domiciliado en Zaragoza, calle de San Clemente, número 13.

Cantidad de agua que se pide: Siete litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jalón.

Término municipal en que radicarán las obras: Barboles (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento: Riegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 28 de febrero de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, F. Gómez. 691.

Habiéndose formulado en este Servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Valentín Margalejo Barcelona.

Domiciliado en Barrio de Montañana, número 93 (Zaragoza).

Cantidad de agua que se pide: 20 litros por segundo continuos, equivalentes a 80 litros por segundo durante seis horas diarias.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Gállego.

Término municipal en que radicarán las obras: Barrio de Montañana (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento: Riegos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1927 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se re-

fiere el artículo 13 del Real Decreto y antes citado se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos

Zaragoza, 3 de marzo de 1939.—El Ingeniero Director adjunto, F. Gómez. 692.

GUADALQUIVIR

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 1.373 de Chiclana de Segura (Jaén)

Clase de aprovechamiento: Mejora de 40 hectáreas de terreno, poniéndolas en regadío.

Cantidad de agua que se pide: 0.333 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Butarrajás.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Camporredondo de Chiclana (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos

Sevilla, 3 de marzo de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machin 434.

GUADIANA

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Francisco Moreno Caballero

Nombre y domicilio de su representante en Ciudad Real: Don Pedro Alpera Manuel calle de la Paloma número 22

Clase de aprovechamiento: Riego de 55 hectáreas de la finca «La Coscoja».

Cantidad de agua que se pide: 56.10 litros por segundo continuos.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadiana.

Término municipal en que radicarán las obras: Mérida (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deber al peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, segundo, el proyecto correspondiente a las obras que tra a de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos

Ciudad Real, 3 de marzo de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larrañeta Vidal. 689.

Canal de Isabel II

CONSEJO DE ADMINISTRACION

En el sorteo verificado en estas Oficinas el día 10 del corriente mes de marzo ante el Notario de esta capital don Rafael Bermejo Sanz han resultado amortizadas las 3.045 Obligaciones del Canal de Isabel II, emisión 1 de octubre de 1934, siguientes:

41 al 50, 1.461 al 1.470, 1.981 al 1.990, 2.151 al 2.160, 2.511 al 2.520, 3.541 al 3.550, 3.781 al 3.790, 4.561 al 4.570, 4.611 al 4.620, 4.901 al 4.910, 5.331 al 5.340, 7.031 al 7.040, 8.981 al 8.990, 10.531 al 10.540, 11.931 al 11.940, 12.531 al 12.540, 13.271 al 13.280, 13.721 al 13.730, 14.841 al 14.850, 14.981 al 14.990, 15.531 al 15.540, 15.551 al 15.560, 15.901 al 15.910, 16.061 al 16.060, 16.121 al 16.130, 18.631 al 18.640, 19.031 al 19.040, 19.221 al 19.230, 20.681 al 20.670, 20.801 al 20.810, 21.511 al 21.520, 21.831 al 21.840, 22.111 al 22.120, 23.131 al 23.140, 23.521 al 23.530, 24.311 al 24.320, 24.831 al 24.840, 26.431 al 26.440, 28.121 al 28.130, 28.711 al 28.720, 29.091 al 29.100, 31.381 al 31.390, 31.591 al 31.600, 31.851 al 31.860, 32.691 al 32.700, 32.901 al 32.910, 33.501 al 33.510, 33.861 al 33.870, 34.221 al 34.230, 36.161 al 36.170, 37.921 al 37.930, 38.101 al 38.110, 39.141 al 39.150, 39.571 al 39.580, 39.821 al 39.830, 40.051 al 40.060, 40.141 al 40.150, 40.471 al 40.480, 41.001 al 41.010, 41.091 al 41.100, 43.591 al 43.600, 44.571 al 44.580, 44.621 al 44.630, 44.881 al 44.890, 45.031 al 45.040, 45.071 al 45.080, 45.491 al 45.500, 46.411 al 46.420, 46.491 al 46.500, 47.941 al 47.950, 49.821 al 49.830, 50.141 al 50.150, 50.851 al 50.860, 50.931 al 50.940, 51.961 al 51.970, 52.351 al 52.360, 52.681 al 52.690, 53.751 al 53.760, 53.891 al 53.900, 54.281 al 54.290, 55.861 al 55.870, 56.601 al 56.610, 58.101 al 58.110, 59.291 al 59.300, 60.081 al 60.090, 61.641 al 61.650, 61.771 al 61.780, 62.821 al 62.830, 63.221 al 63.230, 63.251 al 63.260, 64.531 al 64.540, 65.511 al 65.520, 65.781 al 65.790, 65.871 al 65.880, 67.431 al 67.440, 68.071 al 68.080, 68.311 al 68.320, 68.521 al 68.530, 69.241 al 69.250, 69.341 al 69.350, 69.621 al 69.630, 69.851 al 69.860, 70.331 al 70.340, 71.741 al 71.750, 72.481 al 72.490, 72.491 al 72.500, 72.741 al 72.750,

72.891 al 72.900, 73.301 al 73.310, 73.451 al 73.460, 74.901 al 74.910, 74.981 al 74.990, 75.481 al 75.490, 77.071 al 77.080, 78.251 al 78.260, 79.161 al 79.170, 80.241 al 80.250, 81.141 al 81.150, 81.211 al 81.220, 83.521 al 83.530, 83.697 al 83.640, 84.151 al 84.160, 85.141 al 85.150, 85.701 al 85.710, 86.751 al 86.760, 87.471 al 87.480, 87.561 al 87.570, 87.841 al 87.850, 88.051 al 88.060, 88.271 al 88.280, 90.271 al 90.280, 91.591 al 91.600, 91.881 al 91.890, 92.051 al 92.060, 92.811 al 92.820, 93.691 al 93.700, 93.831 al 93.890, 94.051 al 94.060, 94.081 al 94.091, 94.671 al 94.680, 94.771 al 94.780, 95.191 al 95.200, 95.311 al 95.320, 96.421 al 96.430, 96.981 al 96.990, 98.111 al 98.120, 98.581 al 98.590, 99.041 al 99.050, 99.411 al 99.420, 100.211 al 100.220, 101.911 al 101.920, 101.931 al 101.940, 102.671 al 102.680, 102.991 al 103.000, 104.291 al 104.300, 106.811 al 106.820, 107.101 al 107.110, 107.241 al 107.250, 108.211 al 108.220, 108.811 al 108.820, 108.861 al 108.870, 108.931 al 108.940, 109.301 al 109.310, 109.721 al 109.730, 109.731 al 109.740, 110.191 al 110.200, 110.341 al 110.350, 111.281 al 111.290, 111.671 al 111.680, 111.751 al 111.760, 112.751 al 112.760, 112.911 al 112.920, 113.451 al 113.460, 113.791 al 113.800, 114.301 al 114.310, 114.391 al 114.400, 114.451 al 114.460, 117.061 al 117.070, 117.401 al 117.410, 117.911 al 117.920, 118.001 al 118.010, 118.451 al 118.460, 119.801 al 119.810, 120.311 al 120.320, 120.571 al 120.580, 121.341 al 121.350, 121.621 al 121.630, 121.871 al 121.880, 122.031 al 122.040, 123.361 al 123.370, 124.821 al 124.830, 125.391 al 125.400, 126.181 al 126.190, 126.261 al 126.270, 126.281 al 126.290, 130.361 al 130.370, 130.451 al 130.460, 130.561 al 130.570, 131.161 al 131.170, 131.191 al 131.200, 131.491 al 131.500, 132.551 al 132.560, 132.851 al 132.860, 133.031 al 133.040, 133.201 al 133.210, 133.221 al 133.230, 133.561 al 133.570, 133.891 al 133.900, 134.541 al 134.550, 135.341 al 135.350, 135.591 al 135.600, 138.631 al 138.640, 138.801 al 138.810, 139.211 al 139.220, 139.591 al 139.600, 139.821 al 139.830, 140.391 al 140.400, 141.441 al 141.450, 141.861 al 141.870, 142.161 al 142.170, 142.241 al 142.250, 142.411 al 142.420, 142.461 al 142.470, 143.461 al 143.470, 143.631 al 143.640, 143.781 al 143.790, 144.331 al 144.340, 144.491 al 144.500, 144.581 al 144.590, 146.681 al 146.690, 145.381 al 145.390, 145.711 al 145.720, 145.971 al 145.980, 146.531 al 146.540, 146.701 al 146.710, 146.771 al 146.780, 146.791 al 146.800, 146.961 al 146.970, 146.981 al 146.990, 147.031 al 147.040, 147.311 al 147.320, 147.911 al 147.920, 147.961 al 147.970, 149.171 al 149.180, 149.191 al 149.200, 149.621 al 149.630, 149.731 al 149.740, 150.711 al 150.720, 151.121 al 151.130, 151.461 al 151.470, 151.921 al 151.930, 152.421 al 52.430, 153.321 al 153.330, 153.721 al 153.730, 153.791 al 153.800, 154.121 al 154.130, 154.171 al 154.180, 154.541 al 154.550, 155.341 al 155.350, 155.460, 155.721 al 155.730, 155.861 al 155.870, 156.091 al 156.100, 156.821 al 156.830, 157.271 al 157.280, 157.361 al 157.370, 157.991 al 158.000, 158.111 al 158.120, 158.141 al 158.150, 158.361 al 158.370, 159.461 al 159.470, 159.541 al 159.550, 159.601 al 159.610, 159.701 al 159.710, 159.891 al 159.900, 161.541 al 161.550, 161.621 al 161.630, 162.621 al 162.630, 163.311 al 163.320, 163.971 al 163.980, 164.251 al 164.260, 164.361, 164.381 al 164.390, 164.391 al 164.400, 164.601 al 164.610, 164.961 al 164.970, 165.021 al 165.030, 166.081 al 166.090, 167.171 al 167.180, 167.621 al 167.630, 167.931 al 167.940, 168.141 al 168.150, 168.571 al 168.580, 169.201 al 169.210, 169.561 al 169.570, 169.601 al 169.610, 169.791 al 169.800, 170.311 al 170.320, 170.321 al 170.330, 170.681 al 170.690, 171.091 al 171.100, 171.961 al 171.970,

172.381 a) 172.390 y 172.411 a) 172.420
Todos inclusive

El pago de las obligaciones amortizadas se efectuará en las oficinas de este Canal, García Morato, 127, a partir del día 1 de abril de 1959. Los títulos entregados

deberán llevar unidos todos los cupones desde el 99 al 100, ambos inclusive.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—El Ingeniero Secretario del Consejo de Administración, José de Aguinaga, 989.

cación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco núm. 407. Barcelona, 20 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 4.566.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 abril de 1959.)

C. P. N. número 6.317, expedido en 10-6-1953 (sustituye y anula al 5.219, expedido en 10-12-1948)

FABRICA DE GRABADO ELECTRO-QUIMICO «RAS», S. L.

Fábrica de sellos de caucho y placas metálicas grabadas y troqueladas
Oficinas y fábrica: Orense, 18, Madrid

Productos que fabrica:

Sellos de caucho y placas metálicas grabadas y troqueladas para usos industriales, en tamaños comprendidos entre 4x2 y 15x7 cm. (placas de características y marcas de motores, usos y consumos, rotulación de calles y numeración de casas, de revisión de coches, artículos de propaganda etc.) y para usos oficiales en tamaños comprendidos entre 3x3 y 12x8 cm. (arbitrios sobre bicicletas, carros, perros, etc., y en general las utilizadas por los Ayuntamientos y Diputaciones), con las producciones siguientes:

	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Placas grabadas de metal (a base de un cálculo promedio de los tamaños comprendidos entre 3 x 1,5 y 10 x 7 cm.)	1.000.000	2.000.000
Placas troqueladas	1.000.000	2.000.000
Sellos de caucho	50.000	100.000

Productos que fabrica:

Placas grabadas de metal (a base de un cálculo promedio de los tamaños comprendidos entre 3 x 1,5 y 10 x 7 cm.)
Placas troqueladas
Sellos de caucho

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos con-signados

(Continuará.)

Delegaciones

MADRID

NEVA INDUSTRIA

Peticionarios: Don Jesús Vigil Aparicio y don Antonio Sánchez Viñas.

Emplazamiento: Fuentidueña del Tajo (Madrid)

Capital: 66.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo

Aforo del local: 183 plazas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presen en, por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, de Industria, Sagasta 14

Madrid, 30 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore, 1.783.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Tamoraga, S. L.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 675.075,25 pesetas; capital de la ampliación: 474.626 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de construcción de tornos automáticos.

Producción: La producción anual actual de 14 tornos automáticos se elevará en cuatro tornos revolver automáticos anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 11 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 4.569.

• • •

Peticionario: Enysa, S. L.
Localidad del emplazamiento: Igualada.
Capital: 1.500.000 pesetas; capital de la ampliación: 625.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación de la industria de fabricación de géneros de punto con la instalación de seis tricotas.

Producción actual de 15.000 prendas de diversos tipos, se aumentará en 25.000 prendas más anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publi-

Peticionario: Don Ramón Gay Segón.
Localidad del emplazamiento: Berga.

Capital actual: 175.000 pesetas.

Capital ampliación, 100.000 pesetas

Objeto de la petición: Ampliar una industria de reparación y construcción de recambios por encargo para la industria textil, con fabricación de tornillos especiales para la industria textil.

Producción actual: Reparaciones y recambios para la industria textil por encargo

Producción de la ampliación: 135.000 tornillos especiales para la industria textil anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 28 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 4.546.

• • •

Peticionario: Don Miguel Giner Baño.
Localidad del emplazamiento: Hospitalet de Llobregat.

Capital de la ampliación: 213.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de mecanización, por encargo, de piezas diversas, con la instalación de varias máquinas útiles.

Producción anual con la ampliación: 50 purgadores para generadores de vapor, 50 rútilas para tripodes fotográficos, 250 rútilas tomas de aire para tractores agrícolas y 500 tapones para carters de motores de tractores agrícolas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 4.551.

NEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Industrias Tous Forrellad, Sociedad Anónima

Localidad del emplazamiento Barcelona.

Capital: 500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nueva industria para la fabricación de relojes industriales.

Producción: 1.500 relojes.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407

Barcelona, 4 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 4.583.

Peticionario: Plásticos y Derivados, Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 95.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de recubrimiento de documentos e impresos en general con materia plástica transparente.

Producción anual: Recubrimiento de 10.000 metros cuadrados de superficie de documentos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 26 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 4.572.

Peticionario: Don Carlos Esteban Vélez.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de moldeo de plásticos para la fabricación de tapones.

Producción: 4.000 kilogramos de tapones de plástico.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco 407.

Barcelona, 26 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 4.542.

Peticionario: Don Francisco Viger Ventura.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 72.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de reparación de electromotores de distintos tamaños y tipos.

Producción: Reparación anual de 6.200 electromotores.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco 407.

Barcelona, 21 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 4.338.

Peticionario: Don José Pujol Sucarrats.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 120.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nuevo taller mecánico para la construcción de pulidoras y portamuelas para usos industriales y embragues automáticos para automóviles.

Producción: 1.000 embragues automáticos, 600 portamuelas y 500 pulidoras.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez

días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 2 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 4.753.

Peticionario: Don Enrique Torras Masrera.

Localidad del emplazamiento: Calella.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de tintura, blanqueo y preformado de géneros de punto.

Producción: Se podrán trabajar 30.000 docenas de piezas de nylon al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 4.747.

Peticionario: Don Matias Barrés Pascual.

Localidad del emplazamiento: La Ametlla del Vallés.

Capital: 350.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un servicio de suministro público de aguas potables en La Ametlla del Vallés.

Producción: Captación y distribución de 100.000 litros diarios de agua.

Maquinaria: Nacional.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 7 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 4.742.

Peticionario: Don José Rey Soriano.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 195.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de joyería.

Producción: Pulseras para relojes para señora y caballero, 1.440 unidades, y alianzas, 600.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 28 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 4.675.

Peticionaria: Doña Teresa Grau Genévat.

Localidad del emplazamiento: Granollers.

Capital: 149.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de taller mecánico.

Producción: 300 cajas de velocidades para vehículos de tracción mecánica y reparaciones varias.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 11 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 4.649.

Peticionario: Don Jaime Vilaró Alsina.

Localidad del emplazamiento: Hospitalet de Llobregat.

Capital: 52.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller mecánico dedicado a la construcción de prensas para empaquetado de chatarras e inyección de materiales plásticos y piezas en general para el ramo del automóvil.

Producción anual: Una prensa de empaquetar de 90 Tm., una prensa de inyección de materiales termoplásticos de 90 gramos de capacidad y 10.000 kg. de piezas diversas para el ramo del automóvil.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 22 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 4.647.

Peticionaria: Doña María Ribatallada Pobra.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una imprenta.

Producción: La correspondiente a dos máquinas de doble folio y una de folio.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 26 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 4.626.

Peticionarios: Don José Mitjavilla Pi y don José Camprecios Melich.

Localidad del emplazamiento: Hospitalet de Llobregat.

Capital: 500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una sala de proyecciones cinematográficas en la calle Generalísimo Franco, esquina con la avenida En ace Las Planas, denominada «Cine San José».

Producción: Proyecciones cinematográficas para un aforo de 1.200 localidades.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afecto-

tados por el anterior anueto pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí. 4.612.

ALAVA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Ignacio Echevarría Artea.

Emplazamiento: Arechavaleta (Alava).
Capital: Ampliación, 75.000 pesetas.
Objeto: Ampliar su industria de recarbrimiento de conductores eléctricos a la fabricación cables eléctricos blindados.

Producción ampliación: Cables eléctricos bajo plomo y blindaje metálico (según patente número 243.492), 200.000 metros.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas. Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 24 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Soler, A. 4.652.

Peticionario: Forjas Alavias, S. A.

Emplazamiento: Vitoria.

Capital: 180.000.000 de pesetas.

Objeto: ampliar su industria de fundición, laminación, forja y galvanizado.
Producción ampliación: Perfiles laminados en aceros corrientes, 12.496 toneladas. Perfiles laminados en aceros especiales, 12.144 toneladas.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días en estas oficinas. Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 23 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Soler, A. 4.653.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: S. A. Valenciano-Riojana de Edificaciones.

Emplazamiento: Oyón.

Capital: 73.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fabricación mosaicos hidráulicos tubo de cemento y piedra artificial.

Producción: Mosaicos hidráulicos, 6.000 metros cuadrados. Tubos de cemento, 1.800 metros lineales. Fregadoras y escaleras, 1.000 metros lineales.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas. Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 23 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Soler, A. 4.654.

Peticionario: Don Domingo María Escudero Rueda.

Emplazamiento: Vitoria.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de prefabricados de hormigón y fabricación de baldosas.

Producción: Tubería de hormigón, 6.000 metros lineales. Bloques de hormigón vibrado, 16.000 unidades. Baldosas, 3.000 metros cuadrados.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas. Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 23 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Soler, A. 4.655.

Peticionario: Don Ramiro Fernández de Valderrama Cueva

Emplazamiento: Comunión (Alava).

Capital: 280.000 pesetas.

Objeto: Instalar una nueva industria de fabricación de tejas y ladrillos.

Producción: Ladrillos y teja de diversos tamaños, 1.800.000 unidades. Tejas árabes, 300.000 unidades.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas. Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 23 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Soler, A. 4.656.

ALICANTE

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Herrero Ganga.
Localidad del emplazamiento: Elda, Francisco Espi, s/n.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de hielo con la instalación de: un compresor vertical, para amoníaco, con electromotor de 15 HP de 22.000 frigorías hora, para producción de 3.150 kilogramos en jornada de ocho horas, un condensador contracorriente; un separador de aceite un recipiente para amoníaco; un evaporador.

Capital de la ampliación: 106.000 pesetas.

Aumento de producción: 90 toneladas de hielo al mes.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, número 3.

Alicante, 23 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver. 4.718.

Peticionario: Don José Crespo Jover.
Localidad del emplazamiento: Elda, Donoso Cortés, 28.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de tacones de madera con la instalación de: una reguesadora de 0,40 metros, con motor de tres caballos una máquina de afilar sierras, con motor de 1 HP.; una máquina de hacer medias lunas, con motor de 1 HP.

Capital de la ampliación: 50.000 pesetas.

Aumento de producción: Doscientas docenas de tacones al mes.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, número 3.

Alicante, 13 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver. 4.697.

Peticionario: Vicente Sanchis Mita e Hijos, S. L.

Localidad del emplazamiento: Jijona.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de turrónes y dulces con la instalación de: tres caudales con malaxador; dos bolixets; dos refinadoras; dos bombos grajeas; dos caudales escalda almendra; una cortadora de turrón; un horno eléctrico de 6,5 HP.; dos filtros azúcar y miel; una batidora nuevos una soldadora eléctrica para poliheno; una envolvidora semiautomática celofana; una cámara y tanque frigorífico de 3,60 metros cúbicos; un montacargas; diez motores eléctricos con 25 HP.; un alternador eléctrico de 30 HP.; una máquina de imprimir «Minerva» tamaño interior de rama; dos máquinas cerradoras envases nojalata; un motor a vapor de 30 HP.

Valor de la ampliación: 1.800.000 pesetas.

Aumento producción: 482.00 kilogramos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro de plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, número 3.

Alicante, 16 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver. 4.698.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Pedro García Agulló.
Localidad del emplazamiento: Elche, Carretera de Crevillente, s/n.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de goma regenerada y plastificada con la siguiente instalación: un cilindro refinador, 80 por 0,35; un cilindro plastificador 0,80 x 0,35; un motor acoplado de 40 HP.; un motor acoplado de 40 HP.; una granzadora; un motor acoplado de 15 HP. dos molinos trituradores; dos motores acoplados de 15 caballo c/u.; una calandra laminadora de tres coronas, de 0,60 x 0,95 un motor acoplado de 10 HP.; una caudera plastificante de 800 kilogramos un motor acoplado de 2 HP.; instalación diveren.

Capital de la industria: 1.250.000 pesetas.

Capacidad de producción: 9.000 kilogramos de goma regenerada y plastificada al mes.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales y extranjeras.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, número 3.

Alicante, 13 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver. 4.700.

Peticionario: Don José Moya Pedro.
Localidad del emplazamiento: Alicante, Rabasa número 3.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de máquinas de calcular con los siguientes elementos: un

torno de un metro con motor de 2 HP.; una máquina taladrar, h/3 milímetros, 0,50 HP.; una máquina taladrar 10 milímetros; 0,50 HP.; un torno revólver h/barra, 22 Ø 1 HP.; una prensa excéntrica 10 l 1 HP.; una muela esmeril 0,50 caballos una máquina hacer muelles 0,25 caballos

Capital de la explotación 950.000 pesetas.

Producción: 300 máquinas de calcular al año.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria avenida General Mola número 3.

Alicante, 23 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver, 4.719.

INSTALACIÓN LÍNEA ALTA TENSIÓN

Peticionario: «Compañía Riegos de Levante, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Alicante.

Objeto de la petición: Instalar una línea subterránea a 11 KV que partiendo de Térmica y discurrendo por las aceras de las calles Antigones hasta la plaza de la División Azul, sigue por la de Doctor Soler, cruza las de General Monasterio, de Doscientos, Capitán Dema, San Agustín, Alberola, Guardiola, P. Medina, Doctor Just García Andréu, Alcañal Isabel la Católica, penetrará en la subestación de Salamanca.

Empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria avenida General Mola número 3.

Alicante, 28 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver, 4.720.

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN

Peticionario: «Hijos de Santiago Balaguer, S. R. C.»

Localidad del emplazamiento: Onil, Carretera de Sax, s/n.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de fundición con los siguientes elementos: un cubilote 3.000 kilogramos-hora, con ventilador de 30 caballos; un horno volquete a crisol, de 350 kilogramos con quemador a gas-oil y fuel, con ventilador y motor de 3 HP.; tres quemadores a gas-oil para calentadores de estufas y utilidades, con motores y ventiladores de un HP. c/u.; una máquina moldeadora neumática y compresor; ocho máquinas centrifugadoras, con motor individual de 10 HP.; dos máquinas mezcladoras de arena, con motores individuales de 3 HP.; un torno de 3 metros, bancada plana, con motor; un torno de 4 metros, bancada plana, con motor; un torno de 1,50 metros, bancada plana, con motor de 2 HP.; un torno de 1,50 metros, bancada plana, con motor de 2 HP.; un taladro de broca 35 cc motor de 2 HP.; un puente grúa de 12.000 kilogramos, con tres mandos eléctricos, elevación y arrastre, con 15 HP.; un aparato piedra esmeril, motor 5 HP.; un molino triturador, con motor 5 HP.; una prensa rompihierro, con motor elevación 5 HP.

Valor de la ampliación: 545.000 pesetas.

Aumento de producción: 8.000 kilogramos al mes en cilindros para la industria del caucho, papel textil, productos químicos y molinería en general.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria avenida General Mola número 3.

Alicante, 6 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver, 4.699.

BADAJOZ

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Productos Químicos Ibéricos, S. A.

Lugar de situación de la industria: Villanueva de la Serena.

Capital de la ampliación: 212.232,37 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de superfosfatos mediante la instalación de una nueva «barraca» gemela a las ya existente la que se servirá de los mismos elementos que las ya en funcionamiento, compuesta de un cilindro de hormigón armado de tres metros de diámetro y 7,975 de longitud apoyado en pilares del mismo material y con una superficie de 3.886 por 6,5 metros.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz a 17 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero, 4.323.

• • •

Peticionario: Don Alfonso Ayala Balcazar.

Lugar de situación de la industria: Badajoz.

Capital de la ampliación: 125.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de talleres de reparaciones de automóviles mediante la instalación de una prensa hidráulica para 30.000 kilogramos, una grúa portátil para 1.000 kilogramos y un torno mecánico de dos metros entre puntos, con motor eléctrico de 3 CV.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 24 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero, 4.733.

• • •

Peticionario: Don Juan Yerto Gómez.

Lugar de situación de la industria: Puebla de la Calzada.

Capital de la ampliación: 90.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de hielo mediante la instalación de la siguiente maquinaria: un compresor de dos cilindros con electromotor de 5 CV tanque generador de hielo con hélice agitadora accionada por electromotor de 1 CV y 40 moldes de 2,5 kilogramos y accesorios.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 18 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero, 4.529.

INSTALACION LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Fuerzas Electricas del Oeste, S. A.

Lugar de situación de la industria: Helechosa de los Montes.

Capital de la ampliación: 1.409.755,20 pesetas.

Objeto: Instalación de una línea eléctrica a 22.000 V. y de una longitud de 18.728 metros, que, partiendo del poste número 44 del ramal de Castiblanco a finca Cijara, llegue a las inmediaciones del pueblo de Helechosa de los Montes, donde se instalará un centro de transformación de 100 KVA, y red de distribución en baja, a fin de dotar de energía a citada localidad.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 23 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero, 4.734.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Ferrete Ríos.

Lugar de situación de la industria: Término de Feria y La Parra.

Capital: 222.401 pesetas.

Objeto: Instalación de una línea eléctrica a 15.000 voltios y una longitud de 1.275 metros que, partiendo del poste número 41 de la línea existente alimentada por la Compañía Sevillana de Electricidad, perteneciente a la Mancomunidad de los pueblos de Salvatierra de los Barros, Feria, La Lapa y otros, llegue a las inmediaciones de la mina «Alfredo» donde se instalará un centro de transformación y medida de 80 KVA.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 24 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero, 4.730.

• • •

Peticionario: Constructora General Española, S. A.

Lugar de situación de la industria: La Lapa.

Capital: 261.720 pesetas.

Objeto: Instalar una línea eléctrica a 15.000 voltios y de una longitud de 3.600 metros que partiendo de la caseta que suministra al pueblo de La Lapa a través de la Compañía Sevillana de Electricidad, llegue a las inmediaciones de Baratas de Guadajira, donde se instalarán dos centros de transformación de 100 KVA, cada uno, a fin de suministrar energía a las obras de construcción de dicho pantano.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz a 16 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero, 4.322.

BURGOS

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Salvador López Parera.

Emplazamiento: Miranda de Ebro (General Franco, 12).

Capital: 117.000 pesetas.

Objeto de la petición: Se trata de instalar un taller de elaboración de tornillos y tirafondos instalando la siguiente maquinaria de fabricación nacional: Una máquina roscadora automática, una prensa excéntrica de 50 Tm., un taladro para brocas hasta 10 mm. y un torno de recodo, con quemador de fuel-oil.

Producción: 85.000 kg. de diversos tipos de tornillería y tirafondos.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportuno en estas oficinas (Santander, 11), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados y en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 25 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. A., Eduardo Ramos Carpio

1.699.

CACERES

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Celestino Sánchez Morales, de Jaraiz de la Vera.

Objeto: Nueva instalación de fábrica de hielo en la localidad de Jaraiz de la Vera.

Producción: 250 kilogramos-veinticuatro horas.

Materiales y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten dentro del plazo de diez días, por duplicado, los escritos que consideren convenientes.

Cáceres, 17 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

4.324.

C A D I Z

TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: «Electrificaciones Sonsur, Sociedad Anónima», para «Central Eléctrica San Eduardo», de Algodonales.

Rectificando el anuncio de fecha 30 de octubre de 1958 de esta Delegación, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de diciembre del mismo año relativo al tendido de línea A T. a 15 KV., desde la subestación de Villamarín de la C. S. E. al pueblo de Algodonales ya que por necesidades técnicas la línea será a 28 KV en lugar de los 15 a que estaba prevista.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 21 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Miguel Angel de Mier.

1.671.

CEUTA

Peticionario: Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S. A.

Objeto: Ampliar su centro de transformación de Morro hasta 400 KVA-15.000/220.

Presupuesto: 303.401 pesetas.

No se precisa importación.

Lo que se publica a efectos de la norma 2.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Ceuta, 20 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Serrano.

176.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Petrolifera Ducar, S. A.
Objeto: Instalar una línea de transporte a 15 KV. y un centro de transformación 15.000/200. de 100 KVA., para servicio de su factoría petrolifera.

Presupuesto total: 270.000 pesetas.

No se precisa importación.

Lo que se publica a efectos de la norma 2.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Ceuta, 20 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Serrano.

177.

CIUDAD REAL

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Ladislao Muela Aragónés.

Emplazamiento: Santa Cruz de Mudela.

Capital: 430.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo con 1.000 localidades.

Se empleará maquinaria nacional

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 14 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.

180.

• • •

Peticionario: Hijos de Vicente y Elías Ferrer.

Emplazamiento: El Tomelloso.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto: Instalación de una fábrica de mosaicos, compuesta de cuatro prensas hidráulicas accionadas a mano y tres timbres.

Producción 60 metros cuadrados de mosaico en ocho horas de trabajo.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 14 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.

181.

GERONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Industrias Narclá, S A

Emplazamiento: Gerona.

Objeto de su petición: Ampliar su industria de fabricación de motocicletas instalando un horno Morgan para fundición de aluminio, hierro, metales y maleables; una máquina de moldear, una mezcladora de tierras, un torno Líder, una rectificadora hidráulica y una id de cilindros. Fuerza motriz, 10, 3/4 CV.

Capital de la ampliación: 372.150 pesetas.

Producción prevista: No varía.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Procedencia de las primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 20 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera

4.716.

Peticionario: Don José María Ricart Ricart.

Emplazamiento: Gerona.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico instalando un torno de 1,5 metros, con electromotor de 2 CV. y una máquina dobladora de chapa.

Capital de la ampliación: 48.500 pesetas.

Producción prevista: Moldes para la industria del cemento, 350 metros al año.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Procedencia de las primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, número 8, segundo.

Gerona, 18 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.

4.717.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Cámara Oficial Sindical Agraria.

Objeto de la petición: Instalación de una línea de alta tensión a 3.000 voltios, derivada de la de Plassá a La Pera, de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», hasta Casá de Pelrás (Corsá), e instalación de un transformador de 5 KVA., 3.000/2 x 115 V., en Casá de Pelrás (término municipal de Corsá)

Presupuesto: 70.984 pesetas.

Los elementos de la instalación son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, número 8, segundo.

Gerona, 9 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.

179.

• • •

Peticionario: Cámara Oficial Sindical Agraria.

Emplazamiento: Gerona.

Objeto de la petición: Para la electrificación del barrio de Torre Ponsa, en el término municipal de Riudellots de la Selva, instalación de una línea de alta tensión trifásica a 25 KV., derivada de la de Gerona-Si's hasta la estación transformadora de las inmediaciones de Torre Ponsa, e instalación de un poste de transformación de 40 KVA., relación de transformación 25.000/220/127 V., y redes de baja tensión correspondientes.

Presupuesto: 556.003,34 pesetas.

Los elementos de la instalación son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Eximenis, número 8 segundo.

Gerona, 9 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.

178.

GUIPUZCOA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Aristegui Material Refractario.

Objeto: Poder ampliar y perfeccionar con la instalación de un horno túnel calentado por fuel para 30 toneladas en 24 horas y una prensa hidráulica de 800 toneladas.

Emplazamiento: Hernani

Capital: En la ampliación, 10 millones de pesetas.

Maquinaria de importación por valor de seis millones.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas Prim. 35 San Sebastián, 23 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Lorenzo Trusta 4.610.

HUELVA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Huelva Aut. Pr. S. A.

Objeto de la petición: Instalar un taller de reparaciones de automóviles y garaje en Huelva.

Capital: 200.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen pertinentes ante esta Delegación sita en calle Queipo de Llano, número 34 dentro del plazo de diez días.

Huelva, 23 de marzo de 1959.—Por el Ingeniero Jefe Carlos Cercán. 4.607.

• • •

Peticionario: Don Antonio Vergara Abajo.

Objeto de la petición: Instalar un cinematógrafo de local cerrado en Alsno. Localidades: 356.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen pertinentes ante esta Delegación, sita en calle Queipo de Llano, número 34 dentro del plazo de diez días.

Huelva, 17 de marzo de 1959.—Por el Ingeniero Jefe, Carlos Cercán. 4.608.

• • •

Peticionario: Don Antonio Martín Velo.

Objeto de la petición: Instalar en Huelva una fábrica de harinas de pescados y aceites de pescados como subproducto.

Capacidad de producción 150.000 kilogramos de harinas de pescados anuales y 4.000 kilogramos de aceite de pescados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen pertinentes ante esta Delegación, sita en calle Queipo de Llano, número 34 dentro del plazo de diez días.

Huelva, 21 de marzo de 1959.—Por el Ingeniero Jefe, Carlos Cercán. 4.609.

HUESCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Bernardino Abadía Alvira.

Emplazamiento: Huesca.

Capital: 240.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de hormigón pretensado y vibrado.

Productos a obtener: Viguetas pretensadas y vibradas para forjados de pisos y cubiertas, según las necesidades que le impongan las contratas y construcciones propias.

Todos los elementos de la instalación y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, General Franco, 22.

Huesca, 10 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez-Gil de Bretón. 4.581.

NUEVA INSTALACION ELÉCTRICA

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Emplazamiento: Terminos municipales Fraga y Zaidín.

Capital: 187.419 pesetas.

Objeto: Instalación de dos ramales de líneas eléctricas a 25 y 11 KV y dos centros transformadores de 75 y 35 KVA., para abastecer nuevos centros de consumo.

Los elementos de las instalaciones proyectadas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, General Franco, 22.

Huesca, 10 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez-Gil de Bretón. 4.583.

LA CORUÑA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Compañía Frigorífica, Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de hielo con la instalación de un túnel de congelación para 5.000 kg. de pescado cada veinticuatro horas, con dos compresores y demás elementos, accionados por dos motores de 60 y 15 HP.; una cámara de 600 metros cúbicos a -22°C. dividida en tres compartimientos de 200 metros cúbicos, alimentada por la instalación frigorífica actual; una cámara de 600 metros cúbicos, enfriada por aire de ± 5 a 0°C. con un compresor accionados por motor de 15 HP. y electroventilador de 10 HP.; dos elevadores para barras de hielo de 600 barras-hora, con motores de 2 HP. c.u. y una cinta transportadora de 25 metros, con motor de 2 HP.

Capital: 10.000.000 de pesetas, correspondiendo a la ampliación 3.000.000 de pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 16 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 1.735.

• • •

Peticionario: Doña Joseina González Pérez.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de imprenta sita en esta capital con la instalación de una máquina Minerva de 20 por 20 centímetros con motor de 0.6 H. P.

Capital: 65.500 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 15.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 16 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 1.672.

Peticionario: Talleres Preme, S. I.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de taller mecánico, sita en esta capital, con la instalación de una máquina rectificadora de cigüeñales de dos metros de distancia entre puntos, con altura de puntos sobre 300 milímetros de procedencia extranjera Valor 500.000 pesetas.

Capital: 1.325.000 pesetas de las cuales corresponden a la ampliación 500.000.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 14 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 1.673.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Enrique Romay Fernandez y don Rolando P. Salvatierra Rivas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de harinas de pescado y desperdicios de matadero, en el término municipal de Oleiros.

Capital: 250.000 pesetas.

Producción: 12.000 kilogramos de harina de carne, 24.000 kilogramos de harina de sangre, 36.000 kilogramos de harina de huesos, 36.000 kilogramos de harina de pescado, 10.000 kilogramos de harinas de desperdicios de pescado y 16.000 kilogramos de harinas de estras anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 16 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 1.674.

NUEVA INSTALACION ELÉCTRICA

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (Fenosa)

Objeto de la petición: Instalar una estación transformadora de 200 KVA. relación 3.200 + 5 % / 230-133 V., en esta capital, calle de Cordelería (edificio de la Caja de Ahorros), para suministrar energía a los vecinos de dicho inmueble.

Presupuesto: 99.884 pesetas

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 21 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 1.736.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

LEGALIZACION AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Eufemiano y don Pedro Fuentes Díaz.

Emplazamiento: Las Palmas.

Objeto de la petición: Legalizar en su fábrica de tabacos una máquina de hacer cigarrillos y una empaquetadora ya instaladas y ampliar con una despalilladora un desbastadora, una máquina de hacer cigarrillos y una encolofanadora.

Capital: Pasará de 5.131.000 pesetas a 9.247.000 pesetas.

Capacidad anual de producción: Aumentará en 112.050.000 cigarrillos.

Maquinaria: De procedencia extranjera por valor aproximado de 790.000 pesetas.

Materias primas: Nacionales con excepción de parte del tabaco que sería de origen extranjero.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación sita en Paseo de Chile número 15.

Las Palmas de Gran Canaria 20 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe. José Echegaray Millares.

4.612

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Domingo Nieves Cabrera y don Pedro Quintana Armas.

Emplazamiento: Tejada.

Objeto de la petición: Nuevo cinematógrafo con capacidad para 374 butacas.

Capital: 377.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación sita en Paseo de Chile número 15.

Las Palmas de Gran Canaria 20 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe José Echegaray Millares.

4.611

LEON

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Isidro Fernández Álvarez.

Objeto de la petición: Ampliar la fábrica de telas y ladrillos que tiene establecida en Benavides de Orbigo.

Producción: 1.500.000 piezas anuales.

Capital: 135.000 pesetas, de las que corresponden 80.000 a la ampliación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma 2.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León 10 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe. H. Manrique.

4.596

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Constantino Alfonso Álvarez.

Objeto de la petición: Instalación de un cinematógrafo con un aforo de 348 localidades en Páramo del Sil.

Capital: 485.834 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma 2.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León 25 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe. H. Manrique.

4.721.

Peticionario: Don Corentino Rodríguez Terrón.

Objeto de la petición: Instalar una industria de panadería en Lillo del Bierzo Ayuntamiento de Fabero.

Producción: 96.000 kilos al año.

Capital: 200.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma 2.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León 17 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe. H. Manrique.

4.722

Peticionario: Don Facundo Alvarez Rubio.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de maquinaria agrícola en Valderas.

Producción: 200 segadoras y 50 segadoras-atadoras anuales.

Capital: 1.800.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma 2.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León 20 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe. H. Manrique.

4.723

Peticionario: Don Gerardo Marote Alba.

Objeto de la petición: Instalación de un cinematógrafo con un aforo de 700 localidades en Villafranca del Bierzo.

Capital: 1.350.000 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma 2.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León 7 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe. H. Manrique.

4.724

Peticionario: Don Santiago Maiso Pascual.

Objeto de la petición: Instalar una industria de construcción y reparación de carrocerías metálicas.

Producción: Construcción y reparación de carrocerías metálicas por un valor aproximado de millón y medio de pesetas al año.

Capital: 400.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma 2.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León 17 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe. H. Manrique.

4.725

SUSTITUCIONES DE MAQUINARIA

Peticionario: Don José Fernández Álvarez.

Objeto de la petición: Sustitución y ampliación de maquinaria en la fábrica de telas y ladrillos que tiene establecida en Benavides de Orbigo.

Producción: 1.300.000 piezas anuales.

Capital: 120.000 pesetas, de las que corresponden 60.000 a la ampliación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma 2.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León 12 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe. H. Manrique.

4.695.

MURCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Francisco Navarro Sánchez.

Emplazamiento: Murcia.

Capital: 64.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de taller mecánico de reparaciones para nueva fabricación de cadenas industriales y núcleos para platos magnéticos.

Producción: Cadenas y núcleos por un valor anual de 75.000 pesetas y reparaciones mecánicas.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria plaza de Orcasitas número 1.

Murcia 14 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe. José Caballero Sánchez.

4.527.

Peticionario: Don Francisco Sánchez Molino.

Emplazamiento: Murcia.

Capital: 69.720 pesetas.

Objeto de la petición: Sustituir en su industria de fabricación y reparación de carrocerías una máquina de labrar madera por una universal con motor eléctrico de 3 HP y ampliar una fragua con motor de 0,25 CV.

Producción anual: Dos carrocerías y veinte reparaciones de carrocerías.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria plaza de Orcasitas número 1.

Murcia 14 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe. José Caballero Sánchez.

4.528.

Peticionario: Doña Dolores Espinosa Ortiz.

Emplazamiento: El Palmar (Murcia).

Capital: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de cinematógrafo de invierno elevando su aforo hasta 1.004 localidades.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria plaza de Orcasitas número 1.

Murcia 14 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe. José Caballero Sánchez.

4.327.

Peticionario: Don Juan Cayuela Cuenca.

Emplazamiento: Torana (Murcia).

Capital: 112.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de molino molinero instalando una máquina lavadora de trigo, una secadora un recolector multibular un retortor de aire, un savor doble y una deschinadora y satinadora. La producción no varía.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 14 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 4.325.

Peticionario: Don Pedro García Menéndez.

Emplazamiento: San Benito (Murcia). Capital: 221.000 pesetas Valor ampliación: 166.417 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de taller de reparaciones mecánicas.

Producción: Reparaciones por un valor anual de 135.000 pesetas.

Maquinaria y primeras materias, nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 14 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 4.326.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Julián Garrigós García.

Emplazamiento: Moratalla (Murcia). Capital: 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de helados. Producción: Horchatas y cremas en cantidad variable.

Maquinaria y primeras materias, Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia 14 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 4.328.

NAVARRA

INSTALACION ELÉCTRICA

Peticionario: Don Félix Huarte Gofí.—Pamplona.

Objeto de la instalación: Establecer una línea a 13.200 V desde Campañas al Señorío de Sarria.

Esta instalación empleará elementos de trabajo nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación (Gorriti, 32).

Pamplona 26 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible) 4.679.

SALAMANCA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Benedicto García Sánchez.

Emplazamiento: Monterrubio de la Sierra

Objeto: Ampliar industria de tejar instalando una galletera y electromotor de 12 CV

Capacidad de producción primitiva: 120.000 unidades de ladrillos y tejas

Idem en la ampliación: No varía

Procedencia de la maquinaria: Nacional

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por

la misma presenten los escritos de oposición que estimen oportunos, triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días en estas Oficinas, plaza de José Antonio, número 1.

Salamanca, 16 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 4.701.

Peticionarios: Don Francisco, don José y don José Luis Hernández López

Emplazamiento: Salamanca. Objeto: Instalar en su carpintería una máquina tupí y electromotor de 7 CV, una máquina escopleadora con electromotor de 2 CV y una máquina lijadora de banda con electromotor de 1 CV

Procedencia de la maquinaria: Nacional. Capacidad de producción antigua: 200 metros cuadrados de puertas y 75 metros cuadrados de ventanas

Idem en la ampliación: 100 metros cuadrados de puertas y 38 metros cuadrados de ventanas

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición pertinentes, triplicados y reintegrados, dentro del reglamentario plazo de diez días en estas oficinas, plaza de José Antonio, número 1.

Salamanca, 18 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 4.703.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Jesús Prieto Sanz. Emplazamiento: Peñaranda de Bracamonte.

Objeto: Instalar industria de taller mecánico con soldadura autógena, soldadura eléctrica, electromotor de 1 CV, máquina de aladrar, máquina esmeril para afilar fragua y útiles.

Capacidad de producción: Reparaciones generales de motores y trabajos diversos, 253

Procedencia de la maquinaria: Nacional

Se hace pública la presente petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes, triplicados y reintegrados, dentro del plazo reglamentario de diez días en esta Delegación de Industria, plaza de José Antonio, número 1.

Salamanca, 16 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 4.702.

SANTANDER

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Destilerías Soñeiza, S. R. C. Emplazamiento: Santander.

Capital: Antes de la ampliación, 400.000 pesetas. Con la ampliación: pesetas 500.000.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de licores y jarabes con la fabricación de bebidas carbonícas.

Producción: 70.000 litros de bebidas carbonícas en general

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten sus escritos por duplicado, dentro del plazo de diez días y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación, Caserío 13.

Santander, 25 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega. 4.735.

Peticionario: Electra de Viesgo, S. A. Objeto: Ampliar la subestación de transformación de Cacioco-Santander con la instalación de un transformador de 27.000 KVA, y relación 55.000/12.000 KV para mejorar el servicio de Santander (capital).

Capital de la ampliación: 4.491.250 pesetas.

Materias primas: Se proyecta instalar materiales nacionales excepto para un interruptor automático de 12.000 V y 2.000 A., por un importe de 250.000 pesetas, que se prevé de fabricación extranjera.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten sus escritos por duplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo hábil de diez días en las oficinas de esta Delegación, Caserío 13.

Santander, 25 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega. 4.736.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José María Fábregas Cisteré.

Localidad del emplazamiento: Santander.

Capital social: 530.000 pesetas. Valor de la maquinaria: 160.000 pesetas.

Objeto de la petición: Molturación y composiciones de materiales refractarios para composición de molde y revestimiento de hornos de fusión.

Producción: 2.160 toneladas anuales. Maquinaria: Un molino mezclador, una mezcladora una cinta transportadora.

Materias primas: Arena de sílice, arcilla aluminosa, chamota, piedra de cuarzo.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo inamovible de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en Castelar, número 13.

Santander, 5 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega. 4.373.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Osvaldo Hernández Fernández.

Objeto: Instalación en su industria tipográfica establecida en esta capital de una nueva máquina de impresión.

Capital: Pasará de 120.000 a 220.000 pesetas.

Producción: Pasará de siete a once millones de impresos diversos.

Maquinaria a importar: Prensa tipográfica a dos colores, 3.500 ejemplares/hora 80 por 110 cm., con un valor aproximado de 90.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez 42).

Santa Cruz de Tenerife, 17 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín. 1.645.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACION DE ENERGIA ELÉCTRICA

Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S. A.

Objeto: Instalar una línea de 670 metros, a 6 KV., que partiendo de la estación transformadora de San Lázaro terminará en la que construirá en el Camino Viejo de la Villa en La Laguna, instalando un transformador de 100 KVA 6.000/230/130 voltios y red de baja tensión para el servicio del sector.

Se emplearán materiales nacionales. Lo que se hace público a los efectos con-

tenidos en la norma 2.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín. 1.711.

SEVILLA

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Objeto: Instalación de una línea a 6.000 voltios y caseta de transformación de 300 KVA, en calle Campoamor, de Sevilla.

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días en estas oficinas.

Sevilla 10 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 4.352.

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Objeto: Instalación de una línea a 6.000 voltios y caseta de transformación de 500 KVA en plaza del Altozano, en Sevilla.

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y debidamente reintegrados en el plazo de diez días en estas oficinas.

Sevilla 10 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 4.351.

SORIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Alejandra de Miguel Albina.

Objeto: Elaboración de virutas para embalaje en Durno de la Sierra.

Capital: 235.000 pesetas.

Materias primas: 180.000 kg. anuales de costeros y otros desperdicios de monte y serrería.

La maquinaria y las materias primas serán nacionales.

Cuantas personas se consideren afectadas presentarán sus escritos por duplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación.

Soria, 4 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Angel Hernández Laca. 620.

TARRAGONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Rull Juncosa.

Emplazamiento: Reus (Tarragona).

Capital industria: 98.800 pesetas.

Capital ampliación: 50.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de reparación de automóviles con sección de reparación de motores.

Producción anual actual: 500 reparaciones.

Producción ampliación anual: Variable, según demanda.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria,

sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 18 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 4.573.

• • •

Peticionario: Don Juan Homedes García.

Emplazamiento: La Centa.

Capital industria: 206.375 pesetas.

Capital ampliación: 55.000 pesetas.

Objeto de la petición. Ampliar su taller de tornería mecánica de madera.

Producción anual de la industria: 11.000 docenas de cucharas, tenedores y cucharones y 25.000 docenas de perchas de madera.

Producción ampliación anualmente: Docenas 1.000 de cubiertos y 42.000 docenas de perchas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 9 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 4.553.

• • •

Peticionario: Don José Moncunill Cirac.

Emplazamiento: Valls.

Capital industria: 1.534.820 pesetas.

Capital ampliación: 1.601.676 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fundición inyectada con tres máquinas de inyectar pequeñas e instalación de un taller mecánico de construcción de matrices para uso propio.

Producción anual de la industria: 55.000 kilos en diversas piezas de fundición inyectada.

Producción ampliación anualmente: piezas de fundición inyectada, 195.000 (peso comprendido entre 1 y 20 gr. para el aluminio y 3 y 40 gr. para el latón y aleaciones a base de zinc), y moldes y matrices. 36.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la rambla del Generalísimo Franco, 25, entresuelo.

Tarragona, 14 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 4.671.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquín Arbó Sánchez.

Emplazamiento: San Carlos de la Rápita.

Capital industria: 95.800 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller destinado a la reparación de vehículos mecánicos.

Producción anual: Reparación de 80 camiones, 30 turismos, 4 tractores y 300 motocicletas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 14 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 4.554.

Peticionario: Don José Besora Pamiés

Emplazamiento: La Riba.

Capital de la industria: 96.700 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller destinado a reparaciones.

Producción anual: 50 reparaciones.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, número 25, entresuelo.

Tarragona, 14 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 4.614.

• • •

Peticionario: Don José Goberna Canela.

Emplazamiento: Santa Coloma de Queralt (Tarragona).

Capital industria: 650.000 pesetas.

Objeto de la petición: La instalación de una industria de fundición de hierro para el abastecimiento de otras industrias de transformación locales, y de la que forma parte el peticionario, en Barcelona, «Mas Goberna & Mosso, Ing., Sociedad Limitada».

Producción: Piezas maquinaria, 15.000 kilogramos de piezas fundidas para maquinaria de varios tamaños anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, a 26 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 4.371.

TOLEDO

AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES

Peticionario: Electricista Toledana, Sociedad Anónima.

Objeto: Construir una línea con 10.000 KVA, de capacidad de transporte a 45 KV, entre la futura subestación de transformación de la Empresa peticionaria en Talavera de la Reina (Toledo) y la subestación de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», en Almaraz (Cáceres). La energía podrá ser suministrada, indistintamente, o por «Electricista Toledana, S. A.», en su subestación de Talavera o por «Hidroeléctrica Española, S. A.», en la de Almaraz.

Presupuesto: 9.001.875 pesetas. Los materiales utilizados serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público para que los que se consideren afectados presenten en esta Delegación de Industria los escritos oportunos por duplicado en el plazo de diez días.

Toledo, 10 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez. 697.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Leandro Justo García Pagés.

Emplazamiento: Puebla de Montalbán.

Capital: 205.435 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fábrica de hielo con cámara de conservación.

Capacidad de producción: 750.000 kilogramos en 24 horas.

Empleará maquinaria nacional. Los que se consideren afectados pre-

sentarán en esta Delegación de Industria los escritos oportunos por duplicado, en el plazo de diez días.

Toledo, 18 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez, 4.594.

VALENCIA

NUÉVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Embotelladora Valenciana, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Valencia.
Capital de la industria: 10.000.000 de pesetas.

Objeto: Instalar una industria de bebida carbónica «Pepsi-Cola» con una saturadora de 2.000 l/hora, cosificadora-lavadora y otra máquina auxiliar, por un valor de 3.000.000 de pesetas, para una producción anual de 500.000 cajas de 24 botellas de 250 c.c.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 23 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella, 4.600.

• • •

Peticionario: Don Vicente Betoret Ferrer

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 80.000 pesetas.

Objeto: Instalar una nueva industria de confección de prendas de plástico.

Producción: Sacos pan, manteles pechitos, bragas peñadores etc., 9.000 piezas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 28 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella, 4.601.

• • •

Peticionario: Don Vicente Cebriá No-guera.

Emplazamiento: Antella.

Capital: 125.000 pesetas.

Objeto: Instalar una fábrica de hielo.

Producción diaria: 1.000 kg.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 5 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella, 4.603.

VIZCAYA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Cosme Echevarría, «Industrias Eche-Iri»

Emplazamiento: Bilbao.

Valor de la ampliación: 60.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su taller mecánico para dedicarlo a la fabricación de muelles.

Producción: 2.000.000 anuales de muelles de 2 a 6 mm.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 10 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola, 4.708.

• • •

Peticionario: Talleres Hergasa.

Emplazamiento: Bilbao.

Valor de la ampliación: 90.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su taller mecánico instalando nueva maquinaria, con objeto de fabricar material eléctrico.

Producción anual: Interruptores, 300; inversores, 300; tomas de corriente, 400; aisladores, 5.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 16 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola, 4.709.

• • •

Peticionario: Don Cruz Saenz Torres, «Fábrica de Aceites Industriales».

Emplazamiento: Bilbao.

Valor de la ampliación: 15.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de rectificación de aceites y grasas, con objeto de producir nuevos productos.

Producción: 10.000 Kg. anuales de líquido para frenos hidráulicos, 30.000 kilogramos de barnices al frío, 30.000 Kg. de insecticidas líquidos, 10.000 Kg. de brillantina para loción, 14.000 Kg. de taladrinas y 20.000 Kg. de grasas industriales no minerales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 17 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola, 4.710.

• • •

Peticionario: Sociedad Bilbana de Fundiciones Metálicas, S. A.

Emplazamiento: Bilbao.

Valor de la ampliación: 325.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de fundición y mecanización de metales no férreos, con objeto de aumentar la producción.

Producción total: Barras de bronce centrifugadas, 150 Tm.; piezas mecanizadas bronce, 70 Tm.; piezas moldeadas aluminio, 40 Tm.; piezas moldeadas latón, 20 toneladas métricas; Piezas inyectadas aleación cinc, 20 Tm.; alúzn, 100 Tm. Todo ello anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 13 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola, 4.712.

NUÉVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Astilleros del Abra, S. A.

Objeto de la petición: Instalación en los astilleros de Axpe-Erandio (Bilbao) de un centro de transformación de 200 KVA., relación de transformación 13.200/230-233 voltios, conectado mediante una línea subterránea de 3 x 25 milímetros cuadrados y 475 metros de longitud a la línea subestación de Lamiaco fábrica de loza de Ibañero, S. A.

Los elementos de la instalación provocada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía 45) en el plazo de diez días.

Bilbao, 16 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola, 4.713.

• • •

Peticionario: Don Juan Andracas.

Objeto de la petición: Instalación de una línea aérea eléctrica trifásica a 13.200 v., derivada de la de Echevarría-Militares hasta un centro de transformación de la industria peticionaria en San Miguel de Basauri con una longitud de 362 metros.

Los elementos de la instalación provocada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía 45) en el plazo de diez días.

Bilbao, 16 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola, 4.714.

• • •

Peticionario: Odi-Bakar S. A.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación de 125 KVA., relación de transformación 5.000/230-133 voltios, para servicio de la industria peticionaria en Durango.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45) en el plazo de diez días.

Bilbao, 14 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola, 4.715.

• • •

Peticionario: Oyaco, S. L.

Emplazamiento: Bilbao.

Capital: 500.000 pesetas.

Objeto de la implantación: Instalar una industria dedicada a la fabricación de retenes y tacones de goma.

Producción: Piezas de gomas de monos de 20 gramos, 80.000 unidades, piezas de goma de más de dos gramos, 60.000 unidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía 45).

Bilbao, 12 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola, 4.711.

Peticionario: Construcciones Automotrices S. A.

Reemplazamiento: Bilbao.

Capital actual de la Sociedad: 1.000.000 de pesetas ampliable cuando se obtenga la autorización.

Objeto de la implantación: Establecer una industria de fabricación de autobuses y su montaje en colaboración con una marca extranjera.

Producción: 100 unidades el primer año aumentando progresivamente hasta alcanzar 500 unidades del tipo 30-35 plazas.

100 unidades del tipo 50 plazas con el mismo programa.

Maquinaria a importar: Instalaciones y maquinaria por valor de 12.000.000 de pesetas aportadas por la participación extranjera.

Primeras materias nacionales totalmente para el tipo 30-35.

Primeras materias a importar: 30 por 100 del valor del vehículo para el tipo de 50 plazas, representando, aproximadamente, 450.000 pesetas en elementos del motor, cajas de cambio y ejes.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma y los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días por triplicado y reintegrados en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, número 45).

Bilbao, 9 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
4.707.

ZARAGOZA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Nicolás Tena Tejero.

Emplazamiento: Zaragoza.

Capital actual: 247.000 pesetas. De ampliación: 152.350 pesetas.

Objeto: Ampliar industria de confección de ropas hechas para caballero y niño.

Productos a fabricar: Actual, 12.000 gabanes, trincheras y gabardinas al año. De ampliación: 5.000 al año.

Materias primas: Tejidos, forros de seda, algodón y rayón y fornituras.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, General Franco, 126.

Zaragoza, 11 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.
4.606.

Peticionario: Don Braulio Gracia Chueca.

Emplazamiento: Calatayud.

Capital actual: 371.800 pesetas. De ampliación: 260.660 pesetas.

Objeto: Ampliar su fábrica de hielo.

Productos: Actual: 200.000 kilogramos de hielo al año. Ampliación: 800.000 kilogramos de hielo anuales.

Materias primas: Amoníaco anhidro, aceite incongélable y sal común.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, número 126.

Zaragoza, 20 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.
4.604.

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José María Corella Navarro.

Emplazamiento: Ejea de los Caballeros.

Capital: 380.000 pesetas.

Objeto: Instalar nueva industria de fábrica de pan.

Productos a fabricar: 474.500 Kg. de pan al año.

Materias primas: Harina, levadura y sal.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, 126.

Zaragoza, 11 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.
4.605.

Subdelegaciones

ALCOY

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Carrió Escortell.

Emplazamiento: Denia.

Objeto: Instalar en la calle Ruiz de Alda, número 11, una máquina de inyectar plástico, como aplicación de su fábrica de artículos de goma, instalada en la calle Vista Alegre número 2.

Capital: 233.000 pesetas.

Producción anualmente: 50.000 piezas de plástico para juguetería.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Subdelegación de Industria, avenida Generalísimo, número 56.

Alcoy, 18 de marzo de 1959.—P. D. del Ingeniero Jefe, Serafin Sánchez Rico.
4.642.

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Domenech Ortiz.

Emplazamiento: Penáguila.

Objeto: Instalar una industria de confección.

Capital: 80.000 pesetas.

Producción: 5.000 delantales y bolsas de labor y 1.000 pantalones y blusas para niño.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria, avenida Generalísimo, núm. 56.

Alcoy, 21 de marzo de 1959.—P. D. del Ingeniero Jefe, Serafin Sánchez Rico.
4.643.

Dirección General de Minas y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

MADRID

Peticionario: Don Roberto Mateo Villaseca y otros.

Ubicación: Término municipal de Borox (Toledo), paraje El Pilarjejo, en las proximidades de la carretera de Borox a la de Toledo a Cuesta de la Reina.

Objeto de la petición: Fábrica de yeso. Capacidad de producción: 1.800 toneladas anuales.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Materias primas: Procedentes de canchra explotada por el peticionario.

Capital a invertir: 23.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas calle de Juan de Mena, 10.

Madrid, 14 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones.
4.337.

Ampliación de industria

Peticionario: Don Gerardo Gil Jerez.

Ubicación: Desde la línea que suministra la energía eléctrica a la fábrica de harinas de Villarrubio (Cuenca) a unos 750 metros de este pueblo, hasta el emplazamiento de la fábrica de escayola, en las proximidades del «Kilómetro 93» de la carretera Madrid-Valencia. Su trazado atraviesa esta carretera.

Objeto de la petición: Línea eléctrica de 15.000 V y subcentral de transformación de 100 KVA.

Maquinaria: Nacional.

Materia prima: Nacional.

Capital a invertir: 228.970,42 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, calle de Juan de Mena, 10.

Madrid, 13 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones.
4.294.

Por los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

MADRID

Provincia de Segovia

- 738. «Anita». Hierro 52. Serracín.
- 739. «Cueva Oscura». Hierro. 30. Becerril.
- 740. «Tolmo». Hierro 12. Becerril.
- 743. «Luisa». Hierro. 24. Becerril.
- 745. «Isabel». Hierro. 12. El Muyo.
- 746. «La Mora». Hierro. 24. Becerril.
- 770. «Resurrección». Hierro 180. Vegas de Matute.
- 771. «Mano». Hierro. 230. San Ildefonso. Palazuelos de Eresma y Tabanera del Monte.

Provincia de Cuenca

- 677. «San Ramón». Caolín. 2.400. Cardenete y Yemeda.
- 683. «Caslopea». Carbón 4.709. Uña y Las Majadas.
- 684. «Andrómada». Carbón. 1.008. Carboneras.
- 687. «Heliodora». Cuarzo y caolín. 14. Carboneras.
- 688. «Antonía». Cuarzo y caolín. 113. Reillo y Cañada del Hoyo.

Provincia de Guadalajara

- 1.792. «La Inmensa». Caolín. 901. Peñalén y Poveda de la Sierra.
- 1.795. «La Pilarica». Caolín. 75. Poveda de la Sierra.
- 1.796. «La Insucerable». Caolín 739. Peñalén y Poveda de la Sierra.
- 1.805. «Santa Teresa». Hierro 200. El Recuenco.
- 1.808. «Ampliación a Santa Teresa». Hierro. 200. El Recuenco.

VIZCAYA

- 12.434 «Esperanza». Hierro. 80. Vedia y Yurre.
 12.475 «Esperanza 2.ª» Hierro. 80. Vedia y Yurre.
 12.495. «Ibaeta». Hierro. 23. San Julián de Musques.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

OVIEDO

Nueva industria

Peticionario: José Augusto Novel Martínez Suárez.

Ubicación: Inmediaciones del jarro «Pachó» de Abaña», parroquia de Abaña, concejo de Mieres.

Objeto de la petición: Fábrica de aglomerados de carbón (ovoides).

Capacidad de tratamiento: 4 toneladas diarias.

Maquinaria: Mezclador y prensa, cadenas elevadoras y motor eléctrico.

Materias primas: Carbones de baja calidad procedentes de aprovechamientos de río.

Energía eléctrica: Un motor de 10 CV. a 230 V.

Capital a invertir: 51.143,80 pesetas
 Número de obreros: Dos.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por este establecimiento presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, calle Marqués de Santa Cruz, número 13, segundo, dentro del plazo de diez días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

El proyecto se halla depositado en dicho centro oficial a disposición de quienes deseen examinarlo pudiendo hacerlo dentro del plazo indicado todos los días hábiles, de once a trece horas.

Oviedo, 5 de marzo de 1959.—E. Ingeniero Jefe, Emilio Durán.
 4.253.

Por los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 1.632. «Floralia». Titanio. Granadilla.
 1.633. «La Obispa» Titanio. Valverde (I. Hierro).
 1.634. «Magna». Titanio. Arico y Fania.
 1.635. «Faro» Titanio Arico.
 1.636. «Cumbre». Titanio. Valverde y Frontera (I. Hierro).
 1.637. «Josefina» Titanio Valverde.
 1.638. «Elanca». Titanio Frontera.
 1.639. «San Francisco» Titanio Hermigua (I. Gomer).
 1.644. «La Torre». Titanio San Sebastián.
 1.658. «La Llanada». Piedra pómez. Los Realejos.

HUELVA

- 13.840. «Nuestra Señora de Coronada». Manganeseo Zalamea la Real.

MADRID

- 1.945 «Ros-Mary». Cuarzo y feldespato. Algete.
 2.002 «Javier». Volframio y estaño. Peñalba.
 2.078 «Los Angeles». Caolín. Valdecabreda (Cuenca).

VIZCAYA

- 12.451. «Leku Baso». Pirita de hierro. Galdácano y Pedia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

• • •

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones directas de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas término municipal y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

JAÉN

- 15.223. «El Olvido». Cobre. 28. Pozo Alcón e Hinojares. 9-3-59 56.
 15.224. «La Sagrada Familia». Plomo 20. Huesa. 9-3-59. 56.
 15.225. «Los Picones». Sal 10. Alcaudete. 9-3-59. 56.
 15.227. «Nuestra Señora de la Paz». Hierro. 85 Chilluevar y Santo Tomé. 9-3-59. 56.
 15.228. «San Luis». Plomo. 60. Vilches. 9-3-59. 56.
 15.229. «Carmín». Hierro 400. Baeza 9-3-59. 56.
 15.230. «Nuestra Señora del Pilar» Plomo y cobre. 123. Pontones. 9-3-59. 56.
 15.237. «Sansón». Estaño y volframio 240. Villanueva de la Reina 9-3-59 56.
 15.238. «Júpiter 2.ª». Estaño y volframio. 69. Villanueva de la Reina y Baños Encina. 9-3-59 56.
 15.240. «Blasín». Plomo. 109. Vilches y La Carolina 9-3-59 56.
 15.241. «Santa Lucía» Plomo. 20. Vilches. 9-3-59. 56.

BARCELONA

Provincia de Lerida

- 3.742. «Nuestra Señora de Lourdes». Bauxita. 544. Peramola 24-1-59 11.
 3.820. «Oliana». Hidrocarburos. 6.900. Oliana, Basella, Lladurs, Odén y Peramola. 31-1-59 14.
 3.763. «Concepción». Hierro. 20. Alins. 12-11-57 136.
 3.767. «San Ignacio». Hierro. 360. Alins, Ferrera y Tirvia. 12-11-57. 136.

Provincia de Gerona

- 3.076. «Santa Teresita» Baritina 60. San Gregorio. 7-2-59 17.
 3.124. «Santa Rosa» Baritina. 20. Viladrau. 7-2-59. 17.
 3.120. «Santa Juliana» Baritina 24. Viladrau. 11-2-59 20.
 3.122. «Ana María». Talco 100. Darnius. 11-2-59. 20.
 3.118. «Palet». Talco. 54. Carnius. 19-2-59. 22.

SANTANDER

- 15.875. «Manolita». Cinc. 89. Camaleño. 2-3-59. 26.
 15.874. «Los Valles». Hierro 150. Enmedio. 2-3-59. 26.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones directas de explotación lo verifique por escrito en el término de treinta días.

• • •

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido cancelados, en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 168, apartado c), del Reglamento General para el Régimen de la Minería, los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

MADRID

- 1.921. «Pilarica». Volframio. Valdemando y Bustarviejo.

ALMERÍA

- 39.009. «La Consolación». Hierro Albololuy.
 39.010. «Caudal de la Virgen del Carmen». Plomo. Níjar.

BALEARES

- 1.942. «Joaquina». Lignito Alcudia.
 1.951. «Son Grau». Lignito. Alaró.
 1.991. «Virgen de los Desamparados». Cobre Sóller.
 1.986. «Sandres». Lignito. Marratxí.
 1.989. «Son Fuster» Lignito. Alaró.
 2.005. «San Miguel» Cobre Fornalutx.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente e al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

ALAVA

Peticionario: Junta Administrativa del pueblo de Luco.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso de los vecinos.

Localidad de emplazamiento: Luco.
 Capital: 19.830 pesetas
 La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Vitoria, 21 de marzo de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
 1.635.

CUENCA

Peticionario: Don Francisco Guijarro, Ruipérez

Objeto de la petición: Instalación de una industria de elaboración de vino.

Emplazamiento: San Clemente.
 Maquinaria: Nacional
 Capacidad: 3.000 hectolitros de vino.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten sus escritos por triplicado, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días hábiles, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica (Cervantes, 13).

Cuenca a 5 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Alonso Peña.
 4.340.

NAVARRA

INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Arrechea Saegardía.

Emplazamiento: Pamplona.

Industria: Piensos compuestos.
Capacidad de producción: 50.000 kilogramos de piensos.

Maquinaria: Nació al

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería Arrieta, 27, segundo derecha.

Pamplona, 20 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, Javier Donézar.
1.644.

Jefaturas de Ganadería

BADAJOZ

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Daniel Pecero Tinoco
Emplazamiento: Fuente del Maestre, Duarte, 31.

Objeto de la petición: Instalación de cámara frigorífica en su chacinería menor.

Producción: 4.495 kilos anuales de productos cárnicos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que en el plazo de diez días, los industriales que se consideren afectados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes por triplicado en esta Jefatura Joaquín Sama, 6, segundo derecha.

Badajoz, 23 de marzo de 1959.—El Jefe provincial de Ganadería, Mariano Benegasí.

4.549.

MURCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Martínez Guisado.

Objeto de la petición: Instalar fábrica de harinas de pescados.

Emplazamiento: Paraje de la Cerca (barrio de San José), Lerca.

Producción: Unos 450.000 kilogramos de harina de pescado y 90.000 kilogramos de aceites insolubles de pescado.

Maquinaria y materias primas: La maquinaria será adquirida en España así como las materias primas necesarias consistentes en unos 2.000.000 de kilogramos de pescado fresco.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, sitas en la calle de Proclamación, número 4, primero izquierda.

Murcia, 24 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, J. Villarig.
1.676.

NAVARRA

IMPLANTACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Pabollet Zariquiel.

Emplazamiento: Pamplona.

Industria: Fábrica chacinera mayor.

Capacidad de producción: Industrialización de ciento setenta cerdos anuales (170).

Maquinaria: Nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, Arrieta, número 27, segundo derecha.

Pamplona, 20 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio.
1.708.

OVIEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Mario Alonso González.

Objeto: Implantar un molino tritador de piensos.

Localidad: Bienes-Las Regueras.

Capital: 15.200 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 24 de marzo de 1959.—El Jefe provincial.
1.679.

PALENCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Cabeza Serrano.

Localidad: Cervera de Pisuegra.

Objeto: Instalación de cámara frigorífica en chacinería menor.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados presenten las reclamaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, por triplicado, en esta Jefatura Mayor Pral 244.

Palencia, 25 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, V. Calcedo.
1.709.

Servicio Nacional del Trigo

ALBACETE

CAMBIO DE ARRENDATARIO

Peticionario: Don Federico Fernández Heredia.

Objeto de la petición: Cambiar nombre arrendatario de un molino mixto.

Localidad de emplazamiento: Lopar.

Capital: 20.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Albacete a 21 de marzo de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
1.637.

CAMBIO DE PROPIETARIO

Peticionario: Don Antonio Gómez Alfaro.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre un molino de piensos por compra.

Localidad de emplazamiento: Montalvos.

Capital: 27.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de veinte días.

Albacete a 21 de marzo de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
1.636.

BURGOS

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Adolfo Tamayo Busto.
Emplazamiento: Pancorbo.
Clase de industria: Molino de piensos para uso público.

Objeto de la petición: Molturación de piensos para el consumo del ganado de los agricultores de aquella comarca.

Capital: 42.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Burgos, 24 de marzo de 1959.—El Jefe provincial, Eugenio Peña Cremer.
1.700.

CUENCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Valentín Aguado Ramón.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquillero de piensos.

Localidad de emplazamiento: Valparaíso de Abajo.

Capital: 24.900 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de veinte días.

Cuenca, 21 de marzo de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
1.638.

HUELVA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Mamerto Laureano Varela.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso particular.

Localidad del emplazamiento: Paterna del Campo.

Capital: 54.368 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Huelva, 26 de febrero de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
1.639.

J A E N

INSTALACIÓN DE MOLINO

Peticionario: Doña Dolores Quesada García.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos público.

Localidad del emplazamiento: Arbuñel.

Capital: 37.600 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Jaén, 20 de marzo de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
1.640.

LA CORUÑA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Freire Sánchez.
Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero de piensos.
Localidad del emplazamiento: Pousadouro-Aranga.

Capital: 35.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

La Coruña, 24 de marzo de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

1.702.

TRASPASO DE MOLINO

Peticionario: Don José García López.
Objeto de la petición: Inscribir a su nombre un molino maquilero mixto que ha adquirido por compra a doña Juana García Carregado.

Localidad del emplazamiento: Chao-Ferreira-San Saturnino.

Capital: 23.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

La Coruña, 24 de marzo de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

1.701.

LERIDA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Cooperativa del Campo.
Objeto de la petición: Instalación de un molino triturador para uso propio.
Localidad del emplazamiento: Ciudadilla.

Capital: 27.500 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lérida, 23 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe provincial (ilegible).

1.704.

Peticionario: Don Pablo Ribes Tarrés.
Objeto de la petición: Instalación de un molino triturador para uso propio.
Localidad del emplazamiento: Tost.

Capital: 20.500 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lérida, 23 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe provincial (ilegible).

1.703.

LUGO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Abad Abad.
Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero de piensos.

Localidad del emplazamiento: Area-Faro, Ayuntamiento de Vivero.

Capital: 60.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 23 de marzo de 1959.—El Jefe provincial, Victoriano Gómez Carnero.

1.706.

TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco González Picó.

Objeto de la petición: Traslado de un molino maquilero mixto desde su actual emplazamiento al lugar de Anzas, Ayuntamiento de Ribadeo.

Localidad del emplazamiento: Burela-Cervo.

Capital: 60.000 pesetas.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 23 de marzo de 1959.—El Jefe provincial, Victoriano Gómez Carnero.

1.705.

MURCIA

INSTALACIÓN DE MOLINO

Peticionario: Don Antonio Molina Ortiz.

Objeto de la petición: Dedicar a la molturación de piensos el molino que tiene instalado para cloruro sódico en la calle de República del Perú número 5 en Cieza (Murcia).

Capital: 97.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura, por triplicado los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Murcia a 18 de marzo de 1959.—El Jefe provincial accidental (ilegible).

1.642.

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Inocencio Albadalejo Egea.

Objeto de la petición: Sustituir un triturador de cuatro cilindros, de 500 milímetros de diámetro, por una pareja de piedras de 1.30 m en su molino maquilero número 269 de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Capital: 181.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura, por triplicado los escritos que estimen oportuno, debidamente reintegrados, dentro del término de diez días.

Murcia a 18 de marzo de 1959.—El Jefe provincial accidental (ilegible).

643.

TRASLADO DE MOLINO

Peticionario: Don Miguel Jiménez Diez.

Objeto de la petición: Traslado de su molino de piensos para uso propio desde Murcia a la pedanía de Puente Tocinos (Murcia).

Capital: 42.500 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma puedan presentar ante esta Jefatura, por triplicado, los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Murcia a 18 de marzo de 1959.—El Jefe provincial accidental (ilegible).

1.641.

PONTEVEDRA-VIGO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón García Soutullo.

Objeto de la petición: Instalar un juego de piedras de reserva en su molino maquilero de piensos accionado por energía eléctrica.

Localidad del emplazamiento: Lugar de La Iglesia, Noalla, Ayuntamiento de Sanxenjo.

Capital: 24.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que las industrias que se consideren afectadas por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Vigo, 25 de marzo de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

1.710.

MINISTERIO DEL AIRE

Maestranzas Aéreas

Delegación Regional.—Junta Liquidadora de Material

MADRID

SUBASTAS

Se celebrarán en esta Maestranza los días 21 y 28 de abril próximo, a las diez horas y comprenden 43 vehículos automóviles, camiones, furgones, furgonetas, tanques agua, omnibus, motos y bicicletas, que podrán ser examinadas en el Parque Central de Automovilismo de este Ejército en Getafe, a partir de este anuncio, en días laborables de las ocho a las catorce horas.

Detalles en la Junta Liquidadora del Ministerio de Aire, Parque Central de Automovilismo y en esta Maestranza Aérea.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Cuatro Vientos, 31 de marzo de 1959. El Capitán Secretario Eduardo Bryant Alba.

4.776.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación

C A D I Z

EDICTO

Don Angel Sánchez Pedraja, subrogado en el contrato de obra de la Empresa Edificaciones y Contratas S. L. celebrado con el Excmo. Ayuntamiento de esta capital para la construcción de 32 viviendas protegidas y ocho tiendas en Cadiz, avenida Primo de Rivera, solicita se le devuelva a fianza definitiva constituida a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda por Edificaciones y Contratas, Sociedad Limitada en garantía de tales obras.

Lo que se hace público para que los que se cran con derecho a ello puedan formu-

lar sus reclamaciones contra tal contratista por dichas obras en las oficinas de esta Delegación Provincial, sitas en Cádiz, en el barrio de San Severiano (Centro Cívico), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que este edicto se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Cádiz, 10 de febrero de 1959.—El Delegado provincial (ilegible) 4.773.

SEVILLA

La empresa «Mato y Alberola, S. A. de Construcciones», ha solicitado de esta Delegación Provincial la devolución de fianza que fué constituida en garantía de la ejecución de las obras de construcción de 352 viviendas protegidas en Sevilla para el Instituto Nacional de la Vivienda.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO puedan formularse las reclamaciones por daños y perjuicios que fueren oportunos contra la fianza de referencia ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Sevilla.

Sevilla 30 de marzo de 1959.—El Delegado provincial (ilegible) 4.740.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

CADIZ

En virtud de acuerdo del Pleno de esta Corporación se anuncia la celebración de concurso para la adquisición de maquinaria con destino a la construcción y reparación de las carreteras y caminos de esta Diputación, sin sujeción a tipo de licitación, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado.

La maquinaria en tres lotes, es la que a continuación se detalla:

Lote número 1

Cuatro apiladoras o rodillo vibrador, peso 1,2 Tn.; acción c fuerza de vibración 6/12 Tn.; potencia 10 HP; carburante gas-oil; cilindros uno; frecuencia de excitación 3.750 r p. m.; rodillos, dos; dimensiones: ancho 1,04 metros; largo 2,15 metros

Lote número 2

Cuatro normigoneras asfálticas sobre neumáticos; potencia 5 HP; carburante, gasolina; cilindros uno; tara 2.030 cilindros, uno; dimensiones: ancho, dos metros; largo, 4,25 m.; capacidad de producción 10/12 m² jornada

Lote número 3

Cinco camiones tipo basculante; potencia 18 HP; carburante gas-oil; cilindros, cuatro; caja-carrocería, metálica; largo 3,50 m.; ancho, 2,10 m.; neumáticos 7,00 por 20; capacidad de carga útil 3-5 Tn.

Podrán tomar parte en el concurso las empresas nacionales y extranjeras pero éstas con las limitaciones previstas en la vigente Ley de Protección a la Industria Nacional.

Los pagos del precio de adquisición se efectuarán con cargo al capítulo del presupuesto número 3 de 1958.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso será: para el lote primero 50.000 pesetas; para el lote segundo 30.000 y para el lote tercero, 70.000 pesetas. La fianza definitiva que habrá de prestarse al adjudicatario o adjudicatarios será a del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

El pliego de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presenta-

ción de proposiciones se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas y Puro Obrero todos los días laborables, a horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio hasta el de la celebración del concurso.

El concurso se celebrará en el palacio de esta Diputación a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días también hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, contándose dicho plazo a partir de la posterior publicación en dichos «Boletines».

Los sobres para optar a dicho concurso podrán presentarse en el Negociado de Obras Públicas y Puro Obrero todos los días laborables, de diez a doce de la mañana desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en las expresadas publicaciones oficiales hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse el concurso.

Se admitirán proposiciones por la totalidad o cada uno de los lotes que se pretenda adquirir y los licitadores presentarán un pliego para cada lote en doble sobre cerrado conteniendo uno de ellos la proposición redactada con sujeción al modelo que figura a continuación y reintegrada con una póliza del Estado de seis pesetas y otra de cinco pesetas de la Diputación, incluyendo en el otro sobre: a), memoria en la que se consignen las fábricas o talleres en los que se hayan construido o se vayan a construir las máquinas que se ofrezcan y sus diversos elementos, indicando con toda claridad la descripción completa del conjunto y de cada una de sus partes y todas las características que conviene conocer para proceder a una justa selección entre las ofertas que se presenten, como son materias que la formen, consumos de carburantes y grasas, rendimientos, pesos, velocidades, etc.; b), los planos de conjunto y de detalle necesarios para definir completa y claramente las máquinas ofrecidas los cuales estarán acotados en unidades del sistema métrico decimal; tan o los planos como las memorias estarán autorizados por un Ingeniero español, con título legalmente reconocido a estos efectos; c), lista de los accesorios y piezas de recambio que el concursante entregará con cada máquina en el caso de que se le adjudique el suministro y manera de adquirir el repuesto de aquellos elementos que por su trabajo estén sometidos a un rápido desgaste; tanto la proposición como todos los demás documentos que se presenten deberán reintegrarse con sujeción a la vigente Ley del Timbre.

Al concurso podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello declarado bastante a costa del interesado por el Secretario general de esta Corporación.

Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios notariales que en su caso se acrediten y en general toda clase de gastos que el concurso origine y la formalización del contrato ocasionen.

A los efectos de lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que se han cumplido los requisitos que señala el número cuatro del artículo 25 de dicho Reglamento.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha y del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso convocado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la adquisición de la maquinaria detallada en dicho periódico oficial, se comprometo a suministrar, con estricta sujeción a dicho pliego y a las condiciones que se detallan en la memo-

ria, planos y demás documentos que se presentan, la siguiente maquinaria a los precios que para cada se indica (aquí la proposición que se haga, detallando las máquinas que se ofrecen y el precio, en letras y cifras, en pesetas, de cada una, así como el valor de las que sean de la misma clase).

El plazo de entrega contado a partir de la fecha de adjudicación, será de (aquí se indicará el plazo de entrega en meses, expresado en cifras y en letra, de cada máquina que se ofrezca).

El concursante declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad detallados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

(Fecha y firma del concursante.)
Cádiz, 20 de marzo de 1959.—El Presidente, Alvaro de Domecq y Díez, 1.197.

SEVILLA

Habiendo quedado desiertas en la subasta celebrada el día 22 de enero último las obras de abastecimiento de agua de Almensilla por un presupuesto de contrata de 196.834,72 pesetas, y de abastecimiento de agua de Mairena del Aljarafe, por un presupuesto de contrata de 350.000 pesetas, de acuerdo con lo determinado en el vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se sacan a segunda subasta, que se regirá por las mismas bases que la primera publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 308, página 11766 de fecha 25 de diciembre de 1958.

El modelo de proposición es el siguiente: Don mayor de edad, vecino de calle número con documento nacional de identidad número expedido el día de a V. S. I. expone: Que suficientemente enterado del anuncio que inserta el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha para la adjudicación mediante subasta de las obras de (transcribir aquí el nombre de la obra de que se trata) declara aceptar las condiciones determinadas en el expediente respectivo que reconoce haber estudiado personalmente y se compromete a ejecutarlas en (aquí el importe de la proposición que se haga, escribiendo en letras la cantidad).

(Firma del interesado.)
Sevilla, 26 de febrero de 1959.—El Presidente Ramón de Carranza 1.207.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría General

Se anuncia subasta pública para contratar las obras de instalación de calefacción por aire caliente en el Grupo Escolar «General Sanjurjo», sito en la plaza del Dos de Mayo.

Acuerdo de la licitación. Por excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 11 de marzo de 1959.

Presupuesto tipo de contrata. Pesetas 546.813,30.

Duración del contrato: Doce meses. Plazo de ejecución: Seis meses, a partir de la adjudicación definitiva y constitución de su garantía.

Forma de verificarse los pagos. Por certificaciones de obra.

Con cargo al crédito consignado en la partida 15 del Presupuesto Extraordinario 1946 (tercera etapa) la mitad del presupuesto de contrata (323.406,68) y cincuenta por ciento restante, condicionado a ingreso del Ministerio de Educación Nacional.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expe-

diente. Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 16.170,33 pesetas (en Depósito Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación definitiva, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don (en nombre propio o representación de), vecino de con domicilio en queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de para contratar las obras de instalación de calefacción por aire caliente en el Grupo escolar «General Sanjurjo», sito en la plaza del Dcs de Mayo, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo (la obra por los precios tipos o con la baja del tanto por ciento en letra) en los precios tipos. Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social (Fecha y firma del proponente)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez de la mañana a una de la tarde

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción) Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas) Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastantado para esta subasta por el ilustrísimo señor Secretario general a cargo de aquí o allá) Las Memorias, Informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil) Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de 3 pesetas Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Terminado el acto de apertura de pliegos se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento entre las admitidas reglamentariamente

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine

Madrid, 30 de marzo de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe. 1.203

Se anuncia concurso público para contratar la construcción de depósitos para el abastecimiento de agua al poblado «C» del barrio de Carabanchel Alto.

Acuerdo de licitación: Por excelentísimo Ayuntamiento Pleno en 11 de marzo de 1959.

Presupuesto-tipo de contrata: Pesetas 8.567.181,89

Duración del contrato: Veintitrés meses Plazo de ejecución: Once meses, a partir de la adjudicación del concurso y constitución de su garantía definitiva

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obra.

Con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo primero, concepto primero, partida 21 de la disposición del año 1958 en Presupuesto Especial de Urbanismo para esta clase de obras y el resto de la del próximo ejercicio

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 139.589,77 pesetas (en Depósito Municipal o Caja General de Depósitos)

Garantías definitiva y, en su caso complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación del concurso según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don (en nombre propio o representación de), vecino de con domicilio en queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de para contratar la construcción de depósitos para el abastecimiento de agua al poblado «C» del barrio de Carabanchel Alto, y manifiesta que habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo (la obra por los precios tipos o con la baja o el alza del tanto por ciento en letra en los precios tipos, o según los precios correspondientes a las variantes siguientes). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social (Fecha y firma del proponente)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción) Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas) Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastantado para este concurso por el ilustrísimo señor Secretario general a cargo de aquí o allá) Las Memorias, Informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una pe-

seta (por cada hoja útil) Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas

Los pliegos admitidos en el acto de apertura pasarán, en unión del expediente y acta levantada, a estudio de la Comisión de Fomento que propondrá la adjudicación

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine

Madrid, 30 de marzo de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe. 1.204.

SAN SEBASTIAN

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del período de ocho días de exposición al público (según art 312 de la Ley de Régimen Local) de los pliegos de condiciones para la continuación de las obras de reforma del Mercado Central de Frutas y elevación de un piso, aprobados por el Ayuntamiento pleno el día 3 de febrero de 1959 se previene al público por el presente edicto que con arreglo al artículo 313 de la Ley de Régimen Local se saca a concurso la ejecución de las mismas

Consignación.—El importe total de las obras objeto de este concurso será satisfecho al adjudicatario con cargo a la consignación prevista en el presupuesto ordinario del año 1959

Validez del contrato.—No se precisa para la validez del contrato que se derive de este concurso autorización superior alguna.

Exposición del proyecto.—El proyecto y todos los documentos que lo integran se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y días hábiles.

El precio de 1.863.706,39 pesetas servirá de base al concurso entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración, oficina, industria, etc., no admitiéndose proposición alguna que exceda de esa cantidad.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al ote re integrándose con un Timbre del Estado de seis pesetas y un Timbre municipal de dos pesetas.

La entrega de las proposiciones en la forma y requisitos que determinan los artículos 31 y 40 de Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 se efectuará en la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro de las horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO cerrándose dicho plazo a las doce horas de este último día.

La apertura de sobres presentados al concurso se celebrará a las doce horas del día inmediato hábil de quedar cerrado dicho plazo de admisiones, bajo la Presidencia del Excmo Sr Alcalde o Concejale en quien delegue y del ilustrísimo señor Secretario general de la Corporación quien interviendrá como funcionario fedatario y autorizante del acto del concurso, dándose por terminado el mismo y basando el expediente a los servicios componentes de la Corporación para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas. La Corporación efectuará la adjudicación o reclamará desierto el concurso si ninguno de los concurrentes cumpliere las condiciones del pliego

La fianza provisional se fija en la cantidad de 46.592,65 pesetas reintegradas con diez pesetas en sellos del Timbre municipal por cada 500 pesetas o fracción.

La fianza definitiva, en la cantidad de 93.185,30 pesetas que será constituida por

el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento y reintegrada con cinco pesetas en sellos del Timbre municipal por cada 500 pesetas o fracción.

Poderes.—En todo caso de concurrencia en representación ajena, los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados a costa del licitador por el ilustrísimo señor Secretario general de esta Corporación.

Plazo.—Las obras deberán iniciarse a los diez días de la adjudicación definitiva y terminarse en el plazo de seis meses.

Multas.—Todo retraso no justificado a juicio del director de las obras será multado con 300 pesetas diarias.

Pago.—El pago se efectuará por partidas de 200.000 pesetas.

Garantía.—El plazo de garantía será de un año contado a partir de la formalización de la recepción provisional según se previene en el artículo 62 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y durante el tiempo que medie entre las recepciones provisional y definitiva serán de cuenta del contratista todos los trabajos de conservación de la obra, debiendo reparar inmediatamente cuantos desperfectos se observaren.

Devolución de fianza definitiva.—Concluido el contrato sin que hubiere de exigirse responsabilidad al contratista, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se procederá a la devolución de la fianza definitiva establecida.

Gastos.—Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, remate y demás que pudiera ocasionar este acto serán de cuenta del adjudicatario, quien también deberá abonar los correspondientes al impuesto de Decretos Reales y Timbre del Estado y demás que procedan con motivo de los trámites preparatorios y de la formación del presente contrato.

Incidentes.—El contrato que se formaliza es fundamental y esencialmente administrativo y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual asimismo resolverá las dudas que circunstan su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas por los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en la ciudad de San Sebastián.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Modelo de proposición

(A reintegrar con un Timbre del Estado de seis pesetas y un Timbre municipal de dos pesetas)

Don vecino de con domicilio en enterado del anuncio para la ejecución de las obras de continuación de la reforma del Mercado de Frutas y elevación de un piso, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptado las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas (en letra)

Son pesetas (en número)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que utilice en estas obras por jornada

legal de trabajo y horas extraordinarias no serán inferiores a lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Presenta adjunto el Carnet de Empresa con responsabilidad establecido por Decreto del Ministerio del Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de diciembre de 1954), así como el documento suficiente que acredita mi personalidad. (Fecha y firma del proponente.)

San Sebastián, 6 de marzo de 1959.—
El Alcalde (legible).
4.726.

SANTANDER

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de esta Corporación publicado con el número 1.183 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 79, correspondiente al día 2 de abril de 1959 página 5056, se omitió, por error, el siguiente párrafo que debe considerarse interpuesto entre el segundo y tercer párrafo de dicho anuncio:

«El tipo de licitación será el de 1.850.000 pesetas.»

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MALAGA

A virtud de lo acordado en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Mercedes Roza Santos-Izquierdo contra don Francisco Marqués Macías, se sacan a pública subasta los siguientes bienes, especialmente hipotecados:

Primero.—Huerta en término de Coin, partido de la Zorrera, que se riega en su mayor parte hace más de cincuenta años con la acequia de San Antón, de cabida aproximada de dos fanegas, o una hectárea veinte áreas y setenta y cuatro centiáreas, y linda; al Este, con el camino de Ronda; al Sur, el camino de Antequera; al Oeste, tierras de Antonio Gómez y de herederos de José Marin Sepúlveda, y al Norte, las de Francisco Pozo y del Cortijo del Duque de Montellaño. En esta finca existe una alberca.

Segundo.—Tierra de riego en término de Coin, partido de la Zorrera o Siete Revueltas, de cabida de nueve celemines, igual a cuarenta y cinco áreas y veintisiete centiáreas, que linda, al Norte, con el camino; al Sur, tierras de Antonio Gómez Cortés; al Este, de Manuel Sánchez Lomeña, y al Oeste, con resto de la finca principal de que ésta procede. En esta finca y próximo a la vereda existe una fuente de agua potable; y

Tercero.—Una huerta en término de Coin, partido de Riobajo, de cabida de cuarenta y cinco áreas y veintisiete centiáreas, que linda, al Sur y Oeste, con la

carretera de Málaga; al Norte, con tableros de Joaquín Paniagua Salvador González Gamboa y herederos de Benifacio Villalobos, y al Sur, con el de Antonio Ordóñez García.

Expresado acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo del Palacio de Justicia, el día quince de mayo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

a) Servirá de tipo de subasta, las siguientes cantidades: Para la finca descrita en primer lugar, ciento sesenta mil pesetas; para la segunda, setenta y cinco mil pesetas, y para la tercera, sesenta y cinco mil pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dichos tipos debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

b) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Málaga a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Lcdo., Miguel Orellana.—Visto bueno, el Magistrado-Juez, A. Alonso de Prado.

4.780.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija u contar de de el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza en urgiéndose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquellos penitencionados a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

BLANCO ORTEGA, Mauricio; hijo de Miguel y de Sabina, natural de Talavera de la Reina (Toledo), de veintitrés años y cuyas señas personales son: 1,675.90 metros de estatura, comicialado últimamente en Barcelona, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 37 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de dicha Caja de Recluta. — (15-59).

CABELLO MIGUEL Manuel; hijo de Manuel y de Dolores, natural y vecino de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) soltero, pescador, de veintiséis años, encartado en la causa sin número por el presunto delito de desertión al extranjero, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del

Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Ceuta, número 3.—(116-59).

CARRERO FERNANDEZ, Francisco, hijo de Francisco y de Mercedes natural de Fuentes de Andalucía (Sevilla), soltero, soldado primera brera de Aviación de dieciocho años, sin señas particulares usando últimamente el uniforme reglamentario de Aviación en su clase domiciliado en Fuentes de Andalucía y destinado en la Base Aérea de Jerez de la Frontera en el Taller de Material, procesado por el presunto delito de desertión; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Base Aérea de Jerez de la Frontera.—(117-59).

JURADO BUJALANCE Antonio, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Lucena (Córdoba), de veintiséis años soltero carbonero, de 1.692 metros de estatura fué incluido en el alistamiento del año 1953 y agregado al de 1957 por la Caja de Recluta número 20, por haber cesado en la proroga de primera clase que disfrutaba sabe leer y escribir y ignora su domicilio actual, faltó a concentración dispuesta por Orden circular de 8 de octubre de 1957 y sin señas particulares, comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 20.—(118-59).

NAVARRO SANZ Cesáreo, hijo de Antonio y de Nicolasa natural de Madrid, vecino de Valencia, de treinta y tres años, carretero, soltero, cuyas señas personales son: 1.630 metros de estatura, barba poblada, color sano y sin ninguna seña particular visible se presentará en el plazo de quince días ante el Juzgado de Instrucción de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra, de guarnición en la plaza de Alcalá de Henares (Madrid), a fin de prestar declaración en el expediente judicial número 1.805 de 1958 que se le instruye por reincidencia en embriaguez.—(119-59).

GALTES RIOS Pedro, hijo de Sebastián y de Carmen natural de Mataró (Barcelona), soltero tratante, de veintitrés años, de 1.650 metros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada boca normal, color sano, frente despejada su aire marcial domiciliado últimamente en calle de la Mora 24 Badajoz; sujeto a expediente por desertión, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Realimiento Cazadores de Numancia (Novena) de Caballería de esta plaza.—(120-59).

ACEBAL LUNA, Juan José, hijo de José y de Herminia natural del Pontigü de Sama y con residencia últimamente en Gijón, calle del General Moja, núm. 165, piso bajo, soltero, de veinte años; encartado por falta grave de presentación al ser llamado para su ingreso al servicio de la Armada; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Gijón.—(122-59).

GOMEZ NOGUERA Manuel, hijo de José Antonio y de Aurora, natural y vecino de Madrid calle Mesón de Paredes, número 17, casado, médico de treinta y un años, cuyo paradero actual se supone que es Méjico, Distrito Federal donde presta sus servicios facultativos en el Instituto Nacional de Cardiología; procesado por el supuesto delito de abandono de destino; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Agrupación de Infantería de León, número 38, de guarnición en Madrid.—(123-59).

PEREZ DEMETRIO Juan, hijo de Francisco y de Isabel natural de Barcelona, soltero, amancebado en 1955 con una gitana, lampista, de treinta años, perteneciente al reemplazo de 1949 y agregado al de 1954, sin instrucción escolar, de 1.755 metros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta,

color sano, domiciliado últimamente en Barcelona, hoy en ignorado paradero, procesado en causa 1.073 de 1959 por desertión, por falta de incorporación a filas, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Grupo de Regulares de Infantería de Tetuán, número 1, en Tetuán (Marruecos).—(124-1959).

ASENSIO MARTINEZ Juan Pedro, hijo de Antonio y de Ana, soltero, puñador, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa número 386 de 1958 por delito de polizontaje.—(110-59).

DIEGUEZ MAYOR Juan, hijo de José y de Dolores, soltero, marino, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en Málaga; procesado en causa número 386 de 1958 por delito de polizontaje.—(111-59).

Comparecerán en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.

GONZALEZ FERNANDEZ Andrés C., hijo de Andrés y de Ojiva natural y vecino de Gijón, calle Inocencia 26 bajo soltero, de veinte años; encartado por falta grave de presentación al ser llamado para su ingreso al servicio de la Armada; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Gijón.—(112-59).

CADAHIA PORTOMENE Francisco, hijo de Francisco y de María soltero, estudiante, de veintiséis años desconociéndose señas o características persona es domiciliado últimamente en la Parroquia de Baiboa, Ayuntamiento de Monterroso (Lugo), encartado en procedimiento número 1 de 1959; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción Militar Especial de Lugo.—(113-1959).

MARIN VALVERDE Adrian, hijo de Marcelino y de Concepción natural de Gor, provincia de Granada vecindado en San Adrian de Besós (Barcelona), domiciliado en carretera Cataluña, núm. 2, nació el 22 de septiembre de 1935, ferrelista, soltero, de 1.644 metros de estatura, cuyas señas y demás circunstancias son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, finariz normal, barba poblada, boca normal, color sano, sin señas particulares vistiendo de paisano, procesado por resolución recaída en las diligencias previas 353 de 1958 por lesiones; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento Cazadores de Montaña número 2.—(125-59).

GIMENO SANCHOYARLO José Angel, hijo de José y de Francisca, natural y domiciliado últimamente en Castro Urdiales (Santander), soltero, fogonero de cuarenta y seis años sus señas personales son: alto, pelo y cejas pobladas, ojos regulares, nariz grande boca regular, barba redonda, color sano, frente despejada sin señas particulares, sabe leer y escribir; procesado por supuesto abandono de servicio en causa 25 de 1957; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Departamento Marítimo de Cartagena.—(126-59).

EEN HAMED CHAALI Mohamed, hijo de Hamed y de Sar de veinte años, natural del pobado de Anasar fracción de Anyera (cabila de Anasar) soldado que fué del Grupo de Transmisiones número 1, habiendo fijado su residencia al ser licenciado en Ceuta, Príncipe Alfonso, frente al cuartel de la Guardia Civil; procesado en causa 1.003 de 1958 por supuesto delito de hurto; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Grupo de Transmisiones de Ceuta.—(127-59).

VAZQUEZ MATEO, Obdulio, hijo de Regalado y de Carmen, natural de Cuyedero, partido judicial de La Coruña de veintitrés años soltero, jornalero domiciliado últimamente en La Coruña, calle

del Hospital 20, procesado en expediente judicial 401 de 1959 por falta de incorporación a filas, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Permanente número 2 de la Región Aérea Atlántica sito en El Pinar de Antequera (Valladolid).—(128-59).

COMEZ LOPEZ Manuel, de veinticuatro años, hijo de Antonio y de Antonia, natural y vecino de Córdoba ayudante mecánico; procesado en causa 1.390 de 1958 por el supuesto delito de desertión al extranjero; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba II de La Legión.—(129-59).

ENCINOSA MENA Sergio, hijo de Antonio y de Ana, natural de Santa Cruz de Tenerife, nacido el 1 de noviembre de 1934 oficinista soltero y cuyas señas personales son: 1.700 metros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata boca pequeña color sano y sin seña particular visible; procesado en causa 1.243 de 1956 por desertión, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de la Agrupación de Banderas Paracaidistas de Alcalá de Henares.—(130-59).

FELTRAN RIPOLL Francisco, hijo de Francisco y de Lucracia soltero, carpintero natural de Dima (Alicante) domiciliado últimamente en Tarragona calle San Miguel 18 primero segunda sus señas particulares son: 1.65 metros de estatura, pelo canoso, ojos azules, nariz regular, cejas canosas boca regular frente acha, labios gruesos, barbilla redonda, color sano, señas particulares, le falta el dedo anular medio, índice y meñique de la mano izquierda y parte de la palma de dicha mano en situación de libertad provisional, sabe leer y escribir; procesado en causa 6 de 1955 por el presunto delito de polizontaje, comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Departamento Marítimo de Cartagena.—(131-59).

MARCOE CALVO Ramón de veintiocho años, soltero, hijo de Antonio y de María, natural de Finiserra (La Coruña) y con residencia últimamente en Cádiz, calle Suárez de Sazar número 6, mariner, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 204 de 1958 por supuesto delito de hurto a bordo del pesquero «Gaviota»; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz.—(136-59).

SANCHEZ SANCHEZ Manuel, hijo de Manuel y de María natural de Málaga, de treinta años chófer, señas personales: rubio, ojos pardos y domiciliado últimamente en Algeciras (Cádiz) calle de la Bajadilla; procesado en causa 188 de 1953 por robo de sábanas en unión de otros tres más cuando presada el Servicio Militar en el Regimiento de Infantería Córdoba número 10; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Gobierno Militar de Granada.—(137-59).

MARHUENDA RICO, Felipe, hijo de Joaquín y de Dolores, natural de Monóvar (Alicante), de veintion años, cuyas señas personales son: estatura 1.670 metros, domiciliado últimamente en Le Fuzquet d'Orb (Herault) Francia; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 30 para su destino a Cuerpo.—(143-59).

ROMERO Pascual Juan, hijo de Pascual y de Nieves, natural de Alicante de veintidós años, cuyas señas personales son: estatura 1.720 metros, necánico-mecanógrafo, habla francés, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 30 para su destino a Cuerpo.—(144-59).

Comparecerán en el término de treinta días ante el Juez Instructor de la Ciudad, Calle de Recluta número 30.

ESPADÁ FARRIENTOS, Fernando, hijo de Rafael y de Casana natural de

Lora del Río (Sevilla), de diecinueve años soltero, marineru, con domicilio últimamente en Larache cuyas señas personales son las siguientes: estatura cretando, pelo rubio, color sano, ojos pardos, nariz recta, boca regular, frente ancha, aire normal; encartado por falta de no incorporación a Servicio activo de la Armada en expediente judicial número 9 de 1958; comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de la Comandancia Militar de Marina de Ceuta (142-59).

MOURE PERNAL Antonio; hijo de Antonio y de Carmen natural de La Cañiza (Pontevedra) soltero obrero a veintidós años domiciliado últimamente en La Cañiza (Pontevedra) y en Hernani (San Sebastián); procesado por falta de incorporación a filas en causa número 407 de 1958; comparecerá en el término de noventa días ante el Capitán de Arma de Aviación S. T. don Jesús Otero González Juez Instructor del Juzgado Permanente número 2 de la Región Aérea Atlántica sito en El Puar de Arquequera (Vizcaya).—(146-59)

LOPEZ AHIRAZ Manuel; (a) del Fuertot; natural de La Línea de la Concepción (Cádiz) hijo de Gregoria, nacido el 27 de octubre de 1932 jornalero con último domicilio en La Línea de la Concepción calle Angel 70 procesado en causa número 221 de 1958 por supuesto delito de deserción mercante y hurto ocurrido en el puerto de Lapa el día 23 de noviembre de 1958 hallándose embarcado en el pesquero «D. Minguín» folio 588 lista tercera, de la matrícula de Cádiz; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Infantería de Marina don Antonio Gómez Ortega, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Algeciras.—(71-59)

REYES ROMO Alberto; soldado del Grupo Regulares Indígenas de Infantería Ceuta, número 3 hijo de Miguel y de Florencia natural de Madrid domiciliado antes del G. M. N. en la calle Conde Duque, 19 y después del G. M. N. en Valencia calle Amoralla 70 casado camarero de veintidós años estatura 1,690 metros color sano pelo negro ojos al pelo ojos pardos, nariz recta boca regular barba poca y señas particulares ninguna procesado en causa número 1.093 de 1959 por supuesto delito de deserción; comparecerá en el término de veinte días ante el Teniente Juez del Grupo Regulares Indígenas de Infantería Ceuta número 3, don Francisco Fernández Serrata que tiene su despacho oficial en el Acuartelamiento del citado Grupo en Ceuta.—(138-59)

PINTADO RUPEREZ Domingo de cincuenta y cinco años hijo de Lázaro y de Emeteria, natural de Villanueva de Valdelid que fijó su domicilio en Figueras (Aava); procesado en causa número 48 de 1948; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza.—(1086-59)

PRADAS DOMINGUEZ Manuel; de veintinueve años, soltero, albañil, hijo de Miguel y de Joaquina natural de Toulouse (Francia) y vecino de Albarce barrio Estrella, 124 y en la actualidad en ignorado paradero; procesado por reincidencia en causa número 248 de 1956; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Albarce.—(1088-59)

VALLE PAOLO Julio; natural de Barcelona, de cincuenta y seis años hijo de Vicente y de María, soltero, del comercio, vecino de Barcelona domiciliado últimamente en calle Vilanova, 27, tienda, procesado por hurto en causa número 379 de 1942.—(1089-59)

ESPINACH LUENGO Jaime, natural de Barcelona de treinta y siete años, hijo de Ramón y de María, soltero, sastre, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Pelayo, 14, cuarto, primera;

procesado por hurto en causa número 379 de 1952.—(1090-59), y

ESCOLANO MAZA, Francisco; de cuarenta y seis años, soltero, jornalero hijo de Nicaner y de Pilar, natural de Zaragoza y vecino de Tarragona; procesado en causa número 161 de 1958 por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Zaragoza.—(1.400.)

ELIA ANTON German; natural de Velilla de la Sierra (Soria), de veinticuatro años, hijo de Anselmo y de Dolores, soltero, jornalero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Caspe, número 19 quinto primera procesado por apropiación indebida en causa número 413 de 1947.—(1091-59)

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona

DIEGO FLORRIAGA Domingo; de cuarenta y tres años hijo de Valentina, natural de Rosaburúa (Navarra) que fijó su domicilio en San Sebastián calle Amara «Casa Gabriel»; procesado en causa número 46 de 1954; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Vagos y Maleantes de Zaragoza.—(1.401.)

TRUJILLO MORA Rafael; domiciliado últimamente en Barcelona, Via Lavetana, 50 entrepuerto y Aribau 260, segundo segunda, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en expediente número 523 de 1958 del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona.—(296.)

GARCIA BOLEA, Francisco; de veintinueve años, casado industrial, hijo de Abelardo y de María, natural y vecino de Cartagena; procesado en causa número 163 de 1957 por apropiación indebida; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cartagena.—(935.)

JORGE CARDONA, Wifredo; de treinta y siete años hijo de Leónido y de Agustina soltero, natural de Manresa, hojalatero ambulante; procesado en causa número 352 de 1949 por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lérida.—(966.)

QUESADA CARRASCO, Manuel; de veintiséis años, soltero peón, hijo de Gabriel y de Natividad, natural de Madrid y con residencia últimamente en Barcelona; procesado en causa número 294 de 1956 por apropiación indebida; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid.—(967.)

BARROSO RODRIGUEZ, Francisca; natural de Fregenal de la Sierra (Badajoz), hija de padre desconocido y de Manuela, de cincuenta años, casada, domiciliada últimamente en la calle de Joaquín García Morato, 113, segundo izquierda; procesada en sumario número 52 de 1959 por abandono de familia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid.—(968.)

FERMOSEL GARCIA, José; natural de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), casado, empleado, de cuarenta y cinco años, hijo de Jose y de Adela, domiciliado últimamente en el paseo de Extremadura, 11, cuarto derecha; procesado en causa número 61 de 1958 por estafa.—(970.)

MARTINEZ FERMOSEL, Alfredo; natural de Cullera (Valencia), soltero, operador de cine, de veinte años, hijo de Alberto y de Saura, domiciliado últimamente en el paseo de Extremadura, 11, cuarto derecha; procesado en causa número 61 de 1958 por estafa.—(969.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid.

MARTINEZ FORNE, Santiago; de veintidós años, soltero, comerciante, hijo de Antonio y de Dolores, cuyo último domi-

cillo lo tuvo en Barcelona, calle Valmitjana, 1, bajos; procesado en causa número 33 de 1956 por lesiones y daños; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de Mahón.—(971.)

FERNANDEZ MALDONADO, Encarnación; de veintidós años, soltera, natural de Itrabo (Granada) y vecina que fué de Molvizar, calle Rloja, 10, sus labores, hija de Gonzalo y de Encarnación; procesada en causa número 178 de 1955 por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Motril.—(972.)

CABALLERO BERNAL, Josefa; de sesenta años, soltera, sus labores, hija de Emérita, natural de Cartagena (Murcia) y vecina de Barcelona domiciliada últimamente en Olmo, 10 principal, cuarta; procesada en causa número 61 de 1959 por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona.—(974.)

PUGIBARRA TARRITA, Pedro; natural de Calders casado del comercio de treinta y cuatro años hijo de Juan y de Teresa, domiciliado últimamente en Ardevol, 2, bajos, Barcelona; procesado en causa número 30 de 1947; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona.—(977.)

MANZANARES ROJEVARRIA, Andrés; de dieciocho años, hijo de José y de Dominica, casado natural de Gilón, peón, domiciliado últimamente en El Baño, Trujá La Peña; procesado en causa número 36 de 1959 por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Bilbao.—(978.)

RIFRA ROMERO, Donato; de veintiocho años, soltero, valiente, hijo de Donato y de Carmen natural de Lanestosa y vecino de Madrid, calle de Donoso Cortés, número 11; procesado en causa número 83 de 1953 por hurto.—(982.)

ESTEBAN GONZALEZ, Lorenzo; de veintiséis años, casado, carpintero hijo de Gregorio y de Juliana, natural de Versalles (Francia) y vecino de Euzoa, calle de La Calera, número 27; procesado en causa número 31 de 1954 por hurto.—(983.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Burgos

UN TAL DOMINGO; súbdito portugués, de unos veinte años de estatura regular, más bien gordo con bigote, vestido con chaqueta de paño oscuro pantalón del mismo color y calzado con zapatos de cuero engrasado; procesado en causa número 12 de 1959 por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Gijón de Lina.—(984.)

GAMERO VAZQUEZ, Consuelo; cuyas demás circunstancias personales se ignoran; procesada en causa número 37 de 1957 por hurto.—(992.)

RUIZ MARTOS, Juan; de veinticinco años, hijo de Rafael y de Isabel, soltero, jornalero, natural de Linares; procesado en causa número 157 de 1955 por hurto.—(993.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares.

RIVAS TRECHUELO, Enrique; natural de Valladolid, de treinta y tres años, hijo de Manuel y de Felisa, domiciliado últimamente en la avenida de José Antonio, número 32; procesado en causa número 9 de 1959 por estafa.—(995.)

GIMENEZ GALBIS Plácido; natural de Madrid, de cincuenta años, domiciliado últimamente en la avenida de José Antonio, 32; procesado en causa número 9 de 1959 por estafa.—(996.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid

GOMEZ PEREZ, Angel; de treinta y cuatro años, natural de Madrid, hijo de Hermenegildo y de María, domiciliado

últimamente en Madrid; procesado en causa número 406 de 1958 por tentativa de robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 20 de Madrid.—(997.)

INIESTA MUÑOZ, Luis Andrés; de veintisiete años, hijo de Luis y de Juana, natural y vecino de Mula, soltero, chata-rro, con domicilio en la calle del Pretel, número 2; procesado en causa número 44 de 1953 por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mula.—(998.)

AGUIRRE PALACIOS, Manuel; de veinticuatro años, hijo de Antonio y de Antonia, soltero, jornalero, natural de Manzanares (Ciudad Real), vecino de Oviedo, calle Bermúdez de Castro, 14; procesado en causa número 56 de 1958 por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo.—(998.)

ROBLES WITTEMBERG, Francisco; de cuarenta años, casado, hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Málaga, funcionario, últimamente domiciliado en Irún, Iglesia, 2 y 4, quinto; procesado en causa número 113 de 1957 por cohecho.—(1.000.)

BARRIOS GONZALEZ, Paulino; de veintidós años, soltero, hijo de Secundino y de Catalina, natural de Espinosa de Cerrato (Palencia), empleado, domiciliado últimamente en San Sebastián, Amara 4, primero derecha; procesado en causa número 311 de 1958 por apropiación indebida.—(1.001.)

MONTEIRO VALVERDE, José; de treinta y siete años, soltero, hijo de Francisco y de Julia, natural de Bouzas (Pontevedra), últimamente sin domicilio conocido; procesado en causa número 406 de 1950 por hurto y estafas.—(1.002.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián.

ROCAMORA PALLARES, Antonio; hijo de Antonio y de Josefa, de veintiséis años, natural de Prat de Compte (Tarragona), soltero, marino, vecino y domiciliado últimamente en Barcelona, calle Montserrat, número 15, tercero, segunda; procesado en causa número 444 de 1958 por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona.—(1.005.)

HERNANDEZ JIMENEZ, Jesús; de veintidós años, hijo de Hilario y de Leonor, natural de Mamolar de la Sierra, parido de Salas de los Infantes (Burgos), soltero, ambulante, tratante; y

DUAL MONTOYA Rafael; de veintisiete años, hijo de Antonio y de María, natural de Brihuega (Guadalajara), ambulante, soltero, cesterero; procesados en causa número 236 de 1951 por hurto; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Burgos.—(1.008.)

RODRIGUEZ LEALE, Manuel; periodista, de treinta y cinco años, hijo de Antonio y de Dusinda, natural, vecino y domiciliado últimamente en Barásal (Portugal); procesado en causa número 14 de 1959 por paso clandestino de fronteras; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Rodrigo.—(1.009.)

GIRE, Jean Louis; de diecinueve años, hijo de Jean y de Ivonne, soltero, natural de París, que tuvo su domicilio en Ibiza; procesado en causa número 69 de 1957 por falsedad.—(1.010.)

KESEN, Karel Hubertus; de treinta y un años, marinero, natural de Maestricht (Holanda), que tuvo su domicilio en Ibiza; procesado en causa número 40 de 1957 por atentado a agentes de la Autoridad.—(1.011.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ibiza.

ACOSTA DELGADO, Marcial; hijo de Eduardo y de María, natural y vecino de Tinajo (Isla de Lanzarote); procesado en

causa número 334 de 1958 por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Las Palmas de Gran Canaria (1.012.)

VARA GARCIA, Miguel; de cincuenta años, soltero, chófer, natural de Mazarrón, hijo de Pedro y de María, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas; procesado en causa número 21 de 1945 por lesiones.—(1.013.)

MIR RIO, Antonio; de treinta y nueve años, soltero, del campo, natural y domiciliado últimamente en La Puebla (Baleares); procesado en causa número 94 de 1943 por hurto.—(1.014.)

SALGADO GARCINUÑO, Luis; de cincuenta y siete años, casado, mecánico, natural de Madrid, hijo de Pedro y de Juana, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 239 de 1946 por apropiación indebida.—(1.015.)

CASTELLANOS GARRIDO, Emilio; de treinta y ocho años, casado, agente comercial, natural de Paza, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en causa número 516 de 1950 por robo.—(1.016.)

NAVARRO VALEJO, María; de treinta y un años, soltera, sin profesión, natural y domiciliada últimamente en Madrid; procesada en causa número 5 de 1948 por hurto.—(1.017.)

MARTIN AYLLON, Toribio Manuel; de setenta y cuatro años, viudo, litógrafo, natural y domiciliado últimamente en Madrid; procesado en causa número 65 de 1941 por estafa.—(1.018.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 20 de Madrid

GARCIA MARIN, Martín; vecino de Valdepeñas, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Angel, 6, y cuyas demás circunstancias personales no constan, procesado en expediente de peligrosidad número 350 de 1958; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Vagos y Maleantes de Madrid.—(1.019.)

CASCALLAR SOUTO, José; mayor de edad, viudo de Ludivina Sánchez Gutiérrez, peón, hijo de Satrio y de Josefa, natural de la parroquia de Bemil, partido judicial de Caldas de Reyes (Pontevedra), vecino que fué de Urbiés, Concejo de Mieres; procesado en causa número 28 de 1959 por abandono de familia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres.—(1.020.)

CLEMENTE CALVO, Antonio; de veintisiete años, músico, hijo de Florencio y de María, natural y vecino de Irún, últimamente domiciliado en la calle Larramendi; procesado en causa número 511 de 1955.—(1.021.)

DE MARTIN LINDON, Santiago; cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que últimamente tuvo su domicilio en San Sebastián; procesado en causa número 188 de 1954 por estafa.—(1.022.)

POZA AZCARATE, José Luis; de veinte años, hijo de Evaristo y de Carmen, panadero, natural de San Sebastián y vecino de Bilbao, últimamente domiciliado en Cortes, 4, tercero; procesado en causa número 210 de 1957.—(1.023.)

AMILIBIA PRIETO, Antonio; de veinticuatro años, soldador, hijo de Ignacio y de Carmen, natural y vecino de San Sebastián, últimamente domiciliado en Nueva, 20, segundo; procesado en causa número 186 de 1957.—(1.024.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.

GARCIA RODRIGUEZ, Mariano; de treinta años, natural de Taboada (Lugo), vecino de Vigo, Falperra, 36, soltero, viajante, hijo de José y de Luisa; procesado en causa número 393 de 1956.—(1.028.)

POUSADA SOTO, Manuel; de cincuenta y un años, natural de Poyo Grande (Pontevedra), casado, músico, hijo de José

y de Rosa, vecino que fué de Vigo, Abeleira Méndez, 10; y

VEIGA FERNANDEZ, Antonio; natural de Salcedo (Pontevedra), soltero, de veintinueve años, hijo de José y de Concepción, tablaero; procesados en causa número 168 de 1946.—(1.029.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vigo.

GIMENEZ JOYA, Enrique; de veintinueve años, soltero, natural y vecino de Zaragoza, calle Carro, número 16; procesado en causa número 226 de 1958 por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza.—(1.030.)

GARCIA CASQUET, Melchor; hijo de Luis y de Carmen, natural de Antas (Vera), soltero, jornalero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, Manso Cánovas, 45; procesado en causa número 23 de 1955 por el delito de robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona.—(1.033-59)

PANISER GUERRERO, Eduardo; hijo de Isaac y de Josefa, natural de Barcelona, soltero, jornalero, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Ginebra, 55, primero primera; procesado en causa número 223 de 1952 por el delito de robo; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona.—(1.034-59)

LOSTALO GOMEZ, Jorge natural de Barcelona, de oficinas, de treinta y un años, hijo de Eduardo y de Ana, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Muntaner, 441, piso segundo; procesado por apropiación indebida y daños en causa número 17 de 1959.—(1036-59)

MESTRE MOLINA, José; natural de Alcalá, casado, pintor, de veintitrés años, hijo de Sebastián y de Rita, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Tapias, número 1, cuyo actual paradero se ignora, procesado por atentado. Agente de la Autoridad en causa número 295 de 1958.—(1038-59);

BALLANO RANSANZ, Carmen, natural de Almazán, soltera, planchadora, de treinta y dos años, hija de Satrio y de Pilar, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Conde del Asalto, 12, tercero; procesado por hurtos en causa número 335 de 1958.—(1037-59), y

SARIO RODRIGUEZ, Baltasar (alias «Gordit-Gorrion»); natural de San Juan de Moñillo, soltero, de dieciséis años, hijo de Zacarías y de Estefanía, domiciliado últimamente en Barcelona, Rosada, 20, barracas construcción; procesado por atentado en causa número 236 de 1953.—(1040-59)

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona.

SUVERBIOLA CASTAÑOS José María; de cuarenta y tres años, soltero, hijo de Luis y de Marcelina, natural de Portugal, sin domicilio, cuyas demás circunstancias y paradero actual se desconocen; procesado por hurtos en causa número 29 de 1959.—(1041-59);

PEDRAZA LOPEZ, Federico; de veintisiete años, pintor, soltero, hijo de Federico y de Josefina, natural de Valencia, con instrucción y con antecedentes penales, domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por falsedad y estafa en causa número 503 de 1956.—(1043-59); y

GONZALEZ VIZCAYA, Sr. pliego, mayor de edad, casado, Ordeparaza y vecino que fué de esta villa, con domicilio en Párroco Unceta, 42, tercero derecha, cuyo actual paradero se desconoce; procesado por estafa en causa número 84 de 1959.—(1044-59)

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Bilbao.

RIOS HERREROS, Lauro; cuyas demás datos de filiación se desconocen; casa-

do, administrativo vecino de Baracaldo, y cuyo actual paradero se ignora; procesado por apropiación indebida en causa número 631 de 1958; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao.—(1042-59).

LIZCANO SOLERA Ubaldo, de veintidós años, soltero, pastor, hijo de Gabino y de Purificación, natural de Villar de la Encina, domiciliado últimamente en Aranjuez, procesado por robo en causa número 89 de 1955; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón.—(1045-59).

AMADOR LOPEZ Francisco, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle de Granada, 4; procesado por falsedad en causa número 38 de 1955; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Getafe.—(1047-59).

MURIEL TRUJILLO Francisco, de cincuenta años, soltero jornalero hijo de Francisco y de Juana natural de Aiora y vecino de Málaga Tomás de Cosaro, número 27 hoy en ignorado; paradero; procesado por falsificación en causa número 43 de 1944.—(1049-59); y

RODRIGUEZ LOPEZ Angel, de treinta y tres años, hijo de Luis y de Ciriaca, casado, empleado natural vecino de Madrid, Antonio Grillo, 1 tercer derecha; procesado por apropiación indebida en causa número 108 de 1957.—(1050-59).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid.

DISCARTI SORTINO Salvador, industrial, soltero de cuarenta y cinco años, vecino de Madrid, calle de Núñez de Balboa número 87 y Velázquez número 126, natural de Italia hijo de Pedro y de Carmen; procesado por estafa en causa número de 1954.—(1051-59).

GOMEZ LARREA Juan, natural de La Carolina (Jaén) hijo de Juan y de María de treinta y nueve años, casado, jornalero, vecino de Chamartín, calle de Baracaldo número 20; procesado por hurto en causa número 190 de 1957.—(1052-59).

BERNAL SUAREZ Manuel, de treinta y tres años, hijo de José y de Trinidad, natural de Huelva, pintor, domiciliado últimamente en la calle de Lauregui, número 30 A; procesado por hurto en causa número 308 de 1955.—(1053-59); y

LOPEZ HERRANZ José, de treinta y cinco años, hijo de Eliseo y de Pilar, domiciliado últimamente en la calle de Carlos Arniches número 3 duplicado; procesado por hurto en causa número 146 de 1956.—(1054-59).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid.

PAREJA LOPEZ María Trinidad, de treinta y seis años, soltera, sirvienta, hija de Rafael y de Mercedes, natural de Priego (Córdoba), domiciliada últimamente en Madrid ignorándose su actual paradero; procesada por aborto provocado en causa número 217 de 1957.—(1055-59); y

RODRIGUEZ GARCIA Antonio, cuyas demás circunstancias constan en el sumario que se dirá; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por robo en causa número 193 de 1940.—(1058-59).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Madrid.

AGUADO GARCIA Maximo, de veintidós años, soltero, jornalero natural de Madrid hijo de Tiburcio y de Andrea, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo; procesado por hurto en causa número 321 de 1954; comparece en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid.—(1057-59).

FERNANDEZ ENRIQUEZ Felisa, de cincuenta y un años, viuda, sus padres, natural de Laroco, hija de Pedro y de Emilia, domiciliada últimamente en Madrid; procesada por estafa en causa nú-

mero 15 de 1957; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 20 de Madrid.—(1058-59).

SCODA MARTI, Juan Bautista; que usa también el nombre de Ramón Ruiz Rosillo sin que consten las demás circunstancias personales, que se encuentra en paradero ignorado; procesado por estafas en causa número 66 de 1959; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número de Madrid.—(1060-59).

LOPEZ INFANTE Blas, de diecinueve años, hijo de Martín y de María, natural de Mojacar (Almería) vecino de Manresa, calle Era Firmit 38, soltero, jornalero también domiciliado últimamente en Marqués de Molins 28, Alicante; procesado en causa número 26 de 1957; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manresa.—(1061-59).

GIMENO BERNADAS Roberto, natural de Murcia, soltero de veintisiete años, hijo de Francisco y de Josefa, domiciliado últimamente en Murcia en Florida Blanca, Ovalo número 6; procesado por apropiación indebida en causas números 14, 15, 16 y 17 de 1959; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia.—(1063, 1064, 1065 y 1066-59).

MIRAS SANCHEZ Antonio, de treinta y siete años, natural de Oriá (Almería), hijo de Juan y de Josefa, casado, jornalero, vecino de Hospitalet de Llobregat, domiciliado últimamente en carretera Santa Eulalia, 81, bajos; procesado por robo en causa número 187 de 1958.—(1069-59).

NAVARRO GALVEZ Antonio, de cuarenta y ocho años, natural de Granada (Teruel), hijo de Joaquín y de María, casado, maestro albañil vecino de Hospitalet de Llobregat, domiciliado últimamente en calle La Unión 12, huerto; procesado por apropiación indebida en causa número 16 de 1953.—(1070-59).

SERAFIN SANCHEZ Carmen, de veintiocho años, natural de La Unión (Murcia), hija de Bartolomé y de Francisca, de estado soltera, sus labores, fue vecina de Pacalona, domiciliada últimamente en el barrio de la Salud, calle Miguel del Prat, número 4, cuyo actual paradero se desconoce procesada por hurto en causa número 501 de 1957.—(1071-59); y

PLANAS ESPINOSA Antonio, de veintisiete años, natural de Calatayud (Teruel), hijo de Antonio y de María, soltero, peon albañil vecino de Hospitalet de Llobregat, domiciliado últimamente en calle Aviación, 4, cuyo actual paradero se desconoce; procesado por robo y hurto en causa número 165 de 1948.—(1072-59).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat.

RIA NAVERO Juan, de veintiséis años, pintor, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Puebla del Caramiñal (La Coruña) y vecino de Rentería, últimamente domiciliado en Zamalvide 8 segundo, hoy en ignorado paradero; procesado en causa número 474 de 1957; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.—(1075-59).

MANIVESA FRAGA Bernardo, de treinta y cuatro años, soltero, jornalero, hijo de Ramiro y de Dolores, natural de El Ferrol del Caudillo, domiciliado últimamente en El Ferrol del Caudillo; procesado por hurto en causa número 253 de 1956.—(1076-59); y

GONZALEZ RUIZ Raimundo, de treinta y seis años, soltero, jornalero, hijo de Marino y de Emeteria, natural de Cantanapiedra, domiciliado últimamente en Villaflores, procesado por hurto en causa número 253 de 1956.—(1077-59).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número de Santander.

CHA, MOSTE, Licerio, hijo de René y de Fulalia, de dieciocho años, soltero,

natural de Fonrubi, domiciliado últimamente en Bellvis; procesado por hurto en causa número 180 de 1956 comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tarragona.—(1078-59).

MARTINEZ DEL VAL José, natural de Linares, soltero, dependiente de cuarenta y un años, hijo de Antonio y de Cesárea, domiciliado últimamente en Madrid, calle Covadonga, 6, bajos; procesado por robo en causa número 94 de 1947.—(1080-59); y

LEON RODRIGUEZ José, natural de Peñarroya, soltero, jornalero de treinta y un años, hijo de Rafael y de Carmen, domiciliado últimamente en Valencia, calle Méndez Núñez 43, bajos; procesado por hurto en causa número 18 de 1954.—(1081-59).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número de Valencia.

BARBA NOVELLA Ange, de veinte años, soltero, hijo de Gundemar, natural de Madrid, últimamente en 7a. azoza, en ignorado paradero; procesado por estafa en causa número 32 de 1959; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza.—(1084-59).

ANULACIONES

Juzgados Militares

El Juzgado Militar Eventual de la Plaza de Pontevedra deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Constantino Aparici Hermida.—(114-59).

El Juzgado Militar de Marina de Ifni deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 102 de 1956, Mohamed Ben Hossain Ben Mohamed.—(114-59).

El Juzgado Militar de Marina de Ceuta deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 250 de 1956 Manuel Ramos Gómez.—(114-59).

El Juzgado Militar de Marina de Ceuta deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 27 de 1957 Félix Escalante O'avarrieta.—(114-59).

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 106 de 1958 Alejandro Moreno Carrasco.—(1334).

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 2 de 1959 Antonio García Durán.—(1335).

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 247 de 1958 Salvador Serantes Esco.—(1338).

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 95 de 1941 Antonio Campillo Martí.—(1339).

El Juzgado de Instrucción número 3 de Bilbao deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 503 de 1956 Federico Pedraza López.—(1340).

El Juzgado de Instrucción número 2 de Burgos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 4 de 1958 Juan Lorenzo Rey Martínez.—(1342).

El Juzgado de Instrucción de Ciudad Real deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 70 de 1952 José Romero de la Cruz.—(1344).

El Juzgado de Instrucción número 3 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 562 de 1951 Antonio Rodríguez Guzmán.—(1346).

El Juzgado de Instrucción de La Almuñía de Doña Godina deja sin efecto la

requisitoria referente al procesado en causa número 10 de 1955. Francisco Bayón Tejera.—(1.347.)

El Juzgado de Instrucción de Lérida deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 57 de 1958. Manuel López López.—(1.350.)

El Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 321 de 1947. Celedonio Barguño Lázaro.—(1.354.)

El Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 241 de 1957. Gregorio Martín Peña.—(1.356.)

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 184 de 1955. Carmen Alfós Mas.—(1.369.)

El Juzgado de Instrucción de Motril deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 62 de 1949. José Luis Folache González.—(1.370.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 197 de 1956. Alfredo Rodríguez Moreno.—(1.373.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 56 de 1958. Manuel Aguirre Palacios.—(1.378.)

El Juzgado de Instrucción de Requena deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 64 de 1957. Luis Gracia Lázaro.—(1.380.)

El Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 280 de 1949. Santiago Lima Palma.—(1.395.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 224 de 1957. Antonio Mayer Gómez.—(1.397.)

El Juzgado de Instrucción de Arenys de Mar deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 2 de 1952. Antonia Vicente Molina.—(1.416-59.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 140 de 1953. Ignacio Elejalde Ayooy.—(1.419-59.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de Bilbao deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 519 de 1953. Juan Hernández Fernández.—(1.421-59.)

El Juzgado de Instrucción de Lahn deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 86 de 1955. Fidel Rodríguez Parracia.—(1.425-59.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Las Palmas deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 481 de 1946. Antonio Matías Cordero.—(1.426-59.)

El Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 875 de 1949. José Torre Riquelme.—(1.427-59.)

El Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 422 de 1957. José Arias Fernández.—(1.428-59.)

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 138 de 1956. José María Peirats Martínez.—(1.413-59.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 293 de 1943. Celse Laturias Basorgar.—(1.415-59.)

El Juzgado de Instrucción de Martos deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario 210 de 1934. Alejandro Moyano Leigado, Juan Fran-

cisco Ruiz Pérez y Antonio Santiago Molina.—(1.153-59.)

El Juzgado de Instrucción de Martos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 125 de 1954. Antonio Lara Gallardo.—(1.154-59.)

El Juzgado de Instrucción de Martos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 62 de 1951. Antonio Lara Gallardo.—(1.155-59.)

El Juzgado de Instrucción de Navalcarnero deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 21 de 1955. Aniceto Sema Ferrero.—(1.167-59.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 477 de 1958. Zulema Ariño Artaza.—(1.160-59.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 469 de 1958. Zulema Ariño Artaza.—(1.161-59.)

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente 9 de 1957. Manuel Redondo Navarro.—(1.162-59.)

El Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 250 de 1946. Juan Manuel Prada Prada.—(1.166-59.)

El Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 92 de 1952. Julio Ruiz Texias.—(1.167-59.)

El Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 115 de 1957. Vicente Gómez Andrés.—(1.169-59.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 7 de 1950. Restituto Vegas López.—(1.173-59.)

El Juzgado de Instrucción número 4 de Bilbao deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 350 de 1957. Juan Enrique Gorostiza Velasco.—(1.191-59.)

El Juzgado de Instrucción número 4 de Bilbao deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 504 de 1957. Juan Miñarro Castillo.—(1.192-59.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Burgos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 131 de 1958. Antonio González Silva.—(1.194-59.)

El Juzgado de Instrucción de Calahorra deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 49 de 1957. Gregorio Calvo Diez del Valle.—(1.196-59.)

El Juzgado de Instrucción de Ciudad Rodrigo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 12 de 1959. José Muñoz Casado.—(1.196-59.)

El Juzgado de Instrucción de Ciudad Rodrigo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 12 de 1959. Juan Ortiz Martínez.—(1.197-59.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Jerez de la Frontera deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 3 de 1947. Manuel Romero Barrios.—(1.200-59.)

El Juzgado de Instrucción de Lérida deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 41 de 1953. Jorge Manrique Fernández.—(1.201-59.)

El Juzgado de Instrucción de Lérida deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 236 de 1948. Antonio Escribano Boz.—(1.202-59.)

El Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 113 de 1953. Carlos Obiols Bargallo.—(1.207-59.)

El Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 273 de 1952. José Contreras Escobar.—(1.211-59.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Palma de Mallorca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en cau-

sa 150 de 1957. Miguel Frau Far.—(1.229-1959.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Palma de Mallorca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 186 de 1957. Antonio Bisquerra Salvá.—(1.230-59.)

El Juzgado de Instrucción de Almería deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 5 de 1952. Juan Cortés Cortés.—(1.232-59.)

El Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 419 de 1955. Julián Martínez García.—(1.237-59.)

El Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 260 de 1958. Angel Rodríguez Domingo.—(1.238-59.)

El Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 287 de 1953. Eugenia Suárez Andrada.—(1.239-59.)

El Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 522 de 1954. Simón Giménez Sánchez.—(1.240-59.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 277 de 1951. Mercedes Alfajeme Herrera.—(1.243-59.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 121 de 1958. Roberto de Vera Gómez.—(1.244-59.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 109 de 1954. Antonio Álvarez Negueruela.—(1.247-59.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 114 de 1954. Antonio Álvarez Negueruela.—(1.248-59.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 196 de 1955. Francisco Donazar Laurus.—(1.251-59.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 241 de 1951. Manuel López Rodríguez.—(1.254-59.)

El Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 444 de 1958. Antonio Rocamora Pallarés.—(1.254-59.)

El Juzgado de Instrucción de Montforte de Lemos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 135 de 1946. Manuel Suárez Parquin.—(1.258-59.)

El Juzgado de Instrucción de Alcalá la Real deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 76 de 1955. Evaristo Arenas Gil (a) «el Negrete».—(1.264-59.)

El Juzgado de Instrucción de Calamocha deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 6 de 1943. José Ramírez Ramírez.—(1.266-59.)

El Juzgado de Instrucción de Getafe deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 54 de 1955. Emilia González Vaguera.—(1.268-59.)

El Juzgado de Instrucción de Getafe deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 220 de 1946. Manuel Gómez Sánchez.—(1.269.)

El Juzgado de Instrucción de Linares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 156 de 1950. José Riaño Molina.—(1.273-59.)

El Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 55 de

1945. Antonio Hernández Sixto.—(1.280-1959).

El Juzgado de Instrucción de Villanueva y Geltrú deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 94 de 1948. Francisco Mesequer Sandoval.—(1.282-59).

El Juzgado de Instrucción de San Felín de Lobregat deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 162 de 1944. Pedro Conesa Gómez.—(1.280-1959).

El Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 212 de 1958. Angel López Arroyo.—(1.284-1959).

El Juzgado Especial de Vagos y Malhechos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 6 de 1959. Isidro Casanovas Vilas.—(1.288-59).

El Juzgado de Instrucción de Caspe deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 7 de 1946. Luis Castellano Hita.—(1.289-59).

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 607 de 1955. Antonio Inchaurreaga Ibarvide.—(1.292-59).

El Juzgado de Instrucción de Andujar deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 176 de 1952. Juan López Moreno.—(1.293-59).

El Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 551 de 1957. Antonio Espinosa Rosa.—(1.295-59).

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 236 de 1955. Baltasar Sario Rodríguez.—(1.298-59).

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria

referente a los procesados en sumario 85 de 1957. Carlos Rivera Benitez y Rafael Rivera Benitez.—(1.299-59).

El Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario 132 de 1949. Andrés Jiménez Mániz y Cristian Álvarez Cienfuegos.—(1.313-59).

El Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 287 de 1949. Enrique Alonso Domingo.—(1.314-1959).

El Juzgado de Instrucción de Mancha Real deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 57 de 1956. Pedro Pulido Barrionuevo.—(1.315-59).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Pamplona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 237 de 1958. José María Mendía Garmendia.—(1.316-59).

EDICTOS

Juzgados Militares

MARTINEZ MARTINEZ, Domingo, (a) «El Sardinero»; de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Isidora Martínez natural de Balsada, Ayuntamiento de Quiroga, provincia de Lugo, con último domicilio conocido en el año 1948, en Sas de Juquera, Puebla de Trives (Orense); comparecerá en el término de veinte días, a partir de la fecha de la comunicación del presente, ante el Capitán Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de la Plaza de Orense, a fin de declarar en las Diligencias Previas número 74 de 1958, que se instruyen en averiguación de su paradero. Todas aquellas personas que sepan o puedan dar noticias de su paradero deben comunicárselas al referido Juzgado.

Dado en Orense a 24 de mayo de 1958. El Capitán Juez Instructor, Félix Maestre Elena.—(540-59).

Don Domingo Campillo Benedito Capitán Juez Instructor del Tercio Don Juan de Austria III de La Legión, con tal carácter de la causa número 1.030 de 1957, instruida contra el Legionario Sebastián Jiménez Riaguas por el delito de inutilización voluntaria.

Por el presente se emplaza al Legionario Sebastián Jiménez Riaguas, hijo de Valentín y de Amalia, natural de Méntida (Toledo), para que comparezca ante este Juzgado, o bien se dirija al mismo por escrito indicando su actual residencia, a fin de notificarle la resolución recaída en la citada causa instruida, contra el mismo por el delito de inutilización voluntaria.

Larache, 10 de junio de 1958.—El Capitán Juez Instructor, Domingo Campillo Benedito.—(639-59)

Don Enrique Blarrañaga Sande Teniente de Navío del Cuerpo de la Reserva Naval. Activa de la Armada, Juez Instructor de la causa número 255 de 1954, instruida por el delito de bordaje.

Hago saber: Que por la presente se cita y emplaza a W. Verwoerd, natural de Giessendam (Holanda) de estado casado, profesión, Capitán, de treinta y siete años de edad, domiciliado últimamente en Giessendam B 211, por lo que se le cita y emplaza para que en el plazo de treinta días, desde la publicación del presente edicto en los diarios oficiales correspondientes haga su presentación a las autoridades y que den razón del mismo o bien en el Juzgado sito en el buque aljibe «A-7», pues de no hacerlo será declarado en rebeldía.

El Ferrol del Caudillo, 7 de marzo de 1959.—El Teniente de Navío de la Reserva Naval Activa, Juez Instructor, Enrique Larrañaga Sande.—(139-59)

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

30. sorteo para la amortización de la Deuda al 4 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1951; por la suma de pesetas setenta y cinco millones ciento noventa y nueve mil.

Corresponde amortizar la referida suma en este trimestre, que vencerá el 15 de mayo próximo, como se indica en el cuadro siguiente, acomodándose la amortización al sistema de lotes o grupos que se derivan de los correspondientes cuadros de amortización:

EMISION DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1951, AL 4 POR 100

Series	Bolas cancanteradas	Títulos que representan	Capital	Bolas que han de extraerse	Títulos que se amortizan	Capital	A pagar por intereses	Total intereses y amortización
			Ptas. nominales			que se amortiza		
						Pesetas	Pesetas	Pesetas
A	2.222	2.221.856	2.221.856.000	8	8.284	8.284.000	22.218.560 »	30.502.560 »
B	781	780.551	3.902.755.000	3	2.910	14.550.000	39.027.550 »	53.577.550 »
C	589	589.877	5.898.770.000	2	2.199	21.990.000	58.987.700 »	80.977.700 »
D	728	145.636	3.640.900.000	2	543	13.575.000	36.409.000 »	49.984.000 »
E	901	90.112	4.505.600.000	3	336	16.800.000	45.056.000 »	61.856.000 »
	5.221	3.828.032	20.169.881.000	18	14.272	75.199.000	201.698.810 »	276.897.810 »

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Real Orden fecha 30 de junio de 1917, Decreto de 7 de julio de 1944 y Orden ministerial de 10 de agosto de 1951.

El sorteo tendrá lugar públicamente en este Banco el día 15 de abril próximo, a las diez y media en punto de la mañana, y lo presidirá el Gobernador o quien ostente su representación; asistiendo además, una Comisión oficial, el Secretario y el Interventor.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos a que haya correspondido la amortización y quedarán expuestas al público en este Banco, para su comprobación por los interesados, las correspondientes listas transcribiendo los títulos amortizados en el citado sorteo.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Secretario general, Mariano Sebastián. 1.556.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 26 de febrero próximo pasado, se ha celebrado por este Banco en el día de hoy el sorteo para amortización de Cédulas hipotecarias de 50 por 100 libre de impuestos, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par desde el día 1 de junio próximo, en las oficinas de este Banco en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses.

Cédulas 3,50 por 100, de 500 pesetas

661 a	70	76 081	a	90
1.751	60	80.871		80
2.121	30	83.261		70
2.951	60	83.411		20
3.261	70	84.701		10
4.311	20	86.271		80
6.091	100	86.931		40
9.251	60	87.101		10
13.351	60	87.241		50
13.411	20	87.691		700
14.471	80	88.311		20
15.971	80	89.451		60
15.951	60	91.341		50
21.431	40	96.321		30
22.361	70	96.731		40
25.531	40	102.421		30
28.151	60	102.681		90
29.761	70	103.941		50
30.491	500	105.991	106.000	
30.751	60	106.971		80
31.581	90	107.201		10
37.151	60	109.401		10
39.761	70	109.801		10
40.521	30	109.951		60
42.001	10	111.281		90
42.261	70	114.781		90
45.751	60	115.241		50
46.771	30	117.841		50
48.891	900	119.361		70
49.031	40	124.571		30
50.691	700	126.221		30
53.631	40	131.321		30
56.841	50	132.111		20
59.961	70	134.431		40
61.351	60	138.101		10
61.591	600	138.681		90
63.761	70	139.091		100
64.291	300	142.391		400
64.321	30	142.581		90
68.671	80	145.981		90
69.201	10	146.321		30
70.091	100	146.561		70
71.851	60	146.681		90
74.161	70	146.971		30
74.391	400	147.751		60

Cédulas 3,50 por 100, de 5.000 pesetas

95	4.489	7.610
183	4.538	7.724
252	4.548	8.307
477	4.649	8.904
519	4.675	8.912
573	4.702	8.943
1.174	4.739	8.968
1.256	4.942	9.136
1.729	5.245	9.451
1.731	5.615	9.715
1.939	5.738	9.733
2.086	5.761	9.810
2.116	5.812	9.819
2.445	5.908	9.966
2.456	6.084	10.070
2.694	6.423	10.514
2.725	6.502	10.640
2.747	6.532	10.673
3.142	6.580	10.814
3.156	6.763	10.883
4.300	6.894	11.031
4.431	7.003	11.317

11.495	22.621	34.319
11.499	22.949	34.526
11.849	23.010	34.728
11.883	23.163	34.741
11.920	23.171	34.889
12.030	23.599	34.906
13.001	23.891	34.912
13.013	23.997	35.413
13.300	24.092	35.424
13.640	24.169	35.554
13.737	24.339	36.179
13.824	24.417	36.201
14.030	24.897	36.508
14.257	24.922	36.597
14.286	25.362	36.909
14.531	25.418	36.970
14.774	25.485	36.975
14.778	25.549	37.003
14.861	25.604	37.060
14.887	25.712	37.176
15.226	25.918	37.360
15.265	26.080	37.954
15.466	26.172	38.066
15.474	26.181	38.075
15.485	26.211	38.594
15.508	26.483	38.650
15.823	26.909	38.937
15.918	27.064	39.153
15.920	27.752	39.203
15.981	27.929	39.341
16.164	28.134	39.485
16.276	28.380	39.606
17.056	28.507	39.632
17.437	28.885	39.982
17.586	28.964	39.983
18.616	28.998	40.066
18.629	29.439	40.144
18.682	29.696	40.648
18.859	29.787	41.031
19.198	29.910	41.097
19.219	29.928	41.175
19.263	29.950	41.594
19.337	30.131	41.763
19.528	30.296	41.793
19.627	30.604	42.153
19.680	30.843	42.182
19.810	30.888	42.362
19.993	31.331	42.415
20.248	31.547	42.469
20.391	31.549	42.750
20.485	31.576	42.940
20.558	31.636	43.153
20.704	31.768	43.602
20.759	31.896	43.886
21.105	32.228	44.083
21.126	32.376	44.203
21.365	32.588	44.231
21.666	32.623	44.297
21.712	33.093	44.390
22.321	33.108	44.401
22.350	33.341	44.435
22.498	33.349	44.486
	34.250	44.984

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco, 1610.

VIAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de acuerdo con lo prevenido en sus Estatutos y disposiciones legales vigentes, convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 30 de abril a las seis de la tarde, en su domicilio social, calle Mayor, 6, en primera convocatoria, y a la misma hora del día 2 de mayo, en segunda convocatoria, de no poderse celebrar en la primera, para examinar y aprobar, en su caso, la Memoria balance, cuentas, propuestas de distribución de beneficios y designación de accionistas censores.

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, 4.750.

HIDROELECTRICA RENILLA, S. A.**TALAVERA DE LA REINA****JUNTA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Sol, número 12, Talavera de la Reina, el día 28 de abril de 1959 a las once horas, para tratar y resolver sobre los asuntos detallados a continuación:

Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

Aprobación de la propuesta de distribución de beneficios.

Gestión social.

Nombramiento de accionistas censores propietarios y suplentes para el ejercicio de 1959.

Caso de no poderse celebrar la Junta en primera convocatoria por falta de quórum, se reunirá en segunda convocatoria el día 29 de abril de 1959, a las doce horas, en el indicado domicilio social.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán recoger la correspondiente papelería de asistencia en la Caja de la Sociedad con antelación no inferior a cinco días de la fecha señalada para la reunión en primera convocatoria siendo requisito previo hacer el depósito de títulos o resguardos de establecimientos bancarios que marca el artículo 21 de los Estatutos.

Quienes deleguen su asistencia lo harán en la forma que previene el artículo 22 de los Estatutos.

Talavera de la Reina 31 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, 4.770.

CONSTRUCTORES ESPAÑOLES DE MATERIAL MOVIL, S. A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 13 de abril de 1959, a las seis y media de la tarde, en su domicilio social, calle de Núñez de Balboa, número 29, Madrid, en primera convocatoria y al día siguiente, en el mismo domicilio y hora, en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria balance y cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de Censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

3.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Madrid 2 de abril de 1959.—El Secretario general, 4.783.

SINDICATO INDUSTRIAL DE EXPENDEDOROS DE CARNES FRASCAS Y SALADAS DE MADRID, S. A.**Palos de Moguer, 26****CONVOCA O R I A**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria que tendrá lugar, en primera convocatoria el día 19 de abril, a las diez y media de la mañana, y en segunda convocatoria el siguiente día 20 a la misma hora en el Salón de Actos de la Sociedad «La Úrica», sito en la calle de Barceló, número 7 con el siguiente orden del día:

1.º Lectura, y en su caso aprobación, del acta de la Junta general anterior.

2.º Lectura y aprobación, si procede, del balance de cuentas del ejercicio del año 1958.

3.º Dimisión del Consejo.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

5.º Proposiciones, ruegos y preguntas.

Para asistir a la Junta es necesario depositar las acciones o resguardos que cada socio posea en las oficinas de esta entidad con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la misma.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—El Secretario, Benito Luna Tabuyo, 4.766.

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO, SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos por que se rige esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 del corriente mes a las doce horas, en su domicilio social, calle de Ríos Rosas, número 42, con el siguiente orden del día:

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1958.

Segundo. Nombramiento de Consejeros

Tercero. Nombramiento de censores de cuentas para las del ejercicio de 1959

Cuarto. Lectura y aprobación del acta. Madrid, 2 de abril de 1959.—El Consejo de Administración, 4.767.

ALUMINIO IBERICO, S. A.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en la escritura de emisión de obligaciones y en las condiciones establecidas en los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de mayo de 1958 y 12 de febrero de 1959, han quedado amortizadas y retiradas de la circulación las obligaciones cuya numeración es la siguiente:

- 1 a 3. 112 a 123, 196 a 213, 679 a 703, 707 a 715, 820 a 844, 996 a 1.045, 1.197 a 1.246, 1.398 a 1.447, 1.599 a 1.648, 1.800 a 1.849, 2.001 a 2.074, 2.147 a 2.167, 2.240 a 2.245, 2.263 a 2.269, 2.313 a 2.314, 2.321 a 2.395, 2.402 a 2.403, 2.409 a 2.412, 2.424 a 2.428, 2.444 a 2.447, 2.450, 2.455, 2.460, 2.465, 2.470, 2.475, 2.480, 2.484 a 2.485, 2.493 a 2.498, 2.544 a 2.564, 2.652 a 2.666, 2.817 a 2.857, 2.867 a 2.871, 2.967 a 2.991, 3.067 a 3.144, 3.154 a 3.156, 3.159 a 3.165, 3.175 a 3.201, 3.230 a 3.301, 3.306 a 3.317, 3.322 a 3.346, 3.377 a 3.385, 3.406 a 3.699, 3.924 a 4.425 a 4.427, 4.437 a 4.447, 4.457 a 4.474, 4.507 a 4.511, 4.551 a 4.575, 4.676 a 4.681, 4.751, 4.802 a 4.811, 4.818 a 4.822, 4.872 a 4.878, 4.924 a 4.938, 4.984 a 5.009, 5.184 a 5.189, 5.209 a 5.233, 5.559 a 5.609, 5.613 a 5.616, 5.631 a 5.633, 5.643 a 5.644, 5.652 a 5.659, 5.682 a 5.683, 5.712 a 5.729, 5.748 a 5.750, 5.772, 5.844 a 5.855, 5.871, 5.874 a 5.875, 5.880 a 5.882, 5.892 a 5.897, 5.916 a 5.922, 5.946 a 5.953, 5.988 a 5.997, 6.027 a 6.036, 6.066 a 6.075, 6.105 a 6.114, 6.144 a 6.190, 6.363 a 6.398, 6.574 a 6.626, 6.733 a 6.741, 6.780 a 6.798, 6.837 a 7.235, 8.499 a 8.523, 8.598 a 8.622, 8.697 a 8.722, 8.733 a 8.742, 8.745 a 8.747, 8.781 a 8.814, 8.829 a 8.836, 8.844 a 8.845, 8.895 a 8.997, 9.195 a 9.217, 9.285 a 9.288, 9.300 a 9.924, 11.800 a 09, 11.840, 11.844 a 49, 11.868 a 912, 11.916 a 17, 11.935 a 38, 11.947 a 49, 11.957 a 75, 12.034 a 36, 12.048 a 59, 12.096 a 101, 12.121 a 139, 12.196 a 214, 12.273 a 84, 12.321 a 35, 12.381 a 155, 12.451 a 55, 12.471 a 75, 12.483 a 87, 12.563 a 67, 13.018 a 23, 13.090 a 104, 13.115 a 16, 13.123, 13.127 a 28, 13.135 a 36, 13.141 a 45, 13.162 a 73, 13.211 a 12, 13.220 a 21, 13.229 a 30, 13.238

- a 39, 13.247 a 48, 13.256 a 57, 13.264 a 69, 13.273, 13.276, 13.279 a 81, 13.291 a 92, 13.315 a 18, 13.330 a 31, 13.337 a 38, 13.345 a 47, 13.357 a 59, 13.381 a 85, 13.406 a 07, 13.423 a 26, 13.432 a 34, 13.436 a 40, 13.458, 13.462 a 64, 13.475 a 76, 13.478 a 82, 13.498 a 99, 13.504 a 09, 13.528 a 52, 13.622 a 47, 13.726 a 27, 14.527 a 61, 14.812 a 17, 15.580 a 667, 15.931 a 49, 15.984 a 87, 15.979 a 83, 16.090, 16.093 a 96, 16.108 a 144, 16.255 a 60, 16.261 a 78, 16.279 a 95, 16.351, 16.357 a 59, 16.383 a 86, 16.387 a 93, 16.396 a 455, 16.636 a 40, 16.657 a 59, 17.537 a 18.790, 18.859 a 63, 18.879, 18.883 a 85, 18.895 a 96, 18.904 a 12, 18.943 a 46, 18.994, 18.997 a 19.071, 19.297 a 302, 19.321 a 26, 19.345 a 50, 19.370 a 89, 19.525 a 26, 19.700 a 49, 19.900 a 49, 20.100 a 124, 20.200 a 349, 20.350 a 449, 20.375 a 562, 20.600 a 649, 20.700 a 912, 20.950 a 968, 21.025 a 37, 21.078 a 101, 21.199 a 213, 21.220 a 234, 21.275 a 276, 21.283, 21.307 a 338, 21.350 a 59, 21.522 a 31, 21.561 a 66, 21.579 a 603, 21.649 a 670, 21.705 a 35, 21.843 a 60, 21.912 a 17, 21.965 a 77, 21.987 a 89, 22.050 a 52, 22.062 a 64, 22.071 a 88, 22.296 a 304, 22.332 a 40, 22.368 a 76, 22.404 a 412, 22.440 a 64, 22.542 a 53, 22.716 a 18, 22.720 a 33, 22.743, 22.755 a 57, 22.764 a 80, 22.848 a 53, 22.869 a 81, 22.993 a 23.013, 23.046 a 47, 23.054 a 56, 23.064, 23.076 a 80, 23.085, 23.091 a 93, 23.103 a 04, 23.112 a 18, 23.121, 23.126 a 28, 23.135 a 83, 23.422 a 39, 23.460 a 71, 23.508 a 16, 23.524 a 25, 23.616 a 19, 23.634 a 36, 23.646 a 57, 23.694 a 719, 23.757 a 61, 23.817 a 18, 23.820 a 21, 23.826 a 29, 23.841 a 45, 23.849 a 53, 23.906 a 58, 24.087 a 89, 24.099 a 100, 24.105 a 107, 24.120 a 24, 24.138 a 39, 24.141 a 43, 24.146, 24.177 a 85, 24.215 a 24, 24.262 a 63, 24.273 a 75, 24.294 a 99, 24.335 a 28, 24.366 a 74, 24.397 a 404, 24.432 a 40, 24.453 a 55, 24.465 a 67, 24.477 a 79, 24.495 a 521, 24.538 a 39, 24.551 a 54, 24.567 a 72, 24.580 a 90, 24.604 a 08, 24.612 a 26, 24.659 a 68, 24.682 a 86, 24.689 a 24.708 a 13, 24.732 a 37, 24.753 a 58, 24.761, 24.800 a 12, 24.831 a 36, 24.864 a 65, 24.872, 24.889 a 93, 24.900 a 02, 24.907 a 08, 24.936 a 44, 24.973 a 77, 25.017 a 22, 25.027 a 36, 25.081 a 94, 25.113 a 18, 25.144 a 51, 25.159 a 60, 25.198 a 99, 25.207 a 08, 25.227 a 32, 25.242 a 44, 25.254 a 56, 25.284 a 92, 25.320 a 28, 25.338 a 44, 25.358, 25.367, 25.446 a 69, 25.501 a 02, 25.512 a 29, 25.548 a 53, 25.563 a 65, 25.575 a 77, 25.596 a 601, 25.647 a 49, 25.664 a 67, 25.679 a 94, 25.702 a 25.703, 25.727 a 51, 25.758 a 60, 25.779 a 87, 25.969 a 26.021, 26.029 a 30, 26.053 a 69, 26.121 a 165, 26.182 a 86, 26.547 a 684, 6.697 a 762, 26.776 a 777, 26.787 a 89, 26.871 a 79, 27.034 a 35, 27.040 a 41, 27.048 a 68, 27.075 a 77, 27.087 a 96, 27.108 a 110, 27.120 a 122, 27.128, 27.133 a 134, 27.219 a 36, 27.273 a 84, 27.294 a 96, 27.320 a 26, 27.399 a 422, 27.451 a 58, 27.481 a 92, 27.537 a 39, 27.549 a 55, 27.590 a 99, 27.656 a 74, 27.741 a 73, 27.819 a 33, 27.843 a 45, 27.855 a 57, 27.864 a 66, 27.905 a 17, 28.031 a 67, 28.155 a 88, 28.201 a 11, 28.287 a 307, 28.459 a 63, 28.478 a 81, 28.570 a 98, 28.662 a 82, 28.744 a 63, 28.926 a 79, 29.086 a 30.087, 31.102 a 106, 31.120 a 24, 31.325 a 524, 31.543 a 47, 31.550, 31.582 a 92, 31.622 a 31, 31.641 a 43, 31.648 a 49, 31.659 a 61, 31.675 a 79, 31.693 a 97, 31.711 a 15, 31.743 a 51, 31.764 a 66, 31.785 a 90, 31.809 a 14, 31.817, 31.822 a 23, 31.826, 31.917 a 46, 31.992 a 32.006, 32.048 a 57, 32.080 a 87, 32.097 a 99, 32.109 a 11, 32.121 a 23, 32.162 a 74, 32.182 a 83, 32.191 a 92, 32.225 a 31, 32.255 a 61, 32.388 a 459, 32.475 a 77, 32.483, 32.493 a 95, 32.505 a 07, 32.522 a 25, 32.530 a 33, 32.538 a 39, 32.555 a 58, 32.577 a 82, 32.633 a 42, 32.654 a 56, 32.668 a 70, 32.682 a 84, 32.716 a 26, 32.767 a 80, 32.783 a 98, 32.894 a 960, 33.115 a 16, 33.135 a 40, 33.138 a 76, 33.216 a 18, 33.230 a 33, 33.239 a 39, 33.260 a 66, 33.303 a 14, 33.371 a 89, 33.394 a 95, 33.405 a 10, 33.420, 33.445 a 52, 33.460 a 8, 33.610 a 38, 33.643 a 44, 33.656 a 59, 33.674 a 80, 33.704 a 10, 33.720 a 24, 33.731,

- 33.735, 33.739, 33.745 a 893, 33.936 a 59, 33.990 a 98, 34.006 a 07, 34.017 a 19, 34.035 a 40, 34.089 a 136, 34.160 a 63, 34.194 a 208, 34.350 a 55, 34.383 a 91, 34.401 a 03, 34.439 a 48, 34.600 a 49, 34.659 a 61, 34.841 a 92, 34.927 a 31, 34.980 a 96, 35.010 a 12, 35.022 a 36, 35.055 a 82, 35.085 a 88, 35.154 a 58, 35.178 a 98, 35.208, 35.214 a 15, 35.223 a 24, 35.232 a 69, 35.448 a 51, 35.463, 35.469 a 70, 35.475 a 76, 35.481, 35.484 a 86, 35.493 a 94, 35.502 a 13, 35.550 a 86, 35.700 a 705, 35.718 a 42, 35.745 a 46, 35.766 a 80, 35.805 a 10, 35.838 a 44, 35.856 a 58, 35.868 a 71, 35.883 a 84, 35.892 a 95, 35.907 a 908, 35.916 a 21, 35.966 a 83, 35.997 a 36.004, 36.027 a 47, 36.056 a 89, 36.180 a 86, 36.209 a 12, 36.225 a 27, 36.239 a 45, 36.267 a 69, 36.288 a 90, 36.301 a 17, 36.370 a 71, 36.378 a 83, 36.402 a 03, 36.408 a 09, 36.416 a 34, 36.471 a 72, 36.504 a 31, 36.588 a 91, 36.603 a 13, 36.633 a 34, 36.639 a 41, 36.648 a 71, 36.744 a 47, 36.768 a 87, 36.792 a 818, 36.828 a 39, 36.861 a 96, 36.991 a 37.001, 37.008 a 10, 37.017 a 28, 37.065 a 68, 37.080 a 24, 37.099 a 106, 37.149 a 229, 37.455 a 59, 37.471 a 72, 37.479 a 81, 37.491 a 95, 37.509 a 511, 37.541 a 53, 37.595 a 98, 37.611 a 12, 37.618 a 19, 37.627 a 28, 37.635 a 68, 37.672 a 76, 37.692 a 93, 37.695 a 97, 37.710 a 12, 37.722 a 31, 37.764 a 73, 37.779 a 83, 37.797 a 99, 37.809 a 23, 37.870 a 74, 37.890 a 91, 37.896 a 98, 37.908 a 43, 38.052 a 87, 38.196 a 231, 38.340 a 75, 38.496 a 505, 38.535 a 58, 38.634 a 36, 38.646 a 771, 39.147 a 58, 39.195 a 203, 39.240 a 42, 39.244 a 45, 39.264 a 66, 39.273 a 81, 39.309 a 16, 39.339 a 40, 39.347 a 50, 39.366 a 77, 39.408 a 18, 39.452 a 61, 39.492, 39.496 a 500, 39.517 a 18, 39.525 a 33, 39.561 a 66, 39.585 a 90, 39.609 a 11, 39.621 a 22, 39.627 a 30, 39.630 a 31, 39.636 a 39, 39.651, 39.657 a 62, 39.691 a 83, 39.695, 39.699 a 701, 39.712 a 13, 39.723 a 24, 39, 39.729 a 31, 39.752 a 55, 39.769 a 79, 39.777, 39.780 a 84, 39.794 a 99, 39.804 a 05, 39.811 a 12, 39.849 a 84, 39.975 a 79, 39.993, 39.996, 39.999, 40.000 a 01, 40.011 a 13, 40.024 a 52, 40.162 a 66, 40.188 a 89, 40.194 a 99, 40.218 a 21, 40.233 a 35, 40.245 a 53, 40.281 a 92, 40.347 a 58, 40.377 a 82, 40.401 a 06, 40.425 a 30, 40.449 a 60, 40.498 a 99, 40.506 a 11, 40.531 a 86, 40.755 a 66, 40.804 a 05, 40.812 a 71, 40.873 a 77, 40.893 a 901, 40.929 a 37, 40.944 a 45, 40.957 a 58, 40.562, 40.928 a 998, 41.014 a 15, 41.022, 41.025 a 26, 41.029 a 30, 41.038 a 39, 41.046 a 55, 41.085 a 94, 41.103 a 17, 41.163 a 73, 41.182 a 86, 41.202 a 10, 41.217 a 28, 41.265 a 72, 41.280 a 82, 41.292 a 97, 41.316 a 53, 41.797 a 810, 41.853 a 54, 41.859 a 70, 41.885 a 91, 41.898 a 900, 41.910 a 19, 41.949, 41.952 a 53, 41.958 a 59, 41.964 a 71, 41.994 a 95, 42.002, 42.009 a 17, 42.039 a 40, 42.045 a 47, 42.057 a 71, 42.073 a 74, 42.171 a 72, 42.177 a 82, 42.201 a 46, 42.225 a 27, 42.228 a 30, 42.240 a 49, 42.282 a 83, 42.438 a 40, 42.453 a 55, 42.466 a 67, 42.474 a 75, 42.484 a 85, 42.493 a 94, 42.502 a 03, 42.510, 42.516 a 18, 42.529 a 30, 42.537 a 90, 42.600 a 02, 42.612 a 14, 42.624 a 79, 42.690 a 812, 42.825 a 27, 42.837 a 45, 42.874 a 902, 44.118 a 492, 44.520 a 28, 44.547 a 76, 44.584 a 85, 44.599 a 603, 44.606, 44.652 a 66, 44.712 a 24, 44.772 a 36, 44.832 a 46, 45.447 a 76, 45.716 a 18, 45.933 a 35, 45.953 a 93, 45.996 a 46.000, 46.063 a 79, 46.188 a 223, 46.314 a 343, 46.375 a 76, 46.386 a 91, 47.244 a 318, 47.321 a 24, 47.352 a 57, 47.385 a 93, 47.398 a 99, 47.409 a 11, 47.592 a 654, 47.718 a 35, 47.781 a 822, 47.868 a 72, 47.886 a 88, 47.895 a 930, 47.949 a 99, 48.165 a 67, 48.177 a 301, 48.554 a 78, 48.637 a 38, 48.675 a 86, 48.723 a 34, 48.771 a 916, 48.930 a 36, 48.975 a 77, 48.987 a 89, 49.000, 49.001 a 10, 49.044 a 46, 49.057 a 58, 49.065 a 67, 49.185 a 86, 49.194 a 200, 49.224 a 27, 49.311 a 48, 49.461 a 98, 49.461 a 48, 49.761 a 72, 49.779 a 829, 49.818 a 53, 49.863 a 903, 50.003 a 14, 50.047 a 55, 664, 60.049 a 83, 60.124 a 30, 60.149 a 53, 60.169 a 79, 60.189 a 239, 60.243 a 46, 60.259 a 83, 60.459 a 68, 60.521 a 48, 60.750 a 74, 60.850 a 53, 60.923 a 34, 60.971 a 75, 61.035 a 54, 61.090 a 114, 61.215 a 227, 61.265 a 76, 61.300 a 28, 61.404 a 28, 61.514

49. 61.570 a 94. 61.670 a 83. 61.810 a 14.
 61.890, 61.892 a 931. 62.168 a 70. 62.220 a
 22. 62.322 a 27. 62.346 a 77. 62.382 a 85,
 62.461 a 687. 62.694 a 96. 62.715 a 27. 62.730
 a 32. 62.741 a 57. 62.772 a 81. 62.787. 62.795
 a 97. 62.805 a 07. 62.823 a 27. 62.865 a 77,
 62.896 a 902. 62.922 a 27. 62.938 a 52. 62.960
 a 62. 62.981 a 86. 62.991. 63.028 a 41. 63.117
 a 41. 63.339 a 41. 63.348 a 49. 63.425 a 49.
 63.500 a 49. 63.613 a 37. 63.647 a 49. 63.707
 a 21. 63.759 a 71. 63.799 a 808. 63.824 a 28.
 63.830 a 31. 64.132 a 231. 64.277 a 300.
 64.417 a 19. 64.326.
 65.004 a 228. 65.429 a 53. 65.531 a 33.
 65.543 a 67. 65.655 a 63. 65.679 a 80. 65.705
 a 12. 65.748 a 52. 65.828 a 52. 65.853 a 54.
 65.978 a 66.002. 66.049 a 55. 66.063 a 65.
 66.076. 66.090 a 189. 66.266 a 90. 66.298 a 300.
 66.307 a 18. 66.358 a 70. 66.446 a 70. 66.526
 a 35. 66.581 a 601. 66.632 a 43. 66.674 a 83.
 66.714 a 23. 66.763 a 98. 66.874 a 79. 66.898
 a 922. 66.938 a 67.039. 67.048 a 59. 67.098
 a 109. 67.298 a 347. 67.461 a 502. 67.548 a 57.
 67.588 a 607. 67.638 a 62. 67.746 a 48. 67.758
 a 63. 68.157 a 281. 68.04 a 29. 68.384 a 89.
 68.408 a 907. 70.408 a 33. 70.513 a 17. 70.533
 a 35. 70.545 a 51. 70.571 a 90. 70.591. 70.781.
 70.782 a 849.
 71.415 a 539. 71.570 a 582. 71.592 a 94.
 71.604 a 06. 71.616 a 25. 71.656 a 59. 71.676
 a 87. 71.725 a 30. 71.750 a 55. 71.775 a 80.
 71.835 a 40. 71.860 a 66. 71.886 a 91. 72.079
 a 139. 72.155 a 57. 72.165 a 66. 72.175.
 72.180 a 84. 72.216. 72.293 a 301. 72.338 a
 41. 72.353 a 56. 72.368 a 73. 72.392 a 97.
 72.416 a 21. 72.440. 72.443 a 49. 72.473.
 72.476 a 81. 72.500 a 79.818. 79.835 a 55.
 79.862. 79.865 a 73. 79.901 a 08. 79.931 a
 37. 79.939. 79.943. 79.947. 79.951 a 75.
 80.011 a 58. 80.185 a 99. 80.242 a 332.
 80.407 a 36. 80.482 a 510. 80.596 a 610.
 80.653 a 65. 80.704 a 36. 80.836 a 50. 80.893
 a 942. 81.094 a 15. 81.185 a 86. 81.193 a
 96. 81.218 a 48. 81.264 a 68. 81.295 a 303.
 81.331. 81.334 a 40. 81.361 a 63. 81.373 a
 91. 81.448 a 55. 81.478 a 82. 81.496 a 500.
 81.544 a 61. 81.614 a 31. 81.684 a 92. 81.719
 a 27. 81.754 a 910. 82.172 a 76. 82.192.
 82.195. 82.198 a 99. 82.200 a 07. 82.237 a
 73. 82.387. 82.390 a 95. 82.414 a 502. 82.520
 a 812. 83.692 a 98. 83.719 a 44. 83.758 a 72.
 83.806 a 46. 83.847 a 84.046. 84.739 a 59.
 84.844 a 58. 84.940 a 56. 85.008 a 15. 85.046
 a 50. 85.090. 85.094. 85.107 a 14. 85.177 a
 86. 85.208 a 22. 85.224 a 28. 85.246 a 57.
 85.315 a 23. 85.351 a 59. 85.387 a 89. 85.399
 a 413. 85.459 a 95. 85.509 a 10. 85.618 a 22.
 85.639 a 62. 85.737 a 61. 85.837 a 42. 85.942
 a 50. 85.981 a 82. 85.990. 85.996.
 87.001 a 15. 87.061 a 79. 87.119 a 88.
 87.319 a 43. 87.418. 87.421. 87.424 a 26.
 87.436 a 40. 87.454 a 68. 87.514 a 18. 87.535
 a 43. 87.571 a 72. 87.580 a 81. 87.589 a 30.
 87.598 a 617. 87.679 a 85. 87.709. 87.712.
 87.715 a 30. 87.827 a 42. 87.843 a 58. 87.916
 a 18. 87.928 a 36. 87.964 a 66. 87.976 a 81.
 88.024 a 31. 88.054 a 61. 88.095 a 98. 88.110
 a 12. 88.118 a 19. 88.135 a 39. 88.189 a 97.
 88.348 a 72. 88.427 a 60. 88.483 a 85. 88.495
 a 534. 88.543 a 54. 88.591 a 96. 88.669 a
 74. 88.765 a 88. 88.894 a 905. 89.026 a 55.
 89.074 a 79. 89.098 a 103. 89.123 a 26.
 89.158 a 66. 89.194 a 200. 89.236 a 42.
 89.320 a 42. 89.343 a 442. 89.758 a 841.
 90.169 a 206. 90.258 a 82. 90.358 a 93.
 90.433 a 44. 90.481 a 92. 90.490 a 92. 90.502
 a 16. 90.574 a 75. 90.583. 90.586 a 88.
 90.594 a 603. 90.751 a 62. 90.859 a 79.
 90.934 a 48. 90.971 a 98. 91.066 a 69. 91.081
 a 83. 91.093 a 109. 91.162 a 193. 91.291 a
 99. 91.549 a 56. 91.582 a 91. 91.621 a 26.
 91.645 a 704. 91.985 a 28. 91.900 a 901.
 91.909 a 14. 91.933 a 42. 91.972 a 79. 92.008
 a 62. 92.088 a 160. 92.108 a 120. 92.158 a
 60. 92.188 a 93. 92.270 a 76. 92.308 a 99.
 92.339 a 41. 92.359 a 69. 92.380 a 504.
 92.890 a 904. 92.950. 92.953 a 56. 92.968 a
 92.979.
 93.038 a 72. 93.118 a 20. 93.127. 93.137
 a 34. 93.139 a 50. 93.167 a 72. 93.184 a 86.
 93.436 a 18. 93.457 a 58. 93.487 a 96. 93.499
 a 524. 93.601 a 606. 93.625 a 27. 93.652.
 93.656. 93.660. 93.664. 93.666 a 69. 93.673
 a 90. 93.736 a 813. 94.120 a 23. 94.135 a 38.
 94.150 a 53. 94.165 a 66. 94.180 a 83. 94.195
 a 98. 94.210 a 13. 94.225 a 48. 94.240 a 43.

94.255 a 304. 94.405 a 12. 94.435 a 59. 94.590
 a 608. 94.612 a 26. 94.648 a 72. 94.750 a 61.
 94.909 a 17. 94.945 a 50. 94.969 a 74. 94.993
 a 95.012. 95.071 a 72. 95.077. 95.091 a 100.
 95.130 a 42. 95.182 a 84. 95.195 a 96. 95.203
 a 05. 95.215 a 17. 95.221 a 24. 95.233 a 36.
 95.248. 95.251 a 53. 95.263 a 65. 95.277.
 95.281 a 83. 95.293 a 317. 95.392. 95.393
 a 400. 95.410 a 18. 95.449 a 63. 95.509 a
 32. 95.605. 95.610 a 46. 95.757 a 72. 95.782.
 95.795 a 96. 95.803 a 17. 95.827 a 30. 95.852
 a 58. 95.874. 95.877. 95.886 a 951.
 96.145 a 58. 96.181 a 255. 96.487 a 516.
 96.652 a 90. 96.781 a 819. 96.829 a 31.
 96.850 a 55. 96.865 a 67. 96.891 a 94. 96.905
 a 27. 96.929 a 42. 97.022 a 26. 97.042 a 47.
 97.068 a 77. 97.174 a 175. 97.180. 97.199 a
 209. 97.228 a 57. 97.267 a 72. 97.291 a 94.
 97.306 a 09. 97.321 a 23. 97.333 a 35. 97.345
 a 47. 97.357 a 58. 97.366 a 67. 97.375 a 80.
 97.447 a 52. 97.561 a 33. 97.573 a 90. 97.633
 a 57. 97.660 a 63. 97.678 a 82. 97.696 a 98.
 97.774 a 815. 97.897 a 926. 98.017 a 22.
 98.038 a 43. 98.089 a 94. 98.362 a 68. 98.113
 a 115. 98.128 a 45. 98.209 a 38. 98.410 a 14.
 98.434 a 42. 98.470 a 77. 98.591 a 23. 98.530
 98.533 a 35. 98.549 a 53. 98.578 a 81. 98.593
 a 626. 98.740 a 42. 98.749. 98.767 a 69. 98.809
 a 38. 98.929 a 49. 98.995 a 99.
 99.019 a 25. 99.046 a 48. 99.068 a 65.
 99.091 a 96. 99.112 a 14. 99.121. 99.125
 99.129 a 31. 99.141 a 43. 99.150 a 52. 99.159
 a 67. 99.195 a 97. 99.204 a 06. 99.213 a
 15. 99.225 a 30. 99.249 a 50. 99.252 a 97.
 99.297 a 300. 99.312. 99.316. 99.318 a 23.
 99.344 a 49. 99.372 a 74. 99.384 a 85. 99.390
 a 413. 99.486 a 96. 99.528 a 36. 99.564 a
 66. 99.578 a 79. 99.591 a 60. 99.639 a 63.
 99.753 a 59. 99.780 a 827. 99.824 a 85. 99.991
 a 92.
 100.008 a 10. 100.027 a 31. 100.047 a 49.
 100.059 a 69. 100.107 a 119. 100.160 a 65.
 100.185 a 98. 100.200 a 33. 100.341 a 364.
 100.634 a 78. 100.692 a 94. 100.707. 100.719
 a 24. 100.764. 100.768. 100.773. 100.777
 100.781. 100.785 a 805. 100.821 a 35. 100.863
 a 65. 100.887 a 926. 100.987 a 91. 101.022.
 101.023 a 33. 101.139 a 41. 101.226 a 40.
 101.286 a 300. 101.316 a 18. 101.328 a 37.
 101.358 a 60. 101.370 a 71. 101.379 a 81.
 101.391 a 93. 101.403 a 10. 101.433 a 38.
 101.471 a 594. 101.967 a 81.
 102.063 a 77. 102.098. 102.119 a 61. 102.177
 a 82. 102.300 a 302. 102.305. 102.309 a 10.
 102.318. 102.322. 102.329. 102.327 a 28.
 102.345 a 68. 102.417 a 19. 102.423 a 25.
 102.435 a 40. 102.471. 102.479 a 82. 102.561
 a 68. 102.645 a 67. 102.825 a 27. 102.830
 a 32. 102.847 a 48. 102.861 a 62. 102.867 a
 68. 102.873 a 885. 102.924 a 38. 102.966 a
 103.006. 103.062 a 68. 103.069. 103.200 a 23.
 103.257 a 81. 103.356 a 61. 103.377 a 82.
 103.398 a 400. 103.410 a 57. 103.618 a 73.
 103.626 a 41. 103.662 a 64. 103.749 a 63.
 103.709 a 823. 103.866 a 83. 103.929 a 43.
 103.989 a 104.003. 104.041 a 56. 104.109 a 35.
 104.190 a 94. 104.214 a 38. 104.319 a 23.
 104.352 a 73. 104.421 a 32. 104.496 a 505.
 104.556 a 58. 104.591 a 600. 104.616 a 21.
 104.676 a 81. 104.723. 104.733 a 57. 104.831
 a 40.
 105.011 a 110. 105.116. 105.119 a 21.
 105.131 a 32. 105.134 a 105.187 a 69.
 105.191 a 82. 105.197 a 99. 105.201 a 50.
 105.422 a 30. 105.458 a 60. 105.470 a 72.
 105.488 a 528. 105.644. 105.647. 105.650 a
 87. 105.800 a 03. 105.815 a 20. 105.839 a
 44. 105.863 a 72. 105.902 a 97. 105.940 a 69.
 105.971 a 81. 106.031 a 39. 106.067 a 75.
 106.108 a 14. 106.154 a 63. 106.193. 106.96
 a 201. 106.220 a 31. 106.268 a 70. 106.310
 a 12. 117.341 a 528. 118.091 a 93. 118.232 a
 a 69. 118.307 a 31. 118.407 a 31. 118.507
 a 31. 118.607 a 81.
 119.158. 119.162 a 211. 119.637 a 45.
 119.937 a 99. 120.000 a 186. 120.939 a 40.
 120.943 a 54. 120.993 a 94. 121.001 a 002.
 121.009 a 010. 121.018 a 19. 121.023 a 37.
 121.183 a 260. 121.283 a 95. 121.410 a 34.
 121.473 a 84. 121.523 a 34. 121.568 a 75.
 121.601 a 33. 121.635 a 39. 121.683 a 91.
 121.730 a 46. 121.782 a 86. 121.862 a 81.
 121.955 a 122.054. 122.355 a 122.393 a 99.
 122.400 a 401. 122.477 a 82. 122.501 a 02.

122.511 a 16. 122.546. 122.557 a 80. 122.596
 a 600. 122.616 a 19. 122.632 a 36. 122.652
 a 56. 122.672 a 76. 122.712 a 961.
 123.712. 123.916 a 49. 124.052 a 162.
 124.523 a 46. 124.556 a 125. 300. 127.656 a
 661. 128.080. 128.099 a 114. 128.173. 128.177.
 128.181. 128.185. 128.180. 128.193. 128.197.
 128.201. 128.205. 128.205. 123.213. 128.217.
 128.273. 128.277. 128.281. 128.285. 128.289.
 128.293. 128.297. 128.301. 128.305. 128.309.
 128.313. 128.317. 128.321. 128.325. 128.329.
 128.333. 128.337. 128.341. 128.345. 128.349.
 128.353. 128.357. 128.361. 128.365. 128.369.
 128.373. 128.377. 128.381. 128.385. 128.389.
 128.393. 128.397. 128.401. 128.405. 128.409.
 128.413. 128.417. 128.421. 128.425. 128.429.
 128.433. 128.437. 128.441. 128.445. 128.449.
 128.453. 128.457. 128.461. 128.465. 128.469.
 128.486. 128.490. 128.494. 128.498. 128.502.
 128.506. 128.510. 128.514 a 17. 128.524 a 30.
 128.552. 128.556. 128.560 a 62. 128.571 a 74.
 128.586 a 88. 128.596 a 98. 128.608. 128.612.
 128.621 a 58. 128.771 a 80. 128.827 a 28.
 128.835 a 39. 128.855 a 56. 128.863. 128.867
 a 68. 128.875 a 99. 128.975 a 99.
 129.075 a 87. 129.125 a 29. 129.197 a 228.
 129.332 a 36. 129.343. 129.347 a 59. 129.525
 a 36. 129.585 a 94. 129.625 a 27. 129.635.
 129.872 a 86. 129.932 a 46. 129.992 a
 130.000. 130.016 a 118. 130.049 a 60. 130.278
 a 315. 130.416 a 48. 130.549 a 81. 130.682
 a 87. 130.707 a 31. 130.807 a 12. 130.837
 a 48. 130.885. 130.889. 130.893. 130.897.
 130.901. 130.906 a 11. 130.930 a 131.054.
 131.431. 131.436 a 62. 131.594 a 715. 132.081
 a 92. 132.130. 132.131 a 74. 132.190 a 239.
 132.390 a 93. 132.496 a 11. 132.448 a 53.
 132.458 a 64. 132.478 a 80. 132.487 a 88.
 132.496. 132.499 a 508. 132.538 a 42. 132.556
 a 80. 132.655 a 60. 132.679 a 85. 132.706 a 07.
 132.781 a 85. 132.802 a 04. 132.853 a 64.
 132.901 a 12. 132.924 a 28. 132.935 a 61.
 132.972 a 81.
 133.027 a 49. 133.065 a 69. 133.083 a 38.
 133.098. 133.108 a 11. 133.123 a 27. 133.143
 a 51. 133.154. 133.164. 133.170. 133.183 a 84.
 133.202 a 208. 133.311 a 28. 133.347 a
 51. 133.367 a 69. 133.479 a 81. 133.491 a
 92. 133.499 a 500. 133.507 a 08. 134.324.
 134.328. 134.332. 134.336 a 37. 134.344 a
 48. 135.556 a 62. 135.584 a 96. 135.659 a
 758. 136.059 a 61. 136.065. 136.069. 136.100
 a 09. 136.129 a 34. 36.210 a 34. 136.285
 a 89. 136.335 a 84. 136.415 a 22. 136.445
 a 47. 136.455 a 60. 136.480 a 98. 136.580
 a 609. 136.700 a 05. 136.725 a 50. 136.825
 a 50. 136.925 a 50.
 137.065 a 79. 137.085 a 99. 137.170 a 73.
 137.245 a 46. 137.267 a 98. 137.308 a 28.
 137.43 a 15. 137.425 a 28. 137.440 a 48.
 137.476 a 82. 137.503 a 04. 137.609 a 10.
 137.689 a 91. 137.701 a 19. 137.776 a 847.
 138.064 a 73. 138.082 a 91. 138.121. 138.143
 a 59. 138.313 a 497. 138.498 a 564. 138.652
 a 57. 138.709 a 15. 138.736 a 41. 138.751
 a 62. 138.799. 138.802 a 03. 138.808 a 16.
 138.844 a 49. 138.868 a 69. 138.883 a 86.
 138.898 a 901. 138.913 a 23. 139.003. 139.004
 a 13. 139.023 a 24. 139.068 a 103. 139.129
 a 31. 139.222 a 30. 139.252 a 53. 139.273
 a 85. 139.300 a 02. 139.312 a 89. 139.396
 a 98. 139.414 a 19. 139.435 a 59. 139.525
 a 99. 139.549 a 51. 139.561 a 63. 139.573
 a 75. 139.585 a 650. 139.671 a 40. 139.873
 a 75. 139.894 a 95. 139.900 a 14. 139.960
 a 72.
 140.011 a 23. 140.032 a 74. 140.116 a 21.
 140.140 a 41. 140.143 a 68. 140.260 a 61.
 140.266 a 68. 140.278 a 80. 140.290 a 310.
 140.383 a 85. 140.390. 140.394. 140.398 a
 403. 140.422 a 23. 140.43. a 32. 140.437 a
 39. 140.452 a 61. 140.491 a 516. 140.524 a
 27. 140.548 a 50. 140.590 a 67. 140.590 a
 600. 140.637. 140.649 a 58. 140.740 a 46.
 141.245 a 460. 141.502 a 07. 141.526 a 35.
 141.568 a 70. 141.580 a 643. 141.919 a 22.
 141.934 a 53.
 142.045 a 68. 142.141 a 46. 142.363 a 07.
 142.456 a 58. 142.468 a 81. 142.526 a 30.
 142.543 a 5

a 08, 143.218 a 20, 143.230 a 65, 143.404
a 06, 143.416 a 24, 143.452 a 57, 143.476
a 500, 143.576 a 88, 143.629 a 44, 143.680
a 82, 143.892 a 96, 143.710 a 24, 143.770
a 83, 143.827 a 32, 143.851 a 55, 143.869
a 77, 143.878 a 80, 143.890 a 95, 143.921
a 993.

144.169 a 74, 144.194 a 118, 144.294 a
320, 144.396 a 407, 144.446 a 58, 144.496
a 97, 144.506, 144.511 a 23, 144.561 a 610,
144.701 a 12, 144.771 a 73, 144.783 a 808,
144.889 a 96, 144.919 a 20, 144.928 a 29,
144.937 a 38, 144.943 a 50, 144.973, 144.979
a 80, 144.988 a 39, 144.997 a 145.001,
145.009 a 23, 145.042 a 44, 145.051 a 53,
145.063 a 64, 145.069 a 71, 145.078 a 84,
145.137, 145.141, 145.145, 145.149, 145.150
a 51, 145.158 a 58, 145.186 a 37, 145.198
a 202, 145.222 a 24, 145.231, 145.234 a 41,
145.264 a 66, 145.279 a 80, 145.297, 145.309
a 13, 145.321 a 23, 145.330 a 45, 145.372
a 74, 145.396 a 400, 145.401, 145.420 a 21,
145.426, 145.429 a 31, 145.450 a 503, 145.666
a 67, 145.675 a 77, 145.687 a 89, 145.703,
145.711 a 12, 145.720, 145.726 a 27, 145.729
a 32, 145.744 a 46, 145.756, 145.759 a 67,
145.783 a 84, 145.801 a 06, 145.807 a 15,
145.819 a 21, 145.831 a 33, 145.888 a 93,
145.912 a 20, 145.924 a 28, 145.948 a 51,
145.963 a 64, 145.972 a 76, 145.990 a 92,
146.002 a 04, 146.023 a 25, 146.026 a 29,
146.044 a 45, 146.050 a 54, 146.068 a 71,
146.073 a 77, 146.089 a 97, 146.104 a 105,
146.113 a 14, 146.122 a 23, 146.131 a 32,
146.140 a 42, 146.164 a 65, 146.173 a 75,
146.185 a 87, 146.197 a 70, 146.463 a 64,
146.480 a 85, 146.489, 146.494 a 96, 146.507,
146.518 a 62, 146.626 a 149.107.

150.551 a 59, 150.568 a 80, 150.628 a 45,
150.710 a 29, 150.797 a 85, 150.863 a 68,
150.887 a 918, 150.989, 151.071 a 73, 151.083
a 38, 151.185 a 89, 151.205 a 09, 151.211
a 12, 151.221 a 32, 151.279 a 309, 151.405
a 633, 152.480 a 86, 152.505 a 11, 152.527
a 36, 152.608 a 800, 153.408 a 12, 153.435
a 38, 153.448 a 50, 153.464 a 68, 153.478 a 80,
153.502 a 04, 153.523 a 33, 153.549, 153.574
a 79, 153.589 a 91, 153.601 a 03, 153.613
a 15, 153.625 a 28, 153.634 a 36, 153.691
a 717, 153.764 a 86, 154.972 a 155.221,
155.897 a 996, 156.267 a 69, 156.414 a 788,
156.798 a 800, 156.837 a 48, 156.855 a 82,
156.907 a 47, 156.966 a 71.

157.034 a 58, 157.072 a 76, 157.101 a 09,
157.122 a 24, 157.152 a 60, 157.186 a 93,
157.197, 157.200, 157.208 a 09, 157.217 a 18,
157.239 a 65, 157.279 a 80, 157.290 a 92,
157.329 a 40, 157.389 a 90, 157.398 a 409,
157.423 a 29, 157.434 a 35, 157.440 a 41,
157.448 a 47, 157.452 a 53, 157.454, 157.480
a 81, 157.515 a 16, 157.521, 157.531 a 32,
157.568 a 64, 157.565 a 74, 157.639 a 43,
157.666 a 73, 157.694 a 700, 157.725 a 42,
157.780 a 84, 157.796, 157.802, 157.812 a 26,
157.863 a 74, 157.911 a 22, 157.959 a 60,
157.961 a 70.

158.034 a 42, 158.050 a 61, 158.061 a 63,
158.071 a 76, 158.088 a 96, 158.124 a 60,
158.274 a 85, 158.349 a 72, 158.418 a 528,
158.668 a 705, 158.875 a 159.053, 159.522
a 24, 159.531 a 663, 159.747 a 857, 159.858
a 95, 160.066 a 85, 160.113 a 26, 160.140,
160.143, 160.246 a 98, 160.350, 160.356 a 57,
160.365, 160.371 a 73, 160.383 a 85, 160.395
a 419, 160.501 a 03, 160.522 a 25, 160.621
a 55, 160.631 a 34, 160.647 a 53, 160.675
a 774, 160.825 a 42, 160.875 a 99, 160.900
a 24, 160.938 a 74, 160.925 a 37.

162.475 a 600, 163.217 a 52, 175.829 a 30,
175.908 a 31, 175.998 a 176.010, 176.026 a 28,
176.040 a 51, 176.088 a 89, 176.096 a 97,
176.083 a 97, 176.228 a 37, 176.242 a 84,
176.477 a 528, 176.577 a 609, 176.627 a 39,
176.677 a 82, 188.644 a 76, 188.678, 188.758
a 73, 188.825 a 36, 188.912 a 36, 188.994
a 189.957, 190.048 a 55, 190.207 a 231,
190.331 a 95, 190.460 a 509, 190.610 a 34,
190.871 a 914, 192.056 a 61, 192.228 a 54,
194.001 a 125, 194.501 a 75, 194.801 a 997,
195.031 a 33, 195.043 a 55, 195.093 a 105,
195.143 a 48, 195.169 a 74, 195.193 a 99,
195.218 a 30, 195.268 a 80, 195.318 a 30,
195.369 a 74, 195.394 a 99, 195.420 a 31,
195.486 a 510, 195.587 a 92, 195.611 a 35,
195.711 a 14, 195.726 a 29, 195.741 a 44,

195.756 a 59, 195.771 a 74, 195.786 a 89,
195.801 a 50, 197.001 a 75, 197.301 a 43,
197.473 a 672, 197.673 a 97, 197.927 a 29,
197.939 a 41, 197.942 a 198.593, 101.457 a
101.459, 160.775 a 160.786, 20.563 a 20.599,
90.589.

En total, 50.000 obligaciones; 50.000.000
de pesetas.

Lo que se hace público a todos los efectos oficiales.

Las acciones que han resultado sobrantes de esta operación, ante la imposibilidad de ofrecerlas a suscripción a los señores que fueran accionistas con anterioridad al canje, por su reducido número, se venderán en Bolsa en la fecha y plazos que acuerde el Consejo de Administración y las que no se vendieren en Bolsa en el plazo señalado quedarán a disposición del Consejo de Administración para su distribución en la forma que crea conveniente.

Madrid, 1 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
9.160.

NUEVA PLAZA DE TOROS DE MADRID (SOCIEDAD ANONIMA)

En cumplimiento de lo preceptuado en los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 29 de abril de 1959, a las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de la Victoria, número 9, en primera convocatoria y, en segunda, en su caso, para el siguiente día 30, a la misma hora e igual domicilio, con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio social de 1957-1958.

2.º Nombramiento de censores para el ejercicio de 1958-1959.

3.º Propuestas del Consejo.

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
4.830.

COMERCIAL REUNIDA DE APARATOS ELECTRO-DOMESTICOS, S. A.

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en la plaza de la Independencia, número 1 (Cámara de Comercio), de esta capital, el día 24 de abril, a las cuatro de la tarde y, en segunda convocatoria, caso de no poder celebrarse la primera, el día 29 del mismo mes, en el mismo local y a la misma hora, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Propuesta de ampliación de capital.

2.º Designación de Consejeros para cubrir las vacantes producidas.

3.º Modificación de los artículos sexto y octavo de los Estatutos sociales.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Damián Traverso.
4.837.

NUEVA PLAZA DE TOROS DE SAN SEBASTIÁN (S. A.)

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 29 de abril de 1959, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de la Victoria, número 9, en primera convocatoria y, en segunda, en su caso, para el siguiente día 30, a la misma hora y en el propio local, con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio social de 1957-1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958-1959

3.º Propuestas del Consejo

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
4.829.

AUTOS VALLDUZENSE, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Juntas generales ordinaria y extraordinaria, que se celebrarán en un solo acto el día 11 de abril próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 6, Vall de Uxó, en primera convocatoria, y el día 12, a la misma hora y en el mismo local, en segunda, con el fin de tratar y aprobar, en su caso, los asuntos siguientes:

1.º La Memoria, inventario-balance y demás cuentas, informe de los accionistas censores y gestión de la Compañía correspondientes al año 1958.

2.º Proyecto de aumento de capital y consiguiente modificación de los Estatutos sociales.

3.º Renovación reglamentaria del Consejo de Administración

4.º Ruegos y preguntas.

Para tomar parte en las Juntas generales se requiere que el nombre del accionista se halle inscrito en el Libro Registro de accionistas, que a dicho fin lleva la Sociedad.

Vall de Usó, 16 de marzo de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Ricardo Portales Bel.
4.769.

SOCIEDAD IBERICA DEL NITROGENO, S. A.

DIVIDENDO ACTIVO

A partir de la fecha de publicación del presente anuncio y contra entrega del cupón número 17 de las acciones, se abonará a los señores accionistas de esta Sociedad, en los Bancos Español de Crédito y Urquijo, de Madrid, así como en cualquiera de las sucursales y agencias de los mismos, el dividendo activo correspondiente al ejercicio de 1958, según el siguiente detalle:

Pesetas 18.270 a cada una de las acciones de 300 pesetas nominales.

Pesetas 24.360 a cada una de las acciones de 400 pesetas nominales.

Pesetas 32.725 a cada una de las obligaciones de 500 pesetas nominales números 1 al 497.640.

Pesetas 16.362 a cada una de las acciones de 500 pesetas nominales números 497.641 al 689.640.

Las sumas indicadas constituyen el líquido a percibir por cupón después de efectuada la deducción del «Impuesto sobre las Rentas del Capital», que es cargo de los señores accionistas.

Madrid, 1 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Anastasio García Reche.
4.772.

SANAS, S. A.

Convoca a Junta general ordinaria de accionistas, en su domicilio, Churrucá, número 27, para el día 22 de abril, a las veintidós treinta, en primera convocatoria y, en segunda, si procede, el día 23 de abril de dicho mes, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958.

2.º Renovación del Consejo de Administración.

3.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Gerente, Mariano Moreno.

4.775.

MANUFACTURAS EL FENIX, S. A.

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, en primera convocatoria, que tendrá lugar el día 2 de mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, para la aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, gestión del Consejo y Gerencia y distribución de beneficios, correspondientes al ejercicio de 1958, y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Para la asistencia a la Junta, los accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones o resguardos correspondientes en la Caja social, con cinco días de anticipación por lo menos.

Villanueva y Geltrú, 26 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

4.777.

TRANVIAS ELECTRICOS DE VIGO, C. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 25 de abril de 1959, a las diez y treinta horas, en el domicilio social, para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos.

Los señores accionistas habrán de efectuar sus depósitos hasta el lunes día 20 de abril próximo, durante las horas hábiles de oficina.

Vigo, 31 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Valcarlos García.

4.778.

MUGICA, ARELLANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA

PAMPLONA

El Consejo de Administración, cumpliendo lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para tratar de los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social en 1958, cuentas y balance del ejercicio y resolución sobre distribución de beneficios e informe de los accionistas censores.

2.º Designación de los censores de cuentas y sus suplentes para el ejercicio de 1959.

La Junta se celebrará a las once de la mañana del día 29 del mes de abril próximo, en el domicilio social, calle de la Ciudadela, 15, bajo.

Tienen derecho de asistencia y voto en la Junta general todos los poseedores de por lo menos 50 acciones o los que, no poseyendo este número, se agrupen para completarlo, notificando la representación que designen por carta suscrita por los interesados y dirigida a la Sociedad.

Para concurrir a la Junta será necesario depositar en las oficinas de la Sociedad las acciones o el resguardo justificativo de su depósito en un establecimiento de crédito con cinco días hábiles de antelación. El Director Gerente expedirá la tarjeta nominal a favor del peticionario, con cuya presentación podrá asistir a la Junta.

Si por falta de número no pudiera reunirse la Junta en la fecha señalada, se celebrará, en el mismo lugar y a la misma hora, al siguiente día 30 de abril próximo, considerándose hecha la convocatoria por la presente.

Pamplona, 31 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Daniel Múgica Gortari.

4.781.

COMPANIA NAVARRA DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS, S. A.

PAMPLONA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad para el día 29 de abril próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad Múgica, Arellano y Compañía, para examinar y aprobar, en su caso, la Memoria, balance y cuentas de ejercicio de 1958.

Pamplona, 31 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Daniel Múgica Gortari.

4.783.

CAJA HISPANA DE PREVISION COMPANIA CAPITALIZADORA, S. A.

Domicilio social: Roger de Lauria, 18 y Caspe, 42, principal

BARCELONA

Reservas al 31 de diciembre de 1957: 156.641.612,90 pesetas.

Resultado del sorteo de títulos celebrado el día 31 de marzo último:

R.M.X. — Q.R.J. — G.D.D. — J.Q.C.
P.D.N. — S.T.D. — G.E.H. — E.D.L.

Capitales pagados por sorteo hasta la fecha: 23.160.000 pesetas.

4.784.

ESFERA, S. A. COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE CAPITALIZACION

Avenida José Antonio, 33

MADRID

Títulos amortizados por su valor nominal

Resultado del sorteo de amortización celebrado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Juan Valle de Goytisoló el día 31 de marzo de 1959:

N O O Q V Z L W C L H
L X K Z M B Y L I Q S J N

(Autorizado por la Dirección General de Seguros y Ahorro con fecha 15 de noviembre de 1951.)

4.785.

MANUFACTURA ESPAÑOLA DE MOTORES, S. A.

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria que se celebrará el próximo día 15 de abril, a las diez horas, de primera convocatoria y, en su caso, de segunda, media hora después, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Adaptación de los Estatutos sociales a la Ley de 17 de julio de 1951, modificando los artículos que sean precisos y aprobación del nuevo texto refundido.

2.º Con el fin de dar cumplimiento a la disposición transitoria 9.ª de dicha Ley,

aceptación de la dimisión presentada por el Administrador y Secretario de la Sociedad y reelección o renovación de dichos cargos de los demás que sean precisos.

Barcelona, 21 de marzo de 1959.—El Administrador, 4.789.

MAJALCA S. A.

FUENTES DE BEJAR

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía para el próximo día 24 de abril, a las diez de la mañana, en su domicilio social de esta localidad, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobación del balance correspondiente al ejercicio de 1958, cerrado en 31 de diciembre pasado.

2.º Propuesta de distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

Fuentes de Béjar, 30 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración, 4.790.

ELECTRICAS LEONESAS, S. A.

PAGO DE CUPÓN DE OBLIGACIONES

A partir del día 15 de abril próximo se hará efectivo el cupón número 11 de las obligaciones hipotecarias primera serie de esta Sociedad, números 1 al 150.000, a razón de 12,20 pesetas (doce pesetas con veinte céntimos) liquidadas por cupón después de deducidos los impuestos correspondientes.

El pago del mencionado cupón de obligaciones se efectuará en las oficinas centrales y en las de las sucursales y agencias de las siguientes entidades: Banco Central Banco de Santander y Banco de Valencia.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Secretario, Federico Corral y Felguera.

4.791.

ASTURIANA DE MERCURIO, S. A.

Convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará, en el domicilio social, el día 23 de abril próximo, a las dieciséis horas, en primera convocatoria o, si procediera, en segunda convocatoria, para el siguiente día, a la misma hora, para examinar y aprobar, en su caso, la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social correspondiente al año 1958; la gestión del Consejo de Administración, nombramiento de censores de cuentas y aprobación del acta de la Junta.

Oviedo, 30 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, 4.792.

URBANIZADORA EXTREMADURA, SOCIEDAD ANONIMA

Convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará, en el domicilio social, de la Sociedad, Naváez, número 24, Madrid, en primera convocatoria, el día 20 de abril de 1959, a las cinco de la tarde y, en segunda convocatoria, de no poderse celebrar la primera, el martes día 21, a la misma hora a fin de someter a su aprobación la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de beneficios y gestión del Consejo de Administración durante el pasado ejercicio de 1958, procediéndose también a adoptar los demás acuerdos que sean pertinentes, con arreglo a lo prevenido en la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Madrid 31 de marzo de 1959.—El Director Gerente, 4.793.

Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

Don

Calle

Población

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Suscriptor de (1) } DISPOSICIONES GENERALES

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Solicita el envío contra reembolso de:

SUSCRIPCION (ES) A DISPOSICIONES GENERALES

Num. de ejempls DISPOSICIONES GENERALES de la semana del de a de

LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias)

PROCEDIMIENTO LABORAL

IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES

Otras publicaciones

.....

.....

.....

.....

..... de de 195...

Firma.

5

COLECCION «DOCUMENTACION ECONOMICA
(Cubierta a dos tintas. 14,7 x 21 centímetros)

Precio
Pesetas

Títulos publicados:

Política Económica Nacional. Discurso de S. E. el jefe del Estado pronunciado el 1 de abril de 1959

Fondo Monetario Internacional

Informe sobre la situación financiera de Francia (Informe Rueff)

Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones. Decreto 323/1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos

6

PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Arrendamientos Urbanos. Texto articulado de la Ley de 22 de diciembre de 1955, aprobado por Decreto de 13 de abril de 1956

Registro Civil. Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958 Modelos oficiales

Diccionario Índice de Jurisprudencia Criminal, 1952 - 1956 Todas las sentencias dictadas por la Sala Segunda del Tribunal Supremo extractadas y referidas a la Colección Legislativa de España

7

OTRAS PUBLICACIONES

X Congreso Internacional de Ciencias Administrativas. Actas. 17 x 24 cms. «Actas y documentos». 1.900 páginas

I Semana de Estudios sobre la Reforma Administrativa. Actas. 306 páginas. 13 x 21,5 cms.

8

OBRAS DE INMEDIATA APARICION

Ley sobre Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos.

Leyes Fundamentales: a) Leyes; b) Disposiciones complementarias. y c) Leyes orgánicas del Estado.

Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración, por Francisco Gómez Antón.

El Consejo de Ministros, por Aurelio Guaita.

II Semana de Estudios sobre la Reforma Administrativa. Actas de la reunión celebrada en Santander del 20 al 26 de julio de 1958.

(1) Subrayase lo que interese.



La Colección DOCUMENTACION ECONOMICA, dirigida por la Oficina de Coordinación y Programación Económica, tiene publicados los siguientes títulos:

- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. Convenio constitutivo. Precio: 12 pesetas.
- INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DE FRANCIA (INFORME RUEFF). Precio: 15 pesetas.
- PROGRAMA NACIONAL DE ORDENACION DE LAS INVERSIONES. Decreto 323/1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos: 12 pesetas.
- POLITICA ECONOMICA NACIONAL. Discurso de S. E. el Jefe del Estado, pronunciado el 1 de abril de 1959. Precio: 10 pesetas.

14,7 × 21 centímetros

Cubierta a dos tintas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sr. Administrador de Publicaciones
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
M A D R I D

Sello de
0,16

Sello de
0,16